

Nº 4965

14/09/2016

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Legislativo

Decreto

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Decreto N° 14000/16	
Se cita a Sesión Extraordinaria de la Legislatura para el día 18 de enero de 2016.....	Pág. 19
Decreto N° 14000/16	
Se integran Comisiones y Juntas de Asesoramiento.....	Pág. 19
Decreto N° 24000/16	
Se designan diputados en diversas Comisiones.....	Pág. 20
Decreto N° 34000/16	
Se integran Comisiones Especiales.....	Pág. 21
Decreto N° 44000/16	
Se designan la Comisión Especial de Patrimonio Arquitectónico y Paisajístico.....	Pág. 21
Decreto N° 42000/16	
Se convoca a la Legislatura para el 1 de marzo de 2016 a efectos de dar inicio al período de Sesiones Ordinarias del año en curso.....	Pág. 22
Decreto N° 46000/16	
Se cita a Sesión Especial de la Legislatura.....	Pág. 23
Decreto N° 47000/16	
Se cita a Sesión Especial.....	Pág. 23

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 476	
Se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología.....	Pág. 25
Decreto N° 477	
Se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Gobierno.....	Pág. 26
Decreto N° 478	
Se acepta renuncia Marcelo Svidovsky como Vocal Titular del Directorio del Organismo Fuera de Nivel Corporación Buenos Aires Sur S.E. y se designa a Luís Oscar Cabillón como su reemplazo.....	Pág. 28
Decreto N° 480	
Se aprueba la reglamentación de la Ley N° 5558.....	Pág. 30
Decreto N° 481	
Se aprueba el texto del Estatuto de la Agencia de Bienes Sociedad del Estado.....	Pág. 31

Decreto N° 482

Se designan miembros del Directorio de la Agencia de Bienes SE..... Pág. 32

Decreto N° 486

Se implementa un aporte económico extraordinario y por única vez, destinado a instituciones u organizaciones, que promuevan y protejan las actividades culturales, sociales y deportivas..... Pág. 33

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 97-AVJG/16

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 36

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 393-MJGGC/16

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 38

Resolución N° 394-MJGGC/16

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 39

Resolución N° 396-MJGGC/16

Se aprueba Addenda al Contrato de Locación Administrativa del inmueble sito e Uspallata 3102/3120/3160/3172/3196..... Pág. 40

Resolución N° 151-ASINF/16

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 41

Resolución N° 152-ASINF/16

Se cesan y se ratifican responsables de administración y rendición de los fondos..... Pág. 43

Resolución N° 153-ASINF/16

Se cesan y se ratifican responsables de administración y rendición de los fondos..... Pág. 45

Resolución N° 154-ASINF/16

Se cesan y se ratifican responsables de la administración y rendición de fondos..... Pág. 46

Resolución N° 155-ASINF/16

Se acepta la renuncia de agente..... Pág. 48

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 2855-MHGC/16

Se designa a Pablo Damián como Gerente Operativo Contacto Directo..... Pág. 50

Resolución N° 2856-MHGC/16

Se designa a Gustavo Arnoldo Benítez como Subgerente Operativo Hogar Gobernador Viamonte..... Pág. 51

Resolución N° 2857-MHGC/16

Se designa a Juan Manuel Mobbili como Gerente Operativo Seguimiento de Opinión Pública..... Pág. 52

Resolución N° 2858-MHGC/16

Se designa a Alejandro Peña como Gerente Operativo Soporte Administrativo..... Pág. 54

Resolución N° 2859-MHGC/16

Se sanciona a agente..... Pág. 55

Resolución N° 2860-MHGC/16

Se instrumenta el Acta de Negociación Colectiva N° 74/16..... Pág. 60

Resolución N° 353-SSGAE/16

Se aprueba modificación de créditos..... Pág. 62

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 617-MJYSGC/16	
Se desestima Recurso Jerárquico.....	Pág. 63
Resolución N° 618-MJYSGC/16	
Se delega firma.....	Pág. 64
Resolución N° 619-MJYSGC/16	
Se designa personal Planta de Gabinete.....	Pág. 65
Resolución N° 620-MJYSGC/16	
Se otorga licencia.....	Pág. 66
Resolución N° 621-MJYSGC/16	
Se aprueba el Informe Final de Gestión como Director General de la Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias presentado por Alejandro Juan Esteban Roldán.....	Pág. 67
Resolución N° 622-MJYSGC/16	
Se designan responsables de fondos.....	Pág. 68
Resolución N° 623-MJYSGC/16	
Se aprueba compensación de créditos.....	Pág. 70
Resolución N° 624-MJYSGC/16	
Se desestima Recurso Jerárquico.....	Pág. 71
Resolución N° 630-MJYSGC/16	
Se designan responsables de Caja Chica Común y de Movilidad.....	Pág. 72
Resolución N° 53-SSPDD/16	
Se modifican las Resoluciones N° 113-MJYSGC/16 y N° 33-SSPDD/16 y sus anexos.....	Pág. 74
Resolución N° 111-SSADS/16	
Se delega firma.....	Pág. 75
Resolución N° 117-SSEMERG/16	
Se adjudica el Proceso de Compra N° 678-0750-LPU16.....	Pág. 76
Resolución N° 188-SSP/16	
Se tienen por aprobados a cursantes del XXXIII Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación.....	Pág. 78

Ministerio de Salud

Resolución N° 1772-MSGC/16	
Se rectifica parcialmente los términos de la Resolución N° 1296/MSGC/2016.....	Pág. 80
Resolución N° 1777-MSGC/16	
Se establece la redistribución de cargos de Residentes de Primer Año.....	Pág. 80
Resolución N° 1778-MSGC/16	
Se designan Profesoras en la asignatura Espacio de la Práctica Hospitalaria.....	Pág. 82
Resolución N° 1779-MSGC/16	
Se contratan Profesores de Enseñanza Superior en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud.....	Pág. 83
Resolución N° 1780-MSGC/16	
Se contratan Profesores de Enseñanza Superior en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud.....	Pág. 84
Resolución N° 1781-MSGC/16	
Se contratan Profesores de Enseñanza Superior en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud.....	Pág. 85

Ministerio de Educación

Resolución N° 11207-SSCD/16

Se crea la Planta Transitoria de Personal Docente y No Docente del Plan de Natación..... Pág. 87

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Resolución N° 291-SSREGIC/16

Se hace lugar a recurso de reconsideración..... Pág. 89

Resolución N° 292-SSREGIC/16

Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Bartolomé Hidalgo N° 3080..... Pág. 91

Resolución N° 293-SSREGIC/16

Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Jaramillo N° 4946..... Pág. 92

Resolución N° 294-SSREGIC/16

Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Deán Funes N° 1655..... Pág. 93

Resolución N° 295-SSREGIC/16

Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Virgilio N° 2534..... Pág. 95

Resolución N° 296-SSREGIC/16

Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Boyacá N° 1451..... Pág. 96

Resolución N° 297-SSREGIC/16

Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Gral Enrique Martínez N° 1934..... Pág. 98

Resolución N° 298-SSREGIC/16

Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Dr. Felipe Aranguren N° 3702..... Pág. 99

Resolución N° 299-SSREGIC/16

Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Juan José Biedma N° 833..... Pág. 100

Resolución N° 300-SSREGIC/16

Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Gral. José Gervasio Artigas N° 4820..... Pág. 101

Resolución N° 301-SSREGIC/16

Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Castillo N° 25..... Pág. 103

Resolución N° 302-SSREGIC/16

Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Brandsen N° 1404..... Pág. 104

Resolución N° 303-SSREGIC/16

Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Salcedo 3731..... Pág. 105

Resolución N° 304-SSREGIC/16

Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Besares 4301..... Pág. 107

Resolución N° 305-SSREGIC/16

Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Hubac N° 4832..... Pág. 108

Resolución N° 306-SSREGIC/16

Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Pueyrredón N° 1453..... Pág. 109

Resolución N° 307-SSREGIC/16

Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Escalada 2977..... Pág. 110

Resolución N° 308-SSREGIC/16

Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Azul N° 28..... Pág. 112

Resolución N° 309-SSREGIC/16	
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Manco Cápac N° 1579.....	Pág. 113
Resolución N° 310-SSREGIC/16	
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Gral. José G. Artigas N° 576.....	Pág. 114
Resolución N° 311-SSREGIC/16	
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Ruy Díaz de Guzmán N° 325.....	Pág. 115
Resolución N° 312-SSREGIC/16	
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Gorriti 6024.....	Pág. 117

Ministerio de Cultura

Resolución N° 3927-MCGC/16	
Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación.....	Pág. 119
Resolución N° 3992-MCGC/16	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación.....	Pág. 120
Resolución N° 4102-MCGC/16	
Se aprueba Contrato de Régimen de Concertación.....	Pág. 121
Resolución N° 4357-MCGC/16	
Se aprueba Contrato de Régimen de Concertación.....	Pág. 122
Resolución N° 4700-MCGC/16	
Se aprueba Contrato de Régimen de Concertación.....	Pág. 123
Resolución N° 4713-MCGC/16	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación.....	Pág. 124
Resolución N° 4714-MCGC/16	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación.....	Pág. 125
Resolución N° 5076-MCGC/16	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación.....	Pág. 127
Resolución N° 5748-MCGC/16	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación.....	Pág. 128
Resolución N° 6016-MCGC/16	
Se dan por cumplidas las obligaciones de la beneficiaria de la Resolución N° 3023/MCGC/15.....	Pág. 129
Resolución N° 6017-MCGC/16	
Se dan por cumplidas las obligaciones de la beneficiaria de la Resolución N° 3027/MCGC/15.....	Pág. 130
Resolución N° 6018-MCGC/16	
Se dan por cumplidas las obligaciones de la beneficiaria de la Resolución N° 3012/MCGC/15.....	Pág. 131
Resolución N° 6019-MCGC/16	
Se dan por cumplidas las obligaciones del beneficiario de la Resolución N° 7915/MCGC/15.....	Pág. 132
Resolución N° 6020-MCGC/16	
Se dan por cumplidas las obligaciones de la beneficiaria de la Resolución N° 5533/MCGC/14.....	Pág. 133
Resolución N° 6056-MCGC/16	
Se otorgan los premios establecidos por Ordenanza N° 50.233.....	Pág. 134
Resolución N° 6195-MCGC/16	
Se aprueban Contrato de Régimen de Concertación.....	Pág. 135
Resolución N° 6499-MCGC/16	
Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación.....	Pág. 137
Resolución N° 6753-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 138
Resolución N° 6754-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 139

Resolución N° 6755-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 140
Resolución N° 6756-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 141
Resolución N° 6757-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 142
Resolución N° 6758-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 143
Resolución N° 6759-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 144
Resolución N° 6760-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 145
Resolución N° 6761-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 147
Resolución N° 6762-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 148
Resolución N° 6781-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 149
Resolución N° 6945-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio.....	Pág. 150
Resolución N° 6947-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio.....	Pág. 151
Resolución N° 6948-MCGC/16	
Se desestima solicitud de subsidio.....	Pág. 152
Resolución N° 6949-MCGC/16	
Se desestima la solicitud de subsidio.....	Pág. 153
Resolución N° 778-EATC/16	
Se acepta la renuncia de Gaudio Mariana Beatriz como Gerente Operativo Compras, Contrataciones, Suministros y Adquisiciones.....	Pág. 154
Resolución N° 790-EATC/16	
Se designa personal Planta de Gabinete.....	Pág. 155
Resolución N° 792-EATC/16	
Se acepta renuncia de contrato de locación.....	Pág. 156
Resolución N° 793-EATC/16	
Se acepta renuncia de contrato de locación.....	Pág. 156
Resolución N° 794-EATC/16	
Se deja sin efecto el contrato de locación de servicios.....	Pág. 157
Resolución N° 795-EATC/16	
Se deja sin efecto el contrato de locación de servicios.....	Pág. 158
Resolución N° 805-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 159
Resolución N° 806-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 160
Resolución N° 807-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 161
Resolución N° 808-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 162

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Resolución N° 27-COPIDIS/16

Se otorga reconocimiento al evento denominado Quintas Jornadas sobre Judicialización de la Discapacidad V Asamblea Nacional de ONGs y personas físicas en Judicialización de la Discapacidad..... Pág. 164

Resolución N° 28-COPIDIS/16

Se otorga reconocimiento al 4° Congreso Internacional sobre Discapacidad Intelectual..... Pág. 165

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 225-SSMEP/16

Se encomienda firma..... Pág. 167

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Resolución N° 559-MMIYTGC/16

Se asigna Suplemento de Gabinete a agentes..... Pág. 169

Resolución N° 566-MMIYTGC/16

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 170

Ministerio de Gobierno

Resolución N° 238-MGOBGC/16

Se autoriza viaje..... Pág. 172

Secretaría Legal y Técnica

Resolución N° 245-SECLYT/16

Se otorga licencia..... Pág. 175

Resolución N° 247-SECLYT/16

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 175

Secretaría de Medios

Resolución N° 52-SECM/14

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 177

Resolución N° 175-SECM/16

Se designa personal Planta de Gabinete..... Pág. 177

Resolución N° 177-SECM/16

Se instruye sumario administrativo..... Pág. 178

Resolución N° 178-SECM/16

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 179

Resolución N° 183-SECM/16

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 180

Resolución N° 184-SECM/16

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 181

Agencia Gubernamental de Control

Resolución N° 519-AGC/16	
Se instruye sumario administrativo.....	Pág. 183
Resolución N° 520-AGC/16	
Se encomienda firma.....	Pág. 184
Resolución N° 521-AGC/16	
Se rescinde contrato de locación.....	Pág. 185
Resolución N° 522-AGC/16	
Se rescinde contrato de locación.....	Pág. 186
Resolución N° 523-AGC/16	
Se rescinde contrato de locación.....	Pág. 187

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 361-APRA/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 188

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Resolución N° 731-CDNNYA/16	
Se acepta la renuncia de personal Planta de Gabinete.....	Pág. 190
Resolución N° 761-CDNNYA/16	
Se aprueba el Certificado de Obra N° 5 correspondiente a la obra Acondicionamiento Integral del edificio de la calle Concepción Arenal N° 3.540.....	Pág. 191

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Educación

Resolución N° 1757-MHGC/16	
Se modifica la Resolución de Firma Conjunta N° RESFC-2015-648-MMGC.....	Pág. 194

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

Resolución N° 1744-MHGC/16	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 90/HQ/2016.....	Pág. 196
Resolución N° 1745-MHGC/16	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 310/HGACA/2016.....	Pág. 197
Resolución N° 1746-MHGC/16	
Se deja sin efecto los términos de la Resolución Conjunta N° 1375/MHGC/2016.....	Pág. 198
Resolución N° 1747-MHGC/16	
Se convalidan en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 197/HGNRG/2016.....	Pág. 199
Resolución N° 1748-MHGC/16	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 103/IRPS/2016.....	Pág. 200
Resolución N° 1749-MHGC/16	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 325/HGNPE/2016.....	Pág. 201
Resolución N° 1750-MHGC/16	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 120/HRRMF/2015.....	Pág. 202
Resolución N° 1751-MHGC/16	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 359/HGAP/2015.....	Pág. 203

Resolución N° 1752-MHGC/16	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 151/HNBM/2016.....	Pág. 204
Resolución N° 1753-MHGC/16	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 380/HGADS/2015.....	Pág. 205
Resolución N° 1754-MHGC/16	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 467/HGACA/2015.....	Pág. 206
Resolución N° 1755-MHGC/16	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 331/HGACD/2016.....	Pág. 207
Resolución N° 1756-MHGC/16	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 226/HGARM/2016.....	Pág. 208
Resolución N° 1758-MHGC/16	
Se deja sin efecto los términos de la Resolución Conjunta N° 1567/MHGC/2016.....	Pág. 209
Resolución N° 1759-MHGC/16	
Se deja sin efecto la Resolución Conjunta N° 1238-MHGC/16.....	Pág. 209
Resolución N° 1760-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 132-HRRMF/16.....	Pág. 210
Resolución N° 1761-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 230-HGAT/16.....	Pág. 211
Resolución N° 1762-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 181-CSCG/16.....	Pág. 212
Resolución N° 1763-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 289-HGAT/16.....	Pág. 213
Resolución N° 1764-MHGC/16	
Se acepta la renuncia presentada por Jorge Rubén Markiewicz.....	Pág. 214
Resolución N° 1765-MHGC/16	
Se designa como Jefa Sección Retinopatía Clínica y Laser a Paula Valeria Donato.....	Pág. 215
Resolución N° 1766-MHGC/16	
Se hace a lugar la solicitud de Juan Víctor Daniel Heluane.....	Pág. 217
Resolución N° 1767-MHGC/16	
Se amplía horario a Mara Vaihinger.....	Pág. 218
Resolución N° 1768-MHGC/16	
Se acepta la renuncia presentada por Gabriela Della Bianca.....	Pág. 219
Resolución N° 1769-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 400-HGAIP/16.....	Pág. 220
Resolución N° 1770-MHGC/16	
Se designa como Jefa de División Medicina a Adriana Josefina Arpa.....	Pág. 221
Resolución N° 1771-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 257-HGAT/16.....	Pág. 222
Resolución N° 1772-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 241-HGACA/16.....	Pág. 223
Resolución N° 1773-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 92-HGNRG/16.....	Pág. 224
Resolución N° 1774-MHGC/16	
Se convalida la Disposición N° 46-HMO/16.....	Pág. 225

Ministerio de Hacienda - Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 1775-MHGC/16	
Se establece nómina de personal bajo la Modalidad Contractual de Locación de Servicios que queda comprendido por los términos del artículo 44 de la Ley N° 471.....	Pág. 227

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 75-DGTALMJG/16	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 2051-2276-CM16.....	Pág. 229
Disposición N° 76-DGTALMJG/16	
Se autoriza el pase en comisión de servicios de Héctor Marcelo López.....	Pág. 230
Disposición N° 346-DGTALINF/16	
Se declara desierta la Licitación Pública BAC N° 8056-1048-LPU16 y se llama a Licitación Pública para la Provisión de equipamiento CISCO para una ampliación de la infraestructura de redes del Centro de Datos.....	Pág. 231
Disposición N° 347-DGTALINF/16	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública BAC N° 8056-0778-LPU16.....	Pág. 233

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 147-DGGAYE/16	
Se ratifica la clausura de la totalidad del local comercial sito en Av. Triunvirato 4545.....	Pág. 236
Disposición N° 148-DGGAYE/16	
Se ratifica la clausura de la totalidad de la obra sita en Av. Triunvirato 4501/39.....	Pág. 237

Ministerio de Salud

Disposición N° 166-IRPS/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 446-1096-LPU16.....	Pág. 239
Disposición N° 167-IRPS/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 446-1099-LPU16.....	Pág. 240
Disposición N° 168-IRPS/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 446-1103-LPU16.....	Pág. 241
Disposición N° 323-HGAT/16	
Se deja sin efecto la Contratación Menor N° 610/16.....	Pág. 243
Disposición N° 392-HGACA/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa Menor N° 412- 2459-CME16.....	Pág. 243

Ministerio de Educación

Disposición N° 928-DGAR/16	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 550-0764-LPU16.....	Pág. 245
Disposición N° 970-DGAR/16	
Se deja sin efecto la Contratación Directa N° 550-0895-CDI16.....	Pág. 246
Disposición N° 973-DGAR/16	
Se deja sin efecto la Contratación Menor N° 550-1684-CME16.....	Pág. 248
Disposición N° 974-DGAR/16	
Se aprueba y adjudica la Licitación Privada N° 183-SIGAF/16 (18/16).....	Pág. 249
Disposición N° 977-DGAR/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 550-1094-LPU16.....	Pág. 251

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 111-DGCEM/16 No se hace a lugar a la petición de José Fernando Cifré.....	Pág. 253
---	----------

Ente de Turismo

Disposición N° 23-DGECM/16 Se autoriza el pase en comisión de Nahuel Luis Munguía.....	Pág. 255
Disposición N° 132-DGTALET/16 Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Contratación Directa por exclusividad para la contratación de un Servicio de Producción Integral de evento para la realización de BA Coctel 2016.....	Pág. 256

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Disposición N° 1288-DGIUR/16 Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Adolfo Alsina 478.....	Pág. 258
Disposición N° 1289-DGIUR/16 Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Tte. Gral. Perón 452.....	Pág. 259
Disposición N° 1290-DGIUR/16 Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Juramento 1302/04.....	Pág. 260

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Disposición N° 73-DGCONC/16 Se modifica la modalidad de determinación del canon variable para los beneficiarios del régimen de pequeños comercios regulados por la Ley Nacional N° 24308.....	Pág. 262
Disposición N° 1183-DGINC/16 Se rectifica el Anexo I de la Disposición N° 959-DGINC/16.....	Pág. 263
Disposición N° 1184-DGINC/16 Se autoriza el dictado de talleres de expresión narrativa en el Centro Metropolitano de Diseño.....	Pág. 264

Ministerio de Salud

Disposición N° 24-IZLP/16 Se aprueba y adjudica la Contratación Directa - Régimen Especial - Contratación Menor N° 445-2197-CME16.....	Pág. 266
Disposición N° 160-HBR/16 Se rescinde la Orden de Compra N° 431-0655-OC16.....	Pág. 267
Disposición N° 161-HBR/16 Se rescinde la Orden de Compra N° 431-3055-OC16.....	Pág. 268
Disposición N° 162-HBR/16 Se rescinde la Orden de Compra N° 431-6483-OC16.....	Pág. 269
Disposición N° 242-HGNPE/16 Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 417-0958-LPU16.....	Pág. 270
Disposición N° 246-HGAP/16 Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Menor N° 425-2224-CME16.....	Pág. 271
Disposición N° 247-HGAP/16 Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Menor N° 425-2255-CME16.....	Pág. 272

Disposición N° 286-HGAIP/16	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 427-2030-CME16.....	Pág. 274
Disposición N° 291-HGAIP/16	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 427-2152-CME16.....	Pág. 275

Resolución de Directorio

Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA

Resolución de Directorio N° 27-IJACBA/16	
Se aprueban los Estados Contables correspondiente al Ejercicio N° 13.....	Pág. 277

Organos de Control

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 53-DGTALPG/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública Obra Mayor N° 652-SIGAF/16.....	Pág. 279

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 117-GA/16	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 6/16.....	Pág. 282
Disposición N° 125-GA/16	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 9/16.....	Pág. 283
Disposición N° 152-GA/16	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N°: 10/2016 para la contratación de servicio de telefonía móvil.....	Pág. 285

Poder Judicial

Resolución

Ministerio Público Tutelar

Resolución N° 136-AGT/16	
Se aprueba y se adjudica Licitación Pública N° 2/16.....	Pág. 287

Resolución de Presidencia

Consejo de la Magistratura

Resolución de Presidencia N° 1021-CMCABA/16

Se aprueba Acta Acuerdo suscripta con el Sindicato de Trabajadores Judiciales (SITRAJU-CABA) y la Asociación de Empleados del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires (AEJBA)..... Pág. 290

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

N° 264-DGGYPC/16

El Presidente de la Legislatura convoca a Audiencias Públicas..... Pág. 292

Ministerio de Salud

Comunicados N° 17311999-DGAYDRH/16

Se prórroga la convocatoria a Concurso Cerrado a todas las Unidades de Organización, para cubrir cinco (5) cargos de Profesionales Farmacéuticos, para desempeñarse en las áreas de Atención Primaria de la Salud..... Pág. 295

Comunicados N° 18799095-DGAYDRH/16

Se llama a Concurso Abierto (Publico) para la selección ciento diecinueve (119) cargos de profesionales de Guardia, en carácter de titulares y suplentes, para desempeñarse en el Departamento de Urgencia ?Dra. Cecilia Grierson?, Hospital General de Agudos ?Parmenio Piñero? y Hospital General de Agudos ?Donación Francisco Santojanni?..... Pág. 296

Ministerio de Educación

Comunicados N° 28-DGCDO/16

Exhibición listados junta Normales..... Pág. 298

Comunicados N° 29-DGCDO/16

Exhibición listados complementarios Junta Normales..... Pág. 299

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación - Preadjudicación N° 691-DGTALMJG/16..... Pág. 301

Expediente - Preadjudicación N° 19580405-ASINF/16..... Pág. 302

Ministerio de Hacienda

Licitación - Preadjudicación N° 436-SSGEOPE/16..... Pág. 303

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 40-HGAT/16..... Pág. 312
Licitación - Llamado N° 1099-IRPS/16..... Pág. 312
Licitación - Llamado N° 1103-IRPS/16..... Pág. 313
Licitación - Preadjudicación N° 970-HGAVS/16..... Pág. 313
Licitación - Preadjudicación N° 974-HGAP/16..... Pág. 314
Licitación - Preadjudicación N° 984-HGAVS/16..... Pág. 315
Licitación - Preadjudicación N° 986-HGAIP/16..... Pág. 316
Licitación - Adjudicación N° 876-HGAVS/16..... Pág. 316
Licitación - Adjudicación N° 880-HNJTB/16..... Pág. 317
Licitación - Prórroga N° 973-DGADCYP/16..... Pág. 318
Licitación - Rectificación N° 1041-DGABS/16..... Pág. 319
Expediente - Llamado N° 20931406-HO/16..... Pág. 320
Expediente - Adjudicación N° 17674547-HNBM/16..... Pág. 320
Contratación Directa - Llamado N° 2302-HGARM/16..... Pág. 322
Contratación Directa - Llamado N° 2305-HGARM/16..... Pág. 322
Contratación Directa - Llamado N° 2325-HGARM/16..... Pág. 323
Contratación Directa - Llamado N° 2353-HQ/16..... Pág. 323
Contratación Directa - Llamado N° 2459-HGACA/16..... Pág. 323
Contratación Directa - Preadjudicación N° 562-HGACD/16..... Pág. 324
Contratación Directa - Preadjudicación N° 2103-HGARM/16..... Pág. 324
Contratación Directa - Preadjudicación N° 2127-HGACA/16..... Pág. 325

Ministerio de Educación

Licitación - Preadjudicación N° 961-DGAR/16..... Pág. 326
Expediente - Llamado N° 34870268-DGAR/15..... Pág. 327
Expediente - Llamado N° 15050172-DGAR/16..... Pág. 327
Expediente - Llamado N° 15914276-DGAR/16..... Pág. 328
Expediente - Llamado N° 16497903-DGAR/16..... Pág. 329
Expediente - Llamado N° 16934745-DGAR/16..... Pág. 330
Expediente - Llamado N° 17438534-DGAR/16..... Pág. 330

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación - Llamado N° 887-SSMEP/16..... Pág. 332
Licitación - Preadjudicación N° 51-DGTALMAEP/16..... Pág. 332
Licitación - Preadjudicación N° 650-DGTALMAEP/16..... Pág. 333
Licitación - Preadjudicación N° 734-DGTALMAEP/16..... Pág. 334
Licitación - Circular sin consulta N° 623-SSHU/16..... Pág. 334

Agencia Gubernamental de Control

Contratación Directa - Llamado N° 2050-AGC/16..... Pág. 336
Contratación Directa - Llamado N° 2199-AGC/16..... Pág. 336

Banco Ciudad de Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 22484-BCOCIUDAD/16.....	Pág. 338
Carpeta - Llamado N° 22487-BCOCIUDAD/16.....	Pág. 338
Carpeta - Llamado N° 22519-BCOCIUDAD/16.....	Pág. 339

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación - Preadjudicación N° 12-ERSP/16.....	Pág. 340
---	----------

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación - Llamado N° 652-DGTAPG/16.....	Pág. 341
--	----------

Ministerio Público Tutelar

Licitación - Adjudicación N° 2-UOA/16.....	Pág. 342
--	----------

Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado

Licitación - Prórroga N° 191-SBASE/16.....	Pág. 343
Licitación - Prórroga N° 195-SBASE/16.....	Pág. 343

Junta Comunal 13

Licitación - Llamado N° 63-COMUNA13/16.....	Pág. 345
---	----------

Junta Comunal 9

Licitación - Circular con consulta N° 60-COMUNA9/16.....	Pág. 346
Licitación - Circular con consulta N° 762-COMUNA9/16.....	Pág. 346
Licitación - Circular con consulta N° 776-COMUNA9/16.....	Pág. 347

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Contratación Directa - Adjudicación N° 1980-SSTIYC/16.....	Pág. 348
--	----------

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Licitación - Llamado N° 921-SECTRANS/16.....	Pág. 349
Licitación - Llamado N° 2013-SECTRANS/16.....	Pág. 349
Expediente - Llamado N° 15319643-DGTALMDUYT/16.....	Pág. 351
Expediente - Prórroga N° 10940995-DGTALMDUYT/16.....	Pág. 351

Secretaría de Desarrollo Ciudadano (AVJG)

Licitación - Llamado N° 778-SECDCI/16..... Pág. 352

Edictos Particulares

Transferencias N° 252-SECLYT/16..... Pág. 353

Transferencias N° 253-SECLYT/16..... Pág. 353

Convocatoria a Asamblea N° 250-SECLYT/16..... Pág. 354

Convocatoria a Asamblea N° 257-SECLYT/16..... Pág. 354

Edictos Oficiales

Ministerio de Educación

Citación N° 1112586-DGPDYND/15..... Pág. 356

Citación N° 6183412-DGPDYND/15..... Pág. 356

Ministerio de Cultura

Notificación N° 16198257-EATC/16..... Pág. 358

Intimaciones N° 18775534-DGEART/16..... Pág. 359

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Notificación N° 8487092-DGEMP/16..... Pág. 360

Notificación N° 17637813-DGEMP/16..... Pág. 360

Notificación N° 20623160-DGEMP/16..... Pág. 361

Notificación N° 20689326-DGEMP/16..... Pág. 362

Notificación N° 20916430-DGEMP/16..... Pág. 363

Notificación N° 21039394-DGEMP/16..... Pág. 364

Notificación N° 21054331-DGEMP/16..... Pág. 364

Expediente N° 19443275-DGEMP/16..... Pág. 366

Expediente N° 19451346-DGEMP/16..... Pág. 366

Expediente N° 20492004-DGEMP/16..... Pág. 367

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Comunicados N° 1780376-DGTALMHYDH/16..... Pág. 369

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Intimaciones N° 18260883-DGR/15..... Pág. 370

Intimaciones N° 7136923-DGR/16.....	Pág. 371
Intimaciones N° 500428-DGR/10.....	Pág. 373

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nota N° 20976652-PG/16.....	Pág. 375
Nota N° 20977003-PG/16.....	Pág. 375

Juzgado Provincial

Citación N° 20832165-JPICCN1/16.....	Pág. 377
Citación N° 21241672-ECCCS3/16.....	Pág. 377

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 20922721-JPIPCFN25/16.....	Pág. 379
Citación N° 20940941-JPCFN9/16.....	Pág. 379
Citación N° 21014015-JPCFN8/16.....	Pág. 380
Citación N° 21157396-JPIPCFN28/16.....	Pág. 381
Citación N° 21158782-JPCFN15/16.....	Pág. 381

Ministerio Público Fiscal

Citación N° 20769930-UFSN30/16.....	Pág. 383
Citación N° 20771375-UFON26/16.....	Pág. 383
Citación N° 20772109-UFON26/16.....	Pág. 384
Citación N° 20772975-UFON25/16.....	Pág. 385
Citación N° 20773824-UFON22/16.....	Pág. 385

Poder Legislativo**Decreto****Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires****DECRETO N.º 1/PSP/16**

Buenos Aires, 14 de enero de 2016

VISTO:

El expediente N° 2601-i-2015, mediante el cual un número de Diputadas y Diputados solicita convocar a sesión extraordinaria para el día 18 de enero de 2016, con el objeto de considerar diversos expedientes, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud lleva la firma de más de veinte Diputadas y Diputados y, por lo tanto, cumple con lo establecido por el artículo 68, inciso 1 del Reglamento de este Cuerpo;

Que la Presidencia de la Legislatura debe ordenar la correspondiente citación conforme las atribuciones conferidas por el artículo 84, inciso 8 del Reglamento:
Por ello.

**EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1º: Cítase a Sesión Extraordinaria de la Legislatura para el día 18 de enero de 2016, a las 12.00 horas, a los efectos de considerar el temario detallado en el Anexo que a todos sus efectos forma parte del presente.

Art. 2º: Comuníquese, etc. **Polledo a/c - Pérez**

ANEXO**DECRETO N.º 1/VPSP/16**

Buenos Aires, 25 de febrero de 2016

VISTO

La Resolución N° 297/2015 mediante la cual se faculta a la Vicepresidencia Primera de la Legislatura a conformar la integración de las Comisiones y Juntas de asesoramiento permanentes de la Legislatura a propuesta de los distintos bloques; y,

CONSIDERANDO:

Que se ha procedido a realizar las consultas correspondientes con los respectivos bloques parlamentarios para la cobertura de las Comisiones y Juntas respetando la proporcionalidad de la representación política de cada sector;

Que a efectos de concretar las propuestas recibidas corresponde proceder a dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello:

**LA VICEPRESIDENTA 1º DE LA LEGISLATURA DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1º: Intégranse las Comisiones y Juntas de asesoramiento permanente de la Legislatura conforme al Anexo I que a todos sus efectos forma parte del presente.

Art. 2º: Comuníquese, etc. **Polledo - Pérez**

ANEXO

DECRETO N.º 2/VPSP/16

Buenos Aires, 7 de marzo de 2016

VISTO:

La Resolución N° 3/2016 mediante la cual se modifica el Artículo 132 del Reglamento de la Legislatura; y,

CONSIDERANDO:

Que por dicha modificación se incrementa la composición de la Comisión de asesoramiento permanente de Desarrollo Económico, Mercosur y Políticas de Empleo en dos integrantes;

Que asimismo, el Presidente del Bloque Suma +, solicita el reemplazo de un diputado de su bloque en la Comisión de Seguridad; y, por otra parte el Diputado Fernando Vilardo, presidente del bloque Autodeterminación y Libertad, renuncia a integrar la Comisión de Defensa de los Consumidores y Usuarios;

Que por Resolución N° 297/2015 se faculta a la Vicepresidencia Primera de la Legislatura a conformar la integración de las Comisiones y Juntas de asesoramiento permanentes de la Legislatura a propuesta de los distintos bloques;

Por ello:

**LA VICEPRESIDENTA 1º DE LA LEGISLATURA DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA.**

Artículo 1º: Designanse a los Diputados Lorena Pokoik y Gabriel Sahonero como integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico, Mercosur y Políticas de Empleo.

Art. 2º: Designase a la Diputada Natalia Fidel como integrante de las Comisión de Seguridad en reemplazo del Diputado Hernán Rossi.

Art. 3º: Designase al Diputado Marcelo Depierro como integrante de la Comisión de Defensa de los Consumidores y Usuarios en reemplazo del Diputado Fernando Vilardo.

Art. 4º: Comuníquese, etc. **Polledo - Pérez**

DECRETO N.º 3/VPSP/16

Buenos Aires, 11 de marzo de 2016

VISTO:

La nueva conformación de la Legislatura a consecuencia de la renovación parcial de sus miembros, ocurrida el pasado 10 de diciembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que esta circunstancia obliga a actualizar y conformar las diferentes comisiones especiales de acuerdo a los bloques políticos y a sus nuevos integrantes;

Que por Resolución Nº 297/2015 el Cuerpo facultó a la Vicepresidencia Primera de la Legislatura a conformar la integración de las Comisiones permanentes, especiales y Juntas de la Legislatura a propuesta de los distintos bloques

Que se han recibido las correspondientes propuestas para la integración de las mismas;

Por ello:

LA VICEPRESIDENTA 1º DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA:

Artículo 1º: Intégranse las comisiones especiales conforme a lo detallado en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte del presente.

Art. 2º: Comuníquese, etc. **Polledo - Pérez**

ANEXO

DECRETO N.º 4/VPSP/16

Buenos Aires, 28 de marzo de 2016

VISTO:

La Resolución Nº 718/2005 y su modificatoria Resolución Nº 2/2010, por la cual se creó la Comisión Especial de Patrimonio Arquitectónico y Paisajístico; y,

CONSIDERANDO:

Que la nueva integración de la Legislatura a consecuencia de la renovación parcial de sus miembros, ocurrida el pasado 10 de diciembre de 2015 ha desactualizado la misma; y,

Que esta circunstancia obliga a conformar la comisión especial de acuerdo a los bloques políticos y a sus nuevos integrantes;
Que por Resolución N° 297/2015 el Cuerpo facultó a la Vicepresidencia Primera de la Legislatura a conformar la integración de las Comisiones permanentes, especiales y Juntas de la Legislatura a propuesta de los distintos bloques
Por ello:

**LA VICEPRESIDENTA 1º DE LA LEGISLATURA DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1º: Intégrese la Comisión Especial de Patrimonio Arquitectónico y Paisajístico (Resolución N° 718/2005 y su modificatoria Resolución N° 2/2010), con los diputados: Emilio Raposo Varela, Roy Cortina, Lía Rueda, Omar Abboud, Gabriel Sahonero, Javier Andrade y Marcelo Depierro
Art. 2º: Comuníquese, etc. **Polledo - Pérez**

DECRETO N.º 42/PSP/16

Buenos Aires, 25 de febrero de 2016

VISTO

El artículo 74 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires que fija el comienzo del período de Sesiones Ordinarias de la Legislatura el 1º de marzo de cada año; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 105, inciso 3, de la citada norma, establece que el Jefe de Gobierno debe abrir las Sesiones Ordinarias, dando cuenta del estado general de la administración;
Que es atribución de la Presidencia de la Legislatura citar al Cuerpo a tal efecto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 84 inciso 8, del Reglamento;
Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1º - Convócase a la Legislatura para el 1 de marzo de 2016, a las 08.00 horas, a efectos de dar inicio al período de Sesiones Ordinarias del año en curso.
Art. 2º - Comuníquese, etc. **Polledo a/c - Pérez**

DECRETO N.º 46/PSP/16

Buenos Aires, 16 de marzo de 2016

VISTO:

El Artículo 121 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires en el cual se establece la conformación del Jurado de Enjuiciamiento para la remoción de Magistrados e integrantes del Ministerio Público; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha conformación debe estar adecuada a la nueva integración de la Legislatura producida el 10 de diciembre pasado;

Que se ha consultado con los bloques políticos sobre la conveniencia de proceder a la designación de los diputados para su integración;

Que la Ley 54 en su artículo 4 establece la convocatoria a Sesión Especial del Cuerpo para tal fin;

Que la Presidencia de la Legislatura debe ordenar la correspondiente citación, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 84, inciso 8 del Reglamento:

Por ello.

**EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1º: Cítase a Sesión Especial de la Legislatura para el día 17 de marzo de 2016, a las 13.00 horas, para tratar la elección de los diputados que formarán el estamento de la Legislatura en el Jurado de Enjuiciamiento.

Art. 2º: Comuníquese, etc. **Polledo a/c – Pérez**

DECRETO N.º 47/PSP/16

Buenos Aires, 2 de junio de 2016

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 5460 que establece que el Jefe de Gabinete de Ministros debe concurrir a la Legislatura dos veces por año, en junio y noviembre, para informar sobre la marcha del Plan General de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Legislatura, en su artículo 286 y concordantes, estipula el mecanismo a efectos de dar cumplimiento a la citada norma, para lo cual se debe convocar a sesión informativa de la Legislatura;

Que la Presidencia de la Legislatura debe ordenar la correspondiente citación de sesión especial, de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 84, inciso 8, del Reglamento;

Por ello.

**EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1º: Cítase a Sesión Especial de la Legislatura para el día 29 de junio, a las 10.00 horas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 5460.

Art. 2º: Comuníquese, etc. **Polledo a/c - Pérez**

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.º 476/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 5.460 y su modificatoria N° 5.503, el Decreto N° 684/09 y modificatorios, el Decreto N° 363/15 y modificatorios, y el Expediente Electrónico N° 19947811-MGEYA-DGTALMMIYT/16, y

CONSIDERANDO:

Que la actual administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene por objetivo desarrollar diversas políticas públicas para mejorar la eficiencia y la eficacia de su gestión, siendo la implementación y mejora constante de sus estructuras organizativas una de las acciones centrales para la consecución de ese objetivo;

Que dichas políticas, entre otros aspectos, se han enfocado en pos del desarrollo de un plan operativo estratégico creando nuevas políticas de recursos humanos, promoción de una nueva cultura de trabajo, modernización de procesos y mecanismos administrativos, así como la creación y el establecimiento de nuevas estructuras orgánico funcionales;

Que por el Decreto N° 684/09 y modificatorios, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la creación de estructuras de niveles gerenciales permite optimizar la gestión de Gobierno, lo cual se traduce en una mejora en la calidad de los servicios prestados a los ciudadanos;

Que por la Ley N° 5.460 y su modificatoria Ley N° 5.503, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre ellos al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que mediante el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General;

Que por el Decreto N° 393/16, se aprobó la estructura organizativa correspondiente al Régimen Gerencial del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, quedando modificado parcialmente el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios;

Que considerando las políticas públicas impulsadas por el Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología en pos de promover el desarrollo de las industrias creativas en el ámbito del Centro Metropolitano de Diseño de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resulta necesario la creación de la Subgerencia Operativa Capacitación y Difusión como dependiente de la Gerencia Operativa Centro Metropolitano de Diseño de la Dirección General Industrias Creativas de la Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior del citado Ministerio;

Que conforme lo expuesto, deviene necesario modificar parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, aprobada por el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Modifícase, a partir del 1 de Julio de 2016, la estructura organizativa del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando modificado parcialmente el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, de acuerdo con los Anexos I (IF-2016-19959973-MMIYTGC) (Organigrama) y II (IF-2016-19959552-MMIYTGC) (Responsabilidades Primarias), los que a todos sus efectos forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- La Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología deberá informar, en un plazo de 30 días, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda la asignación de la dotación de la Jurisdicción a la Subgerencia Operativa Capacitación y Difusión, en virtud de lo establecido en el artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°.- El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará las medidas pertinentes para dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Modernización, Innovación y Tecnología, de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y a las Direcciones Generales Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y Desarrollo del Servicio Civil, ambas del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Freire - Mura - Miguel**

ANEXO

DECRETO N.° 477/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 5.460 y su modificatoria N° 5.503, el Decreto N° 684/09 y modificatorios, el Decreto N° 363/15 y modificatorios, y el Expediente Electrónico N° 20.776.784/MGEYA-MGOBGC /16, y

CONSIDERANDO:

Que la actual administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene por objetivo desarrollar diversas políticas públicas para mejorar la eficiencia y la eficacia de su gestión, siendo la implementación y mejora constante de sus estructuras organizativas una de las acciones centrales para la consecución de ese objetivo;

Que dichas políticas, entre otros aspectos, se han enfocado en pos del desarrollo de un plan operativo estratégico creando nuevas políticas de recursos humanos, promoción de una nueva cultura de trabajo, modernización de procesos y mecanismos administrativos, así como la creación y el establecimiento de nuevas estructuras orgánico funcionales;

Que por la Ley N° 5.460 y su modificatoria Ley N° 5.503, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre ellos al Ministerio de Gobierno;

Que mediante el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General;

Que de la experiencia en la gestión de gobierno surge la necesidad de realizar modificaciones en la estructura organizativa del Ministerio de Gobierno, a fin de afianzar y fortalecer la integridad en la implementación y desarrollo de los programas destinados a llevar adelante las políticas públicas;

Que, en este sentido se propicia la modificación de las denominaciones y responsabilidades primarias de las Subsecretarías de Reforma Política y Asuntos Interjurisdiccionales las cuales pasaran a denominarse Reforma Política y Asuntos Legislativos, y Asuntos Interjurisdiccionales y Política Metropolitana respectivamente;

Que de acuerdo a lo expuesto, deviene necesario la transferencia de la Dirección General Asuntos Legislativos dependiente de la Subsecretaría de Gobierno a la órbita de la Subsecretaría de Reforma Política y Asuntos Legislativos del Ministerio de Gobierno;

Que en este marco y a los fines de evitar la dispersión de las funciones encomendadas y de optimizar los recursos aplicados, se suprime la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Área Metropolitana de Buenos Aires transfiriendo sus funciones, personal, patrimonio y presupuesto a la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales y Política Metropolitana;

Que en el mismo sentido, resulta necesario suprimir la Sociedad Administradora del Puerto (SAP) como Organismo Fuera de Nivel en la órbita del Ministerio de Gobierno y crear la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Puerto de Buenos Aires, en el ámbito del precitado Ministerio, con el objetivo de gestionar, articular y coordinar el proceso de transferencia del Puerto de Buenos Aires a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en atención a ello, resulta conveniente aprobar la estructura correspondiente al Ministerio de Gobierno, quedando modificado parcialmente el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Modifícase, a partir del 6 de septiembre de 2016, la estructura organizativa del Ministerio de Gobierno del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando modificado parcialmente el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, de acuerdo con los Anexos I (IF-2016-20777845-MGOBGC) (Organigrama) y II (IF-2016-20778332-MGOBGC) (Responsabilidades Primarias), los que a todos sus efectos forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- Modifícase la denominación y responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Reforma Política del Ministerio de Gobierno, la cual pasará a denominarse Subsecretaría de Reforma Política y Asuntos Legislativos, de acuerdo con los Anexos I (IF-2016-20777845-MGOBGC) (Organigrama) y II (IF-2016-20778332-MGOBGC) (Responsabilidades Primarias), los que a todos sus efectos forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°.- Modifícase la denominación y responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales del Ministerio de Gobierno, la cual pasará a denominarse Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales y Política Metropolitana, de acuerdo con los Anexos I (IF-2016-20777845-MGOBGC) (Organigrama) y II (IF-2016-20778332-MGOBGC) (Responsabilidades Primarias), los que a todos sus efectos forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°.- Transfiérase la Dirección General Asuntos Legislativos dependiente de la Subsecretaría de Gobierno a la órbita de la Subsecretaría de Reforma Política y Asuntos Legislativos del Ministerio de Gobierno.

Artículo 5°.- Suprímese la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Área Metropolitana de Buenos Aires, como Organismo Fuera de Nivel, de la órbita del Ministerio de Gobierno, transfiriendo su personal, patrimonio y presupuesto a la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales y Política Metropolitana.

Artículo 6°.- Suprímese la Sociedad Administradora del Puerto (SAP), como Organismo Fuera de Nivel, en la órbita del Ministerio de Gobierno.

Artículo 7°.- Créase la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Puerto de Buenos Aires, como Organismo Fuera de Nivel en la órbita del Ministerio de Gobierno, con rango, nivel y atribuciones de Subsecretaría, de acuerdo con los Anexos I (IF-2016-20777845-MGOBGC) (Organigrama) y II (IF-2016-20778332-MGOBGC) (Responsabilidades Primarias), los que a todos sus efectos forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 8°.- El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará las medidas pertinentes para dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 9°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 10.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y a las Direcciones Generales Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y Desarrollo del Servicio Civil, ambas del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno. Cumplido archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Screnci Silva - Mura - Miguel**

ANEXO

DECRETO N.º 478/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 470 (Texto consolidado conforme Ley 5.454) y 5.460, los Decretos

Nros. 363/15, sus modificatorios, y 143/16, el Expediente Electrónico N° 20.680.763/DGTALMMIYT/16 y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 470 (según texto consolidado Ley 5.454) se creó la Corporación Buenos Aires Sur S.E., disponiendo en su artículo 10, que su dirección y administración estará a cargo de un Directorio compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, cinco Vocales Titulares y cinco Vocales Suplentes designados por el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Ley N° 5.460, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo en su artículo 2° al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que por el Decreto N° 363/15, y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Organismo Fuera de Nivel Corporación Buenos Aires Sur S.E. bajo la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que por Decreto N° 143/16, fue designado, entre otros, el Sr. Marcelo Svidovsky, D.N.I. N° 11.410.626, CUIL N° 20-11410626-8, como Vocal Titular, del Directorio del Organismo Fuera de Nivel Corporación Buenos Aires Sur S.E., bajo la órbita del precitado Ministerio, el cual ha presentado su renuncia, a partir del 31 de agosto de 2016;

Que en consecuencia corresponde aceptar la renuncia del mencionado funcionario y agradecerle los importantes servicios prestados;

Que en este sentido, el Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología propicia la designación, a partir del 31 de agosto de 2016, del señor Luís Oscar Cabillón, D.N.I. N° 10.862.793, CUIL N° 20-10862793-0 como Vocal Titular, del Directorio del Organismo Fuera de Nivel Corporación Buenos Aires Sur S.E., bajo la órbita del precitado Ministerio;

Que conforme todo lo expresado, resulta necesario dictar la norma legal pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia, a partir del 31 de agosto de 2016, del Sr. Marcelo Svidovsky, D.N.I. N° 11.410.626, CUIL. N° 20-11410626-8, como Vocal Titular, del Directorio del Organismo Fuera de Nivel Corporación Buenos Aires Sur S.E., bajo la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología.

Artículo 2°.- Designase, a partir del 31 de agosto de 2016, al señor Luís Oscar Cabillón, D.N.I. N° 10.862.793, CUIL N° 20-10862793-0, como Vocal Titular, del Directorio del Organismo Fuera de Nivel Corporación Buenos Aires Sur S.E., bajo la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Modernización, Innovación y Tecnología y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología Cumplido, archívese.

RODRÍGUEZ LARRETA - Freire - Miguel

DECRETO N.º 480/16

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 5.558, el Expediente Electrónico N° 20.303.598-MGEYA-DGTALMMIYT/16, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 5.558 se creó la “Agencia de Bienes Sociedad del Estado”, con el objeto de llevar adelante políticas de fomento que integren y mejoren la gestión urbana de la zona detallada en el artículo 2° de dicha norma, impulsando actividades que procuren el desarrollo humano, sustentable y la innovación;

Que el artículo 3° de la mencionada Ley encomienda distintas funciones a dicha sociedad a fin de cumplir con su objeto y finalidad pública;

Que a fin de propender a una administración eficiente y eficaz de los recursos asignados y/o producidos por la Agencia de Bienes S.E., deviene conveniente definir los mecanismos de coordinación con la Administración centralizada respecto de las competencias cuyo ejercicio resulte complementario;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que resulta de su competencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1.218;

Que corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente a fin de reglamentar los aspectos necesarios de la Ley N° 5.558.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°. - Apruébase la reglamentación de la Ley N° 5.558, que como Anexo I (IF 21130466/DGTALMMIYT/16) forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°. - Facúltase al señor Presidente de la Agencia de Bienes S.E. a realizar todos los actos necesarios para la inscripción y puesta en funcionamiento de la sociedad.

Artículo 3°. - Establécese en forma excepcional que el primer ejercicio económico-financiero de la sociedad comenzará a partir de la inscripción de su Estatuto social. En forma posterior, dicho ejercicio comenzará el 1° de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 4°. - La Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda arbitrará las medidas presupuestarias pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

Artículo 5°. - El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Modernización, Innovación y Tecnología, de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 6°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda, y al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Freire - Mura - Miguel**

ANEXO

DECRETO N.º 481/16

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 5.558, el Expediente Electrónico N° 20.724.714/DGTALMMIYT/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.558 se creó la Agencia de Bienes Sociedad del Estado, con el objeto de llevar adelante políticas de fomento que integren y mejoren la gestión urbana en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con excepción del área de competencia delimitada en el Artículo 1º de la Ley N° 470 y la establecida por el Artículo 4º del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1279/89, impulsando actividades que procuren el desarrollo humano, sustentable y la innovación;

Que el artículo 9º de la mencionada Ley regula el régimen jurídico al que se hallará sujeta la Sociedad, el cual se compone por la citada ley de creación, y su decreto reglamentario, el estatuto social y, en lo pertinente, por las disposiciones de la Ley Nacional N° 20.705, exceptuando lo que ésta dispone sobre obra pública, que se regirá conforme lo establecido por la Ley Nacional N° 13.064, y por la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Ley N° 2.095 y modificatorias;

Que la Procuración General ha tomado la intervención de su competencia en los términos de la Ley N° 1.218.

Que atento lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo aprobatorio del Estatuto Social y de conformidad con los artículos 3º, inciso h) y 9º de la Ley N°5.558;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA

Artículo 1º.- Apruébase el texto del Estatuto de la Agencia de Bienes Sociedad del Estado, el que como Anexo I (IF N° 2016-21177102-MGEYA-DGTALMMIYT) forma parte integrante del presente.

Artículo 2º.- El Estatuto se instrumentará mediante Escritura Pública otorgada por el Escribano General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3°.- La Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda arbitrará las medidas presupuestarias pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Modernización, Innovación y Tecnología y de Hacienda, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios de Hacienda, de Desarrollo Urbano y Transporte, y de Modernización, Innovación y Tecnología del Gobierno de la Ciudad, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Escribanía General dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Freire - Mura - Miguel**

ANEXO

DECRETO N.º 482/16

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 5.558, el Decreto N° 393/16 y el Expediente Electrónico N° 20818787/DGTALMJG/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.558, se creó la Agencia de Bienes S.E., cuyo objeto es llevar adelante políticas de fomento que integren y mejoren la gestión urbana, individualizada por su artículo 2°, impulsando actividades que procuren el desarrollo humano, sustentable y la innovación;

Que el artículo 7° de la citada Ley, dispuso que la dirección y administración de la mentada Agencia, estará a cargo de un Directorio compuesto por siete (7) miembros, correspondiendo al Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, designar al Presidente, Vicepresidente, tres (3) Vocales titulares y cinco (5) Vocales suplentes, incumbiendo a la Legislatura con la mayoría absoluta de sus miembros, designar a los dos (2) miembros restantes, en representación de los bloques políticos opositores;

Que el artículo 8° del referido cuerpo legal, determinó que la "AGENCIA DE BIENES S.E." contará con (3) tres Síndicos, de los cuales uno (1) será designado por el Poder Ejecutivo y los (2) dos restantes serán designados por la Legislatura con mayoría absoluta de sus miembros, en representación de los bloques políticos opositores;

Que en ese sentido, mediante la Resolución N° 243/2016 la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires ha designado a sus miembros, por lo que corresponde hacer lo propio respecto de los miembros del Poder Ejecutivo;

Que, atento lo expuesto, resulta necesario designar a los miembros del Directorio y al Síndico de la Agencia de Bienes S. E., a fin de cumplimentar el proceso de su constitución;

Que, en tal sentido, el Jefe de Gabinete de Ministros propicia las designaciones de las siguientes personas: señor Eduardo Martín Villar, DNI N° 17.199.156, como Presidente; señor Antonio Marín Demarco, DNI N° 16.940.690, como Vicepresidente; los señores Adrián Jorge Perechodnik, DNI N° 21.797.352, José Augusto Randazzo Sbarbo, DNI N° 24.155.460, y Raúl Enrique Fernández, DNI N° 13.072.877, como Vocales Titulares, y a la señora Patricia Elizabeth Aragon Reyes, DNI N° 22.718.612, como Síndica;

Que es dable destacar, respecto del señor Adrián Jorge Perechodnik y de la señora Patricia Elizabeth Aragon Reyes, que éstos se encuentran tramitando las licencias de sus cargos en el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, respectivamente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los artículos 7° y 8° de la Ley N° 5.558,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Designanse, a partir del día 8 de septiembre de 2016, a las personas que se indican en el Anexo (IF 2016-21177322-MJGGC), el que a todos sus efectos forma parte integrante del presente Decreto, para cubrir los cargos que allí se detallan.

Artículo 2°: Déjase establecido que no se darán de alta a las designaciones dispuestas en el artículo 1° respecto de aquellas personas que tengan pendiente la aprobación de licencia o renuncia, conforme corresponda en cada caso, hasta tanto no se acredite su aceptación.

Artículo 3°.- La Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto arbitrará las medidas presupuestarias pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependientes del Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología y para su conocimiento y demás efectos pase a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Miguel**

ANEXO

DECRETO N.° 486/16

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 5.460 y su modificatoria, el Expediente Electrónico N° 18.506.126-MGEYA-DGTALMJG/2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5460 y su modificatoria, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Vicejefatura de Gobierno, al Ministerio de Cultura y al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;

Que en la mencionada Ley se dispuso que el Jefe de Gobierno, en uso o en ejercicio de las facultades, podrá delegar en la Vicejefatura de Gobierno, entre otras funciones, la de diseñar y ejecutar las políticas, planes y programas vinculados al fomento y desarrollo integral del deporte en todas sus etapas y modalidades, apoyando la recreación como medio de equilibrio y estabilidad social;

Que dicha norma legal se estableció que le corresponde al Ministerio de Cultura, entre sus objetivos, promover las actividades culturales de interés comunitario;

Que por otro lado, se estableció como uno de los objetivos del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano el de diseñar e implementar políticas, planes y programas para la promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, comunitarios, humanos y los derechos de incidencia colectiva en general, integrando otros organismos estatales y organizaciones de la sociedad civil;

Que se propicia brindar una ayuda económica extraordinaria por única vez para el pago de los servicios básicos de determinadas instituciones u organizaciones, que promuevan y protejan las actividades culturales, sociales y deportivas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en ese marco y atento las competencias de los Ministerios de Cultura, de Hábitat y Desarrollo Humano, y de la Vicejefatura de Gobierno resulta pertinente facultar a sus titulares a establecer la nómina de los beneficiarios y el monto del aporte económico extraordinario propiciado;

Que asimismo corresponde facultar al titular del Ministerio de Hacienda a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas que fueren necesarias para su implementación;

Que por último resulta oportuno facultar al titular del Ministerio de Hacienda y al titular de la jurisdicción competente, en forma conjunta, a dictar el acto administrativo que otorgue por única vez el aporte económico extraordinario objeto del presente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Implementase un aporte económico extraordinario y por única vez, destinado a instituciones u organizaciones, que promuevan y protejan las actividades culturales, sociales y deportivas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines del pago de servicios básicos, de hasta una suma máxima de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) por institución u organización.

Artículo 2°.- Facúltase al titular del Ministerio de Hacienda a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas que fueren necesarias para la implementación del presente Decreto.

Artículo 3°.- Los Ministerios de Cultura, de Hábitat y Desarrollo Humano y la Vicejefatura de Gobierno, deberán establecer la nómina de los beneficiarios y el monto del aporte económico extraordinario alcanzados por el presente.

Artículo 4°.- Facúltase al titular del Ministerio de Hacienda y a los titulares de los Ministerios de Cultura, de Hábitat y Desarrollo Humano y de la Vicejefatura de Gobierno, en forma conjunta, a dictar el acto administrativo para efectivizar el aporte económico extraordinario aprobado por el artículo 1° del presente.

Artículo 5°.- El aporte económico extraordinario aprobado por el artículo 1° del presente no será susceptible de rendición de cuentas por parte de las instituciones u organizaciones beneficiarias

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio en vigor.

Artículo 7°.- El Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará las medidas necesarias a los fines del cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 8°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 9°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios de Hábitat y Desarrollo Humano, de Cultura y a la Vicejefatura de Gobierno, y para su conocimiento y demás efecto remítase al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Mura - Miguel**

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 97/AVJG/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 5.495, el Decreto N° 10/16, la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11, el Expediente N° 19814938-DGPJ/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.495 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.016;

Que por su parte, por el Decreto N° 10/16 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016;

Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios; Que el punto II del citado Capítulo IX determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;

Que por la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que por el Expediente citado en el Visto, la Dirección General de Políticas de Juventud perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Ciudadano del Área Vicejefatura de Gobierno, solicita una modificación presupuestaria - Requerimiento N° 5813/SIGAF/16 - destinada a llevar a cabo una compensación de crédito correspondiente al ejercicio presupuestario 2.016;

Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 10/16 y al procedimiento establecido por la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 10/16,

EL VICEJEFE DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Requerimiento N° 5813/SIGAF/16, que como Anexo I (IF-2016-20979029-DGPJ) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Santilli**

Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Santilli**

ANEXO

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 393/MJGGC/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 10/16, el Expediente N° 20.555.230-MGEYA-DGTALMJG/16, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 2- Bienes de Consumo, y 3- Servicios no Personales, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, 2202- Dirección General Defensa y Protección al Consumidor, 8286- Unidades de Atención Ciudadana, y 9603- Secretaría de Descentralización;

Que, dicha modificación, responde a necesidades presupuestarias de las Unidades Ejecutoras 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, 2202- Dirección General Defensa y Protección al Consumidor, y 9603- Secretaría de Descentralización, para las cuales los Incisos 2- Bienes de Consumo, y 3- Servicios no Personales, de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 7- Actividades Comunes a los Programas 69, 70, 73, 74 y 75, y 61- Defensa y Protección del Consumidor, no cuentan con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado a los mismos incisos, pero de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 61- Defensa y Protección al Consumidor, y 70- Desconcentración de Servicios y Atención al Ciudadano, dado que cuentan con saldo suficiente para ello;

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 10/16 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados a los Incisos 2- Bienes de Consumo, y 3- Servicios no Personales, de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 7- Actividades Comunes a los Programas 69, 70, 73, 74 y 75, 61- Defensa y Protección del Consumidor, y 70- Desconcentración de Servicios y Atención al Ciudadano, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2016-20872059-DGTALMJG forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio y a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese. **Miguel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 394/MJGGC/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 224/13, N° 353/14 y N° 367/16, las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, N° 10-SECLYT/14, la Resolución N° 2720-MHGC/16, y los Expedientes N°s 19882763-MGEYA-DGTALMJG/16, 19882867-MGEYA-DGTALMJG/16, 19082517-MGEYA-DGTALMJG/16 y,

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I de la presente;

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;

Que, en el artículo 2° del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que, en el artículo 6° del Decreto N° 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que la Resolución N° 2720-MHGC/16, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000.-);

Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y su modificatoria N° 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que el Decreto N° 353/14 en su artículo 2° instruye a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Hacienda a fin que adopten las medidas que resulten necesarias a efectos de implementar restricciones presupuestarias en diversas materias, entre ellas, la contratación bajo los regímenes de locación de obra y de servicios;

Que el Decreto N° 367/16 prorrogó los términos del Decreto N°353/14 y sus complementarios hasta el 31 de diciembre de 2016;

Que el gasto que ocasionan los contratos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante;

Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL (\$369.000.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para realizar tareas en esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF 2016-Nº 21047611-DGTALMJG), de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Miguel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 396/MJGGC/16

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico Nº 18527604/DGTALMJG/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 102/MJGGC/15, se aprobó la Contratación Directa Nº 1200/SIGAF/2015, realizada al amparo de lo establecido en el inciso 12), artículo 28, de la Ley Nº 2.095, de la locación administrativa del inmueble con frente a la calle

Uspallata 3102/3120/3160/3172/3196, con frente a las calles Iguazú sin número, Atuel sin número y Los Patos N° 3151, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 2, Sección: 32; Manzana 70 A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y 388 cocheras ubicadas en el edificio locado, por el plazo de un año, contado a partir del 1° de febrero de 2015 y hasta el 31 de enero de 2016;

Que se suscribió el contrato aprobado, quedando registrado por la Dirección General Escribanía General bajo el número 16.873;

Que mediante Addenda suscripta con fecha 29 de abril de 2016 registrada por la Dirección General Escribanía General bajo el N° 14111217, se hizo uso de la prórroga oportunamente estipulada, extendiendo la vigencia de la locación al 31 de enero de 2017;

Que la modificación citada no afecta ninguna de las cláusulas contractuales pactadas;

Que en ese sentido, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la prórroga en cuestión y en consecuencia la Addenda suscripta;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébase la Addenda N° 14111217 al Contrato de Locación Administrativa del inmueble con frente a la calle Uspallata 3102/3120/3160/3172/3196, con frente a las calles Iguazú sin número, Atuel sin número y Los Patos N° 3151, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 2, Sección: 32; Manzana 70 A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y 388 cocheras ubicadas en el edificio locado, la que como Anexo (IF2016-14111810-DGEGRAL) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Contaduría y de Tesorería dependientes del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Escribanía General, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Miguel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 151/ASINF/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 70, la Ley N° 2.689, la Ley N° 5.460, la Ley N° 5.495, el Decreto N° 396/GCABA/15, el Decreto N° 10/GCABA/16, los Expediente Electrónico N° 20764663-MGEYA-ASINF-2016, y

CONSIDERANDO:

Que a través de los expedientes indicados en el visto tramita las compensaciones presupuestarias detalladas en el Requerimiento N° 5977/SIGAF/2.016 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar al gasto detallado en el Informe N° 20836179-ASINF-2016;

Que mediante Ley N° 2.689, se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;

Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 5.460 establece que la ASI se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15;

Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;

Que por otro lado, la Ley N° 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por medio de la Ley N° 5495, promulgada por Decreto N° 396/GCABA/15 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.016;

Que así por Decreto N° 10/GCABA/16, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.016", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;

Que el Requerimiento N° 5977/SIGAF/2.016 se encuentran en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEP) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016, aprobadas mediante Decreto N° 10/GCABA/2.016;

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 10/GCABA/2.016,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo, registrado en SADE como IF-2016-20835772-DGTALINF el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Dougall**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 152/ASINF/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

Los Decretos Nros 67/GCABA/10, 501/GCABA/12, las Resoluciones Nros. 51/MHGC/10, 62/ASINF/2016, la Disposición N° 9/DGCG/10, la Disposición N° 183/DGCG/13, la Disposición N° 36/DGCG/15, la Disposición N° 183/DGCG/13 Expedientes Electrónicos Nros. 1174112-MGEYA-ASINF-16 y 7080541 -MGEYA-ASINF-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la designación de los nuevos responsables de la administración y rendición de los fondos en concepto de Caja Chica Común, Viáticos y Movilidad de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información;

Que por el Decreto N° 67/GCABA/10 se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que por intermedio de la Resolución N° 51/MHGC/10 y su modificatoria se aprobó la reglamentación de citado Decreto;

Que mediante la Disposición N° 9/DGCG/10, la Disposición N° 183/DGCG/13 y su modificatoria Disposición N° 36/DGCG/15, se establecieron los procedimientos para la asignación en concepto de caja chica, caja chica especial y fondos;

Que asimismo por el Decreto N° 501/GCABA/12 se aprobó "el Régimen de Asignación de Gastos de Movilidad en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que en el punto 2 del Anexo I de la Disposición N° 9/DGCG/10 y modificatoria se establece que "los responsables de los fondos deberán ser como mínimo dos, de los cuales al menos uno de ellos deberá ser personal de planta permanente. Cuando el máximo responsable de la Unidad de Organización no pueda cumplir con el requisito de designar al menos un agente de planta permanente como responsable de los fondos, deberá solicitar la excepción -debidamente fundamentada- a la máxima autoridad de la Jurisdicción o Organismo Descentralizado, la que podrá autorizarla, de considerarlo conveniente, en el mismo Acto Administrativo de designación o de otorgamiento del fondo";

Que no pudiéndose cumplir el requisito establecido en la Disposición N° 9/DGCG/10 corresponde autorizar la excepción;

Que en este sentido, por Resolución N° 62/ASINF/2016, se ratificó a la Sra. Jimena Heredia como responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Común, Viáticos y Movilidad de la Dirección General Administrativa, Técnica y Legal de la Agencia de Sistemas de Información;

Que asimismo por la Resolución mencionada ut-supra se designo a la Dra. Brenda Elizabeth Santagada López como responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Común, Viáticos y Movilidad de la Dirección General Administrativa, Técnica y Legal de la Agencia de Sistemas de Información;

Que mediante Nota N° 20535148/DGTALINF/16 se solicitó se arbitren los medios a fin de designar a la Srta. Lara Maria López, DNI N° 38.559.875 como responsable de la Caja Chica Común, Viáticos y Movilidad de la Dirección General de Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información;

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que por lo expuesto, resulta procedente ratificar y designar a los nuevos responsables de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de la Caja Chica Común, Viáticos y Movilidad de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información.

Por ello, y en el uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1°.- Cese como responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Común, Viáticos y Movilidad de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Sra. Jimena Heredia, DNI N° 25.898.848.

Artículo 2°.- Ratifícase como responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Común, Viáticos y Movilidad de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dra. Brenda Elizabeth Santagada López, DNI N° 24.183.634.

Artículo 3°.- Designase como responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Común, Viáticos y Movilidad de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Srta. Lara Maria López, DNI N° 38.559.875.

Artículo 4°.- Exceptuase de nombrar como responsables de fondos en concepto de Caja Chica Común, Viáticos y Gastos de Movilidad a personal de Planta Permanente de la Agencia de Sistemas de Información, de acuerdo a los términos del Decreto N° 67/GCBA/10 y la Disposición N° 9/DGCG/10.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de la Agencia de Sistemas de Información y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría General. Cumplido, archívese. **Dougall**

RESOLUCIÓN N.º 153/ASINF/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

Los Decretos Nros 67/GCABA/10, 501/GCABA/12, las Resoluciones Nros. 51/MHGC/10, 306/MHGC/16 y 58/ASINF/16, la Disposición N° 9/DGCG/10, la Disposición N° 183/DGCG/13, la Disposición N° 36/DGCG/15, Expedientes Electrónicos Nros. 16639870/MGEYA/ASINF/16 (EE 4613137/MGEYA/ASINF/16, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la designación de los nuevos responsables de la administración y rendición de los fondos en concepto de Caja Chica Especial de Espacio Guardacoches de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información;

Que por el Decreto N° 67/GCABA/10 se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que por intermedio de la Resolución N° 51/MHGC/10 y su modificatoria se aprobó la reglamentación de citado Decreto;

Que mediante la Disposición N° 9/DGCG/10, la Disposición N° 183/DGCG/13 y su modificatoria Disposición N° 36/DGCG/15, se estableció el procedimiento para la asignación en concepto de caja chica, caja chica especial y fondos;

Que en el punto 2 del Anexo I de la Disposición N° 9/DGCG/10 y modificatoria se establece que "los responsables de los fondos deberán ser como mínimo dos, de los cuales al menos uno de ellos deberá ser personal de planta permanente. Cuando el máximo responsable de la Unidad de Organización no pueda cumplir con el requisito de designar al menos un agente de planta permanente como responsable de los fondos, deberá solicitar la excepción -debidamente fundamentada- a la máxima autoridad de la Jurisdicción o Organismo Descentralizado, la que podrá autorizarla, de considerarlo conveniente, en el mismo Acto Administrativo de designación o de otorgamiento del fondo";

Que no pudiéndose cumplir el requisito establecido en la Disposición N° 9/DGCG/10 corresponde autorizar la excepción;

Que, por Resolución N° 58/ASINF/2016, se ratificó a la Sra. Jimena Heredia como responsables de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Especial de Espacio Guardacoches de la Dirección General Administrativa, Técnica y Legal de la Agencia de Sistemas de Información;

Que asimismo por la Resolución mencionada ut-supra se designó a la Dra. Brenda Elizabeth Santagada López como responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Especial de Espacio Guardacoches de la Dirección General Administrativa, Técnica y Legal de la Agencia de Sistemas de Información;

Que mediante Nota N° 20540311/DGTALINF/16 se solicitó se arbitren los medios a fin de designar a la Srta. Lara María López, DNI N° 38.559.875 como responsable de la Caja Chica Especial de Espacio Guardacoches de la Dirección General de Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información;

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que por lo expuesto, resulta procedente ratificar y designar a los nuevos responsables de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Especial de Espacio Guardacoches de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información.

Por ello, y en el uso de las facultades conferidas por Decreto 67/GCABA/10,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1°.- Cese como responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Especial de Espacio Guardacoches de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Sra. Jimena Heredia, DNI N° 25.898.848.

Artículo 2°.- Ratifícase como responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Especial de Espacio Guardacoches de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dra. Brenda Elizabeth Santagada López, DNI N° 24.183.634.

Artículo 3°.- Designase como responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Especial de Espacio Guardacoches de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Srta. Lara María López, DNI N° 38.559.875.

Artículo 4°.- Exceptuase de nombrar como responsables de fondos en concepto de Caja Chica Especial de Refacciones y Mantenimiento Edificio, y Espacio Guardacoches a personal de Planta Permanente de la Agencia de Sistemas de Información, de acuerdo a los términos del Decreto N° 67/GCBA/10 y la Disposición N° 9/DGCG/10.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de la Agencia de Sistemas de Información y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría General. Cumplido, archívese. **Dougall**

RESOLUCIÓN N.° 154/ASINF/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 67/GCABA/10, las Resoluciones Nros. 51/MHGC/10, 306/MHGC/16 Y 58/ASINF/16, Disposición N° 9/DGCG/10, la Disposición N° 183/DGCG/13 y su modificatoria Disposición N° 36/DGCG/15 los Expedientes Electrónicos Nros. 16640473/MGEYA/ASINF/16 (4613143/MGEYA/ASINF/16) y 16746436/MGEYA/ASINF/16, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la actualización de los responsables de la Administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Especial de Refacciones y Mantenimiento Edificio de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información;

Que por Resolución N° 58/ASINF/2016, se ratificó a la Sra. Jimena Heredia como responsables de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Especial de Especial de Refacciones y Mantenimiento Edificio de la Dirección General Administrativa, Técnica y Legal de la Agencia de Sistemas de Información;

Que asimismo por la Resolución mencionada ut-supra se designó a la Dra. Brenda Elizabeth Santagada López como responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Especial de Especial de Refacciones y Mantenimiento Edificio de la Dirección General Administrativa, Técnica y Legal de la Agencia de Sistemas de Información;

Que mediante Nota N° 20540311/DGTALINF/16 se solicitó se arbitren los medios a fin de designar a la Srta. Lara María López, DNI N° 38.559.875 como responsable de la Caja Chica Especial de Refacciones y Mantenimiento Edificio de la Dirección General de Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información;

Que por el Decreto N° 67/GCABA/10 se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que por Resolución N° 51/MHGC/10, se aprobó la reglamentación del citado Decreto;

Que mediante la Disposición N° 9/DGCG/10, la Disposición N° 183/DGCG/13 y su modificatoria Disposición N° 36/DGCG/15 se estableció el procedimiento para la asignación en concepto de caja chica, caja chica especial y fondos;

Que por Resolución N° 306/MHGC/2016, el Ministro de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estableció los montos máximos a asignar por parte de la Agencia de Sistemas de Información durante el ejercicio en curso;

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que cese, ratifique y designe a los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica especial de Refacciones y Mantenimiento Edificio.

Por ello, y en uso de facultades conferidas por el Decreto N° 67/GCABA/2.010,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION
RESUELVE**

Artículo 1°.- Cese como responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Especial de Refacciones y Mantenimiento Edificio de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Sra. Jimena Heredia, DNI N° 25.898.848.

Artículo 2°.- Ratifícase como responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Especial de Refacciones y Mantenimiento Edificio de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dra. Brenda Elizabeth Santagada López, DNI N° 24.183.634.

Artículo 3º.- Designase como responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Especial de Refacciones y Mantenimiento Edificio de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Srta. Lara María López, DNI N° 38.559.875.

Artículo 4º.- En los casos que correspondan deberán efectuarse las pertinentes retenciones impositivas, conforme lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información, (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros y remítase a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. **Dougall**

RESOLUCIÓN N.º 155/ASINF/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.689, la Ley N° 5.460, el Decreto N° 396/GCABA/15, el Expediente Electrónico N° 20913263-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 2.689, se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ASI), como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;

Que en este sentido en el artículo 10º de la Ley 2.689, establece las funciones y facultades del Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información, entre ellas, "Inc. a) Organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico-funcional, así como los aspectos organizativos, operativos y de administración.";

Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 5.460 establece que la ASI se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15;

Que en consecuencia mediante el presente, obra la renuncia presentada por el Agente Zuccotti Alejandro, a partir del 31 de Agosto del 2016;

Que asimismo manifestó que los motivos de dicha decisión son de índole personal;

Que mediante Nota N° 20728504-DGIASINF-2016, el Director General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información solicitó se acepte la renuncia del agente mencionado ut-supra;

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente a fin de aceptar la renuncia presentada;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.689,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptese, a partir del 31 de Agosto de 2016, la renuncia presentada por el agente Zuccotti Alejandro, DNI N° 21.478.619 de Planta Transitoria, que lo vincula con la Agencia de Sistemas de Información (F/N) de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Deja partida 2184.0300.00.H.

Artículo 2º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Dougall**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 2855/MHGC/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15, 438/16, el Expediente Electrónico N° 19.307.734-MGEYA-DGCPAR-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y los Decretos N° 363/15;

Que por Decreto N° 438/16, se modificó la estructura organizativa de la Subsecretaría de Comunicación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos gerenciales, su duración y el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, la Secretaría Legal y Técnica propicia la designación del Sr. Pablo Damián El Id, DNI N° 18.160.477, CUIL N° 20-18160477-9, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Contacto Directo, de la Dirección General Comunicación Participativa de la Subsecretaría de Comunicación, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase a partir del 03 de agosto de 2016, con carácter transitorio, al Sr. Pablo Damián El Id, DNI N° 18.160.477, CUIL N° 20-18160477-9, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Contacto Directo, de la Dirección General Comunicación Participativa de la Subsecretaría de Comunicación.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Comunicación Participativa de la Subsecretaría de Comunicación, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 2856/MHGC/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15, 399/16 y el Expediente Electrónico N° 18.005.694-MGEYA-DGSD-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y los Decretos N° 363/15 y modificatorios;

Que por Decreto N° 399/16 se aprobó la estructura organizativa del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando modificado parcialmente el Decreto N° 363/15;

Que por el Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos gerenciales, su duración y el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano propicia la designación del Sr. Gustavo Arnoldo Benítez, DNI N° 17.902.567, CUIL N° 20-17902567-2, como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Hogar Gobernador Viamonte, de la Gerencia Operativa Hogares de Residencia Permanente, de la Dirección General Servicios y Dependencia, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1°.- Designase a partir del 12 de julio de 2016, con carácter transitorio, al Sr. Gustavo Arnoldo Benítez, DNI N° 17.902.567, CUIL N° 20-17902567-2, como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Hogar Gobernador Viamonte, de la Gerencia Operativa Hogares de Residencia Permanente, perteneciente a la Dirección General Servicios y Dependencia, de la Secretaría de Tercera Edad, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, reteniendo sin percepción de haberes la partida 4530.0000.T.A.01.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Servicios y Dependencia, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 2857/MHGC/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 (Texto consolidado por Ley N° 5.454), 5.460 y modificatoria, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15 y 438/16, el Expediente Electrónico N° 19.344.557-MGEYA-DGOPUB-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y los Decretos N° 363/15 y modificatorios;

Que por Decreto N° 438/16 se modificó la estructura organizativa de la Subsecretaría de Comunicación dependiente de la Jefatura de Gobierno, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos gerenciales, su duración y el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, la Secretaría Legal y Técnica propicia la designación del Sr. Juan Manuel Mobbili, DNI N° 25.478.815, CUIL N° 20-25478815-6, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Seguimiento de Opinión Pública, de la Dirección General Opinión Pública, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460 y modificatoria,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase, a partir del 03 de agosto de 2016, con carácter transitorio, al agente Juan Manuel Mobbili, DNI N° 25.478.815, CUIL N° 20-25478815-6, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Seguimiento de Opinión Pública, de la Dirección General Opinión Pública, de la Subsecretaría de Comunicación.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Opinión Pública, de la Subsecretaría de Comunicación, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 2858/MHGC/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454), 5.460 y modificatoria, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15 y 393/16, el Expediente Electrónico N° 20.223.359-MGEYA-SSECYCE-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y su modificatoria y los Decretos N° 363/15 y modificatorios;

Que por Decreto N° 393/16 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos;

Que por el Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos gerenciales, su duración y el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología propicia la designación del Sr. Alejandro Peña, DNI Nº 26.348.752, CUIL Nº 20-26348752-5 como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Soporte Administrativo, de la Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7º de la Ley Nº 471;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460 y modificatoria,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1º.- Designase, a partir del 01 de agosto de 2016, con carácter transitorio, al agente Alejandro Peña, DNI Nº 26.348.752, CUIL Nº 20-26348752-5, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Soporte Administrativo, de la Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior, del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior, del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 2859/MHGC/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO

el Expediente Nº 288.401/10 y sus incorporados, mediante el cual se instruyó Sumario Nº 193.56/09 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 1062/MHGC/09 se ordenó la instrucción del presente sumario administrativo tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, en orden al Informe Nº 4/09 elaborado por la ex Dirección de Auditoría de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos;

Que, obra copia del referido Informe mediante el cual se procedió a efectuar un control especial de documentación en el Hospital General de Agudos "Teodoro Álvarez" que abarcó el período comprendido entre el 01/08/07 y el 30/11/08 inclusive;

Que, señaló esa Dirección de Auditoría que se detectaron numerosos casos de inasistencias injustificadas en que incurrieron distintos agentes del citado nosocomio y que no se había dado estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley N° 471;

Que, se expidió la Procuración General mediante Dictamen PG N° 070355/09, considerando que los hechos denunciados merecían una investigación, y de resultar procedente, correspondería aplicar las sanciones disciplinarias establecidas por la Ley N° 471, Capítulo XII "Del Régimen Disciplinario";

Que, obra descargo de la Jefa de División Personal del Hospital General de Agudos "Teodoro Álvarez", Silvia S. de Fernández, referido al Informe de Auditoría N° 4/09, acompañado de la documentación relacionada con el tema;

Que, se glosó la nómina de agentes del mentado nosocomio que durante el período 2008 inasistieron a sus tareas y/o registraron llegadas tarde y estarían encuadrados en los artículos 47 y 48 de la Ley N° 471, la cual fue elevada por la Jefa de División Personal, Fernández, a la Directora Dra. Diana Galimberti mediante nota. Todo fue elevado a la Dirección General Región Sanitaria II por Informe N° 384/HGATA/09;

Que, mediante Disposición N° 08/DGSUM/09 se ordenó investigar en expedientes separados los hechos vinculados a cada agente, identificándolos con un número de actuación individual, para ser anexados al Sumario que tramitara por el Expediente N° 13.158/08;

Que, de acuerdo con ello, el Ministro de Hacienda ordenó por Resolución N° 3248/MHGC/09 la ampliación del objeto de investigación dispuesto por Resolución N° 1062/MHGC/09, en orden a las anomalías puestas de manifiesto a través del Informe N° 4/09 de la ex Dirección de Auditoría de la entonces Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en virtud de la facultad conferida por el artículo 9° in fine del Decreto N° 826/01 (actualmente derogado);

Que, obra el certificado de las fotocopias glosadas que son reproducción fiel de sus originales, correspondientes al Expediente N° 35.878/09, por el que tramitara el sumario N° 193/09;

Que, consta la remisión de las actuaciones a la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos, con el fin de caratularlas y destinar el presente sumario particularmente a la investigación de la conducta del agente Julio Ángel Méndez, FC. N° 355.700;

Que, abierta la instrucción, se solicitó al Hospital General de Agudos "Teodoro Álvarez" toda la documentación relacionada con las ausencias y/o llegadas tarde durante el período comprendido entre el 01/08/07 al 30/11/08 y que informara si por los hechos aludidos se le aplicó al agente en cuestión, alguna sanción disciplinaria y/o descuentos de haberes y en caso afirmativo se enviaran las pruebas que lo avalaran;

Que, la respuesta se glosó en autos, comunicando que Julio Ángel Méndez, Médico Anestesiólogo de Guardia, días viernes, inasistió a dos (2) guardias, las que se computaron como catorce (14) días a los fines del descuento;

Que, se recibió declaración testimonial a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Hospital General de Agudos "Teodoro Álvarez", Mirta Susana Báez de Grottola, quien manifestó que la Auditoría consideró el período de 15 meses, de agosto de 2007 hasta noviembre de 2008, en tanto que el Departamento a los efectos de aplicar una sanción o de hacer una justificación con el objeto de retener el cargo, siempre contabilizó 12 meses calendario. Dijo que en todos los casos se efectuaron los descuentos por inasistencia o llegada tarde;

Que expresó que la Auditoría no tuvo en cuenta aquellos casos en los que la prestación de servicio del agente era en el turno noche, en el que a los fines del descuento, cada inasistencia era considerada doble, pese a que la falta era una sola, como así tampoco el régimen de sábado, domingo y días no laborables, en el cual si el agente faltaba el sábado se le descontaban los dos días, si inasistía el día domingo tres días y si no concurría sábado y domingo, cinco días, cuando en realidad las ausencias, en cada caso eran una sola o dos según lo relatado;

Que, apuntó que cuando faltaba un profesional de guardia, se le descontaba siete días y para resolver una cesantía o aplicar una sanción se contabilizaban los días efectivamente inasistidos;

Que, explicó que por ser el Servicio de Enfermería un área crítica, su personal tenía un régimen especial, pudiendo efectuar 20 módulos y cobrarlos aparte; de tal manera que cuando cumplían módulos y faltaban con aviso, solicitaban el descuento del módulo y justificaban la falta;

Que, relató que en el caso de autos, el agente era médico anestesiólogo de guardia, por ello, si bien inasistió un día, al sólo efecto del descuento, se le contabilizaron siete (7). Aclaró que dado que presentó justificación del día 29/10/08, no se consideró el ausente, descontándosele en consecuencia por haberes, catorce (14) días;

Que, agregó que la Subsecretaría de Recursos Humanos dictó una Resolución de cesantía, de la cual el agente se notificó en disconformidad y presentó recurso de reconsideración el cual no había sido resuelto por la Comisión Revisora de Cesantías creada por Resolución Nº 71/SGRUGCBA/10;

Que, esto surge de la Carpeta Incorporada Nº 897.498-PG-10, donde obra el Informe Nº 141.152-DOAyC-10, de la que solicitó revisión la que no fue resuelta dado que el agente se encuentra prestando servicios conforme se informara en autos;

Que, Daniel Adrian Stjepanek, Director Operativo de la Gerencia Operativa de Auditoría y Contralor de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos, prestó declaración testimonial y sostuvo que se encontraba a cargo de la Comisión Nº 71, la que trataba las cesantías dispuestas al personal del Hospital General de Agudos "Teodoro Álvarez" con motivo de la auditoría de autos, integrada por el Director General de Asuntos Legales, César Neira, el Director General de Administración, Dacharry, y un representante de la paritaria central;

Que, en razón de existir mérito suficiente, se decretó la indagatoria del agente Julio Méndez, FC: Nº 355.700, médico anestesiólogo del Hospital General de Agudos "Teodoro Álvarez", agregándose sus antecedentes y concepto;

Que, compareció en carácter de indagado el médico Julio Méndez, quien manifestó que haría uso del derecho de negarse a declarar;

Que, en consecuencia se le formuló al agente Méndez el siguiente cargo: "Haber incurrido en inasistencias discontinuas injustificadas a su jornada laboral los días 28/05, 13/08 y 29/10 del año 2008; conforme surge del Informe de Auditoría Nº 4/09 y documental agregada a fs. 87/90";

Que, el dicente presentó su descargo, ofreció prueba documental, informativa mediante la cual informó que a raíz del incendio sufrido en el establecimiento el 10/01/12, que afectó en forma directa la oficina de personal y el Departamento de Recursos Humanos, resultaba imposible remitir las planillas de firmas asistenciales de los meses de mayo, agosto y octubre de 2008 correspondientes al agente Julio Méndez;

Que, además se obtuvieron respectivos informes de la Federación Argentina de Asociaciones de Anestesia, Analgesia y Reanimación de fechas 14/07/12 y 02/10/12, este último dando cuenta que Julio Méndez asistió al 37 Congreso Argentino de Anestesiología realizado desde el 13/08/08 al 16/08/08;

Que, el agente sumariado presentó alegato presentando copias de sus recibos de haberes de enero a noviembre de 2008 y se dispuso la clausura de la investigación sumarial;

Que, se señaló que para mejor mediante nota del 02/09/14, la Gerencia operativa de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, comunicó que el empleado Julio Méndez, F.C. N° 355.700, revistaba presupuestariamente en el Hospital General de Agudos "Teodoro Álvarez" como especialista en la Guardia Médica;

Que, se señaló que para mejor proveer resultaba necesario librar una comunicación oficial a la entonces Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a fin de que remitiera la documentación respaldatoria que acreditara las inasistencias injustificadas respecto del dicente señaladas en el Informe de Auditoría N° 4/09, toda vez que la información obrante en la planilla de los auditores difería con la suministrada por el Hospital General de Agudos "Teodoro Álvarez";

Que, se dejó constancia que por razones de celeridad, economía e inmediatez procesal, se agregó copia certificada de las fojas obrantes en el Expediente N° 264.326/10, sumario N° 193.27/09, que guardaban relación con la documentación requerida;

Que, finalmente ante este requerimiento y ante la falta de documentación por parte de la Dirección General Técnica, Administrativa y, Legal del Ministerio de Hacienda fue el organismo competente del Ministerio de Salud quien indicó no contar con la información solicitada;

Que, en cuanto al cargo endilgado, una de las pruebas que hace a este reproche está dada por el Informe de Auditoría N° 4/09, producido por la Dirección de Auditoría de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en el cual se consignó que el objetivo de la tarea realizada se circunscribió a examinar en el Hospital General de Agudos "Teodoro Álvarez", por el período comprendido entre el 01/08/07 al 30/11/08 inclusive, la cantidad de inasistencias injustificadas por agente y el tratamiento dado, en los casos en que se detectaron excesos en los límites establecidos por la normativa vigente;

Que, el señalado informe de auditoría precisó que, conforme la normativa aplicable que establecía el cómputo de los plazos calculado para el lapso de los 12 meses anteriores a partir que se verificaba la inasistencia injustificada, se procedió a efectuar el cálculo por agente, y para ese lapso, clasificándolas en aquéllas que alcanzaban un acumulado entre 10 a 15 días y las que superaban los 15 días;

Que, asimismo, se destacó en dicho estudio que se constató que no se había dado estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley N° 471, a excepción del caso del agente Alberto Ferrari, FC. N° 403.119;

Que, en su defensa, el agente sumariado sostuvo que en el mentado informe de Auditoría N° 4/09, punto II. Alcance, dice que las tareas fueron efectuadas sobre las comunicaciones de descuentos elaboradas por el Departamento de Personal del nosocomio mencionado;

Que, señaló que en el punto I del Anexo, se observa una planilla de descuentos correspondientes al período 01/05/08 al 31/05/08 donde en la columna ausentes constaba el número "7" y en la columna observaciones "x guardia";

Que, dijo que en el punto 3 del mentado Anexo, se aprecia una planilla titulada Inasistencias Injustificadas en período de un año a partir de una ausencia, en ella figuraban los agentes que poseían faltas injustificadas mayores a 10 y menores o iguales a 15, apareciendo Méndez en dicha planilla con un total de "14" inasistencias;

Que, refirió que en el citado Anexo, estaba el mencionado agente con "...Enero 10 y 15 inasistencias injustificadas con llegada tarde...". Por lo que -según él- a lo largo de todo el Informe de Auditoría, el agente Méndez había tenido 14 supuestas inasistencias injustificadas;

Que, efectuó observaciones respecto a la documental marcando que las comunicaciones de descuentos sobre las cuales realizó sus tareas la auditoría no concordaban con los recibos de haberes del encartado, ya que no se realizaron descuentos por inasistencias injustificadas en los meses de mayo y octubre de 2008, los que adjuntó como prueba documental; y que pese a surgir claramente del expediente la totalidad de dos (2) inasistencias supuestamente injustificadas, el cargo imputado es por tres (3), siendo que una de ellas estaba claramente justificada;

Que, aseguró el inculpado que inasistió a dos (2) guardias, las que para el cómputo del descuento de haberes se tomaron 14 días, lo que significaba que el sumariado incurrió en 14 días de inasistencia;

Que, explicó que el día 13/08/08 asistió al 37 Congreso Argentino de Anestesiología, realizado desde el 13 al 16 de agosto de 2008, realizado en el Sheraton Buenos Aires Hotel y el día 29/10/08, fue compensado con una guardia realizada con anterioridad, avalado por el Jefe del Departamento de Cirugía, Dr. Mario Madaferre;

Que, también, valoró la prueba testimonial producida, analizando las exposiciones de la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Hospital General de Agudos "Teodoro Álvarez", Mirta Susana Báez de Grottola, y del Director Operativo de la Gerencia Operativa de Auditoría y Contralor de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos, Daniel Adrián Stjepanek, así como la revisión de la cesantía solicitada por oficio, concluyendo que de los elementos colectados durante la instrucción del presente sumario, no existían las inasistencias injustificadas que la norma requería como causales de sanción;

Que, en su alegato reiteró lo expresado en su descargo, en cuanto que no existían las inasistencias injustificadas y requirió nuevamente que se desestimara el cargo imputado;

Que, así se encuentra probado, que el empleado Méndez incurrió en dos (2) inasistencias injustificadas en el período 2008;

Que, el Informe Nº 515-HGATA-10 de la Dirección del nosocomio consignó que los ausentes correspondieron a los días: 28/05/08, 13/08/08 y 29/10/08, es decir tres (3) inasistencias, de los cuales se le justificó solo el último día;

Que, debe aclararse que si bien en la planilla elaborada por la entonces Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, constan otras inasistencias adjudicadas al empleado Méndez, debe estarse en lo que hace a la probanza del reproche en análisis, a la información aportada por el Hospital General de Agudos "Teodoro Álvarez" que es la institución que contó con la documentación respaldatoria sobre los ausentes del agente en cuestión;

Que, a ello se agrega que en ninguna de las Direcciones Técnica, Administrativa y Legal de los Ministerios de Hacienda y de Salud informaron que no tenían los documentos del Informe de Auditoría Nº 4/09, que acreditaran las inasistencias injustificadas respecto de todos los agentes involucrados en el mismo;

Que, el sumariado insistió en su defensa y alegato que las comunicaciones sobre las cuales realizó sus tareas de Auditoría no concordaban con los recibos de haberes de los meses de mayo y octubre de 2008, en los que no se realizaron descuentos por inasistencias injustificadas y que sólo incurrió en dos (2) inasistencias;

Que, pues bien, el Informe Nº 515/HGATA/10 la Dirección del Nosocomio informó el detalle de inasistencias injustificadas en que incurrió Méndez correspondientes a los días 28/05/08; 13/08/08 y 29/10/08, aclarando que en el rubro Observaciones que por los dos primeros ausentes fueron descontados siete (7) días mediante las Notas Nº 3024/HGATA/08 y Nº 3542/HGATA/08, en tanto que el tercero de ellos, si bien se registró que se le descontarían siete (7) días por Nota Nº 3542/HGATA/08, en la misma se asentó que no fue efectuado;

Que, al respecto dijo la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del nosocomio Susana Báez de Grottola que "... dado que presentó justificación, el día 29/10/08 no se consideró ausente, descontándosele en consecuencia por haberes catorce (14) días...", situación corroborada por las copias certificadas acompañadas en autos por el nosocomio;

Que, toda vez que el artículo 47, inciso b) de la Ley Nº 471 establece como causales para la sanción de apercibimiento y suspensión, las inasistencias injustificadas en tanto no excedan los 10 días de servicios en el lapso de 12 meses inmediatos anteriores, y habida cuenta que el agente Méndez incurrió en dos (2) inasistencias injustificadas en el lapso contado a partir del 13/08/08 (último ausente reprochado) al 13/08/07, los días 28/05/08 y 13/08/08 incumpliendo la obligación establecida en el art. 10, inc. a) de la Ley Nº 471, corresponde aplicarle una sanción suspensiva en orden a aquellos para cuya graduación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del mismo ordenamiento legal, se tendrán en cuenta, la gravedad de su falta, su concepto bueno y la ausencia de sanciones disciplinarias anteriores;

Que, distinta es la situación del docente en cuanto a la inasistencia del día 29/10/08, la cual ha sido debidamente justificada por el nosocomio respecto de la cual se propiciará eximir de responsabilidad disciplinaria;

Que conforme informa la Dirección General de Relaciones Laborales, el agente Julio Méndez, FC. Nº 355.700, no se encuentra amparado bajo los términos de la Ley Nº 23.551;

Por ello, atento lo aconsejado por Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 184/10;

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1º.- Sanciónase con tres (3) días de suspensión al agente Julio Méndez, FC. Nº 355.700, en orden al siguiente cargo: "Haber incurrido en inasistencias discontinuas injustificadas a su jornada laboral los días 28/05 y 13/08 del año 2008, conforme surge del Informe de Auditoría Nº 4/09 y documental agregada a fs. 87/90".

Artículo 2º.- Exímase de responsabilidad disciplinaria al agente Julio Méndez, FC. Nº 355.700, en orden a: "Haber incurrido en inasistencias discontinuas injustificadas a su jornada laboral el día 29/10..., conforme surge del Informe de Auditoría Nº 4/09 y documental agregada a fs. 87/90".

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud quien deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente, consignando que no se agota la vía administrativa y que contra la misma podrá interponer recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio conforme los términos del art. 107 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1510/97 (texto consolidado Ley Nº 5454) y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos para que proceda a la registración correspondiente. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 2860/MHGC/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO

La Ley Nº 471, el Decreto Nº 465/04, el Acta de Negociación Colectiva Nº 74/16, el Expediente 2016-19.304.341-MGEYA-DGTALMH y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de abril de 2016 se celebró el Acta de Negociación Colectiva N° 74/16 de la Comisión Paritaria Sectorial -Médicos Municipales- en el marco del Título II de la Ley N° 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires, suscripta entre los representantes del Consejo Central para la Negociación Colectiva del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Ministerio de Salud, de la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires y de la Federación de Profesionales de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, mediante dicha Acta se resolvió otorgar a partir del 1 de abril de 2016 una suma fija no remunerativa para cada categoría de la Carrera Profesional Hospitalaria;

Que, asimismo, se acordó establecer para todas las categorías de la Carrera Profesional Hospitalaria otros incrementos no remunerativos del 6 % y del 7 %, a partir del 1 de septiembre de 2016 y del 1 de noviembre de 2016, respectivamente;

Que, por su parte, para el régimen de residencias se acordó otorgar una suma no remunerativa a partir del 1 de abril de 2016, y un incremento no remunerativo del 6 % a partir del 1 de septiembre de 2016, y un incremento no remunerativo a partir del 1 de noviembre de 2016;

Que, ambas partes acordaron que el trabajo de análisis de la estructura salarial de la Carrera Profesional Medica Hospitalaria deberá estar finalizado y acordado el próximo 31 de diciembre de 2016;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley N° 471, los acuerdos arribados en el ámbito de la Negociación Colectiva, regulada por el Título II de la misma, deben ser instrumentados mediante el acto administrativo respectivo;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el pertinente acto administrativo por el cual se instrumente el Acta de Negociación Colectiva N° 74/16, de la Comisión Paritaria Sectorial -Médicos Municipales-;

Por ello, en orden a las facultades delegadas por el Decreto N° 465/04,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Instrumentase el Acta de Negociación Colectiva N° 74/16 de la Comisión Paritaria Sectorial - Médicos Municipales-, suscripta el 26 de abril de 2016 entre los representantes del Consejo Central para la Negociación Colectiva del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Ministerio de Salud, de la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires, y de la Federación de Profesionales de la Ciudad de Buenos Aires, la que como Anexo (IF-2016-20945278-DGTALMH) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires y a la Federación de Profesionales de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Mura

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 353/SSGAE/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 5495 promulgada por el Decreto N° 396-AJG-15, la Leyes N° 5460 y N° 5503, el Decreto N° 363-AJG-15 y sus modificatorios, la distribución analítica aprobada por Decreto N° 9-AJG-16, el Decreto N° 10-AJG-16, el Expediente Electrónico N° 20.788.026-16 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto se propician modificaciones crediticias al Presupuesto vigente;

Que, entre las compensaciones a realizar se encuentran la tramitada por la Jefatura de Gabinete de Ministros que propicia una transferencia a favor de la Vicejefatura de Gobierno para gastos de servicios especializados, el Ministerio de Salud que solicita una reasignación presupuestaria con el objeto de solventar gastos corrientes, la Secretaria de Medios que propicia un incremento presupuestario a fin de atender el pago de Urses para el personal a su cargo, así como aquellas otras readecuaciones crediticias que son imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en virtud de todo lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones crediticias que se detallan en las fojas adjuntas, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo IX, Artículo 37, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2016, aprobadas por Decreto N° 10-GCBA-16 (B.O 4794.);

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA
DEL MINISTERIO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo I (F-2016-21069000-DGOGPP) que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Fasanella**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 617/MJYSGC/16

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - DNU N° 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley N° 5454)-, el DNU N° 1/GCABA/13, sus modificatorios y reglamentarios, las Resoluciones Nros. 644/SSEMERG/14 y 221/SSEMERG/15, el Expediente Electrónico N° 2014-17011989-MGEYA-SSEMERG, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita el Recurso de Jerárquico ínsito interpuesto por el CONSORCIO DE PROPIETARIOS GUARDIA NACIONAL 225, CUIT N° 30-69670824-6, contra la Resolución N° 221/SSEMERG/15, que desestimo el Recurso de Reconsideración incoado contra la Resolución N° 644/SSEMERG/14;

Que por la última de las normas citadas en el considerando anterior, se otorgó al referido Consorcio un subsidio por la suma de pesos un mil novecientos (\$ 1.900,00) IVA incluido, en el marco del "Régimen Especial de Subsidios para Damnificados por la Catástrofe Meteorológica Extraordinaria ocurrida los días 1 y 2 de abril de 2013", creado por el DNU N° 1/GCABA/13, sus modificatorios y reglamentarios, en atención a la valoración de daños efectuada en el inmueble sito en la calle Guardia Nacional N° 225 de esta Ciudad;

Que en su presentación recursiva, el solicitante manifestó su disconformidad con el monto otorgado, afirmando que "...el consorcio no cuenta con fondos suficientes para realizar estas reparaciones por lo que solicito tengan a bien reconsiderar este problema...";

Que mediante Resolución N° 221/SSEMERG/15, se desestimó el Recurso de Reconsideración incoado, quedando pendiente la tramitación del Recurso Jerárquico en subsidio;

Que con fecha 28 de diciembre de 2015, se notificó al recurrente en los términos del artículo 111 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -DNU N° 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley N° 5454)-, a fin que proceda a mejorar o ampliar los fundamentos de su recurso, sin que el mismo haya hecho uso de esa facultad en el plazo establecido;

Que el objetivo principal del "Régimen Especial de Subsidios para Damnificados por la Catástrofe Meteorológica Extraordinaria ocurrida los días 1 y 2 de abril de 2013" creado por el DNU N° 1/GCABA/13, sus modificatorios y reglamentarios, no es el de otorgar un monto de carácter resarcitorio o indemnizatorio por los daños sufridos, sino más bien, con sentido contemplativo, paliativo y atenuante de los perjuicios que el administrado ha sufrido;

Que ha tomado intervención la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante IF-2016-18400037-DGAPA, concluyendo que corresponde desestimar el recurso en cuestión;

Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Por ello, en virtud de las facultades previstas en los artículos 112 y 113 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -DNU N° 1510/GCABA/97 (texto consolidado por Ley N° 5.454)-,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Desestímase el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por el CONSORCIO DE PROPIETARIOS GUARDIA NACIONAL 225, CUIT N° 30-69670824-6, contra la Resolución N° 221/SSEMERG/15, en atención a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad a fin de que practique notificación fehaciente al interesado, en los términos de los artículos 62 y 63 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -DNU N° 1510/GCABA/97 (texto consolidado por Ley N° 5.454)-, haciéndole saber que con la presente queda agotada la instancia administrativa, sin perjuicio de que podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 123 de la citada Ley. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.º 618/MJYSGC/16

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-DNU N° 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley N° 5454)-, la Ley N° 5460 y su modificatoria, el Expediente Electrónico N° 2016-20553005-MGEYA-SSSC, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5460 y su modificatoria, se aprobó la Ley de Ministerios la cual, en su artículo 14, establece que los Ministros podrán delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivas áreas en los funcionarios que determinen conforme con su organización;

Que en ese orden de ideas, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -DNU N° 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley N° 5454)-, prevé en su artículo 3, en cuanto a las competencias de órganos Administrativos que "... Los Ministros y demás funcionarios del Poder Ejecutivo y los titulares de los Órganos directivos de entes descentralizados podrán dirigir o impulsar la acción de sus inferiores jerárquicos mediante órdenes, instrucciones, circulares, y reglamento internos, a fin de asegurar celeridad económica, sencillez y eficacia de los tramites, delegarles facultades";

Que mediante IF-2016-20554346-SSSC, se informa que el titular de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hará uso de licencia ordinaria entre los días 5 al 9 de septiembre de 2016 inclusive;

Que en virtud de ello, resulta necesario encomendar la firma y atención del despacho diario de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, al titular de la Subsecretaría de Emergencias, ambas dependencias del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Por ello y en uso de las facultades previstas en el artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos de Ciudad Autónoma de Buenos Aires -DNU N° 1510/GCBA/97 (texto consolidado Ley N° 5454)- y en el artículo 14 de Ley N° 5460 y su modificatoria,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Dáse por encomendada la firma del despacho diario de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, entre los días 5 y 9 de septiembre de 2016 inclusive, al titular de la Subsecretaría de Emergencias, ambas dependencias del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y comuníquese a la Subsecretaría de Emergencias, ambas dependencias del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.º 619/MJYSGC/16

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2016

VISTO:

Los Decretos Nros. 638/GCABA/07 y 363/GCABA/15 y sus modificatorios, la Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico N° 2016-18551890-MGEYA-DGARHS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 638/GCABA/07, se delega en los/as señores/as Ministros/as la facultad de efectuar las designaciones del personal de planta de gabinete correspondiente a su jurisdicción;

Que por Decreto N° 363/GCABA/15 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánica Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7 del Decreto 363/GCABA/15 y sus modificatorios, instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo;

Que mediante PV-2016-19507055-DGALS, se han propiciado las designaciones de como personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad dependiente de la Subsecretaría de Administración de Seguridad de esta cartera Ministerial, a las señoras María Victoria GAYTÁN, CUIL N° 27-33032263-8, y Eliana Carolina MANGANIELLO, CUIL N° 27-26719494-2, ambas con una asignación mensual de 4.250 Unidades Retributivas cada una, a partir del 1 de agosto de 2016;

Que en las presentes actuaciones, obra la documentación y certificaciones de compatibilidad de las señoras GAYTÁN y MANGANIELLO de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias;

Que por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que permita la designación propiciada;

Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 638/GCABA/07,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Danse por designadas a partir del 1 de agosto de 2016, a las señoras María Victoria GAYTÁN, CUIL N° 27-33032263-8, y Eliana Carolina MANGANIELLO, CUIL N° 27-26719494-2, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad dependiente de la Subsecretaría de Administración de Seguridad de esta cartera Ministerial, ambas con una asignación mensual de 4.250 Unidades Retributivas cada una, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto N° 363/GCABA/15 y sus modificatorios.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad dependiente de la Subsecretaría de Administración de Seguridad de esta cartera Ministerial, a fin de que notifique a las señoras María Victoria GAYTÁN y Eliana Carolina MANGANIELLO. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.º 620/MJYSGC/16

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 471 (texto consolidado Ley N° 5454), el Decreto N° 1550/GCABA/08, el Expediente Electrónico N° 2016-17555053-MGEYA-DGAI, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1550/GCABA/08, en su artículo 1 delega en los señores Ministros del Poder Ejecutivo la facultad de autorizar de forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley N° 471 (texto consolidado Ley N° 5454);

Que por las presentes actuaciones, tramita la solicitud de licencia sin goce de haberes formulada por la agente María Milagros ROMANO, CUIL N° 27-34143787-9, perteneciente a la Dirección General Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, a partir del 1 de julio de 2016 y por el término de seis (6) meses;

Que por PV-2016-18034567-SSJUS, la Subsecretaría de Justicia de este Ministerio de Justicia y Seguridad, presta conformidad para el otorgamiento de la referida licencia e informa que lo petitionado no altera el normal desarrollo de las tareas de la Dirección General Administración de Infracciones;

Que en consecuencia, resulta procedente otorgar la licencia solicitada;

Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Por ello, y en uso de las facultades legales conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 1550/GCABA/08,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Dase por otorgada licencia extraordinaria sin goce de haberes a la agente María Milagros ROMANO, CUIL N° 27-34143787-9, perteneciente a la Dirección General Administración de Infracciones dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, a partir del 1 de Julio de 2016 y por el término de seis (6) meses.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, y Asuntos Laborales dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y gírese a la Dirección General Administración de Infracciones para la notificación de la agente María Milagros ROMANO, CUIL N° 27-34143787-9. Cumplido, archívese.
Ocampo

RESOLUCIÓN N.º 621/MJYSGC/16

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 70 (texto consolidado Ley N° 5454), los Decretos Nros. 1000/GCABA/99, sus modificatorios y complementarios, 695/GCABA/08, 102/GCABA/12 y 75/GCABA/16, la Disposición N° 24/DGOGPP/11, el Expediente Electrónico N° 2016-18155997-MGEYA-DGTALMJYS, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Ley N° 70 (texto consolidado Ley N° 5454), modificado en particular por la Ley N° 5450, prevé que "...Los/las responsables de los programas y proyectos y sus superiores jerárquicos cuando se alejen de sus cargos deben redactar un informe final sobre su gestión..." y que "...La tarea es remunerada";

Que el artículo 14 del Anexo del Decreto N° 1000/GCABA/99, sus modificatorios y complementarios, reglamenta el artículo 25 de la Ley N° 70 (texto consolidado Ley N° 5454), y determina que la remuneración será equivalente a la del cargo que ocupaban; Que mediante Disposición N° 24/DGOGPP/11, se aprueban los estándares establecidos para la presentación de los Informes Finales de Gestión previstos para el artículo 25 de la Ley N° 70 (texto consolidado Ley N° 5454);

Que por Decreto N° 695/GCABA/08 se designó, a partir del 27 de mayo de 2008, al señor Alejandro Juan Esteban ROLDÁN, CUIL N° 20-12691988-4, como Director General de la Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad, y posteriormente fue ratificado en el mismo cargo a partir del 10 de diciembre de 2011 por Decreto N° 102/GCABA/12;

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita el Informe Final de Gestión presentado por el señor Alejandro Juan Esteban ROLDÁN, cuya renuncia fue aceptada mediante Decreto N° 75/GCABA/16;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo mediante el cual se apruebe el Informe Final de Gestión presentado por el señor Juan Esteban ROLDÁN;

Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Por ello, en virtud de las facultades previstas en el Anexo I de la Disposición N° 24/DGOGPP/11,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase, en el marco del artículo 25 de la Ley N° 70 (texto consolidado Ley N° 5454), el Informe Final de Gestión presentado por señor Alejandro Juan Esteban ROLDÁN, CUIL N° 20-12691988-4, en virtud del cargo de Director General de la Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad, y que como Anexo -IF 2016-20977918-MJYSGC forma parte integrante de la presente, debiendo percibir una remuneración equivalente a la retribución que percibía en virtud del cargo que desempeñara.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Dirección General de Guardia de Auxilio y Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad para que notifique al señor Alejandro Juan Esteban ROLDÁN, remítase copia del texto íntegro del Informe Final de Gestión a la Sindicatura General de la Ciudad y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes. Cumplido, archívese. **Ocampo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 622/MJYSGC/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 67/GCABA/10, sus modificatorios y complementarios, la Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13 y su modificatoria, las Resoluciones N° 529/MJYSGC/16, las Disposiciones Nros. 9/DGCG/10 y sus modificatorias y 183/DGCG/13, el Expediente Electrónico N° 2016-3756537-DGTALMJYS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/GCABA/10, sus modificatorios y complementarios, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13 y su modificatoria, establece el procedimiento de solicitud, rendición y reposición de Caja Chica común y su tramitación por expediente electrónico;

Que, asimismo, la Disposición N° 9/DGCG/10, sus modificatorias y complementarias, aprueban los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que en ese orden de ideas, mediante la Disposición N° 183/DGCGG/13 y sus modificatorias, en su Anexo I se determina que los Responsables de la administración y rendición de los Fondos serán propuestos por el Director General o Superior del área respectiva y dicha designación será conformada mediante Acto Administrativo del máximo responsable de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado a la que pertenezca la repartición;

Que mediante Resolución N° 529/MJYSGC/16 se ratificó a los señores Julio César Lucas ZÁRATE, DNI N° 26.322.150 y Oscar Alberto DARVICH, DNI N° 17.969.071 como Responsables de la Administración y Rendición de los Fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial, Viáticos y Movilidad y Fondo con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que a través de la PV-2016-20941994-DGTALMJYS, la Subgerencia de Contabilidad y Patrimonio de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Cartera Ministerial propicia el cese del señor Julio César ZÁRATE, DNI N° 26.322.150, la ratificación del señor Oscar Alberto DARVICH, DNI N° 17.969.071, y la designación de la señora Verónica Patricia Rita BERTOLOTTI, DNI N° 18.125.789, como Responsables de la Administración y Rendición de los Fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común, Movilidad y Fondo con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones de la Dirección General antes mencionada;

Que resulta necesario entonces, cesar, ratificar y designar a los Responsables para la Administración y Rendición de los citados Fondos;

Que la normativa vigente establece que el responsable máximo de cada Jurisdicción debe designar a los responsables del manejo y rendición de fondos;

Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Cartera Ministerial.

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por la Disposición N° 9/DGCG/10, modificada por la Disposición N° 183/DGCG/13 y sus modificatorias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Césase como Responsable de la Administración y Rendición de los Fondos otorgados a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Justicia y Seguridad, en concepto de Caja Chica Común, Movilidad y Fondo con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, al señor Julio César ZÁRATE, DNI N° 26.322.150.

Artículo 2.- Ratifícase como Responsable de la Administración y Rendición de los Fondos mencionados en el artículo 1 al señor Oscar Alberto DARVICH, DNI N° 17.969.071.

Artículo 3.- Desígnase como Responsable de la Administración y Rendición de los Fondos mencionados en el artículo 1 a la señora Verónica Patricia Rita BERTOLOTTI, DNI N° 18.125.789.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.º 623/MJYSGC/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 5495, el Decreto N° 10/GCABA/16, el Expediente N° 2016-20506188-MGEYA-SSJUS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5495, aprobó el Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2016;

Que mediante el Decreto N° 10/GCABA/16, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016;

Que por PV-2016-20515762-SSJUS, la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad solicita una modificación presupuestaria, con el fin de contar con el crédito necesario, para solventar gastos que demanden los Convenios de Asistencia Técnica suscriptos entre la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación y la Dirección General de Administración de Infracciones con la Universidad de Buenos Aires;

Que la Subgerencia Operativa de Presupuesto ha ingresado la modificación presupuestaria pertinente en el sistema SIGAF bajo el número de requerimiento 5929/16;

Que la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto ha dado revisión a la presente propuesta, sin mediar objeciones al respecto;

Que en consecuencia, resulta procedente arbitrar los medios necesarios para tal fin;

Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el apartado II del artículo 37, Capítulo IX del Anexo I del Decreto N° 10/GCABA/16,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos de acuerdo con el -IF 2016-21028447-MJYSGC que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Ocampo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 624/MJYSGC/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - DNU N° 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley N° 5.454)-, el DNU N° 1/GCABA/13 y su normativa modificatoria y reglamentaria, las Resoluciones Nros. 263/SSEMERG/14 y 228/SSEMERG/15, el Expediente Electrónico N° 2014-11401336-MGEYA-COMUNA13, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio interpuesto por el CONSORCIO DE PROPIETARIOS CALLE MELIAN 2249/53, CUIT N° 30-54794377-1, contra la Resolución N° 263/SSEMERG/14, la cual resolvió otorgar un subsidio por la suma de pesos cinco mil quinientos (\$ 5.500,00), en el marco del "Régimen Especial de Subsidios para Damnificados por la Catástrofe Meteorológica Extraordinaria ocurrida los días 1 y 2 de abril de 2013", creado por el DNU N° 1/GCABA/13 y su normativa modificatoria y reglamentaria, en atención a la valoración de daños efectuada en el inmueble sito en la calle Melian 2253 de esta Ciudad;

Que el CONSORCIO DE PROPIETARIOS CALLE MELIAN 2249/53 recurrió el monto otorgado oportunamente;

Que mediante Resolución N° 228/SSEMERG/15, la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad desestimó el Recurso de Reconsideración incoado, quedando pendiente la tramitación del Recurso Jerárquico ínsito;

Que con fecha 22 de marzo de 2016, se notificó al recurrente en los términos del artículo 111 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -DNU N° 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley N° 5.454)-, a fin que proceda a mejorar o ampliar los fundamentos de su recurso, sin que el mismo haya hecho uso de esa facultad en el plazo establecido;

Que el objetivo principal del "Régimen Especial de Subsidios para Damnificados por la Catástrofe Meteorológica Extraordinaria ocurrida los días 1 y 2 de abril de 2013", creado por el DNU N° 1/GCABA/13 y su normativa modificatoria y reglamentaria, no es el de otorgar un monto de carácter resarcitorio o indemnizatorio por los daños sufridos, sino más bien, con sentido contemplativo, paliativo y atenuante de los perjuicios que el administrado ha sufrido;

Que ha tomado intervención la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante IF-2016-19996331-DGAPA, concluyendo que corresponde desestimar el recurso en cuestión;

Que en esta instancia, habiendo intervenido la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, la misma en cuanto al fondo de la cuestión debatida, comparte los fundamentos esgrimidos por la Procuración General;

Por ello, en virtud de las facultades previstas en los artículos 112 y 113 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -DNU N° 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley N° 5.454)-,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Desestímase el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por el CONSORCIO DE PROPIETARIOS CALLE MELIAN 2249/53, CUIT N° 30-54794377-1, contra la Resolución N° 263/SSEMERG/14, en atención a que no surgen argumentos suficientes que permitan revertir la evaluación y determinación del subsidio oportunamente otorgado, en función del daño material efectivamente verificado por los organismos técnicos.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad a fin de que practique la notificación al interesado, en los términos de los artículos 62 y 63 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -DNU N° 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley N° 5.454)-, haciéndole saber que con la presente queda agotada la instancia administrativa, sin perjuicio de que podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 123 de la Ley citada. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.º 630/MJYSGC/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

Los Decretos Nros. 67/10 y 501/12, la Resolución N° 51/MHGC/10, la Resolución Conjunta N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12, la Disposición N° A 9/DGCG/10 y su modificatoria N° 183/DGCG/13, los Expedientes Nros. 2016-20714522-UPETFFMS y 2016-15869411-MGEYA-SSCVS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre ellos el de fondos entregados como caja chica común;

Que el artículo 12 del Anexo I del Decreto N° 67/10 establece que "Los responsables de la administración y rendición de los Fondos serán designados por el titular de la jurisdicción o Entidad en la norma de creación del Fondo o según propuesta del Director General o Superior del área respectiva mediante norma equivalente...";

Que, el punto 1 del Anexo I de la Disposición N° 183/DGCG/13 establece que la designación de los responsables de la administración y rendición de los fondos será conformada mediante acto administrativo del máximo responsable de la Jurisdicción a la que pertenezca la repartición;

Que en el Artículo 12, del Anexo I de la Resolución Nº 51/MHGC/10 y en el punto 2, del Anexo I de la Disposición Nº 183/DGCG/13 se establece que “los responsables de los fondos deberán ser como mínimo dos, de los cuales al menos uno de ellos deberá ser personal de planta permanente. Cuándo el máximo responsable de la Unidad de Organización no pueda cumplir con el requisito de designar al menos un agente de planta permanente como responsable de los fondos, deberá solicitar la excepción – debidamente fundada- a la máxima autoridad de la Jurisdicción y Organismo Descentralizado, la que podrá autorizarla de considerarlo conveniente en el mismo Acto Administrativo de designación o de otorgamiento de fondo“;

Que por el Decreto Nº 501/12 se aprobó el Régimen de Gastos de Movilidad de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo, por la Resolución Nº 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 se estableció el procedimiento administrativo electrónico que deberá observarse para la tramitación de la Solicitud, Rendición y Devolución de Gastos por Movilidad;

Que por el Expediente Nº 20714522/MGEYA/UPETFFMS/2016, se solicitó se designe al Sr. José Luis Giusti DNI Nº 20.008.464 y la Sra. Damasia Maria Pavlosvsky DNI Nº 18.146.622, como responsables de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Unidad de Proyectos Especiales para la Transferencia de Funciones y Facultades en Materia de Seguridad;

Que por el Expediente Nº 15869411/MGEYA/SSVCS/2016, se solicitó se ratifique a la Sra. María Florencia Lapadula Pla, DNI Nº 37.035.870, y al Sr. Hernán Cabrera DNI Nº 28.033.206, y se designe al Sr. Rolando Mario Macerata, DNI Nº 17.572.834 responsables de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General de Contención Primaria de la Ciudadanía ante Delitos;

Que asimismo, la Unidad de Proyectos Especiales para la Transferencia de Funciones y Facultades en Materia de Seguridad, solicitó se otorgue la excepción prevista en el artículo 12 del Anexo I del Decreto Nº 67/10, reglamentado por la Disposición Nº 9/DGCG/10 y su modificatoria Nº 183/DGCG/13, debido a que la repartición no cuenta con personal de planta permanente para ser designado a dichos efectos;

Que por las razones expuestas, resulta pertinente dictar el acto administrativo por el cual se designen los responsables de la administración y rendición de los fondos aludidos.

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto Nº 67/10, reglamentado por Resolución Nº 51-MHGC/10,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1º.- Designase y ratifícase a los responsables de las Cajas Chicas Comunes y de Movilidad de la UPE para la Transferencia de Funciones y Facultades en Materia de Seguridad y para la Dirección General de Contención Primaria de la Ciudadanía ante Delitos, conforme a lo detallado en el Anexo Nº IF-2016-20880058-MJYSGC, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría, y, fehacientemente, a las personas designadas en los artículos precedentes. Cumplido, archívese. **Ocampo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 53/SSPDD/16

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 224/13, las Resoluciones N° 113 / MJYSGC /16 y 33/SSPDD/16, y los Expedientes N° 21023821/16, N° 21024464 /16, N° 21128164 y N° 21130635 y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 224/13, establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que, por Resolución N° 113/ MJYSGC/16, se autorizó, entre otros, la contratación del agente Gulizia, Oscar Hugo, DNI N° 8586642, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio de Justicia y Seguridad, por el período comprendido entre el 01/02/16 y el 31/12/16;

Que por el Expediente citado en el Visto, la Subsecretaría de Prevención del Delito solicita se disponga un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en el contrato de locación de servicios del agente en cuestión a partir del 01/09/16 hasta el 31/12/2016;

Que, por Resolución N° 33/SSPDD/16, se autorizó, entre otros, la contratación de la agente Stagnaro, Carla Andrea, DNI N° 32990058, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio de Justicia y Seguridad, por el período comprendido entre el 01/06/16 y el 31/12/16;

Que por el Expediente citado en el Visto, la Subsecretaría de Prevención del Delito solicita se disponga un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en el contrato de locación de servicios de la agente en cuestión a partir del 01/09/16 hasta el 31/12/2016;

Que, por Resolución N° 113 / MJYSGC /16, se autorizaron, entre otros, las contrataciones de los agentes Iturriaga, Mónica Beatriz DNI N° 13087147 y Tanuscio, Jorge Eduardo, DNI N° 7596856, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio de Justicia y Seguridad, por el período comprendido entre el 01/02/16 y el 31/12/16;

Que por los Expedientes citados en el Visto, la Subsecretaría de Prevención del Delito solicita se disponga un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de los agentes en cuestión a partir del 01/10/16 hasta el 31/12/2016;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente las mencionadas Resoluciones, estableciendo el nuevo monto de honorario mensual, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al respectivo contrato;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
RESUELVE**

Artículo 1.- Modifíquese parcialmente la Resolución N° 113/MJYSGC/16, con su respectivo anexo, respecto de los honorarios fijados en los contratos de locación de

Artículo 1.- Modifíquese parcialmente la Resolución Nº 113/MJYSGC/16, con su respectivo anexo, respecto de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de los agentes detallados en el Anexo IF-2016-21135524-SSPDD que forma parte integrante de la presente, por el importe y período que se indica.

Artículo 2.- Modifíquese parcialmente la Resolución Nº 33/SSPDD/16, con su respectivo anexo, respecto de los honorarios fijados en el contrato de locación de servicios de la agente en cuestión detallado en el Anexo IF-2016-21135524-SSPDD que forma parte integrante de la presente, por el importe y período que se indica.

Artículo 3.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Sirito**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 111/SSADS/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 2016-20121362-MGEYA-SSJUS, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 288-SSJUS-2014 de fecha 5 junio de 2014, la Dra. Carmen Graciela JURI, D.N.I. Nº 10.894.075 fue designada Controladora Administrativa de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que posteriormente por Resolución Nº 126-SSJUS-2016 de fecha 09 de marzo de 2016, la Dra. Carmen Graciela JURI, D.N.I. Nº 10.894.075 fue designada como miembro de la Junta de Faltas de la Dirección General de Administración de Infracciones dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que la Subsecretaría de Justicia, propicia la designación con carácter de reemplazante, en el cargo mencionado en primer término, del Dr. Luis Alberto MATTEI, D.N.I. 21.093.598, toda vez que actualmente la Dra. Carmen Graciela JURI se encuentra desempeñándose como miembro en la Junta de Faltas;

Que según surge de los presentes actuados el Dr. MATTEI, reúne los requisitos necesarios para el desempeño del cargo precitado;

Que mediante Nota NO-2016-20297858-DGALH, la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos informó que la partida presupuestaria correspondiente al cargo de Controlador Administrativo de Faltas es 2658.0000.W.06, a la vez que manifestó que el Dr. MATTEI no retiene partida alguna;

Que lo mencionado precedentemente se encuentra en un todo de acuerdo con lo dictaminado por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un caso análogo, la cual manifestó "...se me consulta sobre la posibilidad de cubrir interinamente las vacantes de los titulares de las Unidades de Control de Faltas, cuando la ausencia del titular no resulte ser de corta duración...", en tal sentido el organismo dictaminante concluyó que "...mientras el controlador permanezca alejado de su cargo resultaría viable designar un reemplazante con el objeto de no desatender el servicio, pudiendo designarse a trabajadores que cumplan estrictamente con las condiciones necesarias y excluyentes de admisibilidad para cubrir el cargo en cuestión como ya se expresara en el Dictamen PG 70651, emitido con fecha 26/03/09 en el expediente 16321/09...";

Que por Resolución RESOL-2016-599-MJYSGC se ha encomendado la atención del despacho diario de la Subsecretaría de Justicia a la Sra. Subsecretaría de la Subsecretaría de Administración de Seguridad, Dra. Genoveva María Ferrero, a partir del 2 de septiembre y hasta el 9 de Septiembre de 2016, inclusive.

Por ello y de acuerdo a lo establecido por Resolución N° 599/MJYSGC/16,

LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1º.- Designase a partir del día 01 de octubre de 2016, con carácter de reemplazante, al Dr. Luis Alberto MATTEI, D.N.I. 21.093.598, como Controlador Administrativo de Faltas, de la Dirección General de Administración de Infracciones, dependiente de la Subsecretaría de Justicia, del Ministerio de Justicia y Seguridad, partida 2658.0000.W.06, en reemplazo de la titular del cargo, Dra. Carmen Graciela JURI, D.N.I. N° 10.894.075.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración de Infracciones a fin de que ésta notifique a los interesados, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. Dra. Genoveva María Ferrero. Subsecretaría de Administración de Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Ferrero**

RESOLUCIÓN N.º 117/SSEMERG/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2095 y su modificatoria, su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, modificado por Decreto N° 114/GCABA/16, el Decreto N° 1145/GCABA/09, el Decreto N° 4/GCABA/15, las Resoluciones Nros. 596/GCABA/MHGC/11, 1160/GCABA/MHGC/11 y 424/GCABA/MHGC/13 y sus modificatorias, la Disposición N° 396/GCABA/DGCYC/14, el Expediente N° EX -2016-16290998-MGEYA-SSEMERG, y;

CONSIDERANDO:

Que, La Ley N° 2095 y su modificatoria, su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, modificado por Decreto N° 114/GCABA/16, el Decreto N° 1145/GCABA/09, el Decreto N° 4/GCABA/15, las Resoluciones Nros. 596/GCABA/MHGC/11, 1160/GCABA/MHGC/11 y 424/GCABA/MHGC/13 y sus modificatorias, la Disposición N° 396/ GCABA/DGICYC/14, establecen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;

Que, a su vez, la Ley N° 5495, aprobatoria del Presupuesto para el Ejercicio 2016 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 28 fijó el valor de la unidad de compra en la suma de pesos nueve con 75/100 (\$ 9,75);

Que, por el expediente citado en el Visto, tramita la adquisición de parches electrodos para los DEA requeridos por esta Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad, solicitado por Expediente N° EX-2016-11568134-MGEYA-SSEMERG y autorizada por la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal por NO-2016-14808376-DGTALMJYS;

Que, por Resolución N° 49/SSEMERG/16 se aprobó el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el llamado para la Licitación Pública de la adquisición mencionada, fijando como fecha límite para la presentación de ofertas el día 19 de julio de 2016 a las 12:00 hs.;

Que, el portal BAC automáticamente, emitió el Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo de Ofertas correspondientes;

Que, se han recibido dentro del plazo establecido, las ofertas de las firmas BIOMED MEDICAL DEVICE S.R.L. CUIT 30-71080906-6 y TRUST MED GROUP S.A. CUIT 30-70906977-9;

Que, el oferente TRUST MED GROUP S.A. CUIT 30-70906977-9, cotiza el producto en un precio no conveniente al GCBA;

Que, los oferentes están inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores de la Ciudad;

Que, por el Dictamen de Evaluación de Ofertas realizado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, perteneciente de la Subsecretaría de Emergencias se efectuó la preadjudicación, con la que en conformidad al artículo 108 de la Ley N° 2095/07 se preadjudica a la firma BIOMED MEDICAL DEVICE S.R.L. en los Renglones N° 1 Y 2, por cotizar los productos solicitados y por ser el precio cotizado conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por la suma total de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 50/100 (\$ 77.137,50);

Que, por lo expuesto corresponde emitir el correspondiente acto administrativo;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 111 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 5454) y el artículo 13 del Anexo I del Decreto N° 95/GCBA/14 y su modificatorio,

**EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la adquisición de parches de electrodos para los DEA de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad por un monto total de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 50/100 (\$ 77.137,50).

Artículo 2.- Adjudicase, el presente Proceso de Compra N° 678-0750-LPU16 a la firma BIOMED MEDICAL DEVICE S.R.L. en el Renglón N° 1 y 2, por la suma total de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 50/100 (\$ 77.137,50).

Artículo 3.- El gasto que demande la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al presente ejercicio.

Artículo 4.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la adjudicación en www.buenosairescompras.gob.ar, notifíquese al adjudicatario, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría del Ministerio de Hacienda y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Nicolás**

RESOLUCIÓN N.º 188/ISSP/16

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 2.894, N° 2.895, las Resoluciones N° 104/ISSP/16 y N° 146/ISSP/16, el Expediente Electrónico N° 20877683/MGEYA/SGISSP/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho Sistema, crea la Policía Metropolitana y el Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que este Instituto tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la citada Fuerza de Seguridad;

Que la Ley N° 2.895, establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados, y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que la Ley N° 2.894, en su Cláusula Transitoria Tercera, ha establecido la obligación de realizar el Curso de Integración y Nivelación del Instituto Superior de Seguridad Pública al personal proveniente de otras Fuerzas que conformen la primera estructura de mandos medios, siendo esta condición indispensable para formar parte de los cuadros permanentes de la Institución;

Que por Resolución N° 104/ISSP/16, fueron aprobados los contenidos de los programas de formación policial y normativo - judicial correspondientes al "Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana;

Que mediante Resolución N° 146/ISSP/16, se aprobó el "XXXIIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana y se incorporó a los postulantes al mismo;

Que el Sr. Secretario Académico de este Instituto, elevó a esta instancia mediante Informe N° 20980356/SAISSP/16, el listado de aspirantes que aprobaron el Curso supra mencionado, acompañando el acta final de calificaciones conformando el orden de mérito definitivo de los cursantes;

Que se ha constatado el debido cumplimiento de las obligaciones académicas, técnicas y profesionales, como asimismo la evolución satisfactoria de los cursantes aprobados;

Que a la luz de todo lo expuesto se impone dictar el acto administrativo correspondiente, a los fines de tener por aprobados a los cursantes del "XXXIIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, detallados en el listado con orden de mérito elevado por la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE

Artículo 1.- Tener por aprobados a los cursantes detallados en el listado con orden de mérito, que como Anexo IF-2016-20980757-ISSP forma parte de la presente Resolución, quienes integraron el "XXXIIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para Personal ingresante a la Policía Metropolitana, realizado en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Artículo 2.- Expedir el Certificado de Aprobación del "XXXIIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para Personal ingresante a la Policía Metropolitana a los cursantes nombrados en el Anexo IF-2016-20980757-ISSP que integra la presente Resolución.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Sr. Ministro de Justicia y Seguridad, al Sr. Jefe de la Policía Metropolitana y a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Administración de Seguridad y a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de Seguridad. Cumplido, archívese. **De Langhe**

ANEXO

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 1772/MSGC/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

El E.E N° 25902635/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente, por Resolución N° 1296/MSGC/2016, se dispuso la designación, con carácter de suplente, de la Dra. Vanina Cerruti, CUIL. 27-23299222-6, como Profesional de Guardia Médica, con orientación en Clínica Médica, para desempeñarse los días domingo, en el Hospital Infante Juvenil "Dra. Carolina Tobar García", dependiente del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, punto 1.9 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, manifestó que se consignó erróneamente el Hospital de destino de la designación que nos ocupa;

Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, procede dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1.-Rectifícanse parcialmente los términos de la Resolución N° 1296/MSGC/2016, dejándose establecido que la designación dispuesta por la misma, en favor de la Dra. Vanina Cerruti, CUIL. 27- 23299222-6, lo es en el Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. José T. Borda", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4023.0026.Z.25.924, quedando regularizada la situación planteada.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. José T. Borda", dependiente del Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.º 1777/MSGC/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

Las Ordenanzas Nros. 40.997, 41.793 y 45.146, el Decreto N° 96/12, las Resoluciones

Nros. 279/MSGC/2016 y 814/MSGC/2016, y el Expediente Electrónico N° 20728200/MGEYA-DGDIYDP/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 279/MSGC/2016 se llamó a Concurso para la provisión de hasta ochocientos setenta (870) cargos de Residentes de Primer Año para el Ciclo Lectivo 2016 de los Sistemas de Residencias del Equipo de Salud, de Enfermería y de Apoyo al Equipo de Salud;

Que por Resolución N° 814/MSGC/2016 se estableció la distribución de los mencionados cargos de Residentes;

Que por falta de postulantes y renunciaciones quedaron vacantes cuarenta y dos (42) cargos en total en diferentes especialidades;

Que, en consecuencia, corresponde establecer la redistribución de dichos cargos del Sistema de Residencias que se concursan en los efectores de este Ministerio de Salud;

Que a los efectos de determinar la redistribución de los cargos corresponde considerar la capacidad docente del recurso humano de los distintos establecimientos, como así también, sus especialidades, con el fin de elevar y mejorar la calidad del proceso de formación;

Que la propuesta elevada por la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional se ajusta a las necesidades y capacidades operativas del sistema;

Que en el artículo 1° del Decreto N° 96/12 se encomendó al Ministerio de Salud la facultad de distribuir en los distintos efectores de su dependencia el número de plazas por especialidad.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 96/12,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°.- Establécese la redistribución de los cuarenta y dos (42) cargos de Residentes de Primer Año para el Ciclo Lectivo 2016 de los Sistemas de Residencias del Equipo de Salud, de Enfermería y de Apoyo al Equipo de Salud, correspondientes al Concurso convocado por Resolución N° 279/MSGC/2016 y distribuidos por Resolución N° 814/MSGC/2016, conforme se detalla en el Anexo I (IF-2016-20727622-DGDIYDP) que, a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo. **Bou Pérez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1778/MSGC/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

El E.E. N° 16073097/2016 (DGDIYDP), y,

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, peticona a partir del 1 de agosto de 2016, designar con carácter interino a diversas personas, como Profesoras, en la Asignatura "Espacio de la Práctica Hospitalaria", en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, del Ministerio de Salud;

Que a tal efecto, es oportuno dictar un acto administrativo de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36432 y modificatorias y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38846, prorrogada por Ordenanza N° 39677;

Que atento a lo expuesto, resulta necesario acceder a lo requerido.

Que es de hacer notar, que la Dirección General Planificación y Control Operativo, del Ministerio de Hacienda, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.-Desígnanse a partir del 1 de agosto del 2016, con carácter interino, a diversas personas, como Profesoras, en la Asignatura "Espacio de la Práctica Hospitalaria", en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud, tal como se señala en el Anexo "I" (IF N° 18557099/DGALP/2016), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en cada caso se menciona, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36432 y modificatorias y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38846, prorrogada por Ordenanza N° 39677.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1779/MSGC/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

El E.E. N° 16998635/2016 (DGDIYDP) y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados, la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, propicia la contratación de diversos agentes, como Profesores de Enseñanza Superior, en distintos períodos y diferentes asignaturas, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, del Ministerio de Salud;

Que como consecuencia de lo expresado, resulta procedente dictar el acto administrativo en cuestión, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto N° 1480/1987, modificado por Decreto N° 2489/1987 y Decreto N° 3524/1987.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo "I", punto 2, del Decreto N° 1480/1987 y sus modificatorios,

**LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1.- Contrátanse como Profesores de Enseñanza Superior, en distintos períodos y diferentes asignaturas, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud, al personal que se indica en el Anexo "I" (IF. 18132561-DGALP-2016), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en cada caso se menciona, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 1480/1987, modificado por Decreto N° 2489/1987 y Decreto N° 3524/1987.

Artículo 2.- El Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, comunicará a la Gerencia Operativa Administración del Régimen Docente, de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, la real prestación de los servicios desempeñados por el personal involucrado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Déjase establecido que la retribución que percibirán las personas nominadas en la presente Resolución, será la que establezcan las normas vigentes.

Artículo 4.- La Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, tomará los recaudos necesarios con relación al gasto emergente de la presente Resolución.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1780/MSGC/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

El E. E. N° 14740276/2016(DGDIYDP) y,

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, oportunamente propicio la contratación por el período comprendido entre el 14 de marzo y el 9 de diciembre de 2016, de diversas personas, como Profesores de Enseñanza Superior, en la Carrera "Técnicos en Instrumentación Quirúrgica", en la Asignatura Espacio de la Práctica Hospitalaria, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, del Ministerio de Salud;

Que como consecuencia de lo expresado, resulta procedente dictar el acto administrativo en cuestión, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto N° 1480/1987, modificado por Decreto N° 2489/1987 y Decreto N° 3524/1987.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo "I", punto 2, del Decreto N° 1480/1987 y sus modificatorios,

**LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1.- Contrátase por el período comprendido entre el 14 de marzo y el 9 de diciembre de 2016, como Profesores de Enseñanza Superior, en la Carrera "Técnicos en Instrumentación Quirúrgica", en la Asignatura Espacio de la Práctica Hospitalaria, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud, al personal que se indica en el Anexo "I" (INF. 18255399/DGALP/2016), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en cada caso se menciona, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 1480/1987, modificado por Decreto N° 2489/1987 y Decreto N° 3524/1987.

Artículo 2.- El Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, comunicará a la Gerencia Operativa Administración del Régimen Docente, de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, la real prestación de los servicios desempeñados por el personal involucrado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Déjase establecido que la retribución que percibirán las personas nominadas en la presente Resolución, será la que establezcan las normas vigentes.

Artículo 4.- La Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, tomará los recaudos necesarios con relación al gasto emergente de la presente Resolución.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1781/MSGC/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 1480/1987 y sus modificatorios, y el Expediente Electrónico N° 19431501/MGEYA-DGDIYDP/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados se propicia la contratación de diversas personas, como Profesores de Enseñanza Superior, en la Carrera de Técnicos en Laboratorio, en distintas asignaturas, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, del Ministerio de Salud;

Que como consecuencia de lo expresado, resulta procedente dictar el acto administrativo en cuestión, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto N° 1480/1987, modificado por Decreto N° 2489/1987 y Decreto N° 3524/1987.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo "I", punto 2, del Decreto N° 1480/1987 y sus modificatorios,

**LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1.- Contrátase a diversas personas, como Profesores de Enseñanza Superior, en la Carrera de Técnicos en Laboratorio, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 1480/1987, modificado por Decreto N° 2489/1987 y Decreto N° 3524/1987, tal como se indica en el Anexo "I" (IF-2016-20689362-DGALP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en cada caso se indica.

Artículo 2.- El Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud comunicará a la Gerencia Operativa Administración del Régimen Docente, de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, la real prestación de los servicios efectuados por los agentes involucrados en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Déjase establecido que la retribución que percibirán los involucrados en la presente Resolución, será la que establezcan las normas vigentes.

Artículo 4.- La Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, tomará los recaudos necesarios con relación al gasto emergente de la presente Resolución.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional del Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y

Previsionales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.
Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

ANEXO

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 11.146.990/MGEYA-DGEGE/16

Buenos Aires, 22 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley N° 3.364, el Decreto N° 150/15, las Resoluciones N° 5211-SED/89 y N° 1739-MEGC/16, el Expediente Electrónico N° 18.146.990/MGEYA-DGEGE/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 5211-SED/89, se resolvió aplicar la práctica de natación durante todo el período escolar dentro del horario de Educación Física de las escuelas de nivel primario y especial, incluyéndose en el Reglamento Escolar, pertenecientes a los Distritos Escolares que cuentan con la infraestructura adecuada para el desarrollo de dicha disciplina, denominándolo -Plan de Natación-, estableciéndose su alcance a alumnos del segundo ciclo y/o del tercer ciclo;

Que mediante Resolución N° 1739-MEGC/16, se crea la Coordinación de Educación Física del Ministerio de Educación; Que actualmente las actividades desarrolladas en el marco del Plan de Natación creado por la Resolución N° 5211-SED/89, son implementadas por la Coordinación de Educación Física y la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, del Ministerio de Educación;

Que por Decreto N° 150/15 se reglamenta el Capítulo 11.15 "Natatorios", incorporado al Código de Habilitaciones y Verificaciones conforme Ley N° 3.364;

Que a tales fines resulta necesario crear los cargos que compondrán la Planta Transitoria de Docentes y No Docentes para atender las actividades relativas al Plan de Natación en conformidad con la normativa vigente en la materia;

Que por la vía administrativa correspondiente tramita la creación de la Planta en cuestión, por parte del Sr. Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2016 y el 31 de diciembre de 2016;

Que a los efectos de retribuir los servicios de los agentes que se desempeñan en la citada planta, y en virtud de la necesidad de asegurar la continuidad del servicio, resulta propicio dictar un acto administrativo "ad referéndum", de la oportuna creación de la Planta Transitoria para la Práctica de la Natación, por intermedio del Decreto del Sr. Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete. Por ello, y haciendo uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE CARRERA DOCENTE RESUELVE

Artículo 1.- Créase, "ad referéndum" de la oportuna creación por parte del Sr. Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Planta Transitoria de Personal Docente y No Docente para atender las actividades relativas al Plan de Natación implementadas por la Coordinación de Educación Física y la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación

Pedagógica y Equidad Educativa, del Ministerio de Educación, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, conforme los cargos y condiciones detallados en el Anexo (IF- 18151072-DGEGE-16), el que a todos los efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Establécese que el personal comprendido en la dotación creada por el artículo 1 de la presente Resolución será designado con carácter transitorio, carecerá de estabilidad, cesará automáticamente a la fecha de finalización de la Planta Transitoria y podrá disponerse de su cese anticipado sin expresión de causa.

Artículo 3.- Determinábase que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 55 - UE 561 - Programa 35 - Actividad 1 - Inciso 1 – Partida Principal 2 - Fuente 11. Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a la Coordinación de Educación Física y a las Direcciones Generales de Personal Docente y No Docente y de Educación de Gestión Estatal, del Ministerio de Educación, y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Gírese a la Subsecretaría de Carrera Docente. Cumplido, archívese. **Tarulla**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

RESOLUCIÓN N.º 291/SSREGIC/16

Buenos Aires, 5 de septiembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 1510/97, la Ley N° 3056, el Código de Planeamiento Urbano, la Ley N° 5460, el Decreto N° 363/15 y su modificatorio 141/2016, el Expediente N° 2016-08650385 -MGEYA-DGROC, la Nota CAAP s/n-2014, la Resolución N° 437-SECPLAN-2014, la Nota CAAP s/n-2016, el Informe IF-2016-12761317-DGIUR, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo presentado el Sr. Esteban Dakesian, domiciliado en la calle Quito N° 4039 Piso 1º "E" de esta Ciudad, recurso de reconsideración contra la Resolución N° 437-SECPLAN-2014, esta Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro ha procedido a dar intervención a la Procuración General de la Ciudad a los efectos de expedirse acerca del Organismo encargado de dictar acto administrativo que resuelva el recurso de reconsideración interpuesto, ello en atención a la actual estructura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creada por la Ley de Ministerios 5460 (BOCBA N° 4779, del 10/12/2015), reglamentada por el decreto 363/GCABA/2015 (BOCBA N° 4783 del 16/12/2015).

Que conforme a ello la Dirección General de Asuntos Institucionales se expidió mediante IF-2016-06958719-DGAINST, entendiéndose que: "La competencia en la materia objeto de consulta anteriormente asignada a la entonces Secretaría de Planeamiento según ley 4013 y decreto 660/GCBA/11, -hoy derogados-, corresponde en la actualidad a la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro, y que tiene entre sus responsabilidades primarias la de "Proponer la catalogación y elaborar normas urbanísticas y constructivas para los edificios y áreas que merezcan protección patrimonial y llevar el registro correspondiente". En dicha inteligencia el recurso de reconsideración impetrado contra la resolución 361-SECPLAN-2014 deberá ser resuelto hoy a través de una resolución del Señor Subsecretario de Registros, Interpretación y Catastro, y oportunamente corresponderá una nueva intervención de esta Procuración General a los efectos del tratamiento del recurso jerárquico que opera en subsidio, que deberá a posteriori ser resuelto por el señor Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte".

Que el Código de Planeamiento Urbano (Ley 449) y normas reglamentarias (Resolución N° 243-MPYOP-2006) establecen el procedimiento reglado para la catalogación de bienes inmuebles que tiene como último paso la sanción de una ley (Dictamen PG N° 63947 Ref. Registro N° 439-SSPLAN-2007);

Que el Punto 10.3 del Código de Planeamiento Urbano establece que la catalogación de edificios es uno de los medios utilizados por el estado local para llevar a la práctica la protección de los bienes jurídicos: la preservación de inmuebles por sus valores urbanísticos, arquitectónicos, histórico-culturales y/o singulares;

Que la catalogación se realiza en base a distintos criterios de valoración. El valor urbanístico se refiere a la cualidad que posee un edificio para definir o calificar la trama de un paisaje o espacio determinado. El valor arquitectónico está dado por los elementos de estilo, composición, materiales y otras particularidades de las

construcciones. El valor Histórico-Cultural se refiere a los elementos testimoniales de una organización social o forma de vida que configura la memoria de la sociedad. Por último, el valor singular, el cual apunta a proteger características irreproducibles o aspectos técnicos de las construcciones. Estos criterios de valoración son considerados en función de los inmuebles a proteger, del contexto urbano en el cual están situados y los objetivos del planeamiento;

Que a los fines de la catalogación de un bien, el procedimiento normal o reglado, es 1) la intervención de la Dirección General de Interpretación Urbanística, la que realiza la verificación catastral del inmueble, elabora un estudio técnico de valoración edilicia debidamente fundamentado y elabora el proyecto de ficha de catalogación. En caso de entender corresponde la evaluación de la catalogación somete la cuestión al análisis del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales, que emite una opinión de carácter no vinculante. Si el Consejo se expide favorablemente y si Dirección General de Interpretación Urbanística coincide con tal dictamen (caso contrario se aplica la Resolución Nº 365-SlyP-2006) la Secretaria de Planeamiento dicta el acto administrativo consecuente incorporando al bien con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta tanto se resuelva la incorporación firme de edificios al Catálogo en cuestión por medio de una Ley;

Que el Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales mediante Nota CAAP s/n-2014 de fecha 22 de Julio de 2014 propuso la catalogación de varios inmuebles, entre ellos el que se encuentra sito en la calle Muñiz Nº 788/90 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por medio de la Resolución Nº 437-SECPLAN-2014, de fecha 21 de Octubre de 2014 publicada en el Boletín Oficial Nº 4509 con fecha 27/10/14, el inmueble sito en la calle Muñiz Nº 788/90 (Sección 036, Manzana 024, Parcela 025) de esta Ciudad fue incorporado, con carácter preventivo, al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el acto administrativo atacado ha sido dictado en el marco de un procedimiento reglado, conforme la legislación vigente, es fundado y motivado (Art. 7 del Decreto Ley 1510/97) en los hechos y antecedentes que le sirven de causa;

Que debido a las manifestaciones realizadas por el recurrente se dio intervención al Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales a fin de realizar una nueva evaluación del inmueble;

Que el mencionado Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales, analizó nuevamente el inmueble en cuestión en la reunión de fecha 5 de Agosto de 2016, en la cual se presentó una votación dispar, producto de divergencia entre los profesionales integrantes del mencionado Consejo, sobre la apreciación del inmueble de marras, que expresa en la Nota CAAP S/N entre otros: "Su ubicación en un distrito residencial R2 a II hace que sea sumamente improbable y des-económico preveer su reutilización para actividades industriales. A su vez no presenta una disposición de vanos que faciliten su re-funcionalización para actividades residenciales. Dadas las circunstancias descriptas y considerando que no presenta valores patrimoniales relevantes, no se considera recomendable su catalogación".

Que por Informe IF-2016-12761317-DGIUR-2016 el Director General de Interpretación Urbanística dirimió la cuestión expresando: "...(...)si bien conforma una unidad compositiva, su valor absoluto se relativiza frente a importantes condiciones urbanísticas de renovación que experimenta el barrio en un sector más amplio a las inmediaciones de los inmuebles correspondiéndose con lo que prevee el distrito R2a II, por esos motivos y las alteraciones arquitectónicas internas que presentan, sería pertinente hacer lugar al pedido de reconsideración retirando a los mismos del catálogo preventivo..(...)".

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO
DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Hágase lugar al recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Esteban Dakesian contra la Resolución Nº 437-SECPLAN-2014 de acuerdo a los fundamentos expresados en los considerandos.

Artículo 2º.- Notifíquese a la Dirección General de Interpretación Urbanística a los fines de enmendar la base de datos de APH, en relación al inmueble en cuestión.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese fehacientemente al interesado. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.º 292/SSREGIC/16

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 10499802/DGROC/2016 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle: Bartolomé Hidalgo Nº 3080, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a "Vivienda Multifamiliar"

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 42.15 m2 los cuales fueron ejecutados 1.26 m2 en forma reglamentaria (Escalera en PB), en tanto que 40.89 m2 en forma no reglamentaria (En PA: Estar - Comedor, Cocina - Lavadero, Escalera, Parte del depósito), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 4 Pág. 1/5 (PLANO-2016-10494977 -DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 6 (PLANO-2015-20556109-DGROC), con destino "Vivienda Multifamiliar ".

Que obra s/Nº de Orden 3 Pág. 93 y 94/155 (RE-2016-10494568-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a los presupuestos establecidos en el Título V del Código Civil; según consta Nº de Orden 3 Pág. 39 y 40/155 (RE-2016-10494568- -DGROC)

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene el Artículo 2.1.1.1 "Trabajos que requieren permiso de obra" del Código de la Edificación y el Artículo 5.4.1.4, inciso b) R2bII, Disposiciones particulares: d) Fot, del Código de Planeamiento Urbano.

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General Nº 24.887.

Que según informe de la D.G.R.O.C. de N° de Orden 9 Pág. 2/3 (IF-2016-10926387-DGROC) las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente s/N° de Orden 3 Pág. 93 y 94/155 (RE-2016-10494568 -DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del Art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones,

**EL SUBSECRETARIO
DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/ N° de Orden 6 (PLANO-2015-20556109-DGROC), ampliación conformada por un total de 42.15 m2, para la finca sita en la calle Bartolomé Hidalgo N° 3080, Nomenclatura Catastral: Circ 16 Secc. 73 Manz. 9A Parc. 13, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar" y frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.º 293/SSREGIC/16

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 38857532/DGROC/2015 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle: Jaramillo N°4946.

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a "Vivienda Unifamiliar"

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 131.99 m2 los cuales fueron ejecutados 120.45 m2 en forma reglamentaria (PB: Dormitorios, Baños, Estar - Comedor, Cochera, Cocina - Lavadero, Galería y Paso), en tanto que 11.54 m2 en forma no reglamentaria (PB: Quincho), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/N° de Orden 9 Pág. 1 y 2/3 (PLANO-2015-38857518-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ N° de Orden 78 (PLANO-2016-10164489-DGROC) con destino "Vivienda Unifamiliar".

Que obra s/Nº de Orden 8 Pág. 1 y 2/3 (RE-2015-38857516-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a los presupuestos establecidos en el Título V del Código Civil; según consta Nº de Orden 72 Pág. 1 y 2/3 (RE-2016-09961845-DGROC)

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene el Artículo 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" del Código de la Edificación y el Artículo 4.2.3 "Línea d Frente Interno" del Código de Planeamiento Urbano.

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General Nº 24.887.

Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 90 Pág. 2/3 (IF-2016-13637072-DGROC) las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 8 Pág. 1 y 2/3 (RE-2015-38857516-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones,

**EL SUBSECRETARIO
DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/ Nº de Orden 78 (PLANO-2016-10164489-DGROC), ampliación conformada por un total de 131.99 m2, m2 los cuales fueron ejecutados 120.45 m2 en forma reglamentaria, en tanto que 11.54 m2 en forma no reglamentaria para la finca sita en la calle: Jaramillo Nº 4946, Nomenclatura Catastral: Circ 16 Secc. 55 Manz. 108 Parc. 04, cuyo destino es "Vivienda Unifamiliar" y, frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.º 294/SSREGIC/16

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 13657013/DGROC/2015 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle: Dean Funes Nº 1655.

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a "Vivienda Unifamiliar"

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 127.50 m2 los cuales fueron ejecutados 84.95 m2 en forma reglamentaria (Entrepiso: Estar y Cuarto de planchado; PA: Dormitorio, Baño y Vestidor), en tanto que 42.55 m2 en forma no reglamentaria (PB: Hall, Cocina y Lavadero - PA: Hall y Escalera), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 5 Pág. 14/28 (RE-2015-12160952-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 3 (PLANO-2015-12159750-DGROC), con destino "Vivienda Unifamiliar".

Que obra s/Nº de Orden 5 Pág. 17 y 18/28 (PLANO-2015-12160952-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a los presupuestos establecidos en el Título V del Código Civil; según consta Nº de Orden 5 Pág. 19 y 20/28 (RE-2015-PLANO-2015-1260952-DGROC).

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene el Art. 2.1.1.1 "Trabajos que requieren permiso de obra", el Art. 4.6.4.2 "Iluminación y ventilación de los locales de primera clase" y el Art. 4.6.4.3 "Iluminación y ventilación de locales de segunda clase y escaleras principales" todos del Código de la Edificación.

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General Nº 24.887.

Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 29 Pág. 2/3 (IF-2016-12445087-DGROC) las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales,y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 5 Pág. 17 a 18/28 (RE-2015-12160952-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del Art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones,

**EL SUBSECRETARIO
DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a

proceder al registro de la documentación presentada s/ Nº de Orden 3 (PLANO-2015-12159750-DGROC), ampliación conformada por un total de 127.50 m2, m2 los cuales fueron ejecutados 84.95 m2 en forma reglamentaria, en tanto que 42.55 m2 en forma no reglamentaria para la finca sita en la calle: Deán Funes Nº 1655, Nomenclatura Catastral: Circ 02 Secc. 24 Manz. 18 Parc. 30, cuyo destino es "Vivienda Unifamiliar" y, frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.º 295/SSREGIC/16

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 8613188/DGROC/2016 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Virgilio Nº 2534-36, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Unifamiliar.

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 227.53 m2 de los cuales 177.40 m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Paso, Vestidor, Cocina, Toilete, Baño, Galería y Dormitorios; P. Alta: Play room, Toilete, Alero y Escalera); en tanto que 50.13 m2 fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (PB: Dormitorio, Estar-Comedor y Paso), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 4 Pág. 2/4 (PLANO-2016-08540694-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 19 (PLANO-2016-15242127-DGROC), con destino Vivienda Unifamiliar.

Que obra s/Nº de Orden 3 Pág. 11 a 14 / 47 (RE-2016-08540479-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a los presupuestos establecidos en el Título V del Código Civil; según consta Nº de Orden 3 Pág. 7 a 8 / 47 (RE-2016-08540479-DGROC).

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", el Art. 4.6.4.2. "Iluminación y ventilación de locales de 1º clase" ambos del Código de la Edificación y el Art. 4.1.3. "Normas comunes a todas áreas descubiertas" del Código de Planeamiento Urbano.

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.

Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 23 Pág. 2/3 (IF-2016-16419526-DGROC) las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 3 Pág. 11 a 14 / 47 (RE-2016-08540479-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de las atribuciones,

**EL SUBSECRETARIO
DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/Nº de Orden 19 (PLANO-2016-15242127-DGROC), ampliación conformada por un total de 227.53 m2 de los cuales 177.40 m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Paso, Vestidor, Cocina, Toilete, Baño, Galería y Dormitorios; P. Alta: Play room, Toilete, Alero y Escalera); en tanto que 50.13 m2 fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (PB: Dormitorio, Estar-Comedor y Paso), para la finca sita en la calle Virgilio Nº 2534/36, Nomenclatura Catastral: Circ 15 Secc. 93 Manz. 176 Parc. 4, cuyo destino es "Vivienda Unifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.º 296/SSREGIC/16

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 20340884/DGROC/2015 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Boyacá Nº 1451

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a "Vivienda Unifamiliar"

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 47,09 m² los cuales 26,05 fueron ejecutados en forma reglamentaria (Local, Depósito en sector fondo, Hall y Dormitorio en P. Alta), en tanto que 21,04 en forma no reglamentaria (Quincho en PB fondo), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 4 Pág. 2/4 (PLANO-2015-20194194-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 21 (PLANO-2016-08159374-DGROC), con destino "Vivienda Unifamiliar".

Que obra s/Nº de Orden 3 Pág. 25 a 28/62 (RE-2015-20194019-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a los presupuestos establecidos en el Título V del Código Civil; según consta Nº de Orden 3 Pág. 3 y 4/62 (RE-2015-20194019- -DGROC),

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene el Art 2.1.1.1 "Trabajos que requieren permiso de obra" y el Art. 4.2.6.0 "Altura mínima de locales" ambos del Código de la Edificación.

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General Nº 24.887.

Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 23 Pág. 1/3 (IF-2016-14798272 - DGROC). las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 3 Pág. 25 a 28/62 (RE-2015-20194019-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones,

**EL SUBSECRETARIO
DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/ Nº de Orden 21 (PLANO-2016-08159374 -DGROC) ampliación conformada por un total de 47.09 m², para la finca sita en la calle: Boyacá Nº 1451 Nomenclatura Catastral: Circ 15 Secc. 59 Manz. 04 Parc. 20, cuyo destino es "Vivienda Unifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.º 297/SSREGIC/16

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 25930163/DGROC/2015 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Gral. Enrique Martínez N° 1934-36, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Unifamiliar.

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 81.10 m2 los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (PB: Sector Comedor; Piso 1º: Sector Sala de Juegos; Piso 2º: Dormitorio, Cocina, Baños, Vestidor, Paso y Hall), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 12 Pág. 1/2 (PLANO-2015-25929916-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 49 (PLANO-2016-15137386-DGROC), con destino Vivienda Unifamiliar.

Que obra s/Nº de Orden 11 Pág. 1 a 2 / 3 (RE-2015-25929913-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a los presupuestos establecidos en el Título V del Código Civil; según consta N° de Orden 6 Pág. 1 a 2 / 3 (ACTO-2015-25929956-DGROC).

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" del Código de la Edificación y el Art. 5.4.6.29. "Distrito U28 - Belgrano R - Inc. 4.1.4) FOT máximo" del Código de Planeamiento Urbano.

Que según Informe DGIUR a N° de Orden 36 Pág. 3/3 (IF-2016-11782222-DGIUR) "considera factible desde el punto de vista urbanístico y patrimonial acceder a las obras ejecutadas"

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley N° 962 (B.O.C.B.A. N° 1607), Resolución N° 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General n° 24.887.

Que según informe de la D.G.R.O.C. de N° de Orden 53 Pág. 1/3 (IF-2016-15417765-DGROC) las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 11 Pág. 1 a 2 / 3 (RE-2015-25929913-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones,

**EL SUBSECRETARIO
DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/Nº de Orden 49 (PLANO-2016-15137386-DGROC), ampliación conformada por un total de 81.10 m2 los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria, para la finca sita en la calle Gral. Enrique Martínez Nº 1934-36, Nomenclatura Catastral: Circ 16 Secc. 39 Manz. 9 Parc. 19, cuyo destino es "Vivienda Unifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.º 298/SSREGIC/16

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 36092669/DGROC/2015 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Dr. Felipe Aranguren Nº 3702-14 esq. Joaquín V. González Nº 496, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Locales Comerciales.

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 59.34 m2 los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (Piso 1º: Sector Depósitos, Sector Escaleras y Baño), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 4 Pág. 3 /5 (PLANO-2015-36091821-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 6 (PLANO-2015-35497936-DGROC), con destino Locales Comerciales.

Que obra s/Nº de Orden 5 Pág. 16 a 17 / 30 (RE-2015-35496259-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a los presupuestos establecidos en el Título V del Código Civil; según consta Nº de Orden 3 Pág. 16 a 17 / 94 (RE-2015-36091720-DGROC).

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" del Código de la Edificación y el Art. 4.2.6. "Perfil Edificable" del Código de Planeamiento Urbano.

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.

Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 27 Pág. 1/3 (IF-2016-16008308-DGROC) las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 5 Pág. 16 a 17 / 30 (RE-2015-35496259-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones,

**EL SUBSECRETARIO
DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/Nº de Orden 6 (PLANO-2015-35497936-DGROC), ampliación conformada por un total de 59.34 m2 los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria, para la finca sita en la calle Dr. Felipe Aranguren Nº 3702-14 esq. Joaquín V. González Nº 496, Nomenclatura Catastral: Circ 1 Secc. 77 Manz. 110 Parc. 1a, cuyo destino es "Locales Comerciales", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.º 299/SSREGIC/16

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 8361579/DGROC/2016 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Juan José Biedma Nº 833, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar.

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 13.37 m2 los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (P. Alta: Deposito; P. Azotea: Lavadero), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 9 Pág. 1/2 (PLANO-2016-08361513-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 53 (PLANO-2016-15416159-DGROC), con destino Vivienda Multifamiliar.

Que obra s/Nº de Orden 8 Pág. 1 a 2 / 3 (RE-2016-08361508-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a los presupuestos establecidos en el Título V del Código Civil; según consta Nº de Orden 12 Pág. 1 a 2 / 3 (RE-2016-08361560-DGROC).

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" del Código de la Edificación y el Art. 5.4.1.4. "Distrito R2bl - Inciso d) FOT máximo" del Código de Planeamiento Urbano.

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.

Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 68 Pág. 2/3 (IF-2016-18955614-DGROC) las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 8 Pág. 1 a 2 / 3 (RE-2016-08361508-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones,

**EL SUBSECRETARIO
DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/Nº de Orden 53 (PLANO-2016-15416159-DGROC), ampliación conformada por un total de 13.37 m2 los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria, para la finca sita en la calle Juan José Biedma Nº 833, Nomenclatura Catastral: Circ 5 Secc. 57 Manz. 72 b Parc. 14, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.º 300/SSREGIC/16

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 5651135/DGROC/2014 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle: Gral. José Gervasio Artigas Nº 4820.

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a "Vivienda Multifamiliar, Local Comercial y Oficina Comercial".

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 65.38 m2 los cuales fueron 25.65 m2 en forma reglamentaria (P. Alta: Sector Paso , Sector Oficina , Antecámara , Baño y Archivo), en tanto que 39.73 m2 en forma no reglamentaria (PA: Oficina y Paso), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 43 Pág. 3/5 (PLANO-2015-35225005-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 19 (PLANO-2015-23015396-DGROC), con destino "Vivienda Multifamiliar, Local Comercial y Oficina Comercial".

Que obra s/Nº de Orden 42 Pág. 32 a 35/46 (RE-2015-35224722-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a los presupuestos establecidos en el Título V del Código Civil; según consta Nº de Orden 42 Pág. 21 y 22/46 (RE-2015-35224722-DGROC)

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene el Artículo 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" del Código de la Edificación y el Artículo 4.2.3. "Línea de Frente Interno" del Código de Planeamiento Urbano.

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General Nº 24.887.

Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 45 Pág. 2/3 (IF-2016-12760183-DGROC) las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales,y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 42 Pág. 32 a 35/46 (RE-2015-35224722-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del Art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones,

**EL SUBSECRETARIO
DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/ Nº de Orden 19 (PLANO-2015-23015396-DGROC), ampliación conformada por un total de 65.38 m2, para la finca sita en la calle: Gral. José Gervasio Artigas Nº 4820, Nomenclatura Catastral: Circ 16, Secc. 73, Manz. 56, Parc. 34, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar, Local Comercial y Oficina Comercial", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.º 301/SSREGIC/16

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 38207160/DGROC/2015 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle: Castillo N° 25/29

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a "Vivienda Multifamiliar, Estudios Profesionales y Local Comercial"

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 2 m² los cuales fueron ejecutados en forma reglamentaria (Piso 10º: Escalera Caracol), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 46 Pág. 1 a 18/19 (PLANO-2016-12142635-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 63 (PLANO-2016-15275558-DGROC), con destino "Vivienda Multifamiliar, Estudios Profesionales y Local Comercial".

Que obra s/Nº de Orden 47 Pág. 1 y 2/3 (RE-2016-12142609-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a los presupuestos establecidos en el Título V del Código Civil; según consta Nº de Orden 43 Pág. 1 y 2/3 (RE-2016-12142643-DGROC),

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1 "Trabajos que requieren permiso de obra" y 4.6.3.5 "Escaleras Secundarias" b 4) Acceso a azotea transitable, ambos del Código de la Edificación.

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2 "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General Nº 24.887.

Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 65 Pág. 2/3 (IF-2016-16074645-DGROC) las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 47 Pág. 1 y 2/3 (RE-2016-12142609-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del Art. 2.4.3.3 "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones,

**EL SUBSECRETARIO
DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/ Nº de Orden 63 (PLANO-2016-15275558-DGROC) ampliación conformada por un total de 2. m2, para la finca sita en la calle, Castillo Nº 25/29, Nomenclatura Catastral: Circ. 18, Secc. 31, Manz. 60, Parc. 21, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar, Estudios Profesional y Local Comercial", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.º 302/SSREGIC/16

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 18601130/DGROC/2015 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle: Brandsen Nº 1404 Esq. Azara Nº 605/607.

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a "Vivienda Unifamiliar"

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 63.59 m2 los cuales fueron ejecutados 45.24 m2 en forma reglamentaria (PB: Toilete, Parte Estar - Comedor; Entrepiso: Escalera; PA: Paso y Baño), en tanto que 18.35 m2 en forma no reglamentaria (PB: Depósito; Entrepiso: Escritorio), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 16 Pág. 1/3 (PLANO-2015-27803243-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 32 (PLANO-2016-11646422-DGROC), con destino "Vivienda Unifamiliar".

Que obra s/Nº de Orden 3 Pág. 88 y 89/105 (RE-2015-17793182-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a los presupuestos establecidos en el Título V del Código Civil; según consta Nº de Orden 3 Pág. 86 Y 87/105 (RE-2015-17793182-DGROC).

Que las obras en cuestión fueron visadas por la Dirección General de Interpretación Urbanística mediante DI-2014-1669-DGIUR, según consta en el Nº de Orden 8 (RE-2015-26129515-DGROC).

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1 "Trabajos que requieren permiso de obra", 4.6.3.4 "Circulaciones y escaleras" y 4.6.2.4 "Altura de locales" todos del Código de la Edificación

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General Nº 24.887.

Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 37 Pág. 2/3 (IF-2016-17046031-DGROC) las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 3 Pág. 88 y 89/105 (RE-2015-17793182-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del Art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones,

**EL SUBSECRETARIO
DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/ Nº de Orden 32 (PLANO-2016-11646422-DGROC), ampliación conformada por un total de 63.59 m2, para la finca sita en la calle: Brandsen Nº 1404 Esq. Azara Nº 605/607, Nomenclatura Catastral: Circ. 4, Secc. 10, Manz. 36, Parc. 1, cuyo destino es "Vivienda Unifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.º 303/SSREGIC/16

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 23384882/DGROC/2015 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle: Salcedo 3731/35, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a "Vivienda Multifamiliar"

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 99.36 m² los cuales fueron ejecutados 60.85 m² en forma reglamentaria (Local lavadero en vivienda P. Baja frente- Hall en entresuelo vivienda Frente - Escalera a P. Alta: dormitorio, cocina, lavadero y baño en vivienda P. Alta: frente - Sector paso en Acceso a vivienda Fondo P. baja), en tanto que 38.51 m² en forma no reglamentaria (Dormitorio, baño y escalera a Piso 1º en vivienda frente P. Baja - Estar - Comedor en vivienda Piso 1 frente), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 38 Pág. 1/2 (PLANO-2016-06943699 -DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 37 (PLANO-2016-06943702 -DGROC) con destino "Vivienda Multifamiliar".

Que obra s/Nº de Orden 11 Pág. 1 y 2/3 (RE-2015-23376622 -DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a los presupuestos establecidos en el Título V del Código Civil; según consta Nº de Orden 6 Pág. 1 y 2/3 (ACTO-2015-23384681 -DGROC)

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene el Art. 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", el Art. 4.6.4.2. "Iluminación y ventilación de locales de primera clase" y el Art. 4.6.3.1. "Áreas y lados mínimos de locales de primera y tercera clase" todos del Código de Edificación.

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General Nº 24.887.

Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 40 pág. 2/3 (IF-2016-12517087 -DGROC) las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 11 Pág. 1 y 2/3 (RE-2015-23376622 -DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones,

**EL SUBSECRETARIO
DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/ Nº de Orden 37 (PLANO-2016-06943702 -DGROC), ampliación conformada por un total de 99.36 m², para la finca sita en la calle: Salcedo 3731. Nomenclatura Catastral: Circ 01 Secc. 38 Manz. 212 Parc. 22b, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar y", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.º 304/SSREGIC/16

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 33771113/DGROC/2015 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle: Besares 4301

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a "Estudio y Laboratorio Fotográfico"

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 31.98 m2 los cuales fueron ejecutados 12.78 m2 en forma reglamentaria (PA: Deposito); en tanto que 19.20 m2 en forma no reglamentaria (PA: Estar comedor y parte de alero), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 4 Pág. 3/5 (PLANO-2015-33763714-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 45 (PLANO-2016-16011899 - DGROC), con destino "Estudio y Laboratorio Fotográfico".

Que obra s/Nº de Orden 5 Pág. 7 y 8/18 (RE-2015-20550674 -DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a los presupuestos establecidos en el Título V del Código Civil; según consta Nº de Orden 5 Pág. 15 y 16/18 (RE-2015-20550674 -DGROC)

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene el Art. 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" y el Art.4.6.4.2. "Iluminación y ventilación de locales de 1ra" ambos del código de Edificación.

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General Nº 24.887.

Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 47 Pág. 2/3 (IF-2016-16279945 - DGROC) las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 5 Pág. 7 y 8/18 (RE-2015-20550674 -DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones,

**EL SUBSECRETARIO
DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a

proceder al registro de la documentación presentada s/ N° de Orden 45 PLANO-2016-16011899 -DGROC), ampliación conformada por un total de 31.98 m2, para la finca sita en la calle: Besares 4301, Nomenclatura Catastral: Circ 16 Secc. 55 Manz. 198 Parc. 12, cuyo destino es "Estudio y Laboratorio Fotográfico", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.º 305/SSREGIC/16

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 10041978/DGROC/2015 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle: Hubac N°4832, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a "Vivienda Multifamiliar"

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 72.73 m2 los cuales fueron ejecutados 14.01 m2 en forma reglamentaria (P.B: Estar - comedores; Piso 1º: Depósito), en tanto que 58.72 m2 en forma no reglamentaria (P.B: Cochera, Dormitorios y Escalera; Piso 2º: Dormitorios), según surge del cotejo correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/N° de Orden 4 Pág. 2/4 (PLANO-2015-08401640-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ N° de Orden 13 (PLANO-2016-13122485-DGROC), con destino "Vivienda Multifamiliar".

Que obra s/N° de Orden 3 Pág. 11 a 14/40 (RE-2015-08401513-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a los presupuestos establecidos en el Título V del Código Civil; según consta N° de Orden 3 Pág. 1 y 2/40 (RE-2015-08401513-DGROC)

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1 "Trabajos que requieren permiso de obra", 4.6.4.2. "Iluminación y ventilación de locales de primera clase", 4.6.3.5. "Escaleras secundarias - sus características" y 7.7.1.0 "Garajes" todos del Código de la Edificación.

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley N° 962 (B.O.C.B.A. N° 1607), Resolución N° 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General N° 24.887.

Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 16 Pág. 2/3 (IF-2016-13169713-DGROC) las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 3 Pág. 11 a 14/40 (RE-2015-08401513-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del Art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones,

**EL SUBSECRETARIO
DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/ Nº de Orden 13 (PLANO-2016-13122485-DGROC), ampliación conformada por un total de 72.73 m2, para la finca sita en la calle: Hubac Nº 4832, Nomenclatura Catastral: Circ 1 Secc., 64 Manz. 97ª, Parc. 14, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.º 306/SSREGIC/16

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 23266090/DGROC/2015 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Pueyrredón Nº1453/59/61.

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a "CLINICA MEDICA CON INTERNACION"

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 32.62 m2 de los cuales 7.88 m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB : parte de marquesina); en tanto que 24.74 m2 en forma no reglamentaria (PB:parte de marquesina) y según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 3 Pág. 1 a 6/7 (PLANO-2015-23262786 - DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 4 (PLANO-2015-23263907 -DGROC), con destino "CLINICA MEDICA CON INTERNACION".

Que obra s/Nº de Orden 21 Pág. 1 y 2/3 (RE-2016-08276038-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a los presupuesto establecidos en el Título V del Código Civil; según consta Nº de Orden 06 Pág. 9 a 10/37 (RE-2015-23261759 - DGROC).

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" Que el presente caso se encuentra en los artículos 4.4.3.4 "saliente de aleros y marquesinas " del Código de Edificación .

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.

Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 22 pág. 2/2 (IF-2016-08277740 - DGROC) las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales,y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 21 Pág. 1 y 2/3 (RE-2016-08276038-DGROC) las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad publica de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones,

**EL SUBSECRETARIO
DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/ Nº de Orden 4 (PLANO-2015-23263907 -DGROC), ampliación conformada por un total de 32.62 m2, para la finca sita en la calle: Pueyrredón Nº 1453/59/61. Nomenclatura Catastral: Circ 19 Secc. 11 Manz. 5 Parc. 9A, cuyo destino es "CLINICA MEDICA CON INTERNACION", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.º 307/SSREGIC/16

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 8535730/DGROC/2016 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle: Escalada 2977.

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a "Vivienda Unifamiliar"

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 136.59 m2 los cuales fueron ejecutados 103.56 m2 en forma reglamentaria (Ampliación galería en sector contra frente 3 dormitorios, baños, paso y lavadero en P. alta) en tanto que 33.03 m2 en forma no reglamentaria (Cubierta sobre patio interior, escalera a Palta, ampliación sector escalera en contra frente), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 4 Pág. 3/4 (PLANO-2016-08535148 -DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 13 (PLANO-2016-13556428-DGROC), con destino "Vivienda Unifamiliar " que obra s/Nº de Orden 3 Pág. 12 a 15/66 (RE-2016-08534943-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a los presupuestos establecidos en el Título V del Código Civil; según consta Nº de Orden 3 Pág. 6 y 7/65 (RE-2016-08534943- -DGROC)

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", y 4.6.3.4. "Escaleras principales, sus características" y 4.6.4.2 " Ilum. Venti. de loc. de 1º Clase " todos del Código de Edificación.

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.

Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 14 Pág. 1/3 (IF-2016-13575400 -DGROC). las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 3 Pág. 12 a 15/65 (RE-2016-08534943 -DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones,

**EL SUBSECRETARIO
DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/ Nº de Orden 13 (PLANO-2016-13556428 -DGROC),, ampliación conformada por un total de 136.59 m2, los cuales fueron ejecutados 103.56 m2 en forma reglamentaria, en tanto que 33.03 m2 en forma no reglamentaria para la finca sita en la calle: Escalada 2977, Nomenclatura Catastral: Circ 1 Secc. 66 Manz. 90 Parc. 26, cuyo destino es "Vivienda Unifamiliar y", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.º 308/SSREGIC/16

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 26085485/DGROC/2015 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Azul N° 28, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar.

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 122.84 m2 de los cuales 96.14 m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Alero; P. Alta: Estar-Comedor, Dormitorio, Baños, Escalera, Pasillo); en tanto que 26.70 m2 fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (PB: Cocina-Lavadero; P. Alta: Dormitorios), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 4 Pág. 2/5 (PLANO-2015-26064793-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ N° de Orden 11 (PLANO-2016-07224725-DGROC), con destino Vivienda Multifamiliar.

Que obra s/Nº de Orden 3 Pág. 7 a 10 / 74 (RE-2015-26064386-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a los presupuestos establecidos en el Título V del Código Civil; según consta N° de Orden 3 Pág. 3 a 4 / 74 (RE-2015-26064386-DGROC).

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" y el Art. 4.6.4.2. "Iluminación y ventilación de locales de primera clase" ambos del Código de la Edificación.

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley N° 962 (B.O.C.B.A. N° 1607), Resolución N° 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General n° 24.887.

Que según informe de la D.G.R.O.C. de N° de Orden 20 Pág. 2/3 (IF-2016-17623803-DGROC) las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 3 Pág. 7 a 10 / 74 (RE-2015-26064386-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones,

**EL SUBSECRETARIO
DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/Nº de Orden 11 (PLANO-2016-07224725-DGROC), ampliación conformada por un total de 122.84 m2 de los cuales 96.14 m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Alero; P. Alta: Estar-Comedor, Dormitorio, Baños, Escalera, Pasillo); en tanto que 26.70 m2 fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (PB: Cocina-Lavadero; P. Alta: Dormitorios), para la finca sita en la calle Azul N° 28, Nomenclatura Catastral: Circ 1 Secc. 54 Manz. 194 Parc. 8, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.º 309/SSREGIC/16

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 6543128/DGROC/2015 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Manco Cápac N° 1579

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a "Vivienda Unifamiliar".

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 69.77 m2 los cuales 12.55 fueron ejecutados en forma reglamentaria (P.B: Depósito), en tanto que 57.22 en forma no reglamentaria (P.B: Dormitorios y Estar-comedor, según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 6 Pág. 1/3 (PLANO-2015-06543604-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ N° de Orden 19 (PLANO-2016-04693098-DGROC), con destino "Vivienda Unifamiliar".

Que obra s/Nº de Orden 26 Pág. 1 y 2/3 (RE-2016-11162979-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a los presupuesto establecidos en el Título V del Código Civil; según consta N° de Orden 5 Pág. 6 y 7/32 (RE-2015-06423110- DGROC),

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene el Art 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" y 4.4.4.2. "Iluminación y ventilación de locales de primera clase" ambos del Código de la Edificación.

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley N° 962 (B.O.C.B.A. N° 1607), Resolución N° 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General N° 24.887.

Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 28 Pág. 1/3 (IF-2016-14408589-DGROC) las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 26 Pág. 1 y 2/3 (RE-2016-11162979-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del Art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones,

**EL SUBSECRETARIO
DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/ Nº de Orden 19 (PLANO-2016-04693098-DGROC), ampliación conformada por un total de 69.77 m², para la finca sita en la calle, Manco Cápac Nº 1579, Nomenclatura Catastral: Circ 1, Secc. 50, Manz. 63b, Parc. 017, cuyo destino es "Vivienda Unifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.º 310/SSREGIC/16

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 26301646/DGROC/2015 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Gral. José G. Artigas Nº 576, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar y Cochera.

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 56.67 m² los cuales llevados a cabo en forma no reglamentaria (Pisos 3º al 6º: Sector Estar-Comedor; Piso 7º: Sector Estar-Comedor, Cocina y Dormitorio), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 4 Pág. 46 a 52/87 (PLANO-2015-26298920-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 28 (PLANO-2016-18664595-DGROC), con destino Vivienda Multifamiliar y Cochera.

Que obra s/Nº de Orden 3 Pág. 134 a 137 / 170 (RE-2015-26298333-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a los presupuestos establecidos en el Título V del Código Civil; según consta Nº de Orden 3 Pág. 6 a 7 / 170 (RE-2015-26298333-DGROC).

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" y el Art. 5.4.1.3. "Distrito R2a inc. b) R2all - Disposiciones Particulares - inc. d) FOT" ambos del Código de la Edificación.

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.

Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 19 Pág. 1/3 (IF-2016-16287452-DGROC) las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 3 Pág. 134 a 137 / 170 (RE-2015-26298333-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones,

**EL SUBSECRETARIO
DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/Nº de Orden 28 (PLANO-2016-18664595-DGROC), ampliación conformada por un total de 56.67 m2 los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria, para la finca sita en la calle Gral. José G. Artigas Nº 576, Nomenclatura Catastral: Circ 5 Secc. 65 Manz. 65 Parc. 1 e, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar y Cochera", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.º 311/SSREGIC/16

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 9586313/DGROC/2016 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Ruy Díaz de Guzmán Nº 325-29-31 UC Nº III, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar.

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 49.49 m² los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (P. Azotea: Quincho, Paso y Baño), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 9 Pág. 1/3 (PLANO-2016-09586298-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 10 (PLANO-2016-09586302-DGROC), con destino Vivienda Multifamiliar.

Que obra s/Nº de Orden 59 Pág. 1 a 2 / 3 (RE-2016-14959114-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.

Que la finca en cuestión se encuentra afectada a los presupuestos establecidos en el Título V del Código Civil; según consta Nº de Orden 77 Pág. 1 / 3 (RE-2016-16871980-DGROC); con su autorización correspondiente según Nº de Orden 12 Pág. 1 a 6/7 (RE-2016-09586307-DGROC).

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" y el Art. 4.6.2.2. "Altura mínima de locales" ambos del Código de la Edificación.

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.

Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 78 Pág. 2/3 (IF-2016-17700986-DGROC) las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 59 Pág. 1 a 2 / 3 (RE-2016-14959114-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones,

**EL SUBSECRETARIO
DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/Nº de Orden 10 (PLANO-2016-09586302-DGROC), ampliación conformada por un total de 49.49 m² los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria, para la finca sita en la calle Ruy Díaz de Guzmán Nº 325-29-31 UC Nº III, Nomenclatura Catastral: Circ 3 Secc. 8 Manz. 25 Parc.24, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.º 312/SSREGIC/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

El expediente N° 20218088/2015 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle GORRITI 6024/26, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a "Vivienda Multifamiliar y Estudio profesional".

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 68.40 de m2 los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (Piso 8º: balcón, escalera y sector estar comedor cocina lavadero y Piso 9º: dormitorios, balcones paso y baño), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 4 Pág. 1/8 (PLANO-2015-14632208-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ N° de Orden 41 (PLANO-2016-20353081-DGROC), con destino Vivienda Multifamiliar y Estudio profesional.

Que obra s/ N° de Orden 10 Pág. 7 a 8/13 (RE-2015-38437114-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a los presupuestos establecidos en el Título V del Código Civil, según consta en N° de Orden 3 Pág. 61 a 62/128 (IF-2015-14631724-DGROC).

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" del Código de la Edificación y los Artículos 5.4.6.21."Distrito U20-7) Zona 5(Z5)7.4.1. "b)-FOT" y 4.2.6. "Perfil edificable" del Código de Planeamiento Urbano.

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley N° 962 (B.O.C.B.A. N° 1607), Resolución N° 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General n° 24.887.

Que según informe de la D.G.R.O.C. de N° de Orden 38 Pág. 1/3 (IF-2016-20147189-DGROC) las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente s/ N° de Orden 10 Pág. 7 a 8/13 (RE-2015-38437114-DGROC) las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones,

**EL SUBSECRETARIO
DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/ N° de Orden 41 (PLANO-2016-20353081-DGROC), ampliación conformada por un total de 68.40 m2, para la finca sita en la calle. GORRITI 6024/26, Nomenclatura Catastral: Circ. 17; Secc. 35; Manz. 7; Parc. 4, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar y Estudio profesional", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese **Cruz**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 3927/MCGC/16

Buenos Aires, 31 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 12.640.663/MGEYA-DGTALMC/16, las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 5.460, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) y el señor Ricardo Ventura Arauz, CUIT 20-10760685-9, responsable del teatro denominado "GARGANTÚA";

Que PROTEATRO ha asignado al teatro "GARGANTÚA" en concepto de contribución la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL (\$ 71.000.-), conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio;

Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nros. 156 y 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 763-GCBA-05 y lo normado por la Ley N° 5.460,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) y el señor Ricardo Ventura Arauz, CUIT 20-10760685-9, responsable del teatro denominado "GARGANTÚA", con un plazo de vigencia de (1) año, por una contribución de PESOS SETENTA Y UN MIL (\$ 71.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Ricardo Ventura Arauz.

Artículo 4º.- El representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 3992/MCGC/16

Buenos Aires, 3 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 13.037.168/MGEYA-DGTALMC/16, las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 5.460, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) y "ASOCIACION CIVIL SPORTIVO TEATRAL", CUIT 30-70062485-0, responsable del Teatro "SPORTIVO TEATRAL", representado en este acto por el señor Ricardo Bartolomé Bartis, DNI 8.104.986;

Que PROTEATRO ha asignado al teatro "SPORTIVO TEATRAL", en concepto de contribución la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-), conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio;

Que, el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nros. 156 y 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 763-GCBA-05 y lo normado por la Ley N° 5.460,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) y ASOCIACION CIVIL SPORTIVO TEATRAL", CUIT 30-70062485-0, responsable del Teatro "SPORTIVO TEATRAL", representado en este acto por el señor Ricardo Bartolomé Bartis, DNI 8.104.986, con un plazo de vigencia de (1) año, por una contribución de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de "ASOCIACION CIVIL SPORTIVO TEATRAL".

Artículo 4º.- El representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 4102/MCGC/16

Buenos Aires, 9 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 11.725.565/MGEYA-DGTALMC/16, las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 5.460, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) y "CENTRO LATINOAMERICANO DE CREACION E INVESTIGACION TEATRAL-CELCIT, CUIT 30-65000294-2, responsable del Teatro "CELCIT", representado en este acto por el señor Carlos Alfredo Ianni, DNI 11.077.119;

Que PROTEATRO ha asignado al teatro "CELCIT", en concepto de contribución la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL (\$115.000.-), conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio;

Que, el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nros. 156 y 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 763-GCBA-05 y lo normado por la Ley N° 5.460,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad

Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) y CENTRO LATINOAMERICANO DE CREACION E INVESTIGACION TEATRAL- CELCIT, CUIT 30-65000294-2, responsable del Teatro "CELCIT", representado en este acto por el señor Carlos Alfredo Ianni, DNI 11.077.119, con un plazo de vigencia de (1) año, por una contribución de PESOS CIENTO QUINCE MIL (\$115.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de "CENTRO LATINOAMERICANO DE CREACION E INVESTIGACION TEATRAL".

Artículo 4º.- El representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lopérvido**

RESOLUCIÓN N.º 4357/MCGC/16

Buenos Aires, 22 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 13.776.115/MGEYA-DGTALMC/16, las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 5.460, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) y "ASOCIACION CIVIL CLUB DE TEATRO LA OTRA ORILLA", CUIT 30-69835836-6, responsable del Teatro "LA OTRA ORILLA", representado en este acto por el señor Jorge Omar Pacheco, DNI 10.200.758;

Que PROTEATRO ha asignado al teatro "LA OTRA ORILLA", en concepto de contribución la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL (\$93.000.-), conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio;

Que, el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nros. 156 y 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 763-GCBA-05 y lo normado por la Ley N° 5.460,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) y "ASOCIACION CIVIL CLUB DE TEATRO LA OTRA ORILLA", CUIT 30-69835836-6, responsable del Teatro "LA OTRA ORILLA", representado en este acto por el señor Jorge Omar Pacheco, DNI 10.200.758, con un plazo de vigencia de (1) año, por una contribución de PESOS NOVENTA Y TRES MIL (\$93.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de "ASOCIACION CIVIL CLUB DE TEATRO LA OTRA ORILLA".

Artículo 4º.- El representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.-Para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 4700/MCGC/16

Buenos Aires, 30 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 15.429.235/MGEYA-DGTALMC/16, las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 5.460, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) y la señora Valeria Alejandra Casielles, CUIT 27-22949279-4, responsable del teatro denominado "ABASTO SOCIAL CLUB";

Que PROTEATRO ha asignado al teatro "ABASTO SOCIAL CLUB" en concepto de contribución la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-), conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio;

Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nros. 156 y 2.945, el Decreto N°

845-GCBA-00 y su modificatorio N° 763-GCBA-05 y lo normado por la Ley N° 5.460,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) y señora Valeria Alejandra Casielles, CUIT 27-22949279-4, responsable del teatro denominado "ABASTO SOCIAL CLUB", con un plazo de vigencia de (1) año, por una contribución de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Valeria Alejandra Casielles.

Artículo 4º.- La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.-La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 4713/MCGC/16

Buenos Aires, 30 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 14.923.119/MGEYA-DGTALMC/16, las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 5.460, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el Grupo "EL YEITE, COMPAÑÍA DE TITERES", representado en este acto por el señor Mario Luis Marino, CUIT/CUIL 20-22518865-4, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "PEQUEÑO DRAGON, A VOLAR!";

Que PROTEATRO ha asignado al Grupo "EL YEITE, COMPAÑÍA DE TITERES", en concepto de contribución la suma de PESOS DIECISEIS MIL CINCUENTA (\$16.050.-) conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nº 156 y Nº 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley Nº 5.460

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el Grupo "EL YEITE, COMPAÑÍA DE TITERES", representado en este acto por el señor Mario Luis Marino, CUIT/CUIL 20-22518865-4, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "PEQUEÑO DRAGON, A VOLAR!", por una contribución de PESOS DIECISEIS MIL CINCUENTA (\$16.050.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del mencionado convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Mario Luis Marino.

Artículo 4º.- El representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 4714/MCGC/16

Buenos Aires, 30 de junio de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico Nº 14.927.107/MGEYA-DGTALMC/16, las Leyes Nº 156 y

Nº 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley Nº 5.460, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el Grupo "DEL TIEMPO PRODUCCIONES", representado en este acto por el señor Juan Claudio Allevato, CUIT/CUIL 20-14233437-3, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "EL FANTASMA DE DIOS";

Que PROTEATRO ha asignado al Grupo "DEL TIEMPO PRODUCCIONES", en concepto de contribución la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$37.450.-) conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nº 156 y Nº 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley Nº 5.460

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el Grupo "DEL TIEMPO PRODUCCIONES", representado en este acto por el señor Juan Claudio Allevato, CUIT/CUIL 20-14233437-3, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "EL FANTASMA DE DIOS", por una contribución de PESOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$37.450.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del mencionado convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Juan Claudio Allevato.

Artículo 4º.- El representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 5076/MCGC/16

Buenos Aires, 7 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 15.459.564/MGEYA-DGTALMC/16, las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 5.460, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el Grupo "LOS BASTARDOS DE RAVINOVICH", representado en este acto por el señor Facundo Emanuel Martín, CUIT/CUIL 23-31293088-9, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "LOS BASTARDOS DE RAVINOVICH";

Que PROTEATRO ha asignado al Grupo "LOS BASTARDOS DE RAVINOVICH", en concepto de contribución la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$8.560.-) conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 5.460

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el Grupo "LOS BASTARDOS DE RAVINOVICH", representado en este acto por el señor Facundo Emanuel Martín, CUIT/CUIL 23-31293088-9, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "LOS BASTARDOS DE RAVINOVICH", por una contribución de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$8.560.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del mencionado convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Facundo Emanuel Martín.

Artículo 4º.- El representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 5748/MCGC/16

Buenos Aires, 4 de agosto de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 15.341.274/MGEYA-DGTALMC/16, las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 5.460, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el Grupo "LA LLUVIA DE VERANO", representado en este acto por la señora Liliana Marta Grinberg, CUIT/CUIL 27-05889298-5, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "LA LLUVIA DE VERANO";

Que PROTEATRO ha asignado al Grupo "LA LLUVIA DE VERANO", en concepto de contribución la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$52.000.-) conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 5.460

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el Grupo "LA LLUVIA DE VERANO", representado en este acto por la señora Liliana Marta Grinberg, CUIT/CUIL 27-05889298-5, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "LA LLUVIA DE VERANO", por una contribución de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$52.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del mencionado convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Liliana Marta Grinberg.

Artículo 4º.- La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 6016/MCGC/16

Buenos Aires, 11 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.264, la Resolución N° 648/MCGC/10 y el Expediente Electrónico N° 3.252.486/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;

Que por los presentes actuados tramitó el proyecto N° 2675/RPC/15 titulado "Dedicatorias en el marco de la Bienal de Performance", siendo responsable del mismo la Fundación Centro de Estudios Avanzados en Música Contemporánea CUIT 30-67775330-3, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 3023/MCGC/15 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado podría alcanzar hasta la suma máxima de \$ 258.000.-;

Que la entidad responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de \$ 258.695.- los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes

Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de \$ 258.000.- y que el monto restante fue aportado por la beneficiaria;

Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto N° 2675/RPC/15 por el monto establecido mediante la Resolución N° 3023/MCGC/15.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución N° 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones de la beneficiaria de la Resolución N° 3023/MCGC/15, Fundación Centro de Estudios Avanzados en Música Contemporánea CUIT 30-67775330-3, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 2675/RPC/15 titulado "Dedicatorias en el marco de la Bienal de Performance", por la suma de \$ 258.000.-

Artículo 2°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la entidad beneficiaria.

Petitt

RESOLUCIÓN N.º 6017/MCGC/16

Buenos Aires, 11 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.264, la Resolución N° 648/MCGC/10 y el Expediente Electrónico N° 3.250.863/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;

Que por los presentes actuados tramitó el proyecto N° 2585/RPC/15 titulado "La Democracia del Símbolo Leandro Erlich", siendo responsable del mismo la Fundación Eduardo F. Constantini CUIT 30-68898528-1, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 3027/MCGC/15 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado podría alcanzar hasta la suma máxima de \$ 900.000.-;

Que la entidad responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de \$ 1.265.000.- los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes

Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de \$ 900.000.- y que el monto restante fue aportado por la beneficiaria;

Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto N° 2585/RPC/15 por el monto establecido mediante la Resolución N° 3027/MCGC/15.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución N° 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones de la beneficiaria de la Resolución N° 3027/MCGC/15, Fundación Eduardo F. Constantini CUIT 30-68898528-1, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 2585/RPC/15 titulado "La Democracia del Símbolo Leandro Erlich", por la suma de \$ 900.000.-

Artículo 2°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la entidad beneficiaria.

Petitt

RESOLUCIÓN N.º 6018/MCGC/16

Buenos Aires, 11 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.264, la Resolución N° 648/MCGC/10 y el Expediente Electrónico N° 2.898.146/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución N° 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;

Que por los presentes actuados tramitó el proyecto N° 2745/RPC/15 titulado "Catálogo, Plano Guía, Blog y Web arteBA.2015 Edición 24", siendo responsable del mismo la Fundación arteBA CUIT 30-65414448-2, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 3012/MCGC/15 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado podría alcanzar hasta la suma máxima de \$ 711.056.-;

Que la entidad responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de \$ 711.057.- los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes

Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de \$ 711.056.- y que el monto restante fue aportado por la beneficiaria;

Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto N° 2745/RPC/15 por el monto establecido mediante la Resolución N° 3012/MCGC/15.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y la Resolución N° 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Dense por cumplidas las obligaciones de la beneficiaria de la Resolución N° 3012/MCGC/15, Fundación arteBA CUIT 30-65414448-2, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto N° 2745/RPC/15 titulado "Catálogo, Plano Guía, Blog y Web arteBA.2015 Edición 24", por la suma de \$ 711.056.-

Artículo 2°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la entidad beneficiaria.

Petitt

RESOLUCIÓN N.º 6019/MCGC/16

Buenos Aires, 11 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.264, la Resolución N° 648/MCGC/10 y el Expediente Electrónico N° 27.101.804/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución Nº 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;

Que por los presentes tramitó el proyecto Nº 2919/RPC/15 titulado "Cuarta Edición Game On! El Arte en Juego", siendo responsable del mismo el señor Tomás Roberto Oulton CUIT 20-11835174-7, el cual fue aprobado mediante Resolución Nº 7915/MCGC/15 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado podría alcanzar la suma máxima de \$ 180.000.-;

Que el responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de \$ 180.000,19.-, los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de \$ 180.000.- y que el monto restante fue aportado por el beneficiario;

Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto Nº 2919/RPC/15 por el monto establecido mediante la Resolución Nº 7915/MCGC/15;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y la Resolución Nº 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Dense por cumplidas las obligaciones del beneficiario de la Resolución Nº 7915/MCGC/15, señor Tomás Roberto Oulton CUIT 20-11835174-7, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto Nº 2919/RPC/15 titulado "Cuarta Edición Game On! El Arte en Juego", por la suma de \$ 180.000.-.

Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 6020/MCGC/16

Buenos Aires, 11 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2.264, la Resolución Nº 648/MCGC/10 y el Expediente Electrónico Nº 8.095.057/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que la Resolución Nº 648/MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un Informe de Actividades y un Informe Financiero referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dicha rendición;

Que por los presentes tramitó el proyecto Nº 2202/RPC/14 titulado "Vamos a la Ópera - El Barbero de Sevilla", siendo responsable del mismo la Fundación Konex CUIT 30-63544815-2, el cual fue aprobado mediante Resolución Nº 5533/MCGC/14 por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se estableció mediante la mencionada Resolución que el financiamiento del proyecto aprobado podría alcanzar la suma máxima de \$ 1.782.900.-;

Que la responsable del proyecto ha presentado en tiempo y forma los informes requeridos a modo de rendición, constando que el monto total ejecutado es de \$ 1.788.334,16.-, los rubros a los que se aplicaron los fondos se ajustan a los oportunamente presupuestados y los comprobantes adjuntados como prueba cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes;

Que la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural informa que la recaudación vía Régimen Mecenazgo asciende a la suma de \$ 1.782.900.- y que el monto restante fue aportado por la beneficiaria;

Que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución del proyecto Nº 2202/RPC/14 por el monto establecido mediante la Resolución Nº 5533/MCGC/14;

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y la Resolución Nº 648/MCGC/10,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Dense por cumplidas las obligaciones de la beneficiaria de la Resolución Nº 5533/MCGC/14, Fundación Konex CUIT 30-63544815-2, en concepto de gastos relacionados con la ejecución del Proyecto Nº 2202/RPC/14 titulado "Vamos a la Ópera - El Barbero de Sevilla", por la suma de \$ 1.782.900.-.

Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la beneficiaria. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 6056/MCGC/16

Buenos Aires, 11 de agosto de 2016

VISTO:

La Ordenanza Nº 50.233, la Resolución Nº 9608-MCGC-15 y el Expediente Electrónico Nº 8.545.909/MGEYA-DGPCUL/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Nº 50.233 se instituyó el Premio Anual a la Labor Teatral "Trinidad Guevara";

Que en los presentes actuados obra copia del Acta Nº 529, correspondiente a la actuación del jurado designado por Resolución Nº 9608-MCGC-15, para dictaminar acerca de los premios a otorgarse a la Labor Teatral desarrollada en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante 2015;

Que resulta procedente adjudicar dichos premios de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza citada ut-supra.

Por ello y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Ley Nº 5460,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Otórganse los premios establecidos por Ordenanza Nº 50.233 correspondientes al Premio Anual a la Labor Teatral 2015 "Trinidad Guevara", consistente en la entrega de una estatuilla alegórica, de acuerdo con los términos del Acta Nº 529 que, como IF-2016-16931355-DGPCUL, pasa a formar parte del presente:

ACTUACIÓN PROTAGÓNICA FEMENINA: Stella Matute por "Despedida en Paris".

ACTUACIÓN PROTAGÓNICA MASCULINA: Luis Machín por "Vigilia de noche".

TRAYECTORIA FEMENINA: Ángela Ragno.

TRAYECTORIA MASCULINA: Jorge Ochoa.

DIRECCIÓN: Corina Fiorillo por "El arquitecto y el emperador de Asiria".

ACTUACIÓN FEMENINA DE REPARTO: Pilar Boyle por "Mi hijo sólo camina un poco más lento".

ACTUACIÓN MASCULINA DE REPARTO: Nicolás Dominici por "El invernadero".

REVELACIÓN FEMENINA: Lucía Maciel por "La Pilarcita".

REVELACIÓN MASCULINA: Juan Pedro Lanzani (en arte Peter Lanzani) por "Equus".

AUTOR: Raúl Brambilla por "Despedida en Paris".

CREATIVIDAD ESCENOGRÁFICA: Rodrigo González Garillo por "La Sirena".

CREATIVIDAD EN DISEÑO DE VESTUARIO: José Uría (en arte Pepe Uría) por "Gotan".

PARTITURA O BANDA DE SONIDO: Martín Rodríguez por "Los monstruos".

COREOGRAFÍA: Rubén Cuello por "Gotan".

DISEÑO DE ILUMINACIÓN: Soledad Ianni por "El arquitecto y el emperador de Asiria".

PRODUCCIÓN TEATRAL PRIVADA: "El extranjero".

Artículo 2º.- Para su conocimiento, publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y demás efectos, pase a la Dirección General de Promoción Cultural. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 6195/MCGC/16

Buenos Aires, 16 de agosto de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico Nº 16.254.274/MGEYA-DGTALMC/16, las Leyes Nº 156 y Nº 2.945, el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley Nº 5.460, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento

de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con "ASOCIACION CIVIL LOS POMPAPETRIYASOS GRUPO DE TEATRO COMUNITARIO", CUIT 30-71133814-0, representado en este acto por la señora María Agustina Ruiz Barrea DNI 26.239.788, para la realización del proyecto teatral denominado "EL MIEDO PUEDE SER UNA OPORTUNIDAD" de Asociación Civil Los Pompapetriyasos Grupo de Teatro Comunitario ;

Que PROTEATRO ha asignado al proyecto teatral denominado "EL MIEDO PUEDE SER UNA OPORTUNIDAD", en concepto de contribución la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio; Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes Nº 156 y Nº 2.945,5227 el Decreto Nº 845-GCBA-00 y su modificatorio Nº 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley Nº 5.460,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con ASOCIACION CIVIL LOS POMPAPETRIYASOS GRUPO DE TEATRO COMUNITARIO", CUIT 30-71133814-0, representado en este acto por la señora María Agustina Ruiz Barrea DNI 26.239.788, para la realización del proyecto teatral denominado "EL MIEDO PUEDE SER UNA OPORTUNIDAD" de Asociación Civil Los Pompapetriyasos Grupo de Teatro Comunitario", con un plazo de vigencia de un (1) año, por una contribución de PESOS CIEN MIL (\$100.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del mencionado convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la ASOCIACION CIVIL LOS POMPAPETRIYASOS GRUPO DE TEATRO COMUNITARIO.

Artículo 4º.- La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en El Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 6499/MCGC/16

Buenos Aires, 26 de agosto de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 15.453.491/MGEYA-DGTALMC/16, las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 5.460, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el Grupo "CASI UN FELIZ ENCUENTRO", representado en este acto por el señor Marco Luis Riccobene, CUIT/CUIL 20-27375767-9, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "CASI UN FELIZ ENCUENTRO";

Que PROTEATRO ha asignado al Grupo "CASI UN FELIZ ENCUENTRO", en concepto de contribución la suma de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS (\$10.700.-) conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 5.460

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el Grupo "CASI UN FELIZ ENCUENTRO", representado en este acto por el señor Marco Luis Riccobene, CUIT/CUIL 20-27375767-9, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "CASI UN FELIZ ENCUENTRO", por una contribución de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS (\$10.700.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del mencionado convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Marco Luis Riccobene.

Artículo 4º.- El representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 6753/MCGC/16

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2016

VISTO:

El EX-2016-18457763- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-20505625- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6754/MCGC/16

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2016

VISTO:

El EX-2016-18457352- -MGEYA-CCGSMM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-20506144- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6755/MCGC/16

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2016

VISTO:

El EX-2016-19047638- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-20506967- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6756/MCGC/16

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2016

VISTO:

El EX-2016-19037353- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-20507330- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6757/MCGC/16

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2016

VISTO:

El EX-2016-19045323- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-20507697- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6758/MCGC/16

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2016

VISTO:

El EX-2016-18825410- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-20510027- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6759/MCGC/16

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2016

VISTO:

El EX-2016-18827956- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la

contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-20510572- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6760/MCGC/16

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2016

VISTO:

El EX-2016-18827649- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-

GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-20511454- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6761/MCGC/16

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2016

VISTO:

El EX-2016-19046197- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-20512028- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la

Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6762/MCGC/16

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2016

VISTO:

El EX-2016-18828384- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-20512398- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6781/MCGC/16

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2016

VISTO:

El EX-2016-19039328- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-20525693- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6945/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 13.467.322-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1868-MCGC-16 y su modificatoria N° 3144-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1868-MCGC-16 y su modificatoria N° 3144-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Preservación y Fomento de Espacios Culturales" destinada a subsidiar espacios culturales como Salas de Teatros Independientes, Clubes de Música en Vivo, Milongas y Peñas Folclóricas;

Que, la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por la Asociación Civil Circuito Cultural Barracas, en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 6947/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 12.401.039-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1868-MCGC-16 y su modificatoria N° 3144-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1868-MCGC-16 y su modificatoria N° 3144-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Preservación y Fomento de Espacios Culturales" destinada a subsidiar espacios culturales como Salas de Teatros Independientes, Clubes de Música en Vivo, Milongas y Peñas Folclóricas;

Que, la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;

Por ello,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Martín Andrés Navello, en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 6948/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 13.466.526-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1868-MCGC-16 y su modificatoria N° 3144-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1868-MCGC-16 y su modificatoria N° 3144-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Preservación y Fomento de Espacios Culturales" destinada a subsidiar espacios culturales como Salas de Teatros Independientes, Clubes de Música en Vivo, Milongas y Peñas Folclóricas;

Que, la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por la Asociación Civil Runakay Kudaw (naturaleza y trabajo) - Cultura Sustentable para la Inclusión Social, en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 6949/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 13.344.149-MGEYA-DGTALMC-16, la Ley N° 5460, los Decretos N° 1020-GCBA-04, N° 115-GCBA-05 y las Resoluciones N° 1681-MCGC-16, N° 1868-MCGC-16 y su modificatoria N° 3144-MCGC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1020-GCBA-04 y N° 115-GCBA-05 se ha aprobado y prorrogado respectivamente el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias de la Ciudad de Buenos Aires, que tiene como objetivo general contribuir económica y financieramente mediante el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la concreción y sostenimiento de proyectos, programas o actividades vinculadas con el desarrollo y la difusión de la cultura, las artes y las ciencias en sus diversas manifestaciones;

Que, por Resolución 1681-MCGC-16 se procedió a reglamentar los Decretos citados en el considerando primero y se dispuso la necesidad de avanzar en el dictado de normas complementarias;

Que, por Resolución N° 1868-MCGC-16 y su modificatoria N° 3144-MCGC-16 se procedió a aprobar una línea de subsidios denominada "Preservación y Fomento de Espacios Culturales" destinada a subsidiar espacios culturales como Salas de Teatros Independientes, Clubes de Música en Vivo, Milongas y Peñas Folclóricas;

Que, la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias ha propiciado la desestimación de la solicitud de subsidio del peticionante, en base a los fundamentos vertidos en su dictamen;

Que, en virtud de tales antecedentes, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio ha aconsejado la desestimación de la solicitud de subsidio presentada en el año 2016;

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase la solicitud de subsidio presentada en el año 2016 por Héctor Juan Presa, en virtud de los argumentos esgrimidos en el dictamen emitido por el área sustantiva.

Artículo 2º.- Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Coordinación Administrativa del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Petitt**

RESOLUCIÓN N.º 778/EATC/16

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.855 (texto consolidado en la Ley N° 5.454), los Decretos N° 1.342/08, 363/15, las Resoluciones N° 807 y 808/EATC/2015, la Disposición N° 20/DEEATC/2016, el Expediente N° 20192057-MGEYA-DGTALEATC-2016, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2.855, modificada por la Ley 4.893 y reglamentada por el Decreto N° 1.342/08, crea el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias determinadas en la citada ley;

Que, por el Decreto N° 363/15, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por la Resolución N° 807/EATC/15 y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa del Ente Autárquico Teatro Colón;

Que por Disposición N° 20/DEEATC/2016 se designó, a partir del 9 de Diciembre de 2015 a la Dra. GAUDIO Mariana Beatriz, D.N.I. N° 24.308.675, C.U.I.L. N° 27-24308675-8, como Gerente Operativo con carácter transitorio de Compras, Contrataciones, Suministros y Adquisiciones, reservando el derecho de retomar sus funciones en la Planta Transitoria de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, partida 5001.0020;

Que la Dra. GAUDIO Mariana Beatriz, D.N.I. N° 24.308.675, C.U.I.L. N° 27-24308675-8, presentó su renuncia al mencionado cargo a partir del 5 de septiembre de 2016;

Que, a tal fin resulta necesario dictar el acto administrativo que posibilite lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley 2.855,

**LA DIRECTORA GENERAL
EL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 05 septiembre de 2016, la renuncia de la Dra. GAUDIO Mariana Beatriz, D.N.I. N° 24.308.675, C.U.I.L. N° 27-24308675-8, G como Gerente Operativo con carácter transitorio de Compras, Contrataciones, Suministros y Adquisiciones, reservando el derecho de retomar sus funciones en la Planta Transitoria de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, partida 5001.0020.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, al Directorio, a la Dirección Ejecutiva, a la Gerencia General y demás Direcciones Generales de este Coliseo. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

RESOLUCIÓN N.º 790/EATC/16

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.855 (texto consolidado en la Ley N° 5.454), los Decretos N° 1.342/08, 363/15, la Resolución N° 665/EATC/2016, el Expediente N° 18.329.613/MGEYA-DGRHEATC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2.855, modificada por la Ley 4.893 y reglamentada por el Decreto N° 1.342/08, crea el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias determinadas en la citada ley;

Que, las facultades conferidas por mandato legislativo determinan que este Ente cuente con las características que poseen los entes descentralizados que tienen, por definición, la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público; vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;

Que, dada su naturaleza jurídica las entidades descentralizadas están facultadas para dictar las normas necesarias para adaptar sus procedimientos y fijar competencias en su ámbito para cumplir con la misión definida en sus respectivas leyes de creación;

Que, por el Decreto N° 363/15, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, entre otras medidas, el artículo 7 del Decreto N° 363/15 instituye, a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que, por Resolución N° 655/EATC/2016 se designó a partir del 18 de julio de 2016, al Sr. LOPERFIDO, Darío Eduardo como Director General de la Dirección General Artística del Ente Autárquico Teatro Colón bajo la órbita del Ministerio de Cultura;

Que, se propicia la designación, a partir 18 de julio de 2016, de la Dra. VIAÑO, Nora Cristina, C.U.I.L. N° 27-10258069-4, con 8.500 UR, como Planta de Gabinete de la Dirección General Artística del Ente Autárquico Teatro Colón;

Que, a tal fin resulta necesario dictar el acto administrativo que posibilite lo requerido. Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley 2.855,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLON
RESUELVE**

Artículo 1º.- Designase, a partir del 18 de julio de 2016, como Planta de Gabinete de la Dirección General Artística del Ente Autárquico Teatro Colón, con 8.500 UR, a la Dra. VIAÑO, Nora Cristina, C.U.I.L. N° 27-10258069-4.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos al Directorio, a la Gerencia General y a todas las Direcciones Generales del Ente Autárquico Teatro Colón. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

RESOLUCIÓN N.º 792/EATC/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 11360442 -MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, la Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón por Resolución N° 0249 - EATC-2016, aprobó la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación artística prevista para el ejercicio 2016;

Que, a tal efecto el Sr. Fazio Tomas fue contratado para desempeñarse en calidad de Asesor Jurídico, por el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre del corriente año;

Que, por razones personales, el Sr. Fazio Tomas presentó su renuncia al contrato de Locación de Servicios que lo vinculara con el Ente, con efecto a partir del día 1 de septiembre de 2016.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptese la renuncia del Sr. Fazio Tomas, DNI N° 36.429.309 al contrato de locación de servicios, que lo vinculara con el Ente Autárquico Teatro Colon, con efecto a partir del 1 de septiembre de 2016.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

RESOLUCIÓN N.º 793/EATC/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N°

4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 8392149 -MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, la Directora Ejecutiva del Ente Autárquico Teatro Colón por Disposición Nº 0071-DEEATC-2016, aprobó la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación artística prevista para el ejercicio 2016;

Que, a tal efecto la Sra. Persico Patricia fue contratada para desempeñarse en calidad de Fotografa para el Area de Prensa, por el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre del corriente año;

Que, por razones personales, la Sra. Persico Patricia presentó su renuncia al contrato de Locación de Servicios que lo vinculara con el Ente, con efecto a partir del día 31 de agosto de 2016.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aceptese la renuncia de la Sra. Persico Patricia, DNI Nº38.426.083 al contrato de locación de servicios, que la vinculara con el Ente Autárquico Teatro Colon, con efecto a partir del 31 de agosto de 2016.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

RESOLUCIÓN N.º 794/EATC/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley Nº 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el EX - 2016- 443944 -MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 0045 -EATC-2016, se aprobó el contrato de locación de servicios celebrado con Juarez Silvina Laura, para desempeñarse en calidad de Asistente de Regencia Carrera de Danza del Isa en el Ente Autárquico Teatro Colón, en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016, por el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre del corriente;

Que, dicha contratación no tuvo principio de ejecución resultando necesario que se deje sin efecto la aprobación de la misma.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto el contrato de locación de servicios celebrado con Juarez Silvina Laura DNI N° 14.961.523, que fuera aprobado oportunamente por Resolución N° 0045 -EATC-2016.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

RESOLUCIÓN N.º 795/EATC/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el EX - 2016- 15567461-MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 529 -EATC-2016, se aprobó el contrato de locación de servicios celebrado con Dominguez Dario, para desempeñarse en calidad de Director Musical Asistente en la Orquesta Filarmonica de Buenos Aires en el Ente Autárquico Teatro Colón, en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016, por el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre del corriente;

Que, dicha contratación no tuvo principio de ejecución resultando necesario que se deje sin efecto la aprobación de la misma.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto el contrato de locación de servicios celebrado con Dominguez Dario DNI N° 22.944.088, que fuera aprobado oportunamente por Resolución N° 529 -EATC-2016.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

RESOLUCIÓN N.º 805/EATC/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 20753403 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2016 - 20857311 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 806/EATC/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016-20740277-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2016 -20850407- EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 807/EATC/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 20751916 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2016 - 20857011 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 808/EATC/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 21026581 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2016 - 21027220 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

RESOLUCIÓN N.º 27/COPIDIS/16

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2016

VISTO:

la Ley 447, la Resolución N° 13 COPIDIS 2016 y el Expediente Electrónico N° 2016-17790363- -MGEYA-COPIDIS Y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 447 se creó la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS), cuyas funciones, entre otras, es la de "asesorar, supervisar, capacitar y difundir en los aspectos relacionados con la problemática relativa a las personas con discapacidad";

Que por su parte, COPIDIS, tiene entre sus responsabilidades primarias, la de "Impulsar en forma articulada con las distintas áreas del GCBA, propuestas específicas de acciones que impulsen la participación de las personas con discapacidad, de las asociaciones constituidas para la promoción de sus derechos, de las asociaciones de padres y de toda otra organización no gubernamental vinculada a la temática ya sea desde la salud, la educación, la recreación o el planeamiento urbano";

Que la Resolución N° 13 COPIDIS 2016 se aprobaron los requisitos y procedimiento que deben cumplimentar las Instituciones a fin de obtener el reconocimiento institucional de la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las personas con Discapacidad con el objeto de promocionar las actividades de las organizaciones de la Sociedad Civil de estrecha relación con los objetivos de esta Comisión;

Que el otorgamiento del reconocimiento institucional no conlleva la exención de ningún arancel, tasa o contribución ni ocasiona erogación alguna al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el expediente citado en el Visto, el Fundador, Presidente Honorario y Director General de la Asociación Argentina de Padres de Autistas-APADEA y Fundador y Presidente de la Federación Argentina de Autismo -FadaA-, solicita el reconocimiento institucional de las Quintas Jornadas sobre Judicialización de la Discapacidad V Asamblea Nacional de ONGs y personas físicas en Judicialización de la Discapacidad, Primer encuentro de Autismo, tecnología y trabajo. "El valor de la justicia para la plenitud de las personas con discapacidad que se desarrollarán en las instalaciones del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, Corrientes 1441, CABA, los días 22 y 23 de septiembre de 2016 en el horario de 09.00 a 20.00 horas. Las Jornadas están dirigidas a profesionales del Derecho, del ámbito de la Salud y la Educación, Organizaciones de la Sociedad Civil, Instituciones Públicas y Privadas, Personas con Discapacidad, Padres, Familiares y otros interesados, buscando generar un ámbito de debate que conlleve aportes genuinos a la temática del autismo.

Que se ha constatado el cumplimiento por parte de APADEA de los requisitos establecidos para el reconocimiento institucional que se solicita.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN PARA LA PLENA PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
RESUELVE**

Artículo 1º.- Otórguese el Reconocimiento Institucional de la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las personas con Discapacidad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al evento denominado Quintas Jornadas sobre Judicialización de la Discapacidad V Asamblea Nacional de ONGs y personas físicas en Judicialización de la Discapacidad.

Artículo 2º.- Déjese constancia de que dicha solicitud no implica exención de aranceles, tasas y/o contribuciones y no ocasiona erogación alguna al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Autorízase al organizador del evento al cual se le otorga el reconocimiento institucional a hacer mención en los diversos formatos de difusión que utilice el uso de la frase "con el reconocimiento institucional de la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a los interesados de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese.

Señorans

RESOLUCIÓN N.º 28/COPIDIS/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley 447, la Resolución N° 13 COPIDIS 2016 y el EX-2016-20345756-MGEYA-COPIDIS Y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 447 se creó la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS), cuyas funciones, entre otras, es la de "asesorar, supervisar, capacitar y difundir en los aspectos relacionados con la problemática relativa a las personas con discapacidad";

Que por su parte, COPIDIS, tiene entre sus responsabilidades primarias, la de "Impulsar en forma articulada con las distintas áreas del GCBA, propuestas específicas de acciones que impulsen la participación de las personas con discapacidad, de las asociaciones constituidas para la promoción de sus derechos, de las asociaciones de padres y de toda otra organización no gubernamental vinculada a la temática ya sea desde la salud, la educación, la recreación o el planeamiento urbano";

Que mediante la Resolución N° 13 COPIDIS 2016 se aprobaron los requisitos y procedimiento que deben cumplimentar las Instituciones a fin de obtener el reconocimiento institucional de la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las personas con Discapacidad, con el objeto de promocionar las actividades de las organizaciones de la Sociedad Civil de estrecha relación con los objetivos de esta Comisión;

Que los Directores de la Fundación Tineras Andrea S Aznar y Diego González Castañón han solicitado el reconocimiento institucional del 4º Congreso Internacional sobre Discapacidad Intelectual, que se encuentran organizando junto con Fundación rosarina AFIDI que tendrá lugar en la sede del Centro Cultural Roberto Fontanarrosa, de la ciudad de Rosario, los días jueves 10 y viernes 11 de Noviembre de 2016;

Que El Congreso Internacional sobre Discapacidad Intelectual propone un encuentro entre diversos actores sociales: familiares, expertos nacionales e internacionales, profesionales, personas con discapacidad, funcionarios públicos y personas de la comunidad que se reúnen para difundir las investigaciones científicas, marcos teóricos transformadores y practicas avanzadas en el campo de la discapacidad intelectual en Latinoamérica;

Que se ha constatado el cumplimiento por parte de ITINERIS de los requisitos establecidos para el reconocimiento institucional que se solicita.

Que siendo objetivos de la COPIDIS fomentar y apoyar iniciativas que contribuyan a la sensibilización y a la difusión de una imagen de las personas con discapacidad compatible con el propósito de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se estima conveniente otorgar el reconocimiento institucional de COPIDIS al 4º Congreso Internacional sobre Discapacidad Intelectual que se celebrara en la ciudad de Rosario,

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN PARA LA PLENA PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
RESUELVE**

Artículo 1º.- Otórguese el Reconocimiento Institucional de la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las personas con Discapacidad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al 4º Congreso Internacional sobre Discapacidad Intelectual que se desarrollara en el Centro Cultural Roberto Fontanarrosa en la ciudad de Rosario los días jueves 10 y viernes 11 de Noviembre de 2016.

Artículo 2º.- Déjese constancia de que dicha solicitud no implica exención de aranceles, tasas y/o contribuciones y no ocasiona erogación alguna al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Autorízase al organizador del evento al cual se le otorga el reconocimiento institucional a hacer mención en los diversos formatos de difusión que utilice el uso de la frase "con el reconocimiento institucional de la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a los interesados de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese.

Señorans

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 225/SSMEP/16

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 5.460; Decreto reglamentario N° 363/15 y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el artículo 2° de la citada Ley contempla al Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por Decreto N° 363/15, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Sistema Pluvial dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de este Ministerio;

Que nos ocupa la encomienda de firma del despacho del Director General Sistema Pluvial, Sr. Lucas Llaurado, DNI N° 27.419.698.

Que dicha delegación de firma obedece a que el funcionario citado se encontrara ausente desde el 06 al 09 de septiembre del corriente año, ambos días inclusive;

Que tal circunstancia hace necesario encomendar la firma del despacho de la citada Dirección General, a un funcionario responsable, de igual nivel jerárquico, en tanto dure la ausencia del titular;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente y a efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas de la mencionada repartición, resulta conveniente encomendar la firma del despacho diario de las actuaciones a un funcionario de idéntico rango y jerarquía;

Que por lo tanto, resulta oportuno asignar dicha tarea al Sr. Martín Andres Maffuchi, DNI N° 25.131.709, quien está a cargo del Ente de Mantenimiento Urbano Integral, dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de este Ministerio, designado por Decreto N° 41/16.

Por ello, en uso de la atribuciones conferidas por la Ley N° 5.460 y su Decreto reglamentario N° 363/15,

EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndose la firma del despacho del Director General Sistema Pluvial dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de este Ministerio, Sr. Lucas Llaurado, DNI N° 27.419.698, al Sr. Martín Andres Maffuchi, DNI N° 25.131.709, quien está a cargo del Ente de Mantenimiento Urbano Integral, desde el día 06 al 09 de septiembre del corriente, ambos días inclusive.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Alumbrado, a la Dirección General Sistema Pluvial, a la Dirección General de Control de Gestión y a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público. Para su conocimiento y demás fines, pase a la

Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio
Público. Cumplido archívese. **Capelli**

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

RESOLUCIÓN N.º 559/MMIYTGC/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 5.460, los Decretos Nros. 66/14, 363/15 y su modificatorio, 200/16 y 638/07, las Resoluciones Nros. 446/MHGC/16, 126/MMIYTGC/16 y 131/MMIYTGC/16, el Expediente Electrónico N° 20.380.329/UPEJOL/16 y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo en su artículo 2° al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que por Decreto N° 66/14, se creó la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018", como Organismo Fuera de Nivel en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con rango, nivel y atribuciones de Subsecretaría;

Que, por Decreto N° 363/15 y su modificatorio N° 400/15, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndose a la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018", bajo la órbita de este Ministerio;

Que por Decreto N° 200/16, se creó la Planta Transitoria para atender las necesidades ejecutadas para el desarrollo de los "Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018", a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016, a cargo de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018", dependiente de este Ministerio;

Que por Decreto N° 638/07, se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por Resolución N° 446/MHGC/16, se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 363/15, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;

Que, por el Expediente mencionado en el Visto, se solicitó un Suplemento de Gabinete para los agentes que se detallan en el Anexo I de la presente, quienes fueran designados, entre otros, en la Planta Transitoria de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018", por las Resoluciones N° 126/MMIYTGC/16 y 131/MMIYTGC/16.

Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA RESUELVE

Artículo 1°.- Asígnase, a partir del 1° de septiembre del 2016, un Suplemento de Gabinete para los agentes de la Unidad de Administración y Finanzas de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018", conforme lo establecido en el Anexo I (IF N° 20.605.137/UPEJOL/16), que como tal forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos, comuníquese a la Subsecretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y pase a la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018", quien deberá notificar a los interesados. Cumplido, archívese. **Freire**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 566/MMIYTGC/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 10/16, el Expediente N° 19.673.049 -MGEYA-DGTALMMIYT/16, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N° 10/16 aprobó las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016;

Que, el punto II del artículo 37 del Anexo I del citado Decreto establece que las modificaciones de créditos presupuestarios son aprobadas por el Ministro del Área o Entidad, para el caso de modificaciones de créditos dentro de un programa o entre programas y categorías equivalentes sin alterar el total de la jurisdicción o de la Entidad, con las limitaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley N° 70;

Que, por la actuación mencionada en el Visto tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 2- Bienes de Consumo y 3- Servicios no personales, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 350- Parque de la Ciudad, 921- Subsecretaría de Ciudad Inteligente y 9982- UPE Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2016;

Que, dicha modificación responde a necesidades presupuestarias de las Unidades Ejecutoras 350- Parque de la Ciudad, 921- Subsecretaría de Ciudad Inteligente y 9982- UPE Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2016, para las cuales los Incisos 2- Bienes de Consumo y 3- Servicios no personales, de los Programas 15- Parque de la Ciudad, 36- Cultura Científica, 70- Ciudad Inteligente y 73 Organización de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, no cuentan con crédito;

Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado a los mismos incisos y programas, dado que cuentan con saldo suficiente para ello;

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 10/16,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados a los Incisos 2- Bienes de Consumo y 3- Servicios no personales, de los Programas 15- Parque de la Ciudad, 36- Cultura Científica, 70- Ciudad Inteligente y 73 Organización de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que a todos sus efectos como Anexo (IF-2016-21064318-DGTALMMIYT) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese. **Freire**

ANEXO

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 238/MGOBGC/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 5.460 y su modificatoria, los Decretos N° 477/11 y N° 363/15 y su modificatorio, las Resoluciones N° 224/SECG/12, N° 471/MHGC/13, N° 838/MHGC/15, N° 2.174/MHGC/16, la Resolución Conjunta N° 4/MJGGC/16, la Licitación Pública N° 5/DGCyC/13, el Expediente Electrónico N° 20.663.323/MGEYA-DGRPM/16, y

CONSIDERANDO:

Que es de interés para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fomentar, profundizar y afianzar el vínculo con otras jurisdicciones del país;

Que al respecto, la Ley N° 5.460 modificada por la Ley N° 5.503, establece entre los objetivos del Ministerio de Gobierno coordinar y proponer las relaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Estado Nacional, los Estados Provinciales y los Municipios, así como también proponer e intervenir, conjuntamente con los Ministerios, Secretarías y Entes correspondientes, en la gestión y elaboración de los Convenios que se suscriban con la Nación, Provincias y/o Municipios, entre otras competencias;

Que asimismo, el Decreto N° 363/15 y su modificatorio, asignan a la Subsecretaría de Gobierno de este Ministerio de Gobierno la misión de asistir al Ministro en la determinación y ejecución de las acciones y políticas del Gobierno local en sus relaciones con las provincias y municipios, coordinar las relaciones políticas e institucionales entre el Gobierno de la Ciudad y los gobiernos provinciales y municipales, asistiendo al Ministro en la articulación y mantenimiento de dichas relaciones, y promover y participar en la gestión y elaboración de los Convenios que se suscriban con Provincias y/o Municipios del interior del país;

Que en sentido concordante, la Dirección General Relaciones con las Provincias y Municipios, dependiente de la mencionada Subsecretaría, posee entre sus responsabilidades primarias la de proponer iniciativas que contribuyan a forjar vínculos con funcionarios de los distintos gobiernos locales y provinciales del interior del país, coordinar la participación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los actos, ferias, exposiciones y demás eventos que se efectúen en distintas jurisdicciones del país, e impulsar convenios con provincias y municipios a fin de fortalecer e incrementar las relaciones con ellos;

Que en el marco de las competencias expuestas, y conforme las constancias obrantes en las actuaciones citadas en el Visto, la mentada Dirección General solicita la autorización para la realización de una misión transitoria de carácter oficial a la Ciudad de Rauch, provincia de Buenos Aires, con el objeto de participar de reuniones con autoridades locales, para la celebración de Convenios de Colaboración, intercambio de políticas públicas y el desarrollo de otras actividades conjuntas, así como también de asistir a las actividades previstas en la invitación remitida por el Sr. Intendente, Roberto Maximiliano Suescun, en ocasión de la celebración de la XIX° Edición de la fiesta del Ave de Raza;

Que la misión en cuestión, se llevará a cabo el día 11 de septiembre del corriente año, ambos inclusive, y estará integrada por el señor Gerardo Siniscalchi, DNI N° 17.636.654, en su carácter de Director General de la Dirección General Relaciones con las Provincias y Municipios y el señor Andrés Arrazola, DNI N° 24.485.868;

Que por el Decreto N° 477/11 se aprobó el nuevo régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país;

Que al respecto, el mencionado Decreto N° 477/11 establece que los viajes están sujetos a la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública N° 4/DGCyC/11, y la que en lo sucesivo la continúe o reemplace, mientras se encuentre en vigencia la misma;

Que por Resolución N° 471/MHGC/13 se aprobó la Licitación Pública N° 5/DGCyC/13, la cual adjudicó a la firma FURLONG-FOX S.A. la contratación del servicio de reserva y de pasajes, alojamiento, comidas, traslados y demás servicios conexos que puedan ser requeridos desde este Gobierno;

Que posteriormente, por Resolución N° 838/MHGC/15, se prorrogó el contrato celebrado con la firma FURLONG FOX S.A. en el marco de la citada Licitación Pública N° 5/DGCyC/13;

Que asimismo, mediante la Resolución N° 2.174/MHGC/16 se actualizaron los montos diarios correspondientes a los viáticos y alojamientos establecidos en el Anexo II del aludido Decreto N° 477/11 que aprueba el régimen de viáticos, alojamiento y pasajes destinados a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país por parte de funcionarios y agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en función de la normativa vigente, surge del actuado la conformidad del Secretario General y Relaciones Internacionales para la autorización de la mentada misión;

Que asimismo, en cumplimiento de la Disposición N° 344/DGCG/11, por Comunicación Oficial, NO-2016-21065607-SSGEOPE-, se autorizó la excepción solicitada por la Dirección General Relaciones con las Provincias y Municipios a fin de que el monto equivalente al valor de traslado en transporte público sea otorgado en concepto de pasajes, conjuntamente con los viáticos, por realizarse la presente misión en vehículo oficial;

Que corresponde la asignación de viáticos para atender todos los gastos personales que guarden estricta relación con la misión cuya autorización tramita por los presentes actuados, de acuerdo a los montos diarios establecidos en el Anexo II del Decreto N° 477/11, modificado por la citada Resolución N° 2.174/MHGC/16;

Que los responsables de la rendición de los mencionados fondos serán el señor Gerardo Siniscalchi, DNI N° 17.636.654 y el señor Andrés Arrazola, DNI N° 24.485.868;

Que se ha realizado la reserva presupuestaria para afrontar los gastos que demande el viaje en cuestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 477/11,

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase al señor Gerardo Siniscalchi, DNI N° 17.636.654, en su carácter de Director General de la Dirección General Relaciones con las Provincias y Municipios dependiente de la Subsecretaría de Gobierno y al señor Andrés Arrazola,

DNI N° 24.485.868, a viajar a la Ciudad de Rauch, provincia de Buenos Aires, el día 11 de septiembre del corriente, con el objeto de participar de reuniones con autoridades locales, para la celebración de Convenios de Colaboración, intercambio de políticas públicas y el desarrollo de otras actividades conjuntas, así como también de asistir a las actividades previstas en ocasión de la celebración de la XIX° Edición de la fiesta del Ave de Raza;

Artículo 2°.- Autorízase la gestión de los viáticos, pasajes y el alojamiento para los agentes citados en el artículo 1° de la presente Resolución, de conformidad con el procedimiento previsto en el Decreto N° 477/11 y al amparo de lo establecido en la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública N° 5/DGCyC/13.

Artículo 3°.- Hágase entrega a favor de la Dirección General Relaciones con las Provincias y Municipios, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 1.580.-) en concepto de viáticos y la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$1.620.-) en concepto de pasajes -es el equivalente al valor del traslado en transporte público por realizarse la presente misión en vehículo oficial-, en la Cuenta Corriente N° 29.798/1, Sucursal N°111 del Banco Ciudad de Buenos Aires, Beneficiario N°118.417.

Artículo 4°.- Designase a los agentes autorizados a viajar en el artículo 1° de la presente Resolución, como responsables de la rendición de los fondos que se le entreguen de acuerdo a lo dispuesto en artículo 3° de esta Resolución.

Artículo 5°.- Impútase el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Relaciones con las Provincias y Municipios dependiente de la Subsecretaría de Gobierno y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Screnci Silva**

Secretaría Legal y Técnica

RESOLUCIÓN N.º 245/SECLYT/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

la Ley N° 471, el Decreto N° 1550/08, el Expediente Electrónico N° 6436412-MGEYA-DGTAD-16, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N° 1550/08 establece la facultad de otorgar, en forma excepcional, licencias sin goce de haberes a los agentes comprendidos dentro de la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 471;

Que según surge de los presentes actuados, el agente Leandro Leiva Nostas, CUIL N° 23-36294489-9, perteneciente al Área Jefe de Gobierno, solicitó licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 1° de febrero de 2016 y por el término de un (1) año;

Que la citada Área accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas llevadas a cabo por la repartición;

Que por lo expuesto corresponde dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto N° 1550/08,

LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA RESUELVE

Artículo 1°.- Otórgase a partir del 1° de febrero de 2016 y por el término de un (1) año, licencia extraordinaria sin goce de haberes, al agente Leandro Leiva Nostas, CUIL N° 23-36294489-9, del Área Jefe de Gobierno, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/08, sin percepción de haberes el derecho a retomar sus funciones en partida 2098.0000.H.00, del citado Área.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría Legal y Técnica y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Montiel**

RESOLUCIÓN N.º 247/SECLYT/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 5.495, el Decreto N° 10/16, la Resolución Conjunta N° 16/MJGGC-SECLYT/11, el Expediente N° 20259516 -MGEYA-DGTAD/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 5.495 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.016;

Que por su parte, por el Decreto Nº 10/16 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016;

Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios; Que el punto II del citado Capítulo IX determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;

Que por la Resolución Conjunta Nº 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que por el Expediente citado en el Visto, la Secretaría de Legal y Técnica perteneciente al Área Jefatura de Gobierno, solicita una modificación presupuestaria - Requerimientos Nº5885/SIGAF/16, N º5924/SIGAF/16, a llevar a cabo una compensación de crédito correspondiente al ejercicio presupuestario 2.016;

Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Nº 10/16 y al procedimiento establecido por la Resolución Conjunta Nº 16/MJGGC-SECLYT/11.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 10/16,

**LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese la modificación presupuestaria ingresada al Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo los Requerimientos Nº5885/SIGAF/16 y Nº5924/SIGAF/16, que como Anexo I (IF-2016-20979109-DGTAD) forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, oportunamente, gírese a Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Montiel**

ANEXO

Secretaría de Medios

RESOLUCIÓN N.º 52/SECM/14

Buenos Aires, 12 de febrero de 2014

VISTO:

la necesidad de modificar los créditos de las partidas asignadas a la Secretaría de Medios por el Presupuesto General 2014, y

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Medios, requiere la modificación de la Partida 3.5.9, 3.5.1 y 3.9.1 Programa 3, Actividad 1 -Conducción- a los fines de atender los gastos necesarios para garantizar su normal funcionamiento, mediante la reasignación de créditos existentes disponibles en otras partidas presupuestarias del Programa 3;

Que, en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2014.

Por ello,

EL SECRETARIO DE MEDIOS RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de la Partida 3.5.1, 3.5.9 y 3.9.1, Programa 3, Actividad 1 - Conducción- obrante en el Anexo IF 02411960-SECM-2014 que no modifica metas físicas y que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **De Godoy**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 175/SECM/16

Buenos Aires, 25 de agosto de 2016

VISTO:

El Decreto N° 363/15; el Decreto N° 7/SECM/16 y el Expediente Electrónico N° 18499148/DGPLM/16, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 363/15, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, entre otras medidas, se instituyen a partir del 10 de diciembre de 2015, nuevas condiciones acerca del Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de Gobierno;

Que, por Decreto N° 7/SECM/16 Art. 2º, se designó a partir del 10 de diciembre de 2015 a la Sra. LATELLA Alida Tatiana (CUIL N° 27-26147638-5) como Directora General Planeamiento de Medios dependiente de la Subsecretaría de Comunicación Social de la Secretaría de Medios;

Que, por el expediente del visto, se propicia la designación del Sr. ALMEIDA Agustín (DNI. 26.281.725, CUIL 20-26281725-4), como personal de Planta Gabinete de la Dirección General Planeamiento de Medios dependiente de la Subsecretaría de Comunicación Social dependiente de la Secretaría de Medios a partir del 01 de agosto de 2016.

Que, en atención a lo expuesto se requiere dictar la norma legal que posibilite lo requerido, no encontrándose inconvenientes administrativos para proceder a la designación que nos ocupan;

Por ello, conforme las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE MEDIOS RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir del 01 de agosto de 2016 al Sr ALMEIDA Agustín (DNI. 26.281.725, CUIL 20-26281725-4), con TRES MIL QUINIENTAS (3500) Unidades Retributivas mensuales como personal de Planta Gabinete de la Dirección General Planeamiento de Medios dependiente de la Subsecretaría Comunicación Social dependiente de la Secretaría de Medios.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dir. Gral. De Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos; y para su conocimiento, notificación y demás efectos, remítase a la Dirección General Planeamiento de Medios y a la Dir. Gral. Técnica Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica y a la Dir. Gral. Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio Hacienda. Cumplido, archívese. **Nachón**

RESOLUCIÓN N.º 177/SECM/16

Buenos Aires, 26 de agosto de 2016

VISTO:

Decreto N° 3.360/68, el Decreto N° 468/GCABA/08, el Expediente N° 7310476/MGEYA/SCCA/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto, la Dirección General del Canal de la Ciudad pone en conocimiento a esta Secretaría de Medios, que el día 10 de febrero del año 2.016, en las oficinas de planta baja correspondientes al área de producción y en el primer piso en el área de redes del respectivo Canal, ubicado en la calle Guarda Vieja N° 3334, se sustrajeron seis computadoras portátiles notebooks;

Que las computadoras sustraídas se discriminan en cuatro computadoras de marca KELYX, modelo QAL50, color gris, 4GB de memoria RAM, 500 GB disco rígido, series N° 50INV6400069/6400103/6400096/6400112, con un importe unitario de (\$6.000) PESOS SEIS MIL, siendo un importe total de (\$24.000) PESOS VEINTICUATRO MIL y dos marca BANGHO, modelo MAXG01-I311, series N° RS 0900370101001035/0900368201001153, 4GB de memoria RAM, 500 GB disco rígido, importe unitario en (\$11.000) PESOS ONCE MIL, siendo un importe total de (\$22.000) PESOS VEINTIDOS MIL;

Que al respecto, mediante Informe N° 2016-10191741-SECM, se han remitido los presentes actuados a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que tome conocimiento y emita dictamen jurídico sobre la conveniencia de instruir sumario administrativo.

Que por el Dictamen Jurídico, obrante en el expediente bajo Informe N° 2016-16712574-DGSUM y ratificado por Informe N° 2016-16743116-DGSUM, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires pone de manifiesto que la cuestión sometida a examen reúne el merito suficiente para ser investigada en el marco de un sumario administrativo, de conformidad con las previsiones establecidas en el Decreto 3360/68;

Que de conformidad con las consideraciones expuestas y compartiendo los argumentos vertidos por la Procuración General en su dictamen, corresponde dictar el acto administrativo mediante el cual se ordene la instrucción sumarial a los efectos de deslindar la responsabilidad correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE MEDIOS RESUELVE

Artículo 1°.- Instrúyase sumario administrativo a fin de deslindar y/o atribuir las responsabilidades que pudieran corresponder en relación a la información suministrada respecto del Expediente N° 7310476/MGEYA/SCCA/2016.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Nachón**

RESOLUCIÓN N.º 178/SECM/16

Buenos Aires, 26 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley N° 5.495, el Decreto N° 10/16, la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11, el Expediente Electrónico N° 19.120.046/LS1/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.495 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.016;

Que por su parte, por el Decreto N° 10/16 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016;

Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;

Que el punto II del citado Capítulo IX determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;

Que por la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que por el Expediente citado en el Visto, el Organismo Fuera de Nivel LS1 Radio de la Ciudad y FM 2x4, dependiente de esta Secretaría de Medios, solicita una modificación presupuestaria - Requerimiento N° 5643/SIGAF/16 - destinada a llevar a cabo una compensación de crédito correspondiente al ejercicio presupuestario 2.016;

Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 10/16 y al procedimiento establecido por la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 10/16,

EL SECRETARIO DE MEDIOS RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Requerimiento N° 5643/SIGAF/16, que como Anexo I (IF-2016-19.643.802-LS1) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Nachón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 183/SECM/16

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 5.495, el Decreto N° 10/16, la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11, el Expediente Electrónico N° 19.881.290-MGEYA-SSCS/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.495 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.016;

Que por su parte, por el Decreto N° 10/16 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016;

Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;

Que el punto II del citado Capítulo IX determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;

Que por la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que por el Expediente citado en el Visto, el Organismo Fuera de Nivel Señal de Cable Ciudad Abierta, dependiente de esta Secretaría de Medios, solicita una modificación presupuestaria - Requerimiento N° 5792/SIGAF/16 - destinada a llevar a cabo una compensación de crédito correspondiente al ejercicio presupuestario 2.016;

Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 10/16 y al procedimiento establecido por la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 10/16,

EL SECRETARIO DE MEDIOS RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Requerimiento N° 5792/SIGAF/16, que como Anexo I (IF-2016-20270327-SCCA) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Nachón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 184/SECM/16

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 5.495, el Decreto N° 10/16, la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11, el Expediente Electrónico N° 19.902.275-MGEYA-SSCS/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.495 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.016;

Que por su parte, por el Decreto N° 10/16 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016;

Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;

Que el punto II del citado Capítulo IX determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;

Que por la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que por el Expediente citado en el Visto, la Subsecretaria de Comunicación Social, dependiente de esta Secretaría de Medios, solicita una modificación presupuestaria - Requerimiento N° 5795/SIGAF/16 - destinada a llevar a cabo una compensación de crédito correspondiente al ejercicio presupuestario 2.016;

Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 10/16 y al procedimiento establecido por la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 10/16,

EL SECRETARIO DE MEDIOS RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Requerimiento N° 5795/SIGAF/16, que como Anexo I (IF-2016-20351195-SSCS) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Nachón**

ANEXO

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.º 519/AGC/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 471 y N° 2624, los Decretos N° 3360/68, N° 468/08 y N° 184/10, y el hecho de público y notorio conocimiento ocurrido el día 09 de septiembre de 2016 en la obra sita en la calle Remedios de Escalada de San Martín N° 540/42/44/46, y el EX-2016-21059652- -MGEYA-AGC,

CONSIDERANDO:

Que conforme es de público y notorio conocimiento, en el día de la fecha se produjo un derrumbe en la obra de demolición parcial y ampliación que se ejecutaba en la finca sita en la calle Remedios de Escalada de San Martín N° 540/42/44/46 de esta Ciudad Autónoma, con destino de garaje y cancha de fútbol 5, al momento de realizarse tareas constructivas por un desprendimiento en la medianera de la terraza lindera;

Que la gravedad de los hechos sucedidos impone la necesidad de llevar adelante una investigación exhaustiva a efectos de determinar, o bien descartar, en forma fehaciente si existieron incumplimientos en el ejercicio de sus funciones por parte del personal de esta Agencia Gubernamental de Control (en adelante AGC), que pudieren relacionarse con los hechos ocurridos;

Que tal temperamento coadyuvaría a brindar transparencia al actuar de esta administración con relación a los hechos sucedidos, frente a los ciudadanos y frente a los organismos de control;

Que en efecto, el dictado de la correspondiente orden de instrucción sumarial implica encomendar la dirección de la investigación a la Procuración General de la Ciudad, por imperio de lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 1218, permitiendo a dicho organismo constitucional determinar si corresponde o no, en el caso, la atribución de responsabilidades de índole disciplinaria a agentes de este organismo autárquico;

Que a efectos de contribuir a la celeridad del trámite, corresponde instruir en este acto a la Dirección General de Fiscalización y Control (DGFYCO) dependiente de esta AGC a que remita en breve plazo al organismo instructor la documentación relacionada con la obra referenciada.

Por ello, en virtud de lo prescripto por el artículo 7°, inciso i) y artículo 12°, inciso e) de la Ley N° 2.624 2° y artículo 1° del Decreto N° 468/08, modificatorio del Decreto N° 3.360/68,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1.- Instrúyase sumario administrativo a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades con motivo del derrumbe ocurrido el día 09 de septiembre de 2016 en la obra sita en la calle Remedios de Escalada de San Martín N° 540/42/44/46 de esta ciudad.

Artículo 2°.- Imprímase al procedimiento el carácter de muy urgente despacho.

Artículo 3º.- Encomiéndase a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras a que en el impostergable plazo de 48 horas de notificada la presente resolución, remita a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General copia certificada de todos los expedientes y/o actuaciones que hubieren tramitado ante esa dependencia relacionadas con permisos y/o actos inspectivos, y/o el labrado de actas de intimación y/o constatación, respecto de la obra sita en la calle Remedios de Escalada de San Martín N° 540/42/44/46.

Artículo 4º.- Solicítase a título de colaboración a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, que remita a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General copia certificada de los expedientes y/o actuaciones relativos a permisos y/o avisos respecto de la obra sita en la calle Remedios de Escalada de San Martín N° 540/42/44/46.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras y a la Unidad Coordinación General de esta AGC, y a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. Cumplido, pase a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecho, archívese.

Álvarez Dorrego

RESOLUCIÓN N.º 520/AGC/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2624 (texto consolidado por Ley N° 5454), las Resoluciones N° 66-AGC/13 y modificatorias, N° 324-AGC/13, N° 47-AGC/14 y N° 7-AGC/16 y el Expediente Electrónico N° 20979861- -MGEYA-AGC-2016 y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 2.624 se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC), como ente autárquico en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo dispuesto en la Resolución N° 66-AGC/13, se estableció la nueva estructura orgánico funcional de la AGC, en comunión con las previsiones legales de la Ley N° 2.624;

Que mediante la Resolución N° 47-AGC/14 se designó a la Sra. Leonora Alejandra Carnazzoli (CUIT 27-25960592-) a cargo de la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de esta AGC, siendo ratificada su designación mediante la Resolución N° 7-AGC/16;

Que mediante la Resolución N° 324-AGC/13 se designó a la Sra. Carolina María Eva Zalazar (CUIL 27-25940226-9) a cargo de la Gerencia Operativa Técnico Operativa dependiente de la UAI de esta AGC;

Que en atención a que la Sra. Leonora Alejandra Carnazzoli se ausentará de la AGC durante el período comprendido entre el 12 y el 16 de septiembre de 2016, ambos inclusive, a efectos de mantener el normal funcionamiento de la UAI resulta necesario encomendar la firma y el despacho de la misma en la Sra. Carolina María Eva Zalazar, a cargo de la Gerencia Operativa Técnico Operativa dependiente de esa Unidad;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11 inciso g) de la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1.- Encomiéndase la firma y el despacho de la Unidad de Auditoría Interna de esta AGC en la Sra. Carolina María Eva Zalazar (CUIL 27-25940226-9) a cargo de la Gerencia Operativa Técnico Operativa dependiente de esa Unidad, durante el período comprendido entre el 12 y el 16 de septiembre de 2016, ambos inclusive.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a todas las Direcciones Generales y Unidades de esta AGC. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

RESOLUCIÓN N.º 521/AGC/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

La ley N° 2.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), la Resolución N° 103-AGC/16, el Expediente Electrónico N° 20342493-MGEYA-AGC-16 y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 103-AGC/16 se autorizó la contratación del Sr. Miguel Ignacio Gago (CUIT 20-32393430-5) bajo la modalidad de locación de obra para desempeñarse en la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC);

Que en el marco del Expediente Electrónico citado, la UCA solicitó la rescisión del contrato suscripto entre la AGC y el mencionado agente a partir del 30 de junio de 2016;

Que de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 5º del mencionado contrato, el mismo puede ser rescindido por la AGC en cualquier momento y sin expresión de causa;

Que por lo expuesto, corresponde rescindir a partir del 30 de junio de 2016 el contrato de locación de obra suscripto entre esta AGC y el Sr. Miguel Ignacio Gago;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 6º inciso e) de la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rescindese a partir del 30 de junio de 2016 el contrato de locación de obra autorizado por la Resolución N° 103-AGC/16, suscripto entre la AGC y el Sr. Miguel Ignacio Gago (CUIT 20-32393430-5)

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC con el fin de notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

RESOLUCIÓN N.º 522/AGC/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

La ley N° 2.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), la Resolución N° 202-AGC/16, el Expediente Electrónico N° 20359457-MGEYA-AGC-16 y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 202-AGC/16 se autorizó la contratación de la Sra. Susana Beatriz Irigoyen (CUIT 27-22457441-5) bajo la modalidad de locación de obra para desempeñarse en la Unidad de Coordinación General (UCG) de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC);

Que en el marco del Expediente Electrónico citado, la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) de esta AGC solicitó la rescisión del contrato suscripto entre la AGC y la mencionada agente a partir del 30 de junio de 2016;

Que de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 5° del mencionado contrato, el mismo puede ser rescindido por la AGC en cualquier momento y sin expresión de causa;

Que por lo expuesto, corresponde rescindir a partir del 30 de junio de 2016 el contrato de locación de obra suscripto entre esta AGC y la Sra. Susana Beatriz Irigoyen;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 6° inciso e) de la Ley N° 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1°.- Rescíndese a partir del 30 de junio de 2016 el contrato de locación de obra autorizado por la Resolución N° 202-AGC/16, suscripto entre la AGC y la Sra. Susana Beatriz Irigoyen (CUIT 27-22457441-5).

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Unidad de Coordinación General y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC para su notificación a la interesada. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

RESOLUCIÓN N.º 523/AGC/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

La ley N° 2.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), la Resolución N° 143-AGC/16, el Expediente Electrónico N° 20341358-MGEYA-AGC-16 y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 143-AGC/16 se autorizó la contratación de la Sra. Maia Romina Gago (CUIT 27-28869107-5) bajo la modalidad de locación de obra para desempeñarse en la Dirección General Legal y Técnica (DGLyT) de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC);

Que en el marco del Expediente Electrónico citado, la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) de esta AGC solicitó la rescisión del contrato suscripto entre la AGC y la mencionada agente a partir del 30 de junio de 2016;

Que de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 5º del mencionado contrato, el mismo puede ser rescindido por la AGC en cualquier momento y sin expresión de causa;

Que por lo expuesto, corresponde rescindir a partir del 30 de junio de 2016 el contrato de locación de obra suscripto entre esta AGC y la Sra. Maia Romina Gago;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 6º inciso e) de la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rescíndese a partir del 30 de junio de 2016 el contrato de locación de obra autorizado por la Resolución N° 143-AGC/16, suscripto entre la AGC y la Sra. Maia Romina Gago (CUIT 27-28869107-5).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC con el fin de notificar a la interesada. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.º 361/APRA/16

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.628 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto N° 433/GCBA/16, el Oficio Judicial N° 969.200/APRA/2010, la Disposición N° 2016-1032-DGET, los Expedientes N° 1750172/11, N° 2015-18040615-MGEYA-APRA y N° 2016-15812347-MGEYA-DGET, y

CONSIDERANDO

Que el Juzgado Federal Criminal y Correccional N° 10, a cargo del Dr. Julián Ercolini, Secretaría N° 20, a cargo del Dr. Gustavo E. Cristofani, en fecha 17 de agosto de 2010 mediante Oficio Judicial N° 969200/APRA/10, ordenó a esta Agencia en carácter urgente arbitrar los medios necesarios para el saneamiento y remediación del suelo contaminado con hidrocarburos, adyacente al inmueble sito en la calle Mariano Acha N° 2102/4 y Mendoza N° 4406 de esta Ciudad;

Que en ejecución de la orden judicial, se arbitraron los medios para su cumplimiento seleccionado a un proveedor que llevó adelante tareas de mitigación con el objeto de evitar la dispersión de hidrocarburos hacia otros sectores de la zona delimitada, y también se aprobó el Plan de Remediación mediante DI-2016-1032-DGET;

Que si bien la Ley N° 2.628 (texto consolidado por Ley N° 5.454) de creación de esta Agencia de Protección Ambiental dispone en su Capítulo III el marco general al cual debe sujetarse en su gestión financiera, patrimonial y contable, atento a la urgencia y necesidad que mantienen las tareas de mitigación y remediación, esta Agencia de Protección Ambiental solicitó a la empresa AMBIENTAL DEL SUD S.A. mediante IF-2015-34192422-DGTALAPRA, PV-2015-29693593-APRA, IF-2015-27594014-DGET e IF-201527735881-DGET, se llevaran adelante las tareas necesarias previas al inicio del Plan de Remediación en base al procedimiento previsto en los Decretos N° 556/GCBA/10 y 752/GCBA/10, ahora modificados por el Decreto N° 433/GCBA/16;

Que en el PLIEG-2015-18832061-DGTALAPRA se definió a las tareas previas como la obtención de los permisos de obra particulares, de vía pública y las habilitaciones correspondientes, así como la construcción e instalación del sistema de pozos y las conexiones de los servicios en la vía pública;

Que la firma seleccionada luego de haber concluido las tareas previas al Plan de Remediación, presentó el informe correspondiente, el cual se encuentra agregado al RE-2016-17781849-APRA;

Que mediante IF-2016-18599743-DGET la Subgerencia Operativa de Sitios Contaminados y mediante PV-2016-18679462-DGET la Dirección General de Evaluación Técnica brindaron conformidad a las tareas realizadas;

Que mediante DOCFI-2016-18801675-DGTALAPRA se procedió a realizar el compromiso presupuestario definitivo correspondiente;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 433/GCBA/16,

**EL PRESIDENTE
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébese el gasto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$1.912.230,00), a favor de la empresa AMBIENTAL DEL SUD S.A. (CUIT N° 30-70939385-1), con motivo de la conformidad brindada por la Dirección General de Evaluación Técnica a las tareas previas al Plan de Remediación realizadas, en cumplimiento de la manda judicial librada a esta Agencia de Protección Ambiental.

Artículo 2°.- Imputase el presente gasto a la partida presupuestaria del ejercicio en curso.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, remítase a las áreas competentes en materia de ejecución del gasto y notifíquese a la empresa. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN N.º 731/CDNNYA/16

Buenos Aires, 16 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley Nº 114 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), el Decreto Nº 638/2007, la Resolución Nº 126/CDNNyA/2016, el Expediente Electrónico Nº 18.434.053/MGEyA-DGLTACDN/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes;

Que conforme lo dispuesto por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que por el Decreto Nº 638/2007 se delegó en los/as señores/as Ministros/as, Secretario/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por Resolución Nº 126/CDNNyA/2016 se designó al Sr. Pablo Javier Figueredo, CUIL Nº 20-26.427.601-3, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a partir del 21 de diciembre de 2015;

Que mediante nota obrante como IF Nº 18.445.290/DGLTACDN/2016, el citado agente presentó su renuncia a su cargo en la mencionada Planta de Gabinete, a partir del 1º de agosto de 2016;

Que mediante IF Nº 18.982.779/DGLTACDN/2016, la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa tomó conocimiento de la renuncia en cuestión;

Que en consecuencia, resulta procedente dictar el acto administrativo por medio del cual se acepte la renuncia presentada por el agente Pablo Javier Figueredo, CUIL Nº 20-26.427.601-3, a su cargo como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a partir del 1º de agosto de 2016;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 114 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) y los Decretos Nros. 638/2007 y 32/AJG/2016,

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Pablo Javier Figueredo,

CUIL Nº 20-26.427.601-3, a su cargo como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a partir del 1º de agosto de 2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial. Para su conocimiento, notificación al interesado, comunicación a la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa del Consejo de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes y a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y demás efectos, pase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este Consejo. Cumplido, archívese. **Leguizamón**

RESOLUCIÓN N.º 761/CDNNYA/16

Buenos Aires, 25 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley nacional Nº 13.064, las Leyes Nros. 70, 114 y 2.809 (textos consolidados por Ley Nº 5.454), las Resoluciones Nros. 139/CDNNyA/2013, 917/CDNNyA/2015, 206/CDNNyA/2016, 312/CDNNyA/2016, 446/CDNNyA/2016, 531/CDNNyA/2016 y 709/CDNNyA/2016, el Expediente Electrónico Nº 17.310.801/MGEyA-DGMyT/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que la Ley nacional Nº 13.064 regula el régimen general de las obras públicas, aplicable al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en función de lo normado por la Clausula Transitoria Tercera de la Ley Nº 70 (texto consolidado por Ley Nº 5.454);

Que el Centro de Atención Transitoria (CAT), dependiente de este Consejo, es un hogar que brinda alojamiento temporario a niños, niñas y adolescentes en situación de emergencia social, realizando la contención, evaluación y resolución de las situaciones ingresadas;

Que por el Acta de Transferencia de Inmueble suscripta entre la Dirección General Administración de Bienes, dependiente del entonces Ministerio de Desarrollo Económico, y este organismo, se transfirió al Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes el inmueble perteneciente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ubicado en la calle Concepción Arenal Nº 3.540, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17, Sección 33, Manzana 60, Parcela 18, de esta Ciudad, en el que está previsto funcionará una nueva sede del CAT;

Que por Resolución Nº 139/CDNNyA/2013 se aprobó la Licitación Pública Nº 13/DGCyC/2012, la que tramitó mediante el expediente Nº 822.265/2012, en el marco de la cual se adjudicó la ejecución de la obra "Acondicionamiento Integral del Edificio de la calle Concepción Arenal Nº 3.540", Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17, Sección 33, Manzana 60, Parcela 18, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la firma Infraestructura Básica Aplicada S.A. (IBASA), CUIT Nº 30-69.642.988-6;

Que por Resolución Nº 917/CDNNA/2015 se aprobó la primera redeterminación provisoria de precios solicitada por IBASA en el marco del régimen de adecuación provisoria de precios previsto por la Ley Nº 2.809 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), sus modificatorias y reglamentarias, en relación a la obra antes mencionada;

Que del ACTA Nº 08.321.218/DGMyT/2016 surge que el 05 de febrero de 2016 el arquitecto Fernando Raúl Álvarez, en representación de Infraestructura Básica Aplicada S.A., y los arquitectos Pablo Fiorito y Patricio O'Rourke, en representación de la Dirección General de Mantenimiento y Talleres (DGMyT), dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público (SSUEP), suscribieron el acta de inicio de la obra precedentemente citada;

Que por Resolución Nº 206/CDNNA/2016 se aprobó el pago del Certificado de Acopio de Materiales Nº 1, obrante como CE Nº 06.887.858/DGMyT/2016 e IF Nº 06.890.262/DGMyT/2016, como así también la Planilla de Medición de Acopio Nº 1, obrante como ACTA Nº 06.888.581/DGMyT/2016, correspondientes a la obra en cuestión, por un importe total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS con 38/100 (\$ 488.786,38.-), a favor de la empresa adjudicataria;

Que por Resoluciones Nros. 312/CDNNA/2016, 446/CDNNA/2016, 531/CDNNA/2016 y 709/CDNNA/2016 se aprobaron los Certificados de Obra Nros. 1, 2, 3 y 4, correspondientes a la obra "Acondicionamiento Integral del edificio de la calle Concepción Arenal Nº 3540", por las sumas de PESOS SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO con 91/100 (\$ 604.858,91.-), PESOS TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA con 27/100 (\$ 309.830,27.-), PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO con 85/100 (\$ 440.474,85.-) y PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE con 78/100 (\$ 289.989,78.-) respectivamente, a favor de IBASA;

Que la mencionada empresa presentó el Certificado de Obra Nº 5 por los trabajos realizados entre los días 1º de junio y 30 de junio de 2016, cuyo valor asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO con 75/100 (\$ 270.765,75.-), conforme se desprende de la constancia obrante como CE Nº 17.530.236/DGMyT/2016;

Que mediante informe IF Nº 17.594.947/DGMyT/2016, la DGMyT prestó conformidad con dicho certificado, aclarando que la suma a abonar a la contratista es la resultante de descontar al monto correspondiente a los trabajos ejecutados, el importe que corresponde en concepto de desacopio, según se indica en la página 11 del certificado de obra en cuestión y de acuerdo al procedimiento establecido a tal efecto en el último párrafo del artículo 2.3.28.5 del Pliego de Condiciones Particulares de la Obra, lo que arroja un total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS UNO con 62/100 (\$ 237.201,62.-);

Que, por su parte, sobre el monto total del Certificado de Obra Nº 5, corresponde retener el cinco por ciento (5%) del valor en cuestión, en concepto de Fondo de Garantía y Reparación, de acuerdo a lo normado por el artículo 1.12.2 del Pliego de Condiciones Generales, importe que asciende a la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO con 29/100 (\$ 13.538,29.-), el que será reintegrado al contratista dentro del plazo estipulado en el mencionado Pliego;

Que en consecuencia, el importe final a abonar a la empresa adjudicataria por los trabajos realizados entre los días 1º de junio y 30 de junio de 2016 asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES con 34/100 (\$ 223.663,34.-);

Que asimismo la mencionada Dirección General informó que los valores consignados en el Certificado de Obra presentado por la adjudicataria se han calculado en función del porcentaje aprobado por la Resolución Nº 917/CDNNyA/2015 en concepto de primera redeterminación provisoria de precios a los importes básicos del contrato; Que, por último, IBASA presentó la correspondiente Planilla de Medición de Obra Nº 5, obrante como ACTA Nº 17.526.963/DGMyT/2016; Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo por medio del cual se aprueba el pago del Certificado de Obra Nº 5 presentado por IBASA; Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 114 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) y el Decreto Nº 32/AJG/2016,

**LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébese el Certificado de Obra Nº 5, obrante como CE Nº 17.530.236/DGMyT/2016, correspondiente a la obra "Acondicionamiento Integral del edificio de la calle Concepción Arenal Nº 3.540", por un importe total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO con 75/100 (\$ 270.765,75.-), a favor de la empresa Infraestructura Básica Aplicada S.A.

Artículo 2.- Reténgase el cinco por ciento (5 %) sobre el total del monto consignado en el artículo 1 en concepto de Fondo de Garantía y Reparación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.12.2 del Pliego de Condiciones Generales, importe que asciende a la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO con 29/100 (\$ 13.538,29.-), el que será reintegrado al contratista dentro del plazo estipulado en el Pliego de Condiciones Generales.

Artículo 3.- Apruébese el pago del Certificado de Obra Nº 5 mencionado en el Artículo 1 por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES con 34/100 (\$ 223.663,34.-) a favor de la empresa Infraestructura Básica Aplicada S.A., monto que representa la resultante de descontar al monto total de los trabajos ejecutados, el importe que corresponde en concepto de desacopio, según se indica en la página 11 del certificado de obra en cuestión y de acuerdo al procedimiento establecido a tal efecto en el último párrafo del artículo 2.3.28.5 del Pliego de Condiciones Particulares de la Obra.

Artículo 4.- El presente gasto será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2016.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección Operativa de Gestión Administrativa y a la Subdirección Operativa de Gestión Financiero Contable. Cumplido, archívese. **Leguizamón**

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1757/MHGC/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

El Convenio ME N° 864/10 y su Acta Complementaria 139/12, los Decretos Nros. 444/13 y 363/15, la Resolución Nacional ME N° 657/10, la Resolución de Firma Conjunta N° RESFC-2015-648-MMGC, el Expediente Electrónico N° 17.550.305/MGEYA-DGEED/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nacional ME N° 657/10 se aprobó el "Proyecto Centros de Actividades Infantiles (CAI)" desarrollado a través de la Dirección Nacional de Políticas Socioeducativas, dependiente de la Subsecretaría de Equidad y Calidad Educativa del Ministerio de Educación de la Nación;

Que mediante el Convenio N° 864/10 y su Acta Complementaria N° 139/12, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se comprometió a implementarlo en esa jurisdicción hasta el 27 de septiembre de 2015, encontrándose entre los compromisos asumidos por el Ministerio de Educación de la Nación el de brindar el apoyo financiero necesario para el desarrollo de las acciones enmarcadas en dicho proyecto;

Que de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 444/13 se encomendó a los titulares de los Ministerios de Educación y Modernización para que en forma conjunta creen, modifiquen y convaliden las plantas transitorias detalladas del Ministerio de Educación, encontrándose entre las plantas transitorias mencionadas por el Decreto, la del "Proyecto Centros de Actividades Infantiles (CAI)";

Que la Resolución de Firma Conjunta N° RESFC-2015-648-MMGC creó la planta transitoria de docentes, coordinadores, talleristas y auxiliares para atender el Proyecto Centro de Actividades Infantiles a cargo de la entonces Dirección General de Estrategias para la Educabilidad del Ministerio de Educación, para el período comprendido entre el 01 de febrero de 2015 al 27 de septiembre de 2015, cuya dotación y condiciones se detalló en el Anexo (IF-2014-18557460-DGEED);

Que mediante la nota de fecha 04 de mayo de 2015, suscripta por el Director Nacional de Políticas Socioeducativas del Ministerio de Educación de la Nación, se informó que el Acta Complementaria N° 139/12 del Convenio N° 864/10 tenía vigencia hasta el 27 de septiembre de 2015, por lo que el 28 de septiembre de 2015, mediante el Convenio ME N° 953/15, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se comprometió a implementar el mencionado Proyecto en esa jurisdicción hasta el 27 de septiembre de 2017;

Que asimismo resulta menester destacar que atento a los cambios de estructura orgánico-funcional que se sucedieron en el Ministerio de Educación, actualmente el Centro de Actividades Infantiles (CAI) se constituye como un Programa dependiente de la Dirección General de Educación Abierta, de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa del citado Ministerio;

Que igualmente, por el Decreto N° 363/15, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, transfiriéndose las competencias para la aprobación del presente Acto Administrativo del entonces Ministerio de Modernización al Ministerio de Hacienda;

Que conforme lo expuesto, deviene necesario modificar las condiciones detalladas en el Anexo (IF-2014-18557460-DGEED) de la Resolución de Firma Conjunta N° RESFC-2015-648-MMGC, conforme lo informado por la Dirección Nacional de Políticas Socioeducativas, de acuerdo a las competencias originadas en los compromisos asumidos por el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 444/13,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.- Modifícase la Resolución de Firma Conjunta N° RESFC-2015-648-MMGC, sustituyéndose el Anexo (IF-2014-18557460-DGEED), por el Anexo (IF-11046111-DGESCA-16), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, y por el cual se incorporan las nuevas condiciones informadas por la Dirección Nacional de Políticas Socioeducativas para los Docentes, Coordinadores, Talleristas y Auxiliares que conforman la planta transitoria del Proyecto "Centro de Actividades Infantiles (CAI)" a cargo de la Dirección General de Educación Abierta de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa del Ministerio de Educación.

Artículo 2.- Determínase que el gasto que demandó el cumplimiento de lo aquí dispuesto resultó afectado a la Jurisdicción 55 - Inciso 1- Partida Principal 2 - Programa 39 - Actividad 7 - Fuente 14, quedando el pago de los cargos por monto fijo detallados en el Anexo (IF-11046111-DGESCA-16) sujetos a la transferencia del fondo correspondiente por parte de La Nación.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a la Dirección General de Educación Abierta de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa del Ministerio de Educación, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ambos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Acuña - Mura**

ANEXO

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1744/MHGC/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 16102147/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Quemados, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 90/HQ/2016 designó con carácter interino a la Dra. Luciana Flores, D.N.I. 31.998.949, CUIL. 27-31998949-3, legajo personal 460.880, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Anestesiología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento "Área de Urgencia (Código 051)" y el Suplemento por "Función Crítica", cesando como Especialista en la Guardia Médica, suplente, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 90/HQ/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1745/MHGC/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 17380603/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 310/HGACA/2016 designó con carácter interino a la Dra. Sara María Mesquida, D.N.I. 31.195.975, CUIL. 27-31195975-7, legajo personal 802.704, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Clínica Médica), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Área de Urgencia" (código 051), cesando como Profesional de Guardia Médico, suplente, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 310/HGACA/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1746/MHGC/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 9366934/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 99/DGAYDRH/2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Enedigna Isabel Turraca, D.N.I. 14.264.971, CUIL. 27-14264971-9, como Enfermera, para el Programa de Atención Primaria de la Salud, del citado Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que conforme lo antedicho, por Resolución Conjunta N° 1375/MHGC/2016, se procedió a convalidar la designación en cuestión;

Que según surge de los presentes actuados, la precitada Dirección General, posteriormente procedió a modificar los términos de la Disposición mencionada, mediante Disposición N° 190/DGAYDRH/2016, estableciendo que la designación de la involucrada, es en función de Licenciada en Enfermería;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, regularizando la situación planteada.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Déjense sin efecto los términos de la Resolución Conjunta N° 1375/MHGC/2016.

Artículo 2.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 190/DGAYDRH/2016.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1747/MHGC/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 15836026/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 197/HGNRG/2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Karina Nancy Álvarez, D.N.I. 30.340.730, CUIL. 27-30340730-3, como Licenciada en Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 197/HGNRG/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1748/MHGC/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 13541227/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Instituto de Rehabilitación Psicosfísica, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 103/IRPS/2016, designó con carácter interino a la Dra. Mariela Grivarello, DNI. 21.789.989, CUIL. 27-21789989-9, como Médico de Planta Asistente (Pediatría), para desempeñarse en la Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricas Crónicas, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 103/IRPS/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1749/MHGC/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 15615602/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 325/HGNPE/2016 modificada por Disposición N° 419/HGNPE/2016 designó con carácter interino al Lic. Sebastián Dal Borgo, D.N.I. 23.316.588, CUIL. 20-23316588-4, legajo personal 413.115, como Profesional de Guardia Kinesiólogo Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Área de Urgencia" (código 051) y cesando como Profesional de Guardia Kinesiólogo, suplente, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 325/HGNPE/2016 modificada por Disposición N° 419/HGNPE/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1750/MHGC/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 19856131/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer", dependiente del Ministerio de Salud, mediante la Disposición N° 120/HRRMF/2015, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Myriam Lorena Romero, D.N.I. N° 26.613.199, CUIL. N° 27-26619199-8, como Auxiliar de Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, regularizando la situación planteada.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 120/HRRMF/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.

Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1751/MHGC/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 19352437/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 359/HGAP/2015, modificada por Disposición N° 431/HGAP/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Carina Soledad García Rea, D.N.I 34.539.304, CUIL. 27-34539304-3, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Decreto N° 363/2015,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 359/HGAP/2015, modificada por Disposición N° 431/HGAP/2015.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1752/MHGC/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 17065701/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital "Dr. Braulio Moyano", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 151/HNBM/2016 designó con carácter interino a la Dra. María Florencia Gil Aguer, D.N.I. 29.592.334, CUIL. 27-29592334-8, legajo personal 434.973, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Psiquiatría), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento "Área de Urgencia (Código 051)";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 151/HNBM/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1753/MHGC/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 35473460/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", mediante Disposición N° 380/HGADS/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Erminda Sánchez, D.N.I. 25.078.688, CUIL. 27-25078688-9, como Auxiliar de Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por la Ley N° 5454) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por la Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 380/HGADS/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.

Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1754/MHGC/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 3599349/2013 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 467/HGACA/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Liliana del Carmen Muñoz, D.N.I. 16.975.642, CUIL. 27-16975642-8, como Enfermera Profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 467/HGACA/2015.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1755/MHGC/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 3599209/2013 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 331/HGACD/2016 modificada por Disposición N° 540/HGACD/2016 designó con carácter interino al Dr. Marcelo Raúl Frosch, D.N.I. 21.835.477, CUIL. 20-21835477-8, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Cirugía Vasculár Periférica), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Área de Urgencia" (código 051);

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 331/HGACD/2016 modificada por Disposición N° 540/HGACD/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1756/MHGC/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 2072952/2014 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 226/HGARM/2016, modificada por Disposición N° 418/HGARM/2016, designó con carácter interino al Licenciado Emiliano Sánchez, D.N.I. 30.036.187, CUIL. 20-30036187-1, como Psicólogo de Planta Asistente Adjunto, interino, con 30 horas semanales, para desempeñarse en el CESAC N° 45, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 226/HGARM/2016, modificada por Disposición N° 418/HGARM/2016, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, lo es en favor del Licenciado Emiliano Hernán Sánchez, CUIL. 20-30036187-1.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1758/MHGC/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

El E.E N° 11800125/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, por Resolución Conjunta N° 1513/MHGC/2016, se procedió a la convalidación de la Disposición N° 197/HGAT/2016, por la cual se designo interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Patricia Alejandra Pereyra, CUIL. 27-32431301-5, como Enfermera Profesional, de conformidad lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 471 (texto consolidado Ley N° 5454) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que según surge de los presentes actuados, posteriormente por Resolución Conjunta N° 1567/MHGC/2016, se procedió nuevamente a la designación de la involucrada en el precitado cargo, en idénticas condiciones;

Que por lo expuesto, corresponde dejar sin efecto los términos de la Resolución Conjunta mencionada en segundo término;

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios;

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.-Déjense sin efecto los términos de la Resolución Conjunta N° 1567/MHGC/2016.

Artículo 2.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1759/MHGC/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 9249591/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los

requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 77/DGAYDRH/2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Gastón José Aquino Ramos, D.N.I. 18.813.708, CUIL. 20-18813708-4, como Enfermero, para el Programa de Atención Primaria de la Salud, dependiente del citado Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que conforme lo antedicho, por Resolución Conjunta N° 1238/MHGC/2016, se procedió a convalidar la designación en cuestión;

Que según surge de los presentes actuados, la precitada Dirección General, posteriormente procedió a modificar los términos de la Disposición mencionada, mediante Disposición N° 192/DGAYDRH/2016, estableciendo que la designación del involucrado, es en función de Licenciado en Enfermería, para el Programa de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, del Ministerio de Salud;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.- Déjase sin efecto los términos de la Resolución Conjunta N° 1238/MHGC/2016.

Artículo 2.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 192/DGAYDRH/2016.

Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1760/MHGC/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 13986497/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 132/HRRMF/2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Cecilio Arnaldo Guembe, D.N.I. 11.360.331, CUIL. 20-11360331-4, como Enfermero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5454) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 132/HRRMF/2016.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1761/MHGC/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 14976489/2016 (DGAYDRH), y

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Enrique Tornú", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 230/HGAT/2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Jacqueline Betsabe Pérez Fernández, D.N.I. 92.223.082, CUIL. 27-92223082-5, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 230/HGAT/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1762/MHGC/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 10478698/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de lo expresado, el Centro de Salud "Cecilia Grierson", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 181/CSCG/2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Fidelina Sandra Camacho Prieto, D.N.I. 18.895.496, CUIL. 27-18895496-6, como Licenciada en Enfermería, para el Servicio de Guardia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 181/CSCG/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1763/MHGC/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 17406528/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 289/HGAT/2016 designó con carácter interino a la Dra. María Alejandra Sabadini, D.N.I. 14.284.488, CUIL. 27-14284488-0, legajo personal 469.937, como Profesional de Guardia Médico Asistente, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Área de Urgencia" (código 051), cesando como Profesional de Guardia Médico, suplente, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 289/HGAT/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1764/MHGC/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

El E.E N° 19104837/2015, (HGAP) y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 3, del Decreto N° 456/1996, se creó el sistema de atención periférica, denominado Médico de Cabecera incorporando a los profesionales médicos que pertenecen a la Carrera Profesional de la Salud, para realizar tareas complementarias de asistencia a pacientes derivados por los establecimientos asistenciales en cuestión, en el Área Programática de los mismos;

Que según surge de los presentes actuados, el Dr. Jorge Rubén Markiewicz, CUIL. 20-20360144-2, presentó a partir del 24 de enero de 2011, su renuncia como Odontólogo en el Plan de Cobertura Porteña de Salud, en el Centro Médico Barrial N° 18, sito en la calle Carlos María Ramírez N° 1445, C.A.B.A., perteneciente al Área Programática del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud;

Que por otra parte, la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del citado Ministerio, solicita se le asigne la función de Médico Clínico en el Plan de Cobertura Porteña de Salud, en el citado Centro Médico Barrial, al Dr. Ricardo Mariano Carrara, CUIL. 20-26114732-8, Especialista en la Guardia Médico de Hospital (Clínica Médica), del citado Hospital;

Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo conforme lo dispuesto en los Decretos Nros. 456/1996 y 2132/2000, la Resolución N° 399/SS/1996, la Disposición N° 001/DGPYGD/1999 y lo determinado por la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Que en consecuencia, corresponde el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.- Acéptase a partir del 24 de enero de 2011, la renuncia presentada por el Dr. Jorge Rubén Markiewicz, CUIL. 20-20360144-2, como Odontólogo en el Plan de Cobertura Porteña de Salud, en el Centro Médico Barrial N° 18, sito en la calle Carlos María Ramírez N° 1445 C.A.B.A., perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Asígnase la función de Médico Clínico en el Plan de Cobertura Porteña de Salud, en el Centro Médico Barrial N° 18, sito en la calle Carlos María Ramírez N°1445 C.A.B.A., perteneciente al Área Programática del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, al Dr. Ricardo Mariano Carrara, CUIL. 20-26114732-8, Especialista en la Guardia Médico de Hospital (Clínica Médica), con 40 horas semanales, partida 4022.1400.MS.22.954, del citado Hospital, conforme lo dispuesto en los Decretos Nros. 456/1996 y 2132/2000, la Resolución N° 399/SS/1996, la Disposición N° 001/DGPYGD/1999 y lo determinado por la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 3.- Déjase establecido que la asignación de función dispuesta en el artículo 2 de la presente Resolución, lo es mientras dure su desempeño, con una carga horaria semanal de 40 horas, distribuidas en 24 horas en el cargo de base señalado y 16 horas semanales en la función de Médica de Cabecera.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1765/MHGC/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

El E.E. N° 9550509/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Susana Cura, CUIL. 27-13204958-2, Jefa Sección Retinopatía Clínica y Láser, titular, del Hospital de Oftalmología "Dr. Pedro Lagleyze", del Ministerio de Salud, se encuentra usufructuando Licencia Especial por Largo Tratamiento;

Que en consecuencia, el citado establecimiento asistencial, solicita se cubra de inmediato el mencionado cargo, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;

Que por lo expuesto, propicia la designación con carácter de reemplazante, de la Dra. Paula Valeria Donato, CUIL. 27-26587264-1, con 40 horas semanales;

Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 10, puntos 3.9.2 y 10.1, respectivamente, de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que por otra parte, la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA);

Que es de hacer notar, que la Dirección General Planificación y Control Operativo, del Ministerio de Hacienda, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia.

Por ello, conforme la Ley Nº 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Designase con carácter de reemplazante a la Dra. Paula Valeria Donato, CUIL. 27-26587264-1, como Jefa Sección Retinopatía Clínica y Láser, con 40 horas semanales, partida 4026.0000.MS.24.016 (P.65), del Hospital de Oftalmología "Dr. Pedro Lagleyze", del Ministerio de Salud, según lo dispuesto en los artículos 3 y 10, puntos 3.9.2 y 10.1, respectivamente, de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médica de Planta Asistente (Oftalmología), con 30 horas semanales, partida 4026.0000.MS.24.024, del citado Hospital. Titular del cargo la Dra. Susana Cura, CUIL. 27-13204958-2.

Artículo 2.-El Hospital de Oftalmología "Dr. Pedro Lagleyze, dependiente del Ministerio de Salud, deberá comunicar a la Gerencia Operativa Administración del Régimen de Salud, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, la baja de la designación reemplazante conforme el artículo 1 de la presente Resolución, cuando se reintegre la titular del mismo.

Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital de Oftalmología "Dr. Pedro Lagleyze", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1766/MHGC/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

El E.E N° 325998/2015 (MGEYA) y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, se instrumentaron a partir del 1 de septiembre de 2010, los Convenios Colectivos de Trabajo que complementan la Ley Marco que rige las relaciones de empleo público, el que en su artículo 24 establece que cuando se produzca el fallecimiento de un agente que sea único sostén de su núcleo familiar se reservará la partida que deja el fallecido para un familiar directo, en tanto cumpla con los requisitos generales de ingreso, a excepción del concurso público;

Que según surge de los presentes actuados, la ex agente Viviana Ramos, CUIL. 23-13016759-4 revistaba en el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, habiéndose producido su deceso el 27 de octubre de 2014;

Que como consecuencia de lo expresado, el señor Juan Víctor Daniel Heluane, CUIL. 20-34653577-7, hijo de la agente fallecida, solicitó cubrir la vacante producida,

Que asimismo se destaca, que el nombrado reúne las condiciones exigidas por las normativas precitadas;

Que por otra parte, se señala que se efectuó un relevamiento del perfil laboral del involucrado, estableciéndose que se encuentra en condiciones de realizar tareas Administrativas y/o de Atención al Público, en el Centro de Salud Cecilia Grierson, del Ministerio de Salud;

Que por lo expuesto, resulta conveniente hacer lugar a la solicitud a que se hizo mención, procediendo a su designación en los cuadros de la planta permanente de esta Administración Central;

Que por lo expresado, procede dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Hacer lugar a la solicitud efectuada por el señor Juan Víctor Daniel Heluane, CUIL. 20-34653577-7, para ocupar la vacante laboral producida por el fallecimiento de su madre, la ex agente Viviana Ramos, CUIL. 23-13016759-4, acaecido el 27 de octubre de 2014, conforme lo prescripto por el artículo 24 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010.

Artículo 2º.- Designase al señor Juan Víctor Daniel Heluane, CUIL. 20-34653577-7, para realizar tareas Administrativas y/o Atención al Público, en el Centro de Salud Cecilia Grierson, del Ministerio de Salud, partida 4022.1108.A.A.01, de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 986/2004 y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto N° 583/2005.

Artículo 3.- La Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, tomará los recaudos necesarios con relación al gasto emergente de la presente Resolución.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1767/MHGC/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

El E. E. N° 26379326/2015 (HMIRS), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados el Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda", dependiente del Ministerio de Salud, solicita se amplíe de 30 a 40 horas semanales, el horario que cumple la Dra. Mara Vaihinger, CUIL. 27-25430567-2, como Médico de Planta Asistente (Neonatología), titular, conforme lo establecido en el Punto B, del Acta Paritaria N° 56/2011, de Negociación Colectiva de la Comisión Sectorial de Médicos Municipales;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que es de hacer notar, que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del precitado Ministerio, presta conformidad a lo peticionado;

Que asimismo se destaca, que la Dirección General de Planificación y Control Operativo, del Ministerio de Hacienda, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia.

Por ello, conforme las facultades conferidas mediante la Ley N° 5460 y su modificatoria y el Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.- Amplíase el horario de 30 a 40 horas semanales, a la Dra. Mara Vaihinger, CUIL. 27-25430567-2, como Médica de Planta Asistente (Neonatología), titular, en el Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4021.0030.MS.24.024, conforme lo establecido en el Punto B, del Acta Paritaria N° 56/2011, de Negociación Colectiva de la Comisión Sectorial de Médicos Municipales y de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1768/MHGC/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

El E.E Nº 195386/2015, (HGACD) y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 3, del Decreto Nº 456/1996, se creó el sistema de atención periférica, denominado Médico de Cabecera incorporando a los profesionales médicos que pertenecen a la Carrera Profesional de la Salud, para realizar tareas complementarias de asistencia a pacientes derivados por los establecimientos asistenciales en cuestión, en el Área Programática de los mismos;

Que según surge de los presentes actuados, la Dra. Gabriela Della Bianca, CUIL. 27-22848374-0, presentó su renuncia a partir del 1 de junio de 2014, como Clínica Médica, del "Plan de Cobertura Porteña de Salud", en el Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", del Ministerio de Salud;

Que por otra parte, la Dirección General Región Sanitaria III, del citado Ministerio, solicita se le asigne la función de Médica en la especialidad Clínica Médica del "Plan Cobertura Porteña de Salud", en el Centro Barrial Nº 27, sitio en Antezana 340, a la Dra. Laura Estela Rabec, CUIL. 27-17107290-0, Médica de Planta, del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio que nos ocupa;

Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo conforme lo dispuesto en los Decretos Nros. 456/1996 y 2132/2000, la Resolución Nº 399/SS/1996, la Disposición Nº 001/DGPyGD/1999 y lo determinado por la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Que en consecuencia, corresponde el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello, conforme la Ley Nº 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.- Acéptase a partir del 1 de junio de 2014, la renuncia presentada por la Dra. Gabriela Della Bianca, CUIL. 27-22848374-0, como Clínica Médica del "Plan de Cobertura Porteña de Salud", en el Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", del Ministerio de Salud, debiendo continuar revistando como Profesional de Guardia Médica de Hospital, titular, con 30 horas semanales, partida 4022.1300.MS.22.924, del citado Hospital.

Artículo 2.- Asígnase la función de Médica en la especialidad Clínica Médica, del "Plan de Cobertura Porteña de Salud", en el Centro Barrial N° 27, sito en Antezana 340, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dra. Laura Estela Rabec, CUIL. 27-17107290-0, Médica de Planta, con 40 horas semanales, del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", partida 4022.0607.MS.22.024, del Área Programática del citado Hospital, del Ministerio de Salud, conforme lo dispuesto en los Decretos Nros. 456/1996 y 2132/2000, la Resolución N° 399/SS/1996, la Disposición N° 001/DGPyGD/1999 y lo determinado por la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 3.- Déjase establecido que la asignación de función dispuesta en el artículo 2 de la presente Resolución, lo es mientras dure su desempeño, con una carga horaria semanal de 40 horas, distribuidas en 24 horas en el cargo de base señalado y 16 horas semanales en la función de Médica de Cabecera.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta" y al Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1769/MHGC/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 281439/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 400/HGAIP/2016, designó con carácter interino, a la Dra. Leticia Pérez Millan, D.N.I. 30.557.731, CUIL. 27-30557731-1, como Médica de Planta Asistente especialista en Psiquiatría, para la Unidad de Internación de Salud Mental, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como especialista en la Guardia Médica Psiquiatría, en carácter de suplente, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, regularizando la situación planteada.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 400/HGAIP/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1770/MHGC/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

El E.E. N° 26123713/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 126/2006, el Dr. Rodolfo Blancat, CUIL. 20-04306883-1 fue designado con carácter interino como Director Médico, con 44 horas semanales, en el Hospital de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", del Ministerio de Salud, reteniendo sin percepción de haberes del cargo de Jefe División Medicina, con 30 horas semanales, del precitado Hospital;

Que en consecuencia oportunamente fue designado el Dr. Alberto Lifschitz, CUIL. 20-04365471-4, en carácter de reemplazante en el cargo citado en el segundo término.

Que según surge de los presentes actuados el precitado profesional se acogió a los beneficios jubilatorios a partir del 1 de mayo de 2015;

Que por lo expuesto, el establecimiento asistencial que nos ocupa propicia la designación con carácter de reemplazante de la Dra. Adriana Josefina Arpa, CUIL. 27-12479282-2, como Jefe División Medicina, con 30 horas semanales;

Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, punto 10.1 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que es de hacer notar que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA);

Que la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión, del Ministerio de Hacienda, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia.

Por ello, y conforme las facultades conferidas mediante la Ley N° 5460 y su modificatoria, y el Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.-Designase con carácter de reemplazante a la Dra. Adriana Josefina Arpa, CUIL. 27-12479282-2, como Jefa de División Medicina, con 40 horas semanales, partida 4022.1200.MS.16.011 (P63), del Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", dependiente del Ministerio de Salud, según lo dispuesto en el artículo 10, punto 10.1 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, Titular del cargo el Dr. Rodolfo Blancat, CUIL. 20-04306883-1.

Artículo 2.-El Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", dependiente del Ministerio de Salud, deberá comunicar a la Gerencia Operativa Administración del Régimen de Salud, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, la baja de la designación reemplazante conforme el artículo 1, cuando se reintegre la titular del mismo.

Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1771/MHGC/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 17593612/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 257/HGAT/2015 designó con carácter interino a la Dra. Graciela Rosa Keklikian, D.N.I. 14.026.158, CUIL. 27-14026158-6, legajo personal 295.403, como Jefa Sección Ginecología, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médica de Planta Consultor Principal 1 (Ginecología), titular, con 30 horas semanales, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 257/HGAT/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1772/MHGC/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E.N° 14275230/2016(DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 241/HGACA/2016, designó con carácter interino, a la Dra. Constanza María Saffores, D.N.I. 30.367.662, CUIL. 27-30367662-2, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Psiquiatría), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Area de Urgencia" (código 051), cesando como Especialista en la Guardia Médico (Psiquiatría), suplente, ambos cargos en el citado Hospital.

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma; Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 241/HGACA/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1773/MHGC/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 9197190/16, (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 92/HGNRG/2016 designó con carácter interino a la agente María Inés Marccone, D.N.I. 25.983.015, CUIL. 27-25983015-5, legajo personal 413.669, como Jefa de Sección Hemocitología, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Bioquímica de Planta de Hospital, titular, ambos cargos en éste hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 92/HGNRG/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1774/MHGC/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 13786071/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Odontología "Dr. José Dueñas", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 46/HMO/2016 designó con carácter interino al Dr. Jorge Raúl Berasiartu, D.N.I. 14.026.619, CUIL. 20-14026619-2, como Jefe de División Servicios Centrales de Diagnóstico y Tratamiento, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo como Jefe Unidad Orientación y Diagnóstico, titular, con 40 horas semanales, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 46/HMO/2016, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor del Dr. Jorge Raúl Berasiartu, CUIL. 20-14026619-2, lo es conforme la vacante producida por la jubilación del Dr. Hugo Ceballos, CUIL. 20-04359970-5.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

Ministerio de Hacienda - Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1775/MHGC/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 27/2013 y 6/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 114/MHGC/2014 y 1287/MHGC/2014 respectivamente y el E. E. N° 17551321/SGCBA/2016 y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación a la creación de Plantas Transitorias del personal;

Que aquéllas dieron como resultado los acuerdos consagrados en las Actas Nros. 27/2013, instrumentada por la Resolución N° 114/MHGC/2014, para continuar con el pase a dicha Planta en forma progresiva del personal contratado bajo todas las modalidades existentes en el ámbito del Gobierno de la Ciudad y Acta N° 6/2014, instrumentada por Resolución N° 1287/MHGC/2014, por la que se establecieron las pautas de aplicación de dicho régimen;

Que el artículo 44 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) y artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, prevén la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente;

Que en consecuencia mediante Resolución Conjunta N° 1639/MMGC/2014, se incorporó, a varias personas, al citado Régimen en la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que según surge de los presentes actuados por diferentes Resoluciones, se procedió a aceptar a partir de distintas fechas, diversas renunciaciones;

Que el organismo que nos ocupa, manifiesta que resulta necesario incorporar en su reemplazo a varios agentes, quienes revistan bajo la modalidad contractual de Locación de Servicios, al régimen de prestación de servicios que prevén las normas citadas anteriormente, con el objeto de lograr mayor eficacia en el cumplimiento de las funciones asignadas;

Que resulta necesario sancionar una norma que permita su incorporación a la Planta en cuestión, cuyo mecanismo de ingreso, egreso y percepción de haberes sea dinámico y eficiente;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha tomado su debida intervención;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, conforme la Ley N° 5460 y las facultades conferidas por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LA SÍNDICA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Y EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Establécese que a partir del 1 de agosto de 2016, el personal que revista bajo la Modalidad Contractual de Locación de Servicios, que se indica en el Anexo "I" (IF-2016-20538596-DGALP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, queda comprendido en los términos del artículo 44 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, con las remuneraciones que en cada caso se indican.

Artículo 2.- El personal comprendido en lo dispuesto por el Artículo 1 de la presente Resolución, deberá presentar dentro de un plazo de (60) días a contar a partir de la fecha emergente de la misma, Aptitud Médica y Reincidencia, a fin de dar cumplimiento a las condiciones de ingreso, conforme lo prescripto por la Ley N° 471(texto consolidado por Ley N° 5454). Vencido el plazo sin que se hubiere cumplimentado lo requerido, serán dados de baja en forma automática.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

Freda - Mura

ANEXO

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.º 75/DGTALMJG/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), sus Decretos Reglamentarios N° 95/14 y N° 1.145/09 concordantes y modificatorios, las Resoluciones N° 424-MHGC-13, N° 596-MHGC-11 y N° 1.160-MHGC-11, la Disposición N° 73/DGTALMJG/2016, el Expediente Electrónico N° 2016-19995621-MGEYA-DGTALMJG, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la Contratación Menor mediante el Proceso de Compra BAC N° 2051-2276-CME16 (conf. art. 38 de la Ley 2.095 -texto consolidado-), para la adquisición de insumos informáticos para esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un importe estimado de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$ 10.230.-);

Que, por la Disposición N° 73/DGTALMJG/16 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se autorizó el llamado para el día 2 de septiembre de 2016 a las 14 horas;

Que, oportunamente se procedió a la difusión del proceso de compra y se invitó a cotizar a la totalidad de las firmas inscriptas en el RIUPP en el rubro objeto del llamado, dando de esta forma cumplimiento a las invitaciones previstas en la norma;

Que, con fecha 26 de agosto de 2016 se emitió la Circular Sin Consulta N° 1;

Que de acuerdo al Acta de Apertura BAC de fecha 2 de septiembre de 2016, se recibieron seis (6) ofertas pertenecientes a las firmas TECNOVISION COMERCIAL S.A., CUIT N° 33-71201344-9, por la suma de pesos TRECE MIL CIENTO QUINCE (\$ 13.115,00); NUMIR S.R.L., CUIT N° 30-64753885-8, por la suma de pesos ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 11.634,00); IVAN EZEQUIEL ARDIZON, CUIT N° 20-22294264-1, por la suma de pesos DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 17.435,00); OIKOSS S.A., CUIT N° 30-70796045-7, por la suma de pesos DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 31/100 (\$ 16.457,31); MATCOM S.A., CUIT N° 30-70967312-9, por la suma de pesos TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 29/100 (\$ 3.566,29), y SERCAP INSUMOS S.R.L., CUIT N° 33-70890786-9, por la suma de pesos SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 7.328,00), labrándose el correspondiente Cuadro Comparativo de Ofertas conforme surge del sistema BAC;

Que, tomó su intervención el Órgano Evaluador y procedió a recomendar la adjudicación a las firmas TECNOVISIÓN COMERCIAL S.A., CUIT N° 33-71201344-9, para los Renglones Nros. 1, 2, 3, 4 y 7, por la suma de pesos NUEVE MIL CIENTO DIECISIETE (\$ 9.117,00), OIKOSS S.A., CUIT N° 30-70796045-7, para el Renglón N° 5, por la suma de pesos OCHOCIENTOS TRECE (\$ 813,00) y MATCOM S.A., CUIT N° 30-70967312-9, el Renglón N° 6, por la suma de pesos UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON CUATRO CENTAVOS (\$ 1.967,04);

Que, asimismo, el mencionado Órgano entendió que las ofertas recomendadas cumplen con los aspectos técnicos, administrativos y económicos estipulados en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y resultan ser económicamente convenientes para la Administración;

Que, en atención a lo señalado, el monto total propuesto para la adjudicación asciende a la suma de pesos ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 04/100 (\$ 11.897,04);

Que, la presente encuentra respaldo presupuestario y se emitió en el sistema B.A.C. la Afectación Definitiva de Fondos;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 del Anexo I del Decreto N° 95/14 reglamentario de la Ley N° 2095 y el Decreto N° 114/16 y su Anexo, modificado por el Decreto N° 411/16;

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Menor tramitada mediante el sistema Buenos Aires Compras bajo el Proceso de Compra BAC N° 2051-2276-CM16 para la adquisición de insumos informáticos.

Artículo 2°.- Adjudícanse a la firma TECNOVISIÓN COMERCIAL S.A., CUIT N° 33-71201344-9, los Renglones Nros. 1, 2, 3, 4 y 7, por la suma de pesos NUEVE MIL CIENTO DIECISIETE (\$ 9.117,00),

Artículo 3°.- Adjudícase a la firma OIKOSS S.A., CUIT N° 30-70796045-7 el Renglón N° 5, por la suma de pesos OCHOCIENTOS TRECE (\$ 813,00)

Artículo 4°.- Adjudícase a la firma MATCOM S.A., CUIT N° 30-70967312-9, el Renglón N° 6, por la suma de pesos UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON CUATRO CENTAVOS (\$ 1.967,04),

Artículo 5°.- El gasto total de pesos ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 04/100 (\$ 11.897,04) a la que asciende la presente será imputado a la partida presupuestaria del Ejercicio vigente.

Artículo 6°.- Emítanse las respectivas Órdenes de Compra.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por UN (1) día y en el sitio BAC, notifíquese a las firmas participantes, comuníquese a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Obras y Mantenimiento de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Paredes**

DISPOSICIÓN N.° 76/DGTALMJG/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 471, el Decreto n° 73/13, el Expediente N° 19940367-MGEYA-DGCEM /16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, la Dirección General de Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, solicita el pase en comisión de servicios del agente Héctor Marcelo López, CUIL Nº 20-18403508-2, por el término de un (1) año, a partir del 21 de agosto del 2016, motivado en la necesidad de personal de la repartición;

Que la Ley 471 establece en su artículo 43: "Un trabajador revista en comisión de servicios cuando, en virtud del acto administrativo emanado de autoridad competente, es destinado a ejercer sus funciones en forma transitoria fuera del asiento habitual de éstas, en cumplimiento de órdenes o instrucciones impartidas por el organismo comisionante";

Que el Decreto Nº 73/13 aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en los términos del artículo 4º de la Ley Nº 471;

Que el artículo 4º del Anexo del Decreto mencionado ut supra, establece que la Comisión de Servicios debe ser autorizada mediante un acto administrativo de un funcionario con rango no inferior a Director General del organismo cedente, el que debe ponerse en conocimiento del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que posibilite lo solicitado.

Por ello, y conforme las atribuciones conferidas por el artículo 4º del Anexo del Decreto Nº 73/13,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase el pase en Comisión de Servicios del agente Héctor Marcelo López, CUIL Nº 2018403508-2, quien revista en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Dirección General de Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, por el término de un (1) año, a partir del 21 de agosto del 2016.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Recursos Humanos de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Paredes**

DISPOSICIÓN N.º 346/DGTALINF/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto N 1145/GCBA/09, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición Nº 330/DGTALINF/16, el Expediente Electrónico Nº 20374458-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Provisión de equipamiento CISCO para una ampliación de la infraestructura de redes del Centro de Datos";

Que mediante Nota N° 19299113 -DGIASINF-2016, obrante bajo Orden N° 3, el Director General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información, solicitó realizar la contratación mencionada ut- supra;

Que por Disposición N° 330/DGTALINF/2016 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Licitación Pública BAC N° 8056-1048-LPU16, efectuándose el respectivo llamado para el día 07 de septiembre de 2.016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, modificado por Decreto N° 114 y 411/GCABA/16;

Que asimismo se estableció que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA MIL (\$830.000) I.V.A. incluido;

Que mediante Informe N° 20818074 /ASINF/2016 (Orden 15), la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que realizada la apertura de oferta a través del portal BAC, de acuerdo al cronograma establecido la misma resultó desierta;

Que en este sentido del Acta de Apertura, no surge la presentación de oferta alguna;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que declare desierto el llamado para la Licitación Pública BAC N° 8056-1048-LPU16, y se realice un segundo llamado para la "Provisión de equipamiento CISCO para una ampliación de la infraestructura de redes del Centro de Datos".

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1°.- Declárese desierta la Licitación Pública BAC N° 8056-1048-LPU16 referida a la "Provisión de equipamiento CISCO para una ampliación de la infraestructura de redes del Centro de Datos".

Artículo 2°.- Llámese Licitación Pública, al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, modificado por Decreto N° 114 y 411/GCABA/16 referida a la "Provisión de equipamiento CISCO para una ampliación de la infraestructura de redes del Centro de Datos", para el día 15 de Septiembre de 2016 a las 11:00 Hs.

Artículo 3°.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto N° 1.145/GCABA/09.

Artículo 4°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gov.ar por el término de un (1) día.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Santagada López**

DISPOSICIÓN N.º 347/DGTALINF/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decreto N° 114/GCABA/16 y Decreto N° 411/GCABA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución N° 1160/MHGC/11, las Disposiciones Nros. 208/DGTALINF/16, 221/DGTALINF/16, 251/DGTALINF/16 el Expediente Electrónico N° 16640394-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Provisión, armado y colocación de una solución de Ambiente de Máxima Seguridad (AMS) para Equipamiento Crítico del CPD del GCABA";

Que mediante Nota Nro. 16306226/ASINF/2.016 obrante bajo Orden N° 3, el Coordinador General de Seguridad Informática solicitó se arbitren los medios necesarios para gestionar la contratación mencionada ut-supra;

Que en este sentido informó que dicha contratación proporcionara seguridad física integrada para todo el equipamiento de carácter crítico de la infraestructura de Firma Digital;

Que por Disposición N° 208/DGTALINF/16, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se llamó a Licitación Pública N° 8056-0778-LPU16, bajo al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5454), Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decreto N° 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16, para el día 14 de julio de 2.016 a las 11:00 horas;

Que asimismo, estableció que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 3.800.000,00.-);

Que ello así, mediante Disposición N° 221/DGTALINF/16 se prorrogó la fecha de Apertura de la Licitación Pública N° 8056-0778-LPU16 para el día 16 de Agosto de 2016 a las 11.00 horas;

Que en este sentido por Disposición N° 251/DGTALINF/16 se incorporó al Pliego de Especificaciones Técnicas el Anexo I registrado en SADE como IF- 17944171-ASINF-16;

Que en este sentido, dicha contratación fue Publicada en el Boletín Oficial y en el portal BAC del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el portal www.buenosairescompras.gob.ar obra el Acta de Apertura (Orden N° 35) de fecha 16 de Agosto de 2.016 a las 11:00 hs. de la cual surgen las ofertas presentadas por las empresas AREA DATA S.A., PRICE WATERHOUSE & CO. Asesores de Empresas S.R.L y ACECO TI ARGENTINA;

Que por Informe N° 19351484-ASINF-16 obrante bajo Orden N° 42, el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que del análisis administrativo, surge que la documentación recibida soporte de las ofertas presentadas por las firmas AREA DATA S.A., PRICE WATERHOUSE & CO. Asesores de Empresas S.R.L y ACECO TI ARGENTINA cumplen con lo solicitado por pliegos;

Que asimismo obra bajo Orden N° 44 luce el Examen Preliminar de los Aspectos Formales de las Ofertas (IF-2016-19391217- ASINF);

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas intervino en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de esta Agencia de Sistemas de Información a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que asimismo por Informe Nº 20196720-CGSI-2016 obrante bajo Orden Nº 46, el Coordinador General de Seguridad Informática informo que las empresas AREA DATA S.A. y ACECO TI ARGENTINA S.A. cumplen con todos los requerimientos técnicos según pliego, mientras que la empresa PRICE WATERHOUSE & CO. Asesores de Empresas S.R.L., no cumple con todos los requerimientos técnicos según pliego;

Que asimismo obra en el portal www.buenosairescompras.gob.ar el Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas (Orden Nº 48) por el cual se aconseja la adjudicación del Renglón Nº 1 a firma ACECO TI ARGENTINA S.A. por la suma total PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL VEINTICUATRO CON 00/100 (\$ 3.220.024,00)., enmarcada conforme a los términos de los arts. 110 y 111 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.454), su correspondiente Decreto reglamentario Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16, y en concordancia con el art. 21.3 del Dto.1.145/GCABA/109 y el art. 11 de la Resolución Nº 1160/MHGC/11;

Que en el mencionado Dictamen, se deja constancia que el mismo se emitió superado el plazo previsto en el art. 106º de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5454) por la compleja evaluación y análisis de lo ofertado;

Que el acta emitida en consecuencia fue publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Orden Nº 50);

Que por último bajo Orden Nº 51, obra el Informe Nº 20900544-ASINF-2016, mediante el cual el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información informó que de las propuestas recibidas resulta adjudicable la (OFERTA Nº 3) (RENGLON NRO. 1) (ORDEN DE MERITO Nº 1) de la firma ACECO TI ARGENTINA S.A. - CUIT Nº 30-69115217-7, por resultar económica y técnicamente más conveniente para la administración (IF-2016-20196720-CGSI);

Que asimismo manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL VEINTICUATRO CON 00/100 (\$ 3.220.024,00) imputables presupuestariamente al ejercicio 2016;

Que la empresa ACECO TI ARGENTINA S.A., se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores;

Que, asimismo, la Solicitud de Gastos Nº 8056-3691-SG16 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2016;

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe Licitación Pública BAC Nº 8056-0778-LPU16, y adjudique a la firma ACECO TI ARGENTINA S.A. la "Provisión, armado y colocación de una solución de Ambiente de Máxima Seguridad (AMS) para Equipamiento Crítico del CPD del GCABA".

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), reglamentado por el Anexo II del Decreto Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decreto Nº 114/GCABA/16 y Decreto Nº 411/GCABA/16,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública BAC N° 8056-0778-LPU16 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16 para la "Provisión, armado y colocación de una solución de Ambiente de Máxima Seguridad (AMS) para Equipamiento Crítico del CPD del GCABA".

Artículo 2°.- Adjudicase el Renglón N° 1 de la firma ACECO TI ARGENTINA S.A. por la suma total PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL VEINTICUATRO CON 00/100 (\$ 3.220.024,00).

Artículo 3°.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la respectiva partida del presupuesto 2016.

Artículo 4°.- Emítase la orden de compra.

Artículo 5°.- Notifíquese fehacientemente a las empresas oferentes de conformidad con lo establecido en el art. 6° del Decreto N° 1.145/GCABA/09.

Artículo 6°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar por el término de un (1) día.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información.

Cumplido, archívese. **Santagada López**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 147/DGGAYE/16

Buenos Aires, 5 de septiembre de 2016

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires Artículos 103, 104 y ccs, la Ley 5460 y su modificatoria 5503, el Código de Edificación 6.3 y ss y 6.4 y ss, los Decretos N° 1510/97, 55/10, 363/15, 396/12 y 369/16; EE N° EX-2016-20634840-MGEYA-DGGAYE;

CONSIDERANDO:

Que el día 3 de septiembre del año 2016 el Arq. Carlos Godoy Lastra, profesional de la Gerencia Operativa Técnica de la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, concurrió por pedido N° 2016/00052022 ingresado por Línea 103 Emergencias a la propiedad ubicada en la Avda. Triunvirato N° 4545, C.A.B.A., a efectos de realizar una inspección edilicia sobre dicha finca;

Que de acuerdo al informe técnico elaborado por el profesional actuante, se trata de un "local comercial identificado como "Popeye" perteneciente a un inmueble de antigua data de dos plantas con dos locales comerciales en planta baja y vivienda unifamiliar en la planta alta";

Que en la inspección visual pudo constatarse "diversas rajaduras y grietas tanto sobre el muro medianero lindante con la obra nueva en etapa de submuraciones, como en los acercamientos de los tabiques perpendiculares construidos en mampostería tradicional portante. En especial el tabique con un paso a la trastienda cuyo dintel y tabique presenta deterioros de destrucción los que solo admitirán reconstrucción";

Que no encontrándose dadas las mínimas condiciones de seguridad estructural se procedió a la clausura inmediata y preventiva de la totalidad del local de la planta baja identificado como "Popeye", medida que fue notificada mediante Acta de Clausura N° 57/DGGAYE/2016;

Que las obras pertinentes a los fines de la regularización del inmueble deberán ser realizadas bajo la supervisión de un profesional matriculado, que tome a su cargo las tareas de restablecer las condiciones de seguridad de la edificación y toda su estructura, y hacia los habitantes de la propiedad y/o personas que circulan por el lugar;

Que la medida ha sido efectuada de conformidad con lo previsto por los Decretos N° 1510/97 en su Artículo 12º y Decretos N° 660/11 y 369/16, y los Artículos 6.3 y 6.4 del Código de Edificación, habiéndose confeccionado Acta de Clausura N° 58/DGGAYE/2016; en consecuencia deviene necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL GUARDIA DE AUXILIO Y EMERGENCIAS
DISPONE**

Artículo 1º: Ratificar la clausura por motivos de seguridad estructural de la totalidad del local comercial de planta baja identificado como "Popeye" de la finca Avda. Triunvirato N° 4545, C.A.B.A..-

Artículo 2º: Intimar al/los Propietario/s del referido inmueble para que dentro del perentorio plazo de siete (7) días corridos a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial proceda/n a realizar las tareas necesarias a fin de restablecer las condiciones de seguridad para sus ocupantes y personas que circulan por el lugar.-

Artículo 3º: Previo a lo dispuesto en el Art. 2º, y en el perentorio plazo de tres (3) días corridos, deberá acreditarse ante esta Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias un plan de trabajo suscripto por profesional matriculado con encomienda profesional respectiva.-

Artículo 4º: Las obras para restablecer las condiciones de seguridad deberán ser realizadas bajo la dirección de un profesional, el cual deberá tomar a su cargo los trabajos para restablecer definitivamente el estado estructural y/o acciones de reconstrucción, las cuales deberán ser ejecutadas en forma inmediata y continua.-

Artículo 5º: Notificar al/los propietario/s, a la Subsecretaría de Emergencias, Direcciones Generales de Registro de Obras y Catastro, de Fiscalización y Control de Obras a la Fiscalía General, Policía Federal Argentina y Policía Metropolitana. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Lachavanne

DISPOSICIÓN N.º 148/DGGAYE/16

Buenos Aires, 5 de septiembre de 2016

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires Artículos 103, 104 y ccs, la Ley 5460 y su modificatoria 5503, el Código de Edificación 6.3 y ss y 6.4 y ss, los Decretos N° 1510/97, 55/10, 363/15, 396/12 y 369/16; EE N° EX-2016-20622829-MGEYA-DGGAYE;

CONSIDERANDO:

Que el día 3 de septiembre del año 2016 el Arq. Carlos Godoy Lastra, profesional de la Gerencia Operativa Técnica de la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, concurrió por pedido N° 2016/00052022 ingresado por Línea 103 Emergencias a la propiedad ubicada en la Avda. Triunvirato N° 4501/39 esquina Olazábal N° 4889/93, C.A.B.A., a efectos de realizar una inspección edilicia sobre dicha finca;

Que de acuerdo al informe técnico elaborado por el profesional actuante, se trata de una obra "en etapas de submuración completada en excavación profunda para subsuelos de cocheras";

Que en la inspección visual pudo constatarse "la fluencia de un gran caudal de agua (limpia) que fluye detrás de los submurales sobre la L.O. de la Av. Triunvirato, el que está provocando una acelerada erosión hidráulica y socavamiento del suelo natural bajo la acera, caudal proveniente del área del espacio público, que al momento de la inspección -aprox. 12 hrs.- se encuentra en progreso";

Que no encontrándose dadas las mínimas condiciones de seguridad estructural se procedió a la clausura inmediata y preventiva de la totalidad de la obra de referencia, medida que fue notificada mediante Acta de Clausura N° 58/DGGAYE/2016;

Que las obras pertinentes a los fines de la regularización del inmueble deberán ser realizadas bajo la supervisión de un profesional matriculado, que tome a su cargo las tareas de restablecer las condiciones de seguridad de la edificación y toda su estructura, y hacia los habitantes de la propiedad y/o personas que circulan por el lugar;

Que la medida ha sido efectuada de conformidad con lo previsto por los Decretos Nº 1510/97 en su Artículo 12º y Decretos Nº 660/11 y 369/16, y los Artículos 6.3 y 6.4 del Código de Edificación, habiéndose confeccionado Acta de Clausura Nº 58/DGGAYE/2016; en consecuencia deviene necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL GUARDIA DE AUXILIO Y EMERGENCIAS
DISPONE**

Artículo 1º: Ratificar la clausura por motivos de seguridad estructural de la totalidad de la obra de la Avda. Triunvirato Nº 4501/39 esquina Olazábal Nº 4889/93, C.A.B.A..-

Artículo 2º: Intimar al/los Propietario/s del referido inmueble para que dentro del perentorio plazo de siete (7) días corridos a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial proceda/n a realizar las tareas necesarias a fin de restablecer las condiciones de seguridad para sus ocupantes y personas que circulan por el lugar.-

Artículo 3º: Previo a lo dispuesto en el Art. 2º, y en el perentorio plazo de tres (3) días corridos, deberá acreditarse ante esta Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias un plan de trabajo suscripto por profesional matriculado con encomienda profesional respectiva.-

Artículo 4º: Las obras para restablecer las condiciones de seguridad deberán ser realizadas bajo la dirección de un profesional, el cual deberá tomar a su cargo los trabajos para restablecer definitivamente el estado estructural y/o acciones de reconstrucción, las cuales deberán ser ejecutadas en forma inmediata y continua.-

Artículo 5º: Notificar al/los propietario/s y/o responsables de la obra citada, a la Subsecretaría de Emergencias, Direcciones Generales de Registro de Obras y Catastro, de Fiscalización y Control de Obras a la Fiscalía General, Policía Federal Argentina y Policía Metropolitana. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Lachavanne**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 166/IRPS/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/16, Decreto N° 1145/GCBA/09 y el EX-2016-21047167-MGEYA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 446-1096-LPU16, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/16 y Decreto N° 1145-GCBA/09, para la adquisición de una endoprótesis de rodilla con destino a la paciente SANTOS ESPÍTITU Geraldine H.C.Nº 111.862;

Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos N° 446-5418-SG16 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00.-);

Que, por Disposición N° 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución N° 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/16 y el Decreto N° 1145/GCBA/09,

**LA DIRECTORA A CARGO DEL
INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo N° PLIEG-21049275-2016--IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de una endoprótesis de rodilla con destino a la paciente SANTOS ESPÍTITU Geraldine H.C.Nº 111.862, por un monto estimado de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00.-).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública N° 446-1096-LPU16 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por la Ley 5454) y Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/16, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 19 de Septiembre de 2016 a las 09.00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Ajolfi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 167/IRPS/16

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16, Decreto Nº 1145/GCBA/09 y el EX-2016-21088018-MGEYA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 446-1099-LPU16, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y Decreto Nº 1145-GCBA/09, para la adquisición de una silla de ruedas con destino al paciente SARKOTICH Luis - H.C.Nº 113.220;

Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos Nº 446-5417-SG16 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00.-);

Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09,

**LA DIRECTORA A CARGO DEL
INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº PLIEG-21089336-2016--IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de una silla de ruedas con destino a la paciente SARKOTICH Luis - H.C.Nº 113.220, por un monto estimado de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00.-).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 446-1099-LPU16 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454) y Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 20 de Septiembre de 2016 a las 09.00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Ajolfi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 168/IRPS/16

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16, Decreto Nº 1145/GCBA/09 y el EX-2016-21102240-MGEYA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 446-1103-LPU16, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº

95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y Decreto Nº 1145-GCBA/09, para la adquisición de dos (2) prótesis para amputación sobre rodilla con destino al paciente SARKOTICH Luis H.C. Nº 113.220; Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos Nº 446-5419-SG16 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000,00.-);

Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09,

**LA DIRECTORA A CARGO DEL
INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº PLIEG-21113790-2016-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de dos (2) prótesis para amputación sobre rodilla con destino al paciente SARKOTICH Luis H.C. Nº 113.220, por un monto estimado de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000,00.-).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 446-1103-LPU16 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454) y Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 20 de Septiembre de 2016 a las 10.00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Ajolfi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 323/HGAT/16

Buenos Aires, 23 de agosto de 2016

VISTO:

El Expediente N° 9511659-HGAT-16 se autorizó la adquisición de REACTIVOS DE LABORATORIO con destino a Laboratorio obrando la reserva presupuestaria por un importe de \$ 32.422,16 (Pesos once mil ochocientos doce con cincuenta y nueve centavos);

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 2016-96-HGAT se efectuó el llamado a Contratación Menor N° 610/2016 para el día 15 de abril de 2016 a las 11:00 horas al amparo de lo establecido en el Art 38 de la Ley N° 2095, modif. Ley 4764y Decreto 95/14;

Que de acuerdo a las ordenes emanadas por autoridad competente, se procede a la anulación de la presente para efectuar modificaciones presupuestarias,

Que, en el ultimo párrafo del artículo 82 de la Ley N° 2095, faculta a dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Por ello;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS " E. TORNU "
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

Artículo 1- Déjese sin efecto la Contratación Menor N° 610/16 con fecha de Apertura 15 de Abril de 2016 a las 11:00 hs, por las razones expuestas en el Considerando.

Artículo 2. - Publíquese en la Cartelera de la División Compras y Contrataciones y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. **Castañiza**

DISPOSICIÓN N.º 392/HGACA/16

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2016

VISTO

el Expediente N° 2016-21129261-MGEYA-HGACA, la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Expediente se tramita la Adquisición de Insumos (Ansa de resección, etc.) con destino al Servicio de Farmacia /Urología de este Establecimiento Asistencial;

Que, por NO-2016-20738803-HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;

Que, se importó la Solicitud de Gastos Nº 412-4826-SG16 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido en el Art. 78 de la Ley 2095/06 y su modificatoria Ley 4764/14 y su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2014-95-AJG;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos por un importe de PESOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE (\$ 29.715,00), encuadrando la compra en los alcances del Art. 38 de la Ley Nº 2095/06 y su modificatoria;

Que, por Disposición 171-DGCyC-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 4/6/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

Que mediante Decreto 1145/09, en su Art.1º apruebase la reglamentación del art 83 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº DECTO-2014-95-AJG reglamentario del Art. 13º de la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria;

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Art. 1 º Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

Art. 2 º Llámase a Contratación Directa Menor Nº 412- 2459-CME16, cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 23 de septiembre de 2016 a las 09:00 hs., para la Adquisición de Insumos (Ansa de resección, etc.) por un monto aproximado de PESOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE (\$ 29.715,00), con destino al Servicio de Farmacia/ Urología de este Establecimiento Asistencial, enmarcado en los alcances del Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 3 º El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio, según Solicitud de Gasto Nº 412-4826-SG16.

Art. 4 º Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras y Contrataciones de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras (BAC).

Art. 5 º Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras. **Hernández**

ANEXO

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 928/DGAR/16

Buenos Aires, 5 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5454) su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/2016, el Decreto N° 411/AJG/16, el Decreto N° 1145/GCABA/09, Resolución N° 424/GCBABA/MHGC/13 la Resolución N° 1160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta N° 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Disposición N° 396/DGCYC/14, la Disposición N° 670/DGAR/16, el Expediente Electrónico 11836238/MGEYA/DGTEDU/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el visto tramita la adquisición de 215 notebooks, a fin de cumplimentar lo establecido en la Resolución N° 241/MEGC/2013, correspondiente al Programa "Mejores Promedios", solicitadas por la Dirección General de Tecnología Educativa;

Que conforme a los términos establecidos en el Anexo de la Resolución N° 241/MEGC/2013, el mejor promedio del último año de cada una de las escuelas de gestión estatal de nivel secundario, dependientes del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en sus modalidades Medio Común, Técnico de las Escuelas Normales e Institutos Superiores de las Escuelas de Educación Artística y de Educación de Adultos y Adolescentes (CENS), serán premiados con una notebook;

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones;

Que mediante Disposición N° 670/DGAR/16 esta Dirección General aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llamó a Licitación Pública N° N° 550-0764-LPU16 para el día 13 de julio de 2016 a las 15:00 horas, por intermedio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que el sistema Buenos Aires Compras generó el día 13 de julio de 2016 a las 15:00 horas el Acta de Apertura la cual informa la recepción de las ofertas correspondientes a las firmas PC ARTS ARGENTINA S.A., EXO S.A., EBOX S.A.;

Que conforme surge del Dictamen de la Comisión de Evaluación de Ofertas, designada mediante la RESOL-2016-149-MEGC, se preadjudicó el renglón N° 1 por oferta más conveniente y según asesoramiento técnico realizado por la Dirección General de Tecnología Educativa (IF-2016-18103087-DGAR), a la oferta PC ARTS ARGENTINA S.A. por un importe total de pesos un millón trescientos siete mil cuatrocientos quince (\$ 1.307.415);

Que mediante el citado Dictamen, se aconseja descartar la oferta de la firma EXO S.A. de acuerdo a lo indicado en el asesoramiento técnico (IF-2016-18103087-DGAR);

Que el mencionado Dictamen fue debidamente publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Pagina Web del Gobierno de la Ciudad, en la página Web del Sistema Buenos Aires Compras, y notificado mediante dicho Sistema a los oferentes;

Que vencido el plazo para efectuar impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que la mencionada firma se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que tomó intervención la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional de este Ministerio de Educación.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5454), su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/2016 y el el Decreto N° 411/GCABA/16,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ADMINISTRACION DE RECURSOS
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública N° 550-0764-LPU16, al amparo de lo establecido por el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado según la Ley 5.454), efectuada a través del sistema de compras electrónicas BAC, para la adquisición de 215 notebooks, a fin de cumplimentar lo establecido en la Resolución N° 241/MEGC/2013, correspondiente al Programa "Mejores Promedios", solicitadas por la Dirección General de Tecnología Educativa, y adjudíquese el renglón N° 1 a favor de la firma PC ARTS ARGENTINA S.A. (CUIT 30-70860230-9) por un importe total de pesos un millón trescientos siete mil cuatrocientos quince (\$ 1.307.415).

Artículo 2.- El gasto que demanda la presente fue imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 3.- Emitir la respectiva Orden de Compra a favor de la firma PC ARTS ARGENTINA S.A. (CUIT 30-70860230-9).

Artículo 4.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a los fines de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en la Pagina Web del Sistema de Compras "BAC" www.buenosairescompras.gov.ar y su notificación fehaciente a las firmas intervinientes conforme a las previsiones establecidas en los artículos 60 y 61 de la Ley de procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos aires. **Curti**

DISPOSICIÓN N.º 970/DGAR/16

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/GCABA/16, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta N° 08/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición N° 396/DGICYC/14, el EX-2016-12935191-MGEYA-DGEGE, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de 1000 botellas de agua mineral de tamaño 500c.c., para la hidratación de alumnos en el desarrollo de los "XXII Torneos Interescolares Masivos 2016", solicitada por la Dirección de Educación Media;

Que la presente Contratación Directa puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 28 inc. 3 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 5.454);

Que por intermedio del Decreto N° 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del Artículo 83 de la Ley N° 2095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por intermedio de la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que por Disposición N° 396/DGICYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;

Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares para el llamado a Contratación Directa;

Que la Dirección de Educación media elaboró las Especificaciones Técnicas de la presente contratación;

Que mediante DI-2016-895-DGAR, esta Dirección General aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y dispuso el llamado a Contratación Menor N° 550-2208-CME16 para el día 25 de agosto de 2016 a las 13:00 hs el cual resultó desierto;

Que mediante RESOL-2016-227-SSGEFYAR se dispuso el nuevo llamado a Contratación Directa N° 550-0895-CDI16 para el día 1 de septiembre de 2016 a las 13:00hs pero no se contó con el plazo necesario para su publicación de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 inciso 3 de la ley 2095 y su Decreto reglamentario 95/GCABA/2014;

Que el Sistema Buenos Aires Compras generó el día 1 de septiembre a las 13:00 horas el Acta de Apertura correspondiente, la cual informa la recepción de las ofertas correspondientes a las firmas DAVID HERNAN NORRY, ABASTYSER S.R.L., e IVAN EZEQUIEL ARDIZON;

Que no obstante ello, por las razones expuestas en el párrafo precedente se hace necesario dejar sin efecto la presente contratación.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley 5.454), y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/GCABA/16,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE**

Artículo 1.- Déjase sin efecto la Contratación Directa N° 550-0895-CDI16.

Artículo 2.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. Publíquese. Notifíquese a las empresas invitadas. **Curti**

DISPOSICIÓN N.º 973/DGAR/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/GCABA/16, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/2011, la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición N° 396/DGCYC/14, la Disposición N° 575/DGAR/16, la Disposición N° 582/DGAR/16, la Disposición N° 675/DGAR/16, el EX- 2016-12233295-MEGC, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la contratación del servicio de capacitación a docentes de gestión estatal de nivel inicial para el diseño y desarrollo de una ludoteca a través de la reutilización y revalorización de materiales de descarte o en desuso de acuerdo a los objetivos del Programa Escuelas Verdes, dependiente del Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Disposición N° 575/DGAR/16 se llamó a Contratación Menor N° 550-1187-CME16 para el día 17 de junio de 2015, a las 14:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 2.095, (texto consolidado según Ley N° 5.454), Decreto N° 95/GCABA/2014 y su modificatorio Decreto N° 411/GCABA/16;

Que por Disposición N° 582/DGAR/16 se postergó el llamado para el día 21 de junio a las 14:00 hs, el llamado a la Contratación Menor N° 550-1187-CME16, al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 2.095, (texto consolidado según Ley N° 5.454), Decreto N° 95/GCABA/2014 y su modificatorio Decreto N° 411/GCABA/16;

Que por la Disposición anteriormente mencionada, el sistema Buenos Aires Compras generó, el día 21/06/2016 02:00:00 p.m. el Acta de Apertura, recibiendo de la oferta correspondiente a la firma Comunicar Seguridad S.R.L., la cual fue descartada según Asesoramiento Técnico IF-16390700-DGAR-2016 y administrativamente por presentar documentación incompleta;

Que por Disposición N° 675/DGAR/16 se dejó sin efecto la Contratación Menor N° 550-1187-CME16, y se llamó nuevamente a Contratación Menor N° 550-1684-CME16 para el día 12 de Julio de 2016, a las 14:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 5.454), por intermedio del Sistema de compras electrónicas BAC, recibiendo las ofertas de las firmas Asociación Civil Centro Lekotek y PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.;

Que mediante asesoramiento técnico IF-2016-17228514-DGAR por parte de la unidad solicitante, fue descartada técnicamente la oferta de la firma PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L., mientras que la firma Asociación Civil Centro Lekotek en dicho dictamen cumplió con lo solicitado en el pliego pero al tener documentación vencida en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, fue también descartada;

Que en consecuencia, de acuerdo a lo expresado en el párrafo precedente y a los términos del artículo 84 de la Ley 2095 (Texto consolidado según Ley 5454) y lo establecido en el Artículo 4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se deja sin efecto el presente proceso de contratación.

Que el Programa de Escuelas Verdes, a su vez, solicita la baja de la contratación mediante NO-2016-20369822-MEGC, por no persistir la necesidad del servicio; Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2095 (Texto consolidado según Ley N° 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/GCABA/16,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE**

Artículo 1. Déjase sin efecto la Contratación Menor N° 550-1684-CME16 de conformidad con el artículo 84 de la Ley 2095 (Texto consolidado según Ley 5454) y artículo 4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 2.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a los fines de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en la Pagina web del Sistema de Compras "BAC" www.buenosairescompras.gob.ar y su notificación fehaciente a las firmas intervinientes conforme a las previsiones establecidas en los artículos 60 y 61 de la Ley de procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. **Curti**

DISPOSICIÓN N.º 974/DGAR/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 481/GCBA/11, N° 203/GCBA/16, la Disposición N° 645/DGAR/16, el Expediente N° 38659001/DGIES/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 645/DGAR/16 se llamó a Licitación Privada N° 183-SIGAF-16 (18-16) para llevar a cabo trabajos de estructura y cubierta metálica en el edificio de la Escuela N° 7 sita en Av. Rivadavia N° 9799 del Distrito Escolar N° 18, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como Presupuesto Oficial la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 652.241,30);

Que con fecha 18 de julio de 2016 ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas correspondiente, presentándose tres (3) ofertas: Spinelli & Asociados S.R.L., Bonaldi Construcciones S.R.L. y Lemme Obras Civiles S.R.L.;

Que con fecha 18 de julio de 2016 se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de las ofertas presentadas en el acto de apertura, donde se concluye que las ofertas presentadas por las empresas Spinelli & Asociados S.R.L., Bonaldi Construcciones S.R.L. y Lemme Obras Civiles S.R.L. están en condiciones de ser analizadas por el Área de Control y Ejecución de Contratos, previo cumplimiento de las requisitorias que les sean efectuadas por cédula de notificación, para completar y/o subsanar la documentación exigida por los Pliegos Licitatorios;

Que con fecha 20 de julio de 2016 el Área de Control y Ejecución de Contratos realizó el estudio técnico de la documentación presentada, donde se concluye que corresponde aceptar las ofertas de las empresas Spinelli & Asociados S.R.L., Bonaldi Construcciones S.R.L. y Lemme Obras Civiles S.R.L. y solicitar a la firma Lemme Obras Civiles S.R.L., en virtud de ser económicamente más conveniente y cumplir en términos generales con las exigencias técnicas, legales y contables del Pliego de la Licitación, que presente la documentación faltante;

Que en forma previa a la preadjudicación esta Dirección General intimó a dicha empresa a actualizar la documentación presentada al momento de la oferta;

Que la mencionada empresa adjuntó la documentación requerida, obrando en el Expediente un segundo informe del Área de Control y Ejecución de Contratos donde da por cumplido lo solicitado;

Que la Comisión de Preadjudicaciones creada por Resolución N° 149/MEGC/16 y su modificatoria N° 200/SSGEFYAR/16 en ejercicio de las atribuciones estipuladas en la misma, mediante Acta de Preadjudicación N° 51 de fecha 16 de agosto de 2016 procedió a declarar admisibles las ofertas presentadas por Spinelli & Asociados S.R.L., Bonaldi Construcciones S.R.L., Lemme Obras civiles S.R.L. y preadjudicar los trabajos en el edificio indicado en el primer Considerando a la empresa Lemme Obras Civiles S.R.L. por la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCO CON 00/100 (\$ 762.905,00) en virtud de ser la oferta más conveniente entre las admisibles;

Que el resultado de la preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario y al resto de los oferentes, publicado en el Boletín Oficial por un día, en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones conforme lo dispone el Pliego de Condiciones Particulares;

Que no hubo impugnaciones a la preadjudicación;

Que por los motivos reseñados y en atención al resultado de la preadjudicación, corresponde adjudicar a la empresa Lemme Obras Civiles S.R.L. los trabajos de estructura y cubierta metálica en el edificio de la Escuela N° 7 sita en Av. Rivadavia N° 9799 del Distrito Escolar N° 18, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado por la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCO CON 00/100 (\$ 762.905,00);

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado debida intervención.

Por ello, en razón de lo normado por el Decreto N° 203/GCBA/16,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ADMINISTRACION DE RECURSOS
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Privada N° 183-SIGAF-16 (18-16) y adjudíquese a Lemme Obras Civiles S.R.L. los trabajos de estructura y cubierta metálica en el edificio de la Escuela N° 7 sita en Av. Rivadavia N° 9799 del Distrito Escolar N° 18, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y por la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCO CON 00/100 (\$ 762.905,00).

Artículo 2.- El gasto que demanda la presente fue imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Escolar a dictar todos los actos administrativos que fueren necesarios para la materialización, control y ejecución de la obra desde su inicio hasta su finalización.

Artículo 4.- Notifíquese a las empresas oferentes en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y publíquese en el BOCBA por un día, en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones. **Curti**

DISPOSICIÓN N.º 977/DGAR/16

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095, (Texto consolidado según la Ley N° 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/GCABA/16, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/2011, la Disposición N° 396/DGCYC/14, la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13, el Expediente Electrónico N° EX-2016-19719036- -MGEYA-DGPDYND, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de ambos clásicos escote en V unisex para vestimenta de los auxiliares de portería del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, solicitada por la Dirección General de Personal Docente y No Docente;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de los términos del Artículo N° 31, concordante con el primer párrafo del Artículo N° 32 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado según la Ley N° 5.454);

Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos, con cargo al ejercicio 2016;

Que por intermedio del Decreto N° 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del Artículo N° 83 de la Ley N° 2095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominado en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por intermedio de la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán llevarse a cabo por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que la Dirección General de Personal Docente y No Docente elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para el llamado a Licitación Pública;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/16,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébanse el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2016-21041155-DGAR) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2016-20379045-DGPDYND) que regirán en la presente licitación que tramitará mediante el sistema Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2.- Llámase a Licitación Pública N° 550-1094-LPU16 para el día 20 de septiembre de 2016 a las 12.00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31, concordante con el primer párrafo del Artículo N° 32 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado según la Ley N° 5.454), para la adquisición de ambos clásicos escote en V unisex para vestimenta de los auxiliares de portería del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, solicitada por la Dirección General de Personal Docente y No Docente, por un importe de pesos tres millones novecientos sesenta mil (\$3.960.000).

Artículo 3.- Remitir las invitaciones conforme lo establecido en el Artículo N° 95 de la Ley 2095, (texto consolidado según Ley N° 5.454) y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014 y su modificatorio Decreto N° 411/ GCABA/16 publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, con tres (3) días de anticipación, y en la página Web, www.buenosaires.gob.ar Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras, conforme lo normado por el Artículo N° 100 de la Ley 2095, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014 y su modificatorio Decreto N° 411/GCABA/16 y en el sitio www.buenosairescompras.gob.ar, conforme la normativa citada.

Artículo 4.- La erogación que demande la presente adquisición será imputada en la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5.- Publicar en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo 92 del Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/GCABA/16.

Artículo 6.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Curti**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 111/DGCEM/16

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2016

VISTO

el Expediente Electrónico N° EX-2016-20311005-MGEYA-DGCEM, la Ley N° 4977 (BOCBA. N° 4443, 23/07/2014), y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Orden 2 de los presentes actuados, el señor Fernando José CIFRE, DNI. N° 11.266.640, con domicilio en Joaquín V. González 3751, CABA, en su carácter de titular del arrendamiento del nicho 31769, fila 6, Galería 16 del Cementerio de Chacarita, donde se encuentra inhumada quien en vida fuera Elena Elba TOIRAN, solicita la exhumación de dichos restos para su traslado a una sepultura del enterratorio general de la citada necrópolis.

Que, resulta aplicable el artículo 30 de la Ley N° 4977 (BOCBA. N° 4443, 23/07/2014), que regula el "Régimen Jurídico y Poder de Policía en los Cementerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en cuanto prescribe que "Queda prohibido inhumar en sepulturas de enterratorio ataúdes que contengan caja metálica, debiéndose cumplir con las previsiones a las que se refiere el Capítulo III Título II de la presente Ley. Cuando se autorice la inhumación de ataúdes de dichas características provenientes de bóvedas, nichos y panteones, deberá llevarse a cabo la apertura de la caja metálica correspondiente (...)".

Que, la norma transcripta establece la prohibición absoluta de inhumar ataúdes con metálica en sepulturas de enterratorio y asimismo, faculta a la Autoridad de Aplicación para autorizar inhumaciones como las peticionadas por estos actuados.

Que, según Informe N° IF-2016-20633083-DGCEM, Punto 4, segunda oración, la Gerencia Operativa de Planeamiento y Registración afirma que en la actualidad la disponibilidad de los sectores de los sectores del enterratorio del Cementerio de Chacarita se encuentra reservada para atender o satisfacer exclusivamente la demanda diaria de inhumaciones solicitadas por las Empresas de Servicios Fúnebres, los hospitales públicos locales y la morgue judicial, debido a que las desocupaciones de los mismos se encuentra condicionada al avance de las obras en ejecución en el Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires, y en mérito a ello, por estrictas razones de planificación mortuoria, no resultaría viable autorizar la petición que nos ocupa.

Que, sin perjuicio de las manifestaciones que anteceden, para el caso que el peticionante así lo requiera, podría considerarse la posibilidad de ofrecer un traslado a otro nicho del Cementerio de Chacarita, a los fines de continuar con el contrato de arrendamiento en condiciones similares a las pactadas con esta Administración.

Que, en mérito a lo expuesto corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que notifique al presentante del Orden 2 que se le rechaza su petición, mas, se le comunica que tiene la opción de traslado a otro nicho del Cementerio de Chacarita, a los fines de continuar con el contrato de arrendamiento en condiciones similares a las pactadas con esta Administración.

Por ello, de conformidad con las facultades otorgadas en el Decreto 61-GCABA-2016;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CEMENTERIOS
DISPONE:**

Artículo 1º.- No hacer lugar a la petición del señor José Fernando CIFRE, en su carácter de titular del arrendamiento del Nicho 31769, fila 6, Galería 16 del Cementerio de Chacarita, donde se encuentra inhumada quien en vida fuera Elena Elba TOIRAN, a través de la cual solicita la exhumación de dichos restos para su traslado a una sepultura del enterratorio general de la citada necrópolis, haciéndole saber que tiene la opción de traslado a otro nicho del Cementerio de Chacarita, a los fines de continuar con el contrato de arrendamiento en condiciones similares a las pactadas con esta Administración.

Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al solicitante mediante cédula al domicilio constituido en su presentación. Para conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Gerencias Operativas de Planeamiento y Registración y del Cementerio de la Chacarita. Cumplido, archívese. **Somoza**

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.º 23/DGECM/16

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 471, el Decreto N° 73/13, la Resolución N° 570/MMGC/13 y el Expediente Electrónico N° 20281604-MGEYA-INSJYA-2016, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 regula las Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose en el Capítulo XI las situaciones especiales de revista;

Que en el artículo 41 de la citada Ley se establecen cuáles son las situaciones especiales, disponiéndose que el personal se pueda revistar en forma transitoria excepcional, conforme a normas que regulen la materia, en comisión de servicio;

Que por el capítulo II del Decreto N° 73/13, se aprobó el régimen de las Comisiones de Servicios de los agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendidos en los términos de la Ley N° 471;

Que mediante el artículo 2º de la Resolución N° 570/MMGC/13, se aprueba el procedimiento administrativo electrónico para la tramitación de tales comisiones;

Que por la actuación referida en el Visto, el Presidente del Instituto de Juego de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicita por el término de un (1) año, desde el 1º de septiembre de 2016, la comisión de servicios del agente Nahuel Luis Munguia, D.N.I. 25.630.946, CUIL 20-25630946-8, F.C. 445139, quien revista presupuestariamente en esta Dirección General, para que desarrolle tareas en el área de sindicatura de ese organismo;

Que lo requerido no afecta el normal desenvolvimiento de esta repartición;

Que por lo expuesto, y de conformidad a lo reglado por la normativa enunciada, corresponde acceder a lo solicitado, emitiendo el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL
DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN MASIVA
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorízase, a partir del 1º de septiembre de 2016, la comisión de servicios del agente Nahuel Luis Munguia, D.N.I. 25.630.946, CUIL 20-25630946-8, F.C. 445.139, al área de sindicatura del Instituto de Juego de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un (1) año.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y de Administración y Liquidación de Haberes, ambos del Ministerio de Hacienda, y a la Subgerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos del Ente de Turismo. Cumplido, archívese. **Herrera Vegas**

DISPOSICIÓN N.º 132/DGTALET/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 y su modificatoria, el Decreto N° 95/14 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 596-MHGC/11 y 1160-MHGC/11, el Proceso de Compra BAC N° 9268-0953-CDI16, el Expediente Electrónico N° 20.947.139-MGEYA-DGTALET/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 95/14 y modificatorio, de compras contrataciones, establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;

Que la Resolución N° 596-MHGC/11 aprobó las políticas, términos y condiciones de uso del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones - Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Resolución N° 1160-MHGC/11 aprobó las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras -BAC, aplicable al procedimiento cuya aprobación se propone;

Que mediante Nota N° 20.311.616-DGPRT-2016, la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó a esta Dirección General, que proceda a la contratación de un servicio de producción integral de evento para la realización de "BA Coctel 2016", el que se llevará a cabo los días 29 y 30 de septiembre del corriente año en la Ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, con el objeto de mostrar al público en general, a medios de prensa, personalidades destacadas de dicho país y agentes del sector turístico el atractivo de nuestra ciudad destacando la diversidad de oferta en coctelería;

Que el mencionado evento es organizado por la firma "COLORADITO S.R.L." CUIT 30-715202944, por lo que procede efectuar su Contratación Directa por exclusividad de conformidad con lo previsto por el artículo 28 inciso 5° de la Ley N° 2.095 y su modificatoria;

Que el monto total estimado para la contratación asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL (\$ 460.000.00.-);

Que obra en el actuado la reserva presupuestaria pertinente, según constancia emitida por el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), mediante la Solicitud de Gastos N° 9268-4883-SG16, con cargo al presente ejercicio;

Que ha tomado debida intervención la Subgerencia Operativa de Asuntos Legales, mediante la emisión del Dictamen N° IF 2016-21036164-DGTALET;

Por ello, y en uso de la competencia establecida en el Decreto N° 95/14 y sus modificatorios,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, el que como Anexo Pliego N°PLIEG-2016-21055402- - DGTALLET, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Autorízase el llamado a Contratación Directa por exclusividad contemplado en el Artículo 28 inciso 5° de la Ley N° 2095 y su modificatoria, tendiente a la contratación de un Servicio de Producción Integral de evento para la realización de "BA Coctel 2016", el que se llevará a cabo los días 29 y 30 de septiembre del corriente año en la Ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, con sujeción al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que se aprueba por la presente.

Artículo 3°.- Aféctese preventivamente la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL (\$ 460.000.00.-), a la partida presupuestaria correspondiente al año en curso.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días, comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a la Unidad de Auditoría Interna y, para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Campos**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

DISPOSICIÓN N.º 1288/DGIUR/16

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 19.617.674/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Hotel sin servicio de comida" para el inmueble sito en la calle Adolfo Alsina N° 478/ 84/ 92, 4to. Piso, Unidad Funcional 14, con una superficie a habilitar de 251.62 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2e del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007. El inmueble se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Estructural;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 20651463-DGIUR-2016 hace saber que los Usos consignados permitidos son: "Hospedaje Categoría A, B, C, D, E.";

Que, desde el punto de vista del patrimonio urbano, se considera que el rubro solicitado no origina impacto relevante en el inmueble Catalogado ni en el Distrito APH 1 "Zona de Amortiguación";

Que se visa el uso solicitado, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que no se visa publicidad, toda vez que el recurrente no lo solicita;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Hotel sin servicio de comida" para el inmueble sito en la calle Adolfo Alsina N° 478/ 84/ 92, 4to. Piso, Unidad Funcional 14, con una superficie a habilitar de 251.62 m² (Doscientos cincuenta y uno metros cuadrados con sesenta y dos decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 1289/DGIUR/16

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 20.241.091/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficinas Comerciales" para el inmueble sito en la calle Tte. Gral. Perón N°452, PB -Local B -UF 1, con una superficie a habilitar de 99 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 del Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007. El inmueble se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 20651098-DGIUR-2016, hace saber que en cuanto a los Usos Permitidos, el uso "Oficinas Comerciales", está expresamente consignado en el Cuadro de Usos N°.5. 2.1.a : en el ítem: Servicios Terciarios : (B) SERVICIOS OCASIONALES, PARA EMPRESAS O INDUSTRIAS, como: "Oficina comercial - Oficina consultora. Ley N° 123: S.R.E (corresponde la referencia de estacionamiento: 31);

Que se exige de la obligación de cumplimentar los requerimientos de estacionamiento establecidos en el cuadro de Usos N° 5.2.12.1) por aplicación del art. 5.3.4 "Casos Especiales";

Que, desde el punto de vista del patrimonio urbano, se considera que el rubro solicitado no origina impacto relevante en el edificio catalogado ni en el Distrito en cuestión;

Que se visa el uso solicitado, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que no se visa publicidad;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficinas Comerciales" para el inmueble sito en la calle Tte. Gral. Perón N°452, PB -Local B -UF 1, con una superficie a habilitar de 99 m² (Noventa y nueve metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Comuníquese al interesado que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 1290/DGIUR/16

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 16.326.017/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Agencia comercial, Inmobiliaria" para el inmueble sito en la calle Juramento N° 1302/04, P.B. y 1º piso, con una superficie a habilitar de 184.80 m2, y

CONSIDERANDO:

Que el predio se encuentra localizado en la zona 1 del Distrito U 23 "Barrio Nuevo Belgrano" del Código de Planeamiento Urbano, resultando frentista a la zona Z4 de la misma urbanización;

Que el Área Técnica competente, a través del IF N° 16326017-DGIUR-2016, hace saber que de acuerdo a los Parámetros establecidos para la zona 1 del Distrito U 23 "Barrio Nuevo Belgrano": Zona 1, Carácter urbanístico: Residencial exclusivo (vivienda individual); Usos Permitidos: Vivienda individual b) Vivienda de servicio de a). Superficie máxima: 60m2 (en parcela mayor). Requeridos (mínimos para guarda, estacionamiento y movimiento de vehículos). Según lo establecido en el Cuadro de Usos N° 5.2.1a).

Que no se posee constancia de que la anterior actividad que se desarrollaba en el predio, se encontrara habilitada, el uso que se solicita no se encuentra Permitido en la zona en cuestión; por lo que esta Gerencia entiende que se debería expedir el Consejo del Plan Urbano Ambiental por tratarse de un distrito de urbanización determinada;

Que en tal sentido, toma debida intervención el Consejo del Plan Urbano Ambiental, que a través del Dictamen 169-CPUAM-2016, expresa que de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 5.4.6.24 Distrito U23-Barrio Nuevo Belgrano-, el uso "Agencia Comercial, de empleo, turismo, inmobiliaria", no se encuentra contemplado, no obstante ello cabe tenerse en cuenta la documentación aportada por el recurrente (Habilitación de Comercio Minorista de Calzado) y un Plano de Obra de antigua data, obrante en la PDI, donde se visualiza en la planta baja, que se declaraba un sector con destino a "Local". Consultado la PDI, se puede visualizar en la esquinas frentistas al local de la presente consulta, dos comercios con destino "Parrilla", en el número 1293 y 1305 de la calle Juramento;

Que el Distrito U23 es un distrito de Urbanización Determinada (U) que por carácter general del Código de Planeamiento Urbano en su parágrafo 5.4.6 define como zonas que "con características diferenciales, son objeto de regulación integral en materia de uso, ocupación y subdivisión del suelo y plástica urbana". Esto implica básicamente la preservación o formulación de determinadas tipologías urbanas y del concepto de paisaje urbano. En este Distrito se advierte una dinámica urbana del sector que supera las previsiones de la normativa vigente. Por otra parte el Plan Urbano Ambiental en su Artículo 8º "Hábitat y Vivienda", en su inciso "b" promueve el mantenimiento de la diversidad funcional y fisonomías del hábitat residencial..." dado que el sector constituye un área urbana en transición, manifiesta en modificaciones de usos del suelo, densidades de ocupación, tendencias de mercado inmobiliario, etcétera. Se estima que el uso solicitado no alterará las condiciones del hábitat urbano, siempre que no provoque externalidades fuera del predio;

Que en función de lo expuesto, este Consejo considera desde el punto de vista urbanístico, en uso de las atribuciones del art. 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano, que es factible la localización del uso "Agencia comercial, de empleo, turismo, inmobiliaria" sito en la calle Juramento Nº 1302/04 PB y piso 1º - Distrito U23 Z1. (Nomenclatura Catastral 025076001) con una superficie de 184,80 m2;

Que la conformidad prestada por el presente, no puede interpretarse como eximición del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas por los Códigos de Planeamiento Urbano, de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, Ley Nº 962 y Ley Nº 123, sus modificatorias y decretos reglamentarios, que no hayan sido expresamente considerados en el presente dictamen;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante IF 20652307-DGIUR-2016 toma conocimiento de lo informado por el Consejo del Plan Urbano Ambiental;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Agencia comercial, Inmobiliaria" para el inmueble sito en la calle Juramento Nº 1302/04, P.B. y 1º piso, con una superficie a habilitar de 184.80 m2 (Ciento ochenta y cuatro metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Comuníquese al interesado que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

DISPOSICIÓN N.º 73/DGCONC/16

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2016

VISTO

la Ley Nacional N° 24308, el Decreto Reglamentario N° 795/ PEN/94, el Decreto N° 218/GCBA/03, los Decretos N° 1553/GCBA/97 y N° 1187/GCBA/08, la Ley 899/02 y su Decreto reglamentario 462/GCBA/05 y el E.E. N° 13670139-MGEYA-DGCONC-16 e incorporados, y;

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de la Ley Nacional N° 24.308, el Decreto Reglamentario N° 795/PEN/94, los Decretos N° 1.553/GCBA/97 y 1187/GCBA/08 se otorgaron pequeños espacios en dependencias del dominio público para su explotación comercial a personas con discapacidad.

Que en el artículo 6º del Decreto Reglamentario N° 795/PEN/94 se estableció la obligación para estos concesionarios de abonar un canon mensual equivalente al triple del monto que abonaren por el total de los servicios que utilizaren.

Que en el año 2012, en el marco de la Ley 899/02 y su decreto reglamentario N° 462/GCBA/02, se otorgaron los primeros espacios disponibles en las estaciones de subterráneos de la Ciudad autónoma de Buenos Aires, cuyos permisionarios también se adecuaron a la modalidad de pago establecida en el mencionado reglamento nacional.

Que mediante Registro N° 11969786-DGCONC-16 la Asociación de Comerciantes Discapacitados (ACODIS) solicitó la modificación de la modalidad de fijación del canon de los locales comerciales otorgados debido a los importantes aumentos en las tarifas de los servicios públicos, lo que derivó en un aumento significativo del mismo, dificultando su cumplimiento, situación que aduce pone en riesgo el mantenimiento de las fuentes de trabajo;

Que la mencionada asociación, por Registro N° 13479926-DGCONC-16 propuso abonar en concepto de canon mensual exactamente la misma suma que pagan actualmente por las tarifas públicas;

Que de acuerdo al Decreto 1187GCBA/07 esta Dirección General conserva sus funciones de suscripción de los contratos de concesiones, y el contralor del cumplimiento de las obligaciones contractuales;

Que entre las responsabilidades primarias esta Dirección General tiene entre sus funciones la de "Administrar las concesiones y controlar que cumplan con los objetivos fijados. Realizar las adecuaciones en los contratos que sean necesarias para un mejor servicio al ciudadano y la protección del medio ambiente natural, social y visual de la Ciudad. Analizar los contratos de concesión actuales... a fin de determinar, cuando corresponda, los precios o cánones que las mismas deben cobrar o pagar.;

Que requerida la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires dictaminó "siendo la Dirección General de Concesiones la encargada de administrar y controlar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de las concesiones, corresponde que dicha instancia evalúe, de conformidad con las facultades que le son propias y teniendo en consideración la normativa transcrita precedentemente por la

cual se procura facilitar la actividad e inserción laboral de personas con necesidades especiales, la posibilidad de modificar el criterio para la fijación del canon, atribución que será ejercida a través del pertinente acto administrativo“;

Que conforme surge del análisis efectuado por el sector contable de esta Dirección General, el criterio sostenido en el artículo 6º del Decreto 795/PEN/94 se ha tornado excesivamente gravoso por lo que, en el marco del espíritu tuitivo del plexo normativo de aplicación, resulta atinada disponer la morigeración de la modalidad de cálculo del canon;

Que efectuado un estudio comparativo entre el criterio actual para fijación del canon y la propuesta formulada por Acodis se entiende razonable reducirlo para su fijación del triple de las facturas por servicios que rige actualmente a una vez y media de la facturación por tales conceptos.-

Que la Procuración General ha tomado la debida intervención;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Modificar la modalidad de determinación del canon variable para los beneficiarios del régimen de pequeños comercios regulados por la Ley Nacional N° 24.308, el Decreto N° 1553/GCBA/97 y la Ley 899/02 estableciendolo en una vez y media el monto que pagan por la factura de los servicios públicos con los que cuenta el espacio concesionado.

Artículo 2º.- Déjase establecido que la modalidad prevista en el artículo primero precedente tendrá vigencia a partir del canon correspondiente al mes de agosto de 2016, cuyo vencimiento opera en el mes de setiembre del corriente año.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a los titulares del régimen en los términos de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido. Archívese. **Dojas**

DISPOSICIÓN N.º 1183/DGINC/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

La Disposición N° 959/DGINC/16; Los Anexos DI-2016-18659860-DGINC; y el Expediente N° EX-2016-15679733-MGEYA-DGINC, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la resolución 959/DGINC/2016, se convocó a Empresas/Instituciones dedicadas a la producción y/o comercialización de bienes y servicios y diseñadores, estudios de diseño y/o empresa de diseño que hayan trabajado articuladamente para la incorporación de diseño en el marco de la elaboración de un proyecto, radicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a participar de la Tercera Edición del "Premio CMD, El Diseño como Creador Estratégico de Valor";

Que esta iniciativa procura premiar la importancia de incorporar proyectos de diseño como promotor de innovación en una empresa o institución, ya sea en el desarrollo de un producto, como de un servicio; asimismo se busca fortalecer el vínculo entre empresas o instituciones y profesionales del diseño comunicando su impacto económico y su importancia cultural;

Que en el punto 3. "Pre- inscripción" del Anexo I (DI-2016-18659860-DGINC), se estipuló que la postulación se realizaría a través del correo electrónico gestiondedisenocmd@buenosaires.gob.ar., vinculando la documentación solicitada en la normativa de convocatoria, desde la publicación de la citada norma en el Boletín Oficial hasta el día 9 de septiembre de 2016, inclusive;

Que asimismo, por un error involuntario, se estableció que las propuestas recibidas por correo electrónico serán impresas por el Área Gestión de Diseño de ésta Dirección General, quien procederá a caratular un Expediente Electrónico por cada presentación recibida; debiendo consignarse correctamente que el Área Gestión de Diseño de ésta Dirección General, recibidas las propuestas procederá a realizar un informe de las presentaciones recibidas durante la etapa de preinscripción;

Que en consecuencia corresponde el dictado del presente acto administrativo a fin de subsanar dicho error;

Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS DISPONE:

Artículo 1º.- Rectifíquese el párrafo 8 del punto 3. "Preinscripción", del Anexo I (DI-2016-18659860-DGINC), de la Disposición 959/DGINC/2016, que deberá quedar redactado de la siguiente manera: "Recibidas las propuestas por correo electrónico, el Área Gestión de Diseño de ésta Dirección General, procederá a realizar un informe de las presentaciones recibidas durante la etapa de preinscripción".

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Radivoy**

DISPOSICIÓN N.º 1184/DGINC/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 363/15, sus modificatorios, el Expediente Electrónico 20308191/DGINC/2016 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 363/15, y sus modificatorios, se estableció entre las responsabilidades primarias de la Dirección General de Industrias Creativas, dependiente de la Subsecretaría Economía Creativa y Comercio Exterior, promover las industrias culturales y creativas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que la Disposición 1577-DGINC-2012 autorizó la realización en las instalaciones del Centro Metropolitano de Diseño, sito en Algarrobo 1041 de esta Ciudad, de capacitaciones, charlas, conferencias, cursos, exposiciones, muestras y toda otra actividad que tenga por objeto la inclusión social;

Que en este contexto, tramita por el Expediente N°20308191/DGINC/2016 una solicitud presentada por la Asociación Civil sin fines de lucro "Gabinete de Historias" para llevar a cabo en las instalaciones del Centro Metropolitano de Diseño, cuatro (4) talleres de expresión narrativa, los cuales serán brindados a 240 alumnos de las Escuela N° 20 "Nieves Escalada de Oromi" del Barrio de Barracas y de la Escuela N° 14 "Agustín Rafael Caffarena" del Barrio de la Boca de esta ciudad;

Que la Asociación Civil, Gabinete de Historias está formada por escritores, periodistas e ilustradores y ofrece talleres gratuitos de escritura creativa para chicos de nivel primario de escuelas públicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, buscando incentivar ese talento innato de los niños;

Que en dicha Asociación Civil, Gabinete de Historias sostienen que la mejor manera de estimular la creatividad de los niños es a través de talleres donde los chicos puedan desarrollar su expresión narrativa con la ayuda de escritores e ilustradores profesionales;

Que en atención a lo expuesto, resulta pertinente el dictado del acto administrativo a fin de autorizar el dictado de los talleres: 1. Taller "Escribir un cuento y hacer un Libro"; 2. Taller "Mi Ciudad dentro de 100 Años"; 3. Taller de Cómic y 4. Taller de Poesía, que llevará a cabo la Asociación Civil Gabinete de Historias, los días 15, 22 y 29 de Septiembre; 6, 13, 20 y 27 de Octubre; 3, 10, 17 y 24 de Noviembre y 1, 7 y 14 de Diciembre de 2016, en el horario de 9 a 12 horas, en el Barco J, del Centro Metropolitano de Diseño, sito en Algarrobo 1041 de esta Ciudad, dirigidos a los alumnos de las Escuela N° 20 "Nieves Escalada de Oromi" del Barrio de Barracas y de la Escuela N° 14 "Agustín Rafael Caffarena" del Barrio de la Boca de esta ciudad.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS DISPONE

Artículo 1°- Autorízase el dictado de los diversos talleres de expresión narrativa, que se llevarán a cabo los días 15, 22 y 29 de Septiembre; 6, 13, 20 y 27 de Octubre; 3, 10, 17 y 24 de Noviembre y 1, 7 y 14 de Diciembre de 2016, en el horario de 9 a 12 horas, en el Barco J, del Centro Metropolitano de Diseño, sito en Algarrobo 1041 de esta Ciudad, dirigidos a los alumnos de las Escuela N° 20 "Nieves Escalada de Oromi" del Barrio de Barracas y de la Escuela N° 14 "Agustín Rafael Caffarena" del Barrio de la Boca.

Artículo 2°- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Radivoy**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 24/IZLP/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), los Decretos N° 95/14 y N° 1145/09 y concordantes, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y N° 1160/MHGC/11, las Disposiciones N° 302/DGICYC/13 y N° 396/DGICYC/14, el Expediente Electrónico N° 19472439/MGEYA/IZLP/2.016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos:

Que el Decreto N° 1145/09 aprobó la reglamentación del artículo 85 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 5454) y el Decreto N° 95/14 e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándolo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Resolución N° 1160/MHGC/11 se aprobaron las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por la citada actuación tramita la Contratación Directa-Régimen Especial, Contratación Menor N° 445-2197-CME16, para la Adquisición de medicamentos Veterinarios

Que por Disposición N° DI-2016-85-IZLP se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares registrado en el Portal de Compras y se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 445-2197-CME16, para el día 26 de Agosto del 2016 a las 8:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 5454) y Decretos Reglamentarios N° 1145-GCBA-09 y N° 95-GCBA-14;

Que la convocatoria y los pliegos de aplicación se publicaron en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras, y se cursaron las invitaciones a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC), de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Decreto N° 95/14 reglamentario de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 5454);

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió una (1) oferta de la firma: HÖLLEN AG. LTDA. S.R.L.,

Que se efectuó el análisis técnico de las propuestas, informándose mediante IF-2016-20645543-IZLP que la propuesta de HÖLLEN AG. LTDA. S.R.L., se ajusta a lo solicitado en el pliego que rige el procedimiento;

Que en base al análisis técnico de la oferta y demás antecedentes del actuado, por resultar única oferta, al amparo de lo establecido en el Artículo 111 de la ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 5454), los Decretos Reglamentarios N° 1145-GCABA/09 y N° 95-GCABA/14, corresponde en la circunstancia, adjudicar la contratación que nos ocupa a la firma HÖLLEN AG. LTDA. S.R.L (Renglones N°1, 2 y 3), por un monto de

PESOS CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y OCHO CON TREINTA CENTAVOS (\$51.098,30)

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2016; Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), y el Anexo II del Decreto Nº 95/14 modificado por el Decreto Nº 114/16; Resolución Nº 0729/MSGC/2008, Resolución Nº 959/MSGC/2008 y Resolución Nº 54-MSGC-2016.;

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO LUIS PASTEUR
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y LA GERENTE OPERATIVO GESTION ADMINISTRATIVA
ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º- Apruébase la Contratación Directa-Régimen Especial, Contratación Menor Nº 445-2197-CME16, realizada al amparo de lo establecido en el Art.38 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) cuya reglamentación se encuentra en el Art.38 del Decreto Nº 95/14, Decreto Nº 1145/09 y concordantes y adjudicase la contratación a Höllen Ag. Ltda. S.R.L (Reglones Nª1, 2 y 3) por un monto PESOS CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y OCHO CON TREINTA CENTAVOS (\$51.098,30), conforme el siguiente detalle:

HÖLLEN AG. LTDA. S.R.L

REGLON	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	100 U	\$256,52	\$25.652,00
2	50 U	\$202,07	\$10.103,50
3	40 U	\$383,57	\$15.342,80

Art. 2º - La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria del Ejercicio en vigor.-

Art. 3º- Autorízase a la División Compras a emitir la respectiva Orden de Compra.-

Art. 4º.- Remítase a la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. Cumplido archívese. **Cacio - Molina**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 160/HBR/16

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2016

VISTO

el Expediente Nº 03882898-HBR-2016

CONSIDERANDO:

Que en la DISFC-2016-28-HBR de la fecha 04/03/2016,

Que en la misma se aprobó el Proceso de Compra 431-0093-CME16 por la adquisición de espaciadores interespinosos para la paciente Totel Norma que se atiende en el servicio de Traumatología del Hospital B. Rivadavia y se emitió consiguiente Orden de Compra 431-0655-OC 16 a favor de la IPMAG SA

Que se recibió una nota el día 06 de septiembre del 2016 en la que el Dr Alejandro Bannon expresa que la paciente se niega a operarse por lo que pide que se anule el pedido para dicha cirugía.

Que en consecuencia corresponde la rescisión parcial por el saldo no devengado de la Orden de compra por el art N° 124 de "La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016".

Por ello;

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA EN SU CARÁCTER DE UNIDAD
OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º Rescíndase la orden de Compra 431-0655-OC16 a favor de la firma IPMAG SA por el total de PESOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$71.780,00)

Art. 2º Regístrese y comuníquese a los interesados. **Maiorano - Miranda**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 161/HBR/16

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2016

VISTO

el Expediente N° 09889247-HBR-2016

CONSIDERANDO:

Que en la DISFC-2016-90-HBR de la fecha 23/05/2016,

Que en la misma se aprobó el Proceso de Compra 431-0676-CME16 por la adquisición de espaciadores interespinosos para el paciente Yegros Correa Jacinto que se atiende en el servicio de Traumatología del Hospital B. Rivadavia y se emitió consiguiente Orden de Compra 431-3055-OC 16 a favor de la IPMAG SA

Que se recibió nota el 06 de septiembre del 2016 en la que el Dr Alejandro Bannon expresa que el paciente ha fallecido por lo que solicita se anule el pedido para dicha cirugía.

Que en consecuencia corresponde la rescisión parcial por el saldo no devengado de la Orden de compra por el art N° 124 de La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016".

Por ello;

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA EN SU CARÁCTER DE UNIDAD
OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º Rescídase la orden de Compra 431-3055-OC16 a favor de la firma IPMAG SA por el total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$35.890,00)

Art. 2º Regístrese y comuníquese a los interesados. **Maiorano - Miranda**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 162/HBR/16

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2016

VISTO

el Expediente N° 18726583-HBR-2016

CONSIDERANDO:

Que en la DISFC-2016-141-HBR de la fecha 17/08/2016,

Que en la misma se aprobó el Proceso de Compra 431-0799-CME16 por el servicio de Radioterapia 3 D para el paciente Villalba Saturnino que se atiende en el servicio de Cobalterapia del Hospital B. Rivadavia y se emitió consiguiente Orden de Compra 431-6483-OC 16 a favor de la RADIATION ONCOLOGY SA

Que se recibió con fecha 07 de septiembre nota del Servicio de Clínica Médica donde se comunica que el paciente falleció el 29 de agosto del 2016 por lo que se debe rescindir la orden de compra.

Que en consecuencia corresponde la rescisión parcial por el saldo no devengado de la Orden de compra por el art N° 124 de "La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016".

Por ello;

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA EN SU CARÁCTER DE UNIDAD
OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º Rescídase la orden de Compra 431-6483-OC16 a favor de la firma RADIATION ONCOLOGY SA por el total de PESOS SESENTA Y TRES DOSCIENTOS CON 00/100 (\$63.200,00)

Art. 2º Regístrese y comuníquese a los interesados. **Maiorano - Miranda**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 242/HGNPE/16

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2016

VISTO:

el expediente electrónico N° 19132080/16, la Ley N° 2.095, (texto consolidado por Ley 5454), promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557), su modificatoria Ley 4764, Decreto Reglamentario 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016; el Decreto N° 1145-GCBA /09, Resolución N° 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la Adquisición de Dosímetros, para el Servicio de Radiodiagnóstico;

Que obra la Solicitud de Gasto 417- 4659-SG16 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo de los ejercicios 2016/2017;

Que, por Disposición DI-2016-428 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Licitación Pública N° 417-0958-LPU16, para el día 26 de agosto de 2016 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 5454);

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 oferta de la firma: Nuclear Control SA;

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Nuclear Control SA (Renglones: 1 y 2);

Que el Dictamen de Evaluación emitido en consecuencia, fue comunicado fehacientemente al oferente, exhibido en , Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y publicada en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 31/08/2016 y vencido el término para efectuar impugnación, no se recibió presentación alguna en tal sentido;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto N° 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º. Apruébase la Licitación Pública N° 417-0958-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 5454) y adjudicase la Adquisición de Dosímetros, para el Servicio de Radiodiagnóstico; a la empresa : Nuclear Control SA (Renglones 1 y 2) por un monto de pesos: ciento treinta y un mil cuarenta 00/100 (\$ 131040,00), ascendiendo el total de la Licitación Pública a un importe de pesos: ciento treinta y un mil cuarenta (\$ 131040,00) según el siguiente detalle:

Firma adjudicataria: Nuclear Control SA

Reng 1: cant 1908 u - unitario \$ 65 total \$ 124020,00

Reng 2: cant 108 u - unitario \$ 65 total \$ 7020,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto 2016/2017.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 246/HGAP/16

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2016

VISTO:

El EX-2016-19727715-MGEYA-HGAP, la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016, y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramita la adquisición de apósitos hidrocoloides para el Servicio de Farmacia del Hospital General de Agudos Dr. José María Penna por la suma estimada de Pesos: nueve mil.- \$ 9.000,00.-;

Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-4916-SG16;

Que, mediante DI-2016-357-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-2224-CME16, conforme Artículo 38 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016, y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, por un monto estimado de Pesos: nueve mil.- \$ 9.000,00.-, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 30/08/2016 a las 10:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que, habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirma dos (2) ofertas correspondientes a las firmas: Farmacia Colon S.R.L. y Soluciones Hospitalarias S.A.;

Que, la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: Soluciones Hospitalarias S.A. (Renglón N° 01) por la suma de Pesos: doce mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con treinta centavos - \$ 12.444,30.- por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la oferta más conveniente a los intereses de la Administración;

Que, la Gerente Operativa de Gestión Administrativa Económico Financiera se encuentra en uso de licencia ordinaria por lo que corresponde encuadrar la presente en las previsiones de la Resolución N° 180-MSGC-2012, Art. 1º.

Por ello, y de acuerdo con las facultades conferidas en el Decreto N° 411/GCABA/2016,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA DEL
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO" Y EL DIRECTOR DEL
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N°425-2224-CME16, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la ley 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016, y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, por la que se tramita la adquisición de apósitos hidrocoloides para el Servicio de Farmacia del Hospital General de Agudos Dr. José María Penna, y adjudicase a la firma: Soluciones Hospitalarias S.A. (Replón N° 01) por la suma de Pesos: doce mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con treinta centavos - \$ 12.444,30.- ascendiendo el total de la contratación a la suma de Pesos: doce mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con treinta centavos - \$ 12.444,30.-, según el siguiente detalle:

Reng.	Cant.	Unidad	P. Unit.	P.Total
1	30	Unidad	\$ 414,81	\$ 12.444,30

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la SubGerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Efrón - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 247/HGAP/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016

VISTO:

El EX-2016-19866122-MGEYA-HGAP, la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016, y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramita la adquisición de Productos Químicos y Medicinales (Nutrición parenteral, Indometacina, etc.) con destino a la Farmacia del Hospital General de Agudos Dr. José María Penna por la suma estimada de Pesos: doscientos mil ochocientos ochenta y uno.- \$ 200.881,00.-;

Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-2834-SG16;

Que, mediante DI-2016-368-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-2255-CME16, conforme Artículo 38 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016, y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, por un monto estimado de Pesos: doscientos mil ochocientos ochenta y uno.- \$ 200.881,00.-, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 02/09/2016 a las 10:30 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que, habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirma dos (2) ofertas correspondientes a las firmas: Fresenius Kabi S.A. y Centro de Mezclas Intravenosas S.A.;

Que, la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: Fresenius Kabi S.A. (Renglones N° 01, 02, 03 y 04) por la suma de Pesos: trescientos nueve mil seiscientos cincuenta y dos con treinta centavos - \$ 309.652,30.- por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la oferta más conveniente a los intereses de la Administración;

Que, la Gerente Operativa de Gestión Administrativa Económico Financiera se encuentra en uso de licencia ordinaria por lo que corresponde encuadrar la presente en las previsiones de la Resolución N° 180-MSGC-2012, Art. 1°.

Por ello, y de acuerdo con las facultades conferidas en el Decreto N° 411/GCABA/2016,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA DEL HOSPITAL
GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO" Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL
GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA
DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N°425-2255-CME16, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la ley 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016, y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, por la que se tramita la adquisición Productos Químicos y Medicinales (Nutrición parenteral, Indometacina, etc.) para el Servicio de Farmacia del Hospital General de Agudos Dr. José María Penna, y adjudicase a la firma: Fresenius Kabi S.A. (Renglones N° 01, 02, 03 y 04) por la suma de Pesos: trescientos nueve mil seiscientos cincuenta y dos con treinta centavos - \$ 309.652,30.- ascendiendo el total de la contratación a la suma de Pesos: trescientos nueve mil seiscientos cincuenta y dos con treinta centavos - \$ 309.652,30.-, según el siguiente detalle:

Reng.	Cant.	Unidad	P. Unit.	P.Total
1	20	Unidad	\$ 925,90	\$ 18.518,00
2	8	Unidad	\$ 850,00	\$ 6.800,00
3	6	Unidad	\$ 204,75	\$ 1.228,50
4	270	Unidad	\$ 1.048,54	\$ 283.105,80

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la SubGerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Efrón - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 286/HGAIP/16

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2016

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 18425728/2016 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano tramita el Servicio de reparación Integral de Equipo de rayos X, con destino a la División Radiodiagnóstico del Hospital Pirovano, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, Resolución N° 1181/MSGC-MHGC/2008, Resolución N° 1226/MSGC/07, Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar al código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión habiendo realizado la correspondiente afectación presupuestaria;

Que mediante Disposición N° 573/HGAIP/16 se autorizaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Cláusulas Administrativas llamándose a Contratación Menor BAC N° 427-2030-CME16, para el día 16 de agosto de 2016 a las 13:00 horas al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, y conforme lo establecido en el Art. 92° de la precitada Ley y su Modificatoria Ley 4764;

Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;

Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 (una) oferta de la firma Rodolfo Juan Miguel Cina;

Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación.

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, Resolución N° 1181/MSGC-MHGC/2008, Resolución N° 1226/MSGC/07, Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Menor BAC N° 427-2030-CME16, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona el Servicio de Reparación Integral de equipo de rayos X, con destino a la División Radiodiagnóstico, adjudicase a la firma: Rodolfo Juan Miguel Cina (Renglón 1) por la suma de QUINCE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 15.200,00) ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 15.200,00) según el siguiente detalle:

Renglón	Cantidad	Unidad	Precio	Precio	Proveedor
			Unitario	Total	
1	1	Servicio	\$ 15.200,00	\$ 15.200,00	Rodolfo Juan Miguel Cina

MONTO TOTAL: PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 15.200,00).

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2016.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra.

Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Salud – Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto

Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.

Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 291/HGAIP/16

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2016

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 19245417/2016 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano tramita el Adquisición de aguja para laparoscopia, con destino la División Obstetricia del Hospital Pirovano, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar al código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión habiendo realizado la correspondiente afectación presupuestaria;

Que mediante Disposición N° 622/HGAIP/16 se autorizaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Cláusulas Administrativas llamándose a Contratación Menor BAC N° 427-2152-CME16, para el día 26 de agosto de 2016 a las 13:30 horas al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, y conforme lo establecido en el Art. 92° de la precitada Ley y su Modificatoria Ley 4764;

Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;

Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 3 (tres) ofertas de las firmas Edalva S.A., Argentina Medical Products S.R.L. y Diagnostico Belgrano S.R.L.;

Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación.

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Menor BAC N° 427-2152-CME16, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la Adquisición de aguja para laparoscopia, con destino la División Obstetricia, adjudicase a la firma: Diagnostico Belgrano S.R.L. (Renglón N° 1) por la suma de SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 98/100 (\$ 7.153,98) ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 98/100 (\$ 7.153,98) según el siguiente detalle:

Renglón	Cantidad	Unidad	Precio	Precio	Proveedor
			Unitario	Total	
1	6	Unidades	\$ 1.192,33	\$ 7.153,98	Diagnostico Belgrano S.R.L.

MONTO TOTAL: PESOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 98/100 (\$ 7.153,98).

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2016.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra.

Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Salud – Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto.

Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.

Bennazar - Cuba

Resolución de Directorio

Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N.º 27/IJACBA/16

Buenos Aires, 26 de Abril de 2016

VISTO

la Ley N° 70 y su Decreto Reglamentario N° 1000/99; la Ley N° 916; la Disposición N° 243/GCABA/DGCG/10, la Disposición N° 304/DGCG/14; el expediente N° 063-IJACBA-2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante expediente N° 063-IJACBA-2016, la Dirección Ejecutiva Administrativa – Financiera presenta a fojas 3/15 el Balance del Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente al ejercicio económico 2015, conjuntamente con los anexos y notas a los Estados;

Que además se ha agregado a fojas 17/19 la Memoria del Ejercicio mencionado en el considerando precedente, donde constan los hechos más relevantes del año 2015;

Que a fojas 21/24 se agrega nota del Síndico N° 00017/16-S-IJACBA, mediante la cual se adjunta el Informe sobre los Estados Contables del Ejercicio 2015;

Que en su oportunidad se plantearon los objetivos para el año 2015, los cuales se han cumplido en forma sustancial;

Que los estados contables aprobados formarán parte de la presente Resolución como Anexo I;

Que el presente acto debe ser comunicado a la Contaduría General en virtud de lo establecido por el artículo 31° de la Disposición N° 388/GCABA/DGCG/09;

Que la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia;

Que el presente acto administrativo se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 4° de la Ley 916 y su Ley modificatoria N° 2600 y por lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 104;

Por ello,

EI DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE JUEGOS DE APUESTAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébanse los Estados Contables al 31 de Diciembre de 2015 correspondiente al Ejercicio N° 13 del Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que forma parte de la presente Resolución como Anexo I.

Artículo 2º.- Regístrese. Certifíquense los Estados Contables ante las autoridades del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Contaduría General. Publíquese en el Boletín Oficial. Archívese. **García Santillán - Rodríguez - Pujol - Navarro**

ANEXO

Organos de Control**Disposición****Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****DISPOSICIÓN N.º 53/DGTALPG/16**

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2016

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 5.454), los Decretos N° 1254/GCABA/2008, N° 663/GCABA/2009, N° 10/GCABA/2016 y N° 203/GCABA/2016, las Resoluciones N° 237/PG/2009, N° 50/ASINF/2016 y N° 337/PG/2016, y el EE N° 18029976/PG/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Cláusula Transitoria Tercera de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 5.454) se establece la vigencia de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hasta tanto se sancione una ley que regule el sistema de dichas contrataciones;

Que por Decreto N° 1254/GCABA/2008, modificado por Decreto N° 663/GCABA/2009, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Mayores;

Que mediante Decreto N° 203/GCABA/2016, teniendo en consideración el incremento de los valores de mercado, se fijan niveles de decisión y cuadro de competencias para los procedimientos de selección para la contratación de obra pública, conforme se detalla en su Anexo I;

Que, asimismo, en el Anexo IV del referido Decreto se han previsto los plazos de publicidad para los procedimientos de selección de licitación pública de obra pública;

Que por EE N° 18029976/PG/2016 tramita la Licitación Pública Obra Mayor N° 652/SIGAF/2016 cuyo objeto es la remodelación, reacondicionamiento y puesta en valor de los pisos 1° y 10° - Terraza – del edificio de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Uruguay N° 440/466, de esta Ciudad;

Que para tal propósito se ha establecido un presupuesto oficial de PESOS VEINTICINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 25.000.000,00);

Que corresponde fijar ciento sesenta (160) días corridos como plazo de ejecución a partir de la orden de comienzo de obra y dos (2) años de garantía a partir del perfeccionamiento de la recepción provisoria total de obra sin observación, emitido por este Organismo;

Que se ha realizado la afectación presupuestaria correspondiente;

Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares;

Que, asimismo, mediante Licitación Pública N° 730-0668-LPU12 tramitó la contratación de un servicio profesional para el estudio de investigación y proyecto de factibilidad, a efectos de la confección de los respectivos Pliegos de Especificaciones Técnicas;

Que por NO-2016-18090348-DGTALPG se remitieron a la Agencia de Sistemas de Información los Pliegos de Especificaciones Técnicas Instalaciones Eléctricas y Corrientes Débiles y de Especificaciones Técnicas Anexo I Sala de Servidores, según lo establecido por el art. 2º de la Resolución Nº 50/ASINF/2016;

Que a través de PV-2016-18386964-DGRP ha tomado debida intervención la Dirección General de Redeterminación de Precios;

Que a través de IF-2016-18698617-DGOGPP ha tomado debida intervención la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, según lo establecido en el Decreto Nº 10/GCABA/2016;

Que por Resolución Nº 337/PG/2016 se constituye la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se designan a los Dres. Jorge Djivaris (DNI Nº 24.365.446, CUIL Nº 20-24365446-8), Gustavo Jorge Acquarone (DNI Nº 8.447.854, CUIL Nº 20-08447854-8) Diego Sebastián Farjat (DNI Nº 28.643.359, CUIL Nº 20-28643359-7), Francisco Siffredi (DNI Nº 29.904.886, CUIL Nº 20-29904886-2) y Rodolfo Alejo Merlino (DNI Nº 12.857.221, CUIL Nº 20-12857221-0) como integrantes de la misma;

Que por IF-2016-20563089-DGRECO la Dirección General de Relaciones Contractuales ha tomado debida intervención, conforme establece el artículo 3º de la Resolución Nº 237/PG/2009;

Que en atención a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo por el que se aprueben los pliegos, se llame a licitación pública y se designen a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas que intervendrán como evaluadores en el presente proceso licitatorio;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 2º y el Anexo II del Decreto Nº 203/GCABA/2016,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA PROCURACIÓN GENERAL DISPONE

Artículo 1º.- Apruébanse el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2016-20968200-DGTALPG) y su Anexo I (IF-2016-20968281-DGTALPG), los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales (IF-2016-20968347-DGTALPG), de Especificaciones Técnicas Particulares (IF-2016-20968397-DGTALPG), de Especificaciones Técnicas Instalaciones Sanitarias (IF-2016-20968530-DGTALPG), de Especificaciones Técnicas Instalación Termomecánica (IF-2016-20968472-DGTALPG), de Especificaciones Técnicas Instalaciones Eléctricas y Corrientes Débiles (IF-2016-20968567-DGTALPG) y de Especificaciones Técnicas Anexo I Sala de Servidores (IF-2016-20968578-DGTALPG) que forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Apruébase el presupuesto oficial por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 25.000.000,00).

Artículo 3º.- Llámase a Licitación Pública Obra Mayor Nº 652/SIGAF/2016, para el día 29 de Septiembre de 2016, a las 14 horas, para la remodelación, reacondicionamiento y puesta en valor de los pisos 1º y 10º - Terraza - del edificio de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Uruguay Nº 440/466, de dicha Ciudad, en virtud de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064.

Artículo 4º.- Designase a los Dres. Jorge Djivaris (DNI Nº 24.365.446, CUIL Nº 20-24365446-8), Francisco Siffredi (DNI Nº 29.904.886, CUIL Nº 20-29904886-2) y Rodolfo Alejo Merlino (DNI Nº 12.857.221, CUIL Nº 20-12857221-0) como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el presente proceso licitatorio.

Artículo 5°.- Las erogaciones a que de lugar la presente serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes, quedando la autorización y el compromiso del presente gasto subordinados al crédito que se consigne para cada ejercicio.

Artículo 6°.- Publíquese el llamado a Licitación Pública en el apartado Licitaciones del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de cinco (5) días, con cinco (5) días de anticipación a la fecha de apertura, tal como se ha previsto en los Artículos 4° y 5° y en el Anexo IV del Decreto N° 203/GCABA/2016.

Artículo 7°.- Publíquese el presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección OGESE y Compras de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Rodríguez**

ANEXO

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 117/GA/16

Buenos Aires, 29 de julio de 2016

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 95/2014, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3-ERSP/2014 del 6 de marzo de 2014, el expediente N°: 3369/E/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, por los presentes actuados se tramita la Contratación Directa N°: 06/2016 para la Contratación de una pauta publicitaria institucional en "Radio la Red AM 910 Foja Cero", con destino al Organismo;

Que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones del ejercicio 2016 del ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, aprobado por el Directorio a través del Acta 621, del 22 de febrero de 2016;

Que, ante la necesidad de posicionar al Organismo en los medios de comunicación, a través de la Solicitud de Contratación de Servicios N° 48/16, el Departamento de Comunicación e Imagen Institucional solicita la contratación de una pauta publicitaria institucional en "Radio la Red AM 910 Foja Cero", el cual es un espacio conducido por el reconocido periodista Facundo Pastor, que logra abordar la información política, social, judicial y deportiva, de manera ágil y amena y cuya propuesta de adapta a la estrategia de posicionar al Organismo en los medios de comunicación;

Que, en la mencionada solicitud, el Departamento de Comunicación e Imagen Institucional, emite las correspondientes especificaciones y manifiesta los antecedentes que acreditan la notoria capacidad técnica y profesional del medio de difusión propuesto;

Que, se ha estimado el presupuesto oficial para la presente contratación en la suma de pesos treinta y seis mil (\$36.000.-);

Que, en virtud de ello, y conforme lo dispuesto en el Artículo 28º, inciso 4, de la Ley N° 2095 y su modificatoria, corresponde dar inicio a la Contratación Directa N° 06/16;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto;

Que, por Disposición N° 94 de fecha 25 de julio de 2016 la Gerente de Administración autorizó la contratación respectiva;

Que, por consiguiente se ha invitado a cotizar a Foja Cero Producciones S.R.L. en su carácter de Productor, cuya oferta ha sido incorporada a estas actuaciones a fs. 37/56, la oferta presentada de fecha 28 de julio de 2016;

Que, el Departamento de Comunicación e Imagen Institucional emitió la Nota N° 12/DCI/2016, el día 28 de julio de 2016, mediante la cual presta conformidad con la oferta presentada;

Que la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia;
Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095, su Decreto Reglamentario N° 95/2014 y la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3-ERSP/2014;
Por ello,

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Aprobar lo actuado en la Contratación Directa N°: 06/2016 para la Contratación de una pauta publicitaria institucional en "Radio la Red AM 910 Foja Cero", por el período de doce (12) meses, con destino al Organismo.

Artículo 2º.- Adjudicar a la firma Foja Cero Producciones S.R.L. la Contratación de una pauta publicitaria institucional en "Radio la Red AM 910 Foja Cero" por el período de doce (12) meses, con destino al Organismo, por la suma de pesos treinta y seis mil (\$36.000.-).

Artículo 3º.- Emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Disposición será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio 2016 y del 2017 según corresponda.

Artículo 5º.- Registrar. Notificar la presente Disposición a Foja Cero Producciones S.R.L. Comunicar al Área Administración Financiera. Publicar en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Colombo**

DISPOSICIÓN N.º 125/GA/16

Buenos Aires, 29 de julio de 2016

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 95/2014, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3-ERSP/2014 del 6 de marzo de 2014, el expediente N°: 3370/E/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, por los presentes actuados se tramita la Contratación Directa N°: 09/2016 para la Contratación de una pauta institucional en el ciclo radial "Punto de Encuentro", con destino al Organismo;

Que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones del ejercicio 2016 del ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, aprobado por el Directorio a través del Acta 621, del 22 de febrero de 2016;

Que, ante la necesidad de posicionar al Organismo en los medios de comunicación, a través de la Solicitud de Contratación de Servicios N° 49/16, el Departamento de Comunicación e Imagen Institucional solicita la contratación de una pauta publicitaria institucional en el ciclo radial "Punto de Encuentro", el cual conducido por el prestigioso periodista Fernando Grone, acreditado en Casa Rosada, Legislatura CABA y Congreso Nacional, es un espacio de debate de la actualidad de la Ciudad.;

Que, en la mencionada solicitud, el Departamento de Comunicación e Imagen Institucional, emite las correspondientes especificaciones y manifiesta los antecedentes que acreditan la notoria capacidad técnica y profesional del medio de difusión propuesto;

Que, se ha estimado el presupuesto oficial para la presente contratación en la suma de pesos veinticuatro mil (\$24.000,00.-);

Que, en virtud de ello, y conforme lo dispuesto en el Artículo 28º, inciso 4, de la Ley N° 2095 y su modificatoria, corresponde dar inicio a la Contratación Directa N° 09/16;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto;

Que, por Disposición N° 78 de fecha 22 de julio de 2016 la Gerente de Administración autorizó la contratación respectiva;

Que, por consiguiente se ha invitado a cotizar a María Cecilia Mitidieri en su carácter de titular del dominio, cuya oferta ha sido incorporada a estas actuaciones a fs. 39/51, la oferta presentada de fecha 28 de julio de 2016;

Que, el Departamento de Comunicación e Imagen Institucional emitió la Nota N° 19/DCI/2016, el día 28 de julio de 2016, mediante la cual presta conformidad con la oferta presentada;

Que la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia;

Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095, su Decreto Reglamentario N° 95/2014 y la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3-ERSP/2014;

Por ello,

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Aprobar lo actuado en la Contratación Directa N°: 09/2016 para la Contratación de una pauta institucional en el ciclo radial "Punto de Encuentro", por el período de doce (12) meses, con destino al Organismo.

Artículo 2º.- Adjudicar a la firma María Cecilia Mitidieri la contratación de una pauta institucional en el sitio ciclo radial "Punto de Encuentro" por el período de doce (12) meses, con destino al Organismo, por la suma de pesos veinticuatro mil (\$24.000,00.).

Artículo 3º.- Emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Disposición será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio 2016 y del 2017 según corresponda.

Artículo 5º.- Registrar. Notificar la presente Disposición a María Cecilia Mitidieri. Comunicar al Área Administración Financiera. Publicar en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Colombo**

DISPOSICIÓN N.º 152/GA/16

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2016

VISTO:

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 95/2014, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3-ERSP/2014 del 6 de marzo de 2014, el expediente N°: 3349/E/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, por los presentes actuados se tramita la Licitación Pública N°: 10/2016 para la contratación de servicio de telefonía móvil y adquisición de equipos con destino al Organismo;

Que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones del ejercicio 2016 del ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, aprobado por el Directorio a través del Acta 621, del 22 de febrero de 2016;

Que, en virtud de la necesidad de comunicación del Organismo, resulta necesario realizar una nueva contratación de un servicio de telefonía móvil por 12 (doce) meses y adquisición de equipos, con destino al Organismo;

Que, el deterioro y la obsolescencia de la tecnología de los equipos propiedad del Organismo indican que resulta conveniente el reemplazo de ciento treinta (130) equipos;

Que, por Disposición N° 102 de fecha 28 de julio de 2016 la Gerente de Administración autorizó la contratación respectiva;

Que, se ha estimado el presupuesto oficial para la presente contratación en la suma de pesos un millón doscientos setenta y siete mil seiscientos (\$1.277.600,00);

Que, en virtud de ello, se entiende viable el llamado a Licitación Pública, conforme lo dispuesto en el Artículo 31º y ccs. de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura de fecha 24 de agosto de 2016, se recibieron tres (3) ofertas correspondientes a las firmas Coradir S.A., Telefónica Móviles Argentina S.A. y Telecom Personal S.A.;

Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Acta correspondiente, exhibida en la cartelera del organismo el día 05 de septiembre de 2016;

Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas preadjudicó a la firma Telecom Personal S.A. la oferta alternativa N°1, por la suma de pesos setecientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta y ocho con 88/00 (\$795.668,88.-);

Que, cabe aclarar que por un error de tipeo, existe una diferencia de diez centavos entre el monto preadjudicado y el que surge de la oferta;

Que, de acuerdo al Acta de Preadjudicaciones, todas las ofertas presentadas son admisibles, siendo la de Telecom Personal S.A. la de menor precio;

Que, analizando las ofertas y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Comisión Evaluadora de Ofertas a fs. 467/468 se considera como la oferta más conveniente la alternativa N° 1 de Telecom Personal S.A.;

Que la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia;
Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095, su Decreto Reglamentario N° 95/2014 y la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3-ERSP/2014;
Por ello,

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.-Aprobar lo actuado en la Licitación Pública N°: 10/2016 para la contratación de servicio de telefonía móvil y adquisición de equipos por el período de doce (12) meses, con destino al Organismo.

Artículo 2º.- Adjudicar a la firma Telecom Personal S.A. la oferta alternativa N°1 para la contratación de servicio de telefonía móvil y adquisición de equipos por el período de doce (12) meses, con destino al Organismo, por la suma de pesos setecientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta y ocho con 98/00 (\$795.668,98.-).

Artículo 3º.- Emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Disposición será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio 2016 y del 2017 según corresponda.

Artículo 5º.- Registrar. Notificar de la presente Disposición a las firmas Coradir S.A., Telefónica Móviles Argentina S.A. y Telecom Personal S.A. Comunicar al Área Administración Financiera. Publicar en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Colombo**

Poder Judicial
Resolución
Ministerio Público Tutelar

RESOLUCIÓN N.º 136/AGT/16

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2016.

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, según texto Ley N° 4.891, la Ley N° 2.095, texto según Ley N° 4.764, la Resolución CCAMP N° 53/2015, las Resoluciones AGT Nros. 52/2014 y 582/2015, la Disposición UOA N° 7/2016, el Expediente MPT0019 2/16, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3º de la Ley N° 1.903, según texto Ley N° 4.891, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares señalando en su artículo 18, que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios, para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Que por el Expediente MPT0019 N° 2/16, tramita la Licitación Pública N° 2/16 para la Adquisición de dos (2) Vehículos, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095, texto según Ley N° 4.764.

Que mediante la Resolución CCAMP N° 53/2015, se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 2.095, texto según Ley N° 4.764, y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, que rige los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Disposición UOA N° 7/2016 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y de Especificaciones Técnicas (PET), y se fijó como fecha para la presentación de ofertas y el acto de apertura el 11 de agosto de 2016.

Que en los términos de la norma legal mencionada, se procedió a realizar la publicación en el sitio web de este Ministerio Público Tutelar y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Que el Departamento de Compras y Contrataciones, en un todo de acuerdo con el artículo 93 de la Ley N° 2.095, texto según Ley N° 4.891 y su Reglamentación, cursó las invitaciones a cotizar a las firmas RENAULT ARGENTINA S.A., AUTOMOVILES SAN JORGE S.A., IGARRETA S.A.C.I., ESPASA S.A., FIAT AUTO ARGENTINA S.A., SALVADOR M. PESTELLI S.A., NOTRE DAME ARG. S.A. y a la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio Público.

Que según surge del Acta de Apertura de Sobres N° 10/2016, de fecha 11 de agosto de 2016, que obra a fs. 101/102, se recibieron tres (3) ofertas de las firmas PEUGEOT CITROËN ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-50474453-8; IGARRETA S.A.C.I., CUIT N° 33-53876676-9; RENAULT ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-50331781-4.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas tomó debida intervención y requirió a las firmas PEUGEOT CITROËN ARGENTINA S.A. y a RENAULT ARGENTINA S.A., aclaraciones y/o documentación faltante, en los términos del artículo 8 de la Ley N° 2.095, texto según Ley N° 4.764.

Que el Departamento de Patrimonio y Mantenimiento emitió el correspondiente Informe Técnico, mediante Nota DPM N° 121/2016, y destacó que las ofertas recibidas de las distintas firmas cumplen con lo dispuesto en el Pliego de Especificaciones Técnicas de la presente contratación.

Que la citada Comisión, mediante el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2-2016, declaró admisibles las ofertas presentadas para el Renglón 1 por la empresa PEUGEOT CITROËN ARGENTINA S.A.; IGARRETA S.A.C.I. y RENAULT ARGENTINA S.A., por cumplimentar con lo requerido en las bases legales y técnicas de la presente contratación.

Que, en virtud del análisis técnico y económico de las ofertas, la citada Comisión recomienda adjudicar el Renglón 1 a la firma RENAULT ARGENTINA S.A. por la suma total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SEIS (\$ 787.086,00.-) por cumplir con las características técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y Especificaciones Técnicas (PET), y ser las ofertas más convenientes, teniendo en cuenta el precio, la calidad, idoneidad del oferente, de acuerdo lo establecido en el artículo 108 y 109 de la Ley N° 2.095, texto según Ley N° 4.764.

Que el Dictamen emitido en consecuencia fue notificado a los oferentes y publicado en la página web y el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del día 29 de agosto de 2016, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 106 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764, y luego de transcurrido el plazo legal para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que oportunamente se procedió a efectuar la imputación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión.

Que de conformidad con lo establecido por la Resolución AGT N° 52/2014, corresponde proceder a la designación de los integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva para el presente llamado a contratación.

Que en consecuencia y de acuerdo a lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento, en el sentido mencionado precedentemente.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que mediante Resolución AGT N° 582/2015, y por hacer uso de licencia sin goce de haberes la Sra. Asesora General, Dr. Yael Bendel, se designa a la suscripta, en los términos del artículo 49 inc. 7 de la Ley N° 1903, texto según Ley N° 4891.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 1.903, texto según Ley N° 4.891, y la Resolución AGT N° 582/2015,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR A CARGO RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la Licitación Pública N° 2/16 para la Adquisición de dos (2) vehículos para uso del Ministerio Público Tutelar, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095, según texto Ley N° 4.764.

Artículo 2.- Adjudicar el Renglón 1 a la firma RENAULT ARGENTINA S.A., C.U.I.T N° 30-50331781-4, por dos (2) vehículos, marca Renault Fluence Ph 2 2.0 Privilege, de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y de

Especificaciones Técnicas (PET), aprobados por Disposición UOA N° 7/2016, por un valor unitario de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 393.543,00.-), es decir, por la suma total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SEIS (\$ 787.086,00.-).

Artículo 3.- Aprobar el pago a la firma RENAULT ARGENTINA S.A. por la suma mencionada en el artículo 2° de la presente Resolución, e imputar el gasto a la Partida Presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2016, realizando el correspondiente ajuste del presupuesto preventivado, al momento de efectuar el compromiso definitivo.

Artículo 4.- Publíquese en el sitio web del Ministerio Público Tutelar y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un (1) día.

Artículo 5.- Designar como integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva a los agentes Roberto Scarafoni, Legajo N° 2608; Valeria Zabia, Legajo N° 3664; Pablo Claudio Laurenzano, Legajo N° 4919 y en carácter de suplentes a Luis Naud, Legajo N° 5601 y Fernanda Cruz, Legajo N° 3509, que intervendrán sólo y especialmente en la contratación en cuestión.

Artículo 6.- Regístrese, protocolícese, publíquese, y para la notificación a todos los oferentes, y demás efectos pase al Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable. Cumplido, archívese. **Giavarino a/c**

Resolución de Presidencia Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 1021/CMCABA/16

Buenos Aires, 5 de septiembre de 2016

VISTO:

El artículo 109 del Convenio Colectivo General de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires (Resolución Pres. Nº 1259/2015), y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoce a los trabajadores estatales el derecho de negociación colectiva y procedimientos imparciales de solución de conflictos, todo según las normas que los regulen.

Que la Ley Nº 31, Orgánica de este Consejo de la Magistratura, en el artículo 20, inciso 16), enumera entre sus facultades la de: “Disponer la política salarial del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, garantizando el principio de porcentualidad y la uniformidad de la escala. Teniendo para este fin a su cargo la sanción de los reglamentos que refieran a salarios, adicionales y condiciones laborales del Poder Judicial, incluido el Ministerio Público”.

Que como consecuencia de lo expuesto, es competencia del Consejo de la Magistratura el dictado de los Reglamentos internos de todo el Poder Judicial de la Ciudad –excluido el Tribunal Superior de Justicia -.

Que ello así, mediante Res. CM Nº 170/2014 se aprobó el Reglamento Interno unificado para todos los agentes del Poder Judicial de la Ciudad –excluido el Tribunal Superior de Justicia-, difiriendo su entrada en vigencia a la aprobación del Convenio Colectivo de Trabajo que se encontraba en etapa de negociación.

Que posteriormente se suscribió un Acta Acuerdo con la Asociación de Empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (AEJBA) y el Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SITRAJU) en virtud de haberse consensuado la redacción del primer Convenio Colectivo General para la actividad, que fuera aprobado mediante Res. Pres. Nº 1259/2015.

Que a resultas de la experiencia recogida desde la entrada en vigencia del Convenio Colectivo, dichas partes han acordado la modificación del artículo 109 del mismo.

Que en consecuencia, corresponde aprobar el Acta Acuerdo de fecha 5 de septiembre de 2016 e instruir a las áreas técnicas competentes a fin de que adopten las medidas necesarias para su ejecución.

Que en cuanto a la competencia para resolver en estas actuaciones, corresponde señalar que el artículo 25 de la Ley Nº 31, establece entre las atribuciones del Presidente la de “4. Ejercer toda otra atribución determinada por ley, los reglamentos, o las que sean delegadas por el Plenario”, y que en tal sentido, mediante la Resolución CM Nº 1046/2011 –y modificatoria-, se delegó en esta Presidencia “...la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –excluido el Tribunal Superior de Justicia-(...)” (conf. Artículo 1º).

Que por lo expuesto, la competencia para resolver es del resorte de la Presidencia de este Consejo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 25 inciso 4 de la Ley Nº 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Aprobar el Acta Acuerdo, de fecha 5 de septiembre de 2016, suscripta con el Sindicato de Trabajadores Judiciales (SITRAJU-CABA) y la Asociación de Empleados del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires (AEJBA) que modifica el artículo 109 del Convenio Colectivo General del Trabajo para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º: Instruir a las áreas técnicas competentes a que lleven a cabo las medidas necesarias para la ejecución de lo aprobado en el art. 1º de la presente.

Art. 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.consejo.jusbaires.gov.ar), comuníquese a los Sres. Consejeros, al Sr. Fiscal General, al Sr. Defensor General, a la Sra. Asesora Tutelar General, a la Cámara de Apelaciones en lo Contravencional y de Faltas, a la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, a todas las dependencias del Consejo y oportunamente, archívese. **Pagani**

ANEXO

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Convocatoria a Audiencias Públicas – Nota 264/16

**El Presidente de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Diego Santilli convoca a las siguientes Audiencias Públicas:**

Fecha: 18 de octubre de 2016

Lugar: En la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

15:00 horas

Ley inicial publicada en el BOCBA 4940 del 9 de agosto de 2016 referente al Expte. 1856-D-2015.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1°.- Catalógase con Nivel de Protección "Cautelar" en los términos del Artículo 10.3.3 correspondiente al Capítulo 10.3 "Catalogación" del Código de Planeamiento Urbano, al inmueble sito en la calle Tte. General Juan Domingo Perón 2070/74 (sección 009, manzana 59, parcela 007). Art 2°.- Incorpórase el inmueble catalogado por el Artículo 1° al Listado de Inmuebles Catalogados Singulares de la Ciudad de Buenos Aires, previsto en el Capítulo 10.3 "Catalogación" del Código de Planeamiento Urbano. Art 3°.- El Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Registro de Obras y Catastro dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, deberá asentar en la Documentación Catastral correspondiente, la catalogación establecida por el Artículo 1°. Art 4°.- La Ficha de Catalogación N° 009-059-007 constituye el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Ley.

(Ver Anexo I de la Ley Inicial en el BOCBA 4940 del 9 de agosto de 2016 referente al Expte. 1856-D-2015).

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 16/09/2016

Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 13/10/2016 a las 15:00 hs.

15:30 horas

Ley inicial publicada en el BOCBA 4940 del 9 de agosto de 2016 referente al Expte. 2015-D-2015.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1°.- Catalógase con Nivel de Protección "Cautelar" en los términos del Artículo 10.3.3 del Capítulo 10.3 "Catalogación" del Código de Planeamiento Urbano, el inmueble sito en la calle Pérez Galdós n° 353, con nomenclatura catastral Circunscripción 04, Sección 06, Manzana 041, Parcela 022. Art 2°.- Incorpórase el inmueble catalogado por el Artículo 1° al Catálogo de inmuebles singulares previsto en el Capítulo 10.3 "Catalogación" del Código de Planeamiento Urbano. Art 3°.- El Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, deberá asentar en la Documentación Catastral correspondiente,

la catalogación establecida por el Artículo 1°. Art 4°.- La Ficha de Catalogación N° 006-041-022 constituye, en copia certificada, el Anexo 1 que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Ley. (Ver Anexo I de la Ley Inicial en el BOCBA 4940 del 9 de agosto de 2016 referente al Expte. 2015-D-2015).

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 16/09/2016

Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 13/10/2016 a las 15:30 hs.

16:00 horas

Ley inicial publicada en el BOCBA 4940 del 9 de agosto de 2016 referente al Expte. 831-D-2015.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1°.- Derógase la Ordenanza Municipal N° 50.214 (Boletín Municipal N° 20.112 del 25/01/1996). Art 2°.- Catalogáse con Nivel de Protección "Cautelar" en los términos del Artículo 10.3.3, correspondiente al Capítulo 10.3 "Catalogación" del Código de Planeamiento Urbano, al inmueble sito en la Av. Pte. Figueroa Alcorta 2280, Nomenclatura Catastral: Sección 015, Manzana 156A, Parcela 000, perteneciente al Pabellón anexo al MNBA y con Nivel "Integral" al Puente Peatonal "Carlos Sánchez Viamonte" que cruza la Av. Pte. Figueroa Alcorta entre la Plaza República Federativa de Brasil, Facultad de Derecho y la Plaza Rubén Darío (ex Plaza Capitán General Justo J. de Urquiza). Art. 3°.- Incorpóranse los inmuebles catalogados por el Artículo 1° al Listado de Inmuebles Catalogados Singulares de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previsto en el Capítulo 10.3 "Catalogación" del Código de Planeamiento Urbano. Art 4°.- El Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Registro de Obras y Catastro dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano Transporte, deberá asentar en la Documentación Catastral correspondiente, las catalogaciones establecidas por el Artículo 1°. Art 5°.- La Ficha de Catalogación N° 015-156A-000 del Pabellón anexo al MNBA y del Puente peatonal constituyen, en copia certificada, el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Ley. (Ver Anexo de la Ley Inicial en el BOCBA 4940 del 9 de agosto de 2016 referente al Expte. 831-D-2015).

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 16/09/2016

Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 13/10/2016 a las 16:00 hs.

16:30 horas

Ley inicial publicada en el BOCBA 4942 del 11 de agosto de 2016 referente al Expte. 1009-J-2015.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1°.- Desaféctanse del dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a las fracciones de terrenos resultantes de la variación de metros de las ochavas, individualizados en los Anexos I, II y III, y que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo al siguiente detalle: a) Fracción de terreno que consta de una superficie total de quince metros cuadrados con veintisiete décimos (15,27 m²), y es identificada como "Sup. ochava a incorp. a la parc.", según plano 263-C-1983, cuya copia se acompaña como Anexo I y que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Ley. b) Fracción de terreno que consta de una superficie total de dieciséis metros cuadrados

con setenta y un décimos (16,71 m²), y es identificada como "Polígono D-D'-E'-E-D", según plano 3-C-2011, cuya copia se acompaña como Anexo II y que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Ley. c) Fracción de terreno que consta de una superficie total de dos metros cuadrados con cuarenta y seis décimos (2,46 m²), y es identificada como "Polígono H-B-C-G-H", según plano 18-C-2013, cuya copia se acompaña como Anexo III y que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Ley. Art. 2º.- Decláranse innecesarias, para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las fracciones de terreno individualizadas en el artículo 1º, disponiéndose su enajenación y aprobándose su venta, en virtud de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 58 la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las condiciones establecidas en los boletos de compraventa, cuyas copias figuran como Anexos IV, V y VI, que, a todos los efectos, forman parte integrante de la presente Ley. Art. 3º.- Las escrituras traslativas de dominio de las fracciones de terreno individualizadas en el artículo 1º de la presente Ley, se otorgarán por ante la Dirección General Escribanía General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Ver Anexos de la Ley Inicial en el BOCBA 4942 del 11 de agosto de 2016 referente al Expte. 1009-J-2015).

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 16/09/2016

Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 13/10/2016 a las 16:30 hs.

Inscripción de Participantes: Las personas físicas podrán iniciar la inscripción a través de la página web: www.legislatura.gov.ar/audi.php o bien, personalmente en la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Perú 160, Piso 2º, Of. 231. Para finalizar dicho trámite, es de estricto cumplimiento acreditar identidad con DNI, LC o LE el día de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas deberán hacerlo únicamente a través de sus representantes legales acreditando personería jurídica en dicha Dirección General. Horario de atención al público: lunes a viernes de 10 a 18 hs.

Vista completa de la Ley Inicial y de los Expedientes: En la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana. Informes: Tel. 4338-3151, mail dg.gypciudadana@legislatura.gov.ar.

Autoridades de la Audiencia: La Presidenta de la Legislatura, o quien se designe conforme lo dispone el Art. 12º de la Ley Nº 6.

Silvina García
Directora General

CA 145
Inicia: 14-9-2016

Vence: 15-9-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

Prórroga de Convocatoria a Concurso Cerrado – E.E. Nº 17.311.999-MGEYA-DGAYDRH/16

Se prórroga la convocatoria a Concurso Cerrado a todas las Unidades de Organización, para cubrir cinco (5) cargos de Profesionales Farmacéuticos, para desempeñarse en las áreas de "Atención Primaria de la Salud", en el turno vespertino, Resolución Nº 2016-1354-MSGC y Disposición Nº 2016-179-DGAYDRH y 2016-209-DGAYDRH, EX 2016-17311999-MGEYA-DGAYDRH

Cinco (5) cargos de Profesionales Farmacéuticos de planta, con 30 horas semanales de labor, para el turno vespertino:

- a) Dos (2) cargos en el Área Programática del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni".
- b) Dos (2) cargos en el Área Programática de Hospital General de Agudos "José M. Penna".
- c) Un (1) cargo en al Área Programática del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero".

Instructivo para la postulación al llamado a Concurso Cerrado Profesionales Farmacéuticos de Planta turno vespertino

El interesado deberá presentarse en Carlos Pellegrini 313, piso 9º CABA, en días hábiles hasta el 15 de Septiembre inclusive en el horario de 9 a 14 hs.

Documentación a presentar: una (1) copia certificada en formato papel y una igual en CD (soporte magnético). Ambas deberán contener el mismo orden de foliatura.

- 1) -Título de la profesión concursada expedido por Universidad Nacional, Provincial o Privada oficialmente reconocida o que haya revalidado título expedido por Universidad Extranjera o se halle comprendido en convenios internacionales con la Nación. -
- Matrícula (profesional correspondiente en aquellas profesiones que así lo requieren).
- D.N.I
- 2) Currículum Vitae. Según Ordenanza Nº 41.455, Art. 10.1.
- 3) Constancias probatorias que avalen los datos mencionados en el punto 2).
- 4) Constancias probatorias de su cargo actual en unidad de organización del GCBA Expedida por autoridad competente.

Nota: el postulante deberá adjuntar el mismo número de ejemplares de la Documentación requerida, como postulaciones realice a cada uno de los hospitales.

Para mayor información: Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud

Maria Rosana Reggi
Directora General

CA 139
Inicia: 5-9-2016

Vence: 15-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

Llamado a Concurso Abierto (Publico) para la selección ciento diecinueve (119) cargos de profesionales de Guardia, en carácter de titulares y suplentes, para desempeñarse en el Departamento de Urgencia "Dra. Cecilia Grierson", Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero" y Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni" – E.E. N° 18.799.095-MGEYA-DGAYDRH/16

Resolución N° 2016-1483-MSGC y Disposición N° 2016-202-DGAYDRH
Expediente Electrónico N° 2016-18799095-MGEYA-DGAYDRH

PROFESIONALES DE LA SALUD

Llamado a Concurso Abierto (Publico) para la cobertura de para la selección ciento diecinueve (119) cargos de profesionales de Guardia, en carácter de titulares y suplentes, para desempeñarse en el Departamento de Urgencia "Dra. Cecilia Grierson", Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero" y Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni".
(Ex 2016-18799095-MGEYA-DGAYDRH).

DEPARTAMENTO DE URGENCIA "DRA. CECILIA GRIERSON"

ESPECIALIDAD	GUARDIA TITULAR	GUARDIA SUPLENTE
CLINICA MEDICA	4	7
CLINICA PEDIATRICA	5	14
TRAUMATOLOGIA	1	6
TOCGINECOLOGIA	-	3
SIN ESPECIALIDAD	2	16
TOTAL	12	46

PROFESION	GUARDIA TITULAR	GUARDIA SUPLENTE
FARMACEUTICO	-	6
TOTAL	-	6

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"

ESPECIALIDAD	GUARDIA TITULAR	SUPLENTE DE GUARDIA
NEONATOLOGIA	6	10
CLINICA PEDIATRICA	-	10
TOTAL	6	20

**HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS
"DONACION FRANCISCO SANTOJANNI"**

ESPECIALIDAD	GUARDIA TITULAR	SUPLENTE DE GUARDIA
CLINICA PEDIATRICA	9	20
TOTAL	9	20

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ordenanza N° 41.455, modificatorias y su decreto reglamentario y modificatorios.

Período de inscripción: Del 12 al 30 de Septiembre inclusive.

Lugar de inscripción: Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, Carlos Pellegrini N° 313, 9º piso Horario: 9 a 14 hs.

Para mayor información: Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud

Maria Rosana Reggi
Directora General

CA 121
Inicia: 17-8-2016

Vence: 30-9-2016

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION

GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

CoREAP

Comunicado 28/16

EXHIBICIÓN Y RECONSIDERACIÓN LISTADOS COMPLEMENTARIOS DEFINITIVOS PARA INTERINATOS Y SUPLENCIAS, CARGOS DE BASE Y HS. CÁTEDRAS INSCRIPCIÓN MARZO 2015 - ÁREA EDUCACIÓN SUPERIOR ESCUELAS NORMALES

El Ministerio de Educación conjuntamente con la CoREAP, dando cumplimiento a lo normado en la Ordenanza 40.593 y su Reglamentación, comunica que la Junta de Clasificación Docente Escuelas Normales Superiores procederá a exhibir los Listados Complementarios Definitivos Inscripción marzo 2015 para Interinatos y Suplencias, Cargos de Base y Horas Cátedras, correspondiente al Área de Educación Superior Escuelas Normales, Niveles Inicial, Primario, Curricular y Medio, según el Cronograma:

Días de Exhibición: 12 al 16 de Septiembre de 2016

Lugares de Exhibición: Constitución 1137, CAD

Horario: 10 a 15 hs.

Reclamos de puntaje (Títulos, Cursos, Antecedentes Culturales)

Fechas: Del 12 al 16 de setiembre de 2016

Lugar: Constitución 1137, CAD

Horario: 10 a 15 hs.

Reclamos por Antigüedad

Fechas: Del 12 al 16 de setiembre de 2016

Lugar: DGPDyND, Av. Paseo Colón 255, 1° piso contrafrente.

Horario: 10 a 12 y de 13 a 16 hs.

Víctor H. Defina
Director a/c CoREAP

CA 143

Inicia: 12-9-2016

Vence: 16-9-2016

MINISTERIO DE EDUCACION

GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

CoREAP

Comunicado 29/16**EXHIBICIÓN Y RECONSIDERACIÓN LISTADOS PROVISORIOS ALFABÉTICOS
INSCRIPCIÓN 2015 PARA INTERINATOS Y SUPLENCIAS 2016
Y LISTADOS COMPLEMENTARIOS 2015 (Marzo 2016)**

El Ministerio de Educación conjuntamente con la CoREAP, dando cumplimiento a lo normado en la Ordenanza 40.593 y su Reglamentación, comunica que la Junta de Clasificación Ad Hoc de Programas Socioeducativos procederá a exhibir los Listados Provisorios Alfabéticos de la Inscripción 2015 para Interinatos y Suplencias 2016 y Listados Complementarios 2015 (Marzo 2016) para los siguientes Programas y según el Cronograma que se detalla:

Programas: Actividades Científicas, Ajedrez, Maestro + Maestro, Puentes Escolares, Red de Apoyo a la Escolaridad , Aceleración, Nivelación, Centros Educativos, Paebyt, Contexto de Encierro, Centro de Actividades Infantiles y Juveniles, Campamentos Escolares, Cine Zap, Teatro Escolar, Primera Infancia, Medios en la Escuela y Bachillerato a Distancia Adultos 2000.

Cargos: Maestro/a de Programa, Maestro/a de Sección, Maestro/a de Red de Apoyo, Educador/a de Adultos, Maestro/a de la Especialidad y Profesor/a.

Días de Exhibición: 14 al 20 de Septiembre de 2016

Lugares de Exhibición:

- Bolívar 191 3* piso sala de Reunión

Horario: 10 a 15 hs.

- **A TRAVES DE LA WEB:** desde la página del Ministerio de Educación ingresando a: www.buenosaires.gob.ar/educacion/docentes/actos-publicos-e-informacion-de-las-juntas (Puesto 8, Junta Socioeducativa, Listado 2015 Interinatos y Suplencias y Listados Complementarios 2015)

Reclamos de puntaje (Títulos, Cursos, Antecedentes Culturales)

Fechas: Del 14 al 20 de setiembre de 2016

Lugar: Paseo Colón 255 6° piso Oficina Junta Programas Socioeducativos.

Horario: 10 a 16 hs.

Reclamos por Antigüedad

Fechas: Del 14 al 20 de setiembre de 2016

Lugar: DGPDyND, Av. Paseo Colón 255, 1º piso contrafrente.
Horario: 10 a 12 y de 13 a 16 hs.

Víctor H. Defina
Director a/c CoREAP

CA 144
Inicia: 12-9-2016

Vence: 16-9-2016

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Obra Pública: Puesta en valor del “Galpón”, Sector Güemes, Barrio 31, Retiro - Licitación Pública Nº 691-SIGAF/16

Expediente Electrónico Nº 18.802.401-MGEYA-DGOI/16

Licitación Pública Nº 691-SIGAF/16

Se propicia preadjudicar al único oferente **Luis Alberto Merlino**, CUIT 20-10365277-5 por la suma de pesos dieciocho millones ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y dos con 95/100 (\$ 18.884.252,95).

Obra Pública: Puesta en valor del “Galpón”, Sector Güemes, Barrio 31, Retiro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Encadre legal: Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y su normativa reglamentaria.

Plazo de la obra: cuatro (4) meses a contar desde la fecha establecida al respecto en la Orden de Comienzo.

Acto de apertura: 9 de septiembre de 2016 a las 12 horas

Acta de preadjudicación: 12 de septiembre de 2016

Repartición destinataria: Secretaria de Integración Social y Urbana

Diego Fernández
Secretario

OL 4207
Inicia: 14-9-2016

Vence: 14-9-2016

Jefatura de Gabinete de Ministros

AGENCIA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Licitación Pública N° 8056-0992-LPU16

Expediente N° 19.580.405/16

Licitación Pública N° 8056-0992-LPU16

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 8056-0992-LPU16

Clase: etapa única.

Rubro comercial: 7130 Informática

Objeto de la contratación: "Conexión de dependencias críticas a Backbone fibra Óptica del GCABA".

Firmas de análisis (etapa pre adjudicación)

Oferta N° 1 - Rload S.R.L. - CUIT N° 33-71022267-9

Oferta N° 2 - Intelihelp S.A. – CUIT N° 30-71140975-7

Vencimiento validez de oferta: 28/9/16.

Observaciones:

Oferta N° 1 - Desestimada Empresa Rload S.R.L. - CUIT N° 33-71022267-9 según Informe Técnico (IF-2016-20980798-DGIASINF), no cumple técnicamente.

Oferta N° 2 - (Orden de Mérito N° 1): (Renglón 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11) se aconseja adjudicar a favor de:

Intelihelp S.A. - CUIT N° 30-71110975-7 cotiza la suma total de pesos cinco millones seiscientos sesenta y dos mil ochocientos con 00/100 (\$ 5.662.800,00).

Fundamentación:

La adjudicación se encuentra enmarcada en el art. 110 y 111 de la Ley N° 2095, (texto consolidado por Ley N° 5454), y reglamentario Decreto N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decreto N° 114/GCABA/2016 y Decreto N° 411/GCABA/2016, en concordancia con el art. 21.3 del Decreto N° 1145/09 y el art. 11 de la Resolución N° 1160/MHGC/2011, y de conformidad con lo informado técnicamente (IF-2016-20980798-DGIASINF).

Brenda E. Santagada López

Directora General

OL 4206

Inicia: 14-9-2016

Vence: 14-9-2016

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN OPERATIVA

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 623-0436-LPU16

E.E. Nº 11.446.889-MGEYA-DGCYC/16

Licitación Pública Nº 623-0436-LPU16

Rubro: "Servicio de Provisión de Combustibles y Adquisición de Tarjetas Electrónicas con destino a los vehículos asignados a la función pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires."

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al día 9 del mes de Septiembre del año 2016, se reúne la Comisión de Evaluación de Ofertas designada a tales fines por Resolución Nº 1578/MHGC/16 y su modificatoria Nº 2719/MHGC/16, con la presencia del Sr. Julio Damián Arreyes (DNI Nº 25.647.621) en representación de la Dirección General de Gestión de la Flota Automotor, el Sr. Luis Oscar Ricardo (DNI Nº 34.037.105) y el Dr. Francisco Ignacio Aras (DNI Nº 36.172.099) por la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, con el objeto de evaluar la documentación correspondiente a las ofertas presentadas en el proceso licitatorio que nos ocupa.

1. Evaluación de la documentación presentada.

Celebrado el Acto de Apertura el día 7 de julio de 2016 a las 15,00 horas, se deja constancia de la presentación de los siguientes oferentes, en el orden expuesto a continuación:

1. Edenred Argentina S.A.

2. Axion Energy Argentina S.A.

Visto la documentación presentada por los oferentes, se procede a realizar la evaluación de cada una de sus propuestas, de acuerdo a lo exigido en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigieron el llamado a la licitación de referencia, conforme lo establecen los artículos 18, 19, 23, 24 y ccs. de sus Condiciones Particulares. Teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 34 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, esta Comisión Evaluadora de Ofertas consideró necesario solicitar a las empresas documentación complementaria a fines de realizar un correcto análisis de las propuestas recibidas. En ese marco y en función de una solicitud realizada por la Dirección General de Gestión de la Flota Automotor, como órgano técnico y rector en la materia, se requirió mediante Nota NO-2016-18172337-DGGFA al oferente Axion Energy Argentina SA una demostración del sistema "Axion Card", la cual se llevó a cabo el día 5 de agosto del corriente en la Dirección General de Compras y Contrataciones, labrándose el correspondiente acta que se encuentra agregada en el número de orden 363.

Esta Comisión considera pertinente efectuar las siguientes aclaraciones: Respecto del Renglón 3, referente al Gas Oil Grado 2 Granel, el GCABA será el encargado de retirar el producto de las instalaciones de quien resulte adjudicatario.

Recibida la documentación que fuera requerida, se procede al análisis de la misma:

Edenred Argentina S.A.

- Balances de los tres (3) últimos ejercicios económicos anuales cerrados, con sus correspondientes cuadros de resultados y anexos, con firmas autógrafas en todas sus

hojas de representante legal y dictamen de contador interviniente, certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Jurisdicción donde se encuentre matriculado. Cuando el último Estado Contable anual tenga una antigüedad mayor de seis (6) meses respecto del mes de apertura de las ofertas, deberá presentarse un Estado de Situación Patrimonial que abarque el último ejercicio anual y cuyo cierre opere en un plazo que no supere los sesenta (60) días contados de la apertura de las ofertas, además deberá contar con un dictamen sobre su razonabilidad o Informe de revisión limitada, emitido por un profesional en Ciencias Económicas, con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Asimismo se deberán aportar indicadores económicos financieros extraídos del último balance, indicando: - Índice de Solvencia mayor a 1,50. - Índice de Liquidez mayor a 1,50. - Patrimonio Neto Superior a pesos Seis Millones (\$6.000.000.-) - Volumen de Facturación superior a pesos Veinte Millones (\$ 20.000.000.-). **Cumple.**

- Antecedentes que hagan a la capacidad empresarial, económica, financiera y técnica del oferente, con mención de aquellas actividades relacionadas con la presente Licitación si las hubiere. En ese caso constancia que acredite su actividad en el rubro por el término mínimo de dos (2) años. a. Para ello deberá presentar una lista de los servicios similares prestados en los últimos dos (2) años sector público o privado local y/o internacional. b. Dicho listado deberá incluir: (i) Denominación y domicilio de la institución o empresa a quién se le proveyó del servicio, y fecha de realización; (ii) Características técnicas del equipamiento/servicio provisto. **Cumple.**

- Referencias Comerciales: Las referencias comerciales a aportar de los últimos tres (3) años deberán estar referidas al desempeño de actividades similares a la que constituye el objeto de la presente Licitación Pública, ó afines. **Cumple.**

- Referencias Bancarias: Se indicará la nómina de los Bancos con que opera, indicando nombre, sucursal, tipo y número de cuenta, saldo al cierre del último mes y al 31 de diciembre de cada uno de los últimos dos (2) años. **Cumple.**

- Los oferentes deberán completar con carácter de Declaración Jurada la Planilla Complementaria de Cotización que se encuentra en el punto titulado "Anexos". **Cumple.**

- Solicitud de admisión dirigida al Ministerio de Hacienda, Dirección General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la correcta individualización del oferente, su domicilio legal en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la manifestación de voluntad de participar en el llamado a Licitación Pública. **Cumple.**

- Mantenimiento De La Oferta: Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por un período de treinta (30) días desde el acto de apertura, prorrogables automáticamente hasta la fecha de perfeccionamiento del contrato, salvo que el oferente manifieste fehacientemente su voluntad en contrario con un plazo no menor a diez (10) días hábiles al vencimiento del plazo, concordante con el Artículo 104 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5.454), cuya reglamentación se encuentra en el Artículo 102 del Decreto Nº 95/14. **Cumple.**

- Declaración Jurada donde el oferente declare no tener demanda, arbitraje u otro litigio pendiente o resuelto, que involucre o pueda tener impacto por sobre el cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa. En el caso de U.T.E. deberá ser presentada por cada una de las empresas que la integren. **Cumple.**

- Declaración Jurada donde el oferente declara que en cualquier situación judicial que se suscite, acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción. **Cumple.**

- Declaración Jurada de Aptitud para Contratar. **Cumple.**

- Declaración Jurada de domicilio en la CABA. **Cumple.**

- Declaración Jurada de no haber sido objeto de rescisiones contractuales. **Cumple.**

- Listado de Estaciones de Servicio mediante las cuales se brindará el servicio objeto de la presente licitación, conforme lo establece el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Cumple.

- Garantía de la Oferta: Cada oferta será acompañada mediante la constitución de una garantía a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires igual al valor que resulte del cinco por ciento (5%) del total de la oferta, de conformidad con lo prescripto en el Artículo 17.1 inciso a) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. La constitución de esta Garantía de Oferta podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el Artículo 17.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Artículo 102 y concordantes de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5.454), cuya reglamentación se encuentra en el Artículo 100 y concordantes del Decreto Nº 95/14 y será devuelta de conformidad a lo establecido en el Artículo 17.3 apartado i) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. La garantía deberá ser entregada en la Dirección General de Compras y Contrataciones sita en Av. Rivadavia 524, piso 1º - CABA, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de formalizado el acto de apertura de ofertas, (en sobre cerrado que indique los datos de la contratación, día y hora de apertura) bajo apercibimiento de descarte de la oferta. Constituyó póliza de seguro de caución correspondiente a Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. Póliza Nº 1338787 por un importe de pesos siete millones setenta y seis mil setecientos (\$ 7.076.700,00.-). **Cumple.**

Axion Energy Argentina S.A.

- Balances de los tres (3) últimos ejercicios económicos anuales cerrados, con sus correspondientes cuadros de resultados y anexos, con firmas autógrafas en todas sus hojas de representante legal y dictamen de contador interviniente, certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Jurisdicción donde se encuentre matriculado. Cuando el último Estado Contable anual tenga una antigüedad mayor de seis (6) meses respecto del mes de apertura de las ofertas, deberá presentarse un Estado de Situación Patrimonial que abarque el último ejercicio anual y cuyo cierre opere en un plazo que no supere los sesenta (60) días contados de la apertura de las ofertas, además deberá contar con un dictamen sobre su razonabilidad o Informe de revisión limitada, emitido por un profesional en Ciencias Económicas, con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Asimismo se deberán aportar indicadores económicos financieros extraídos del último balance, indicando: - Índice de Solvencia mayor a 1,50. - Índice de Liquidez mayor a 1,50. - Patrimonio Neto Superior a pesos Seis Millones (\$6.000.000.-) - Volumen de Facturación superior a pesos veinte millones (\$ 20.000.000.-). **Cumple.**

- Antecedentes que hagan a la capacidad empresarial, económica, financiera y técnica del oferente, con mención de aquellas actividades relacionadas con la presente Licitación si las hubiere. En ese caso constancia que acredite su actividad en el rubro por el término mínimo de dos (2) años. a. Para ello deberá presentar una lista de los servicios similares prestados en los últimos dos (2) años sector público o privado local y/o internacional. b. Dicho listado deberá incluir: (i) Denominación y domicilio de la institución o empresa a quién se le proveyó del servicio, y fecha de realización; (ii) Características técnicas del equipamiento/servicio provisto. **Cumple.**

- Referencias Comerciales: Las referencias comerciales a aportar de los últimos tres (3) años deberán estar referidas al desempeño de actividades similares a la que constituye el objeto de la presente Licitación Pública, ó afines. **Cumple.**

- Referencias Bancarias: Se indicará la nómina de los Bancos con que opera, indicando nombre, sucursal, tipo y número de cuenta, saldo al cierre del último mes y al 31 de diciembre de cada uno de los últimos dos (2) años. **Cumple.**

- Los oferentes deberán completar con carácter de Declaración Jurada la Planilla Complementaria de Cotización que se encuentra en el punto titulado "Anexos". **Cumple.**

- Solicitud de admisión dirigida al Ministerio de Hacienda, Dirección General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la correcta individualización del oferente, su domicilio legal en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la manifestación de voluntad de participar en el llamado a Licitación Pública. **Cumple.**
- Mantenimiento de la Oferta: Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por un período de treinta (30) días desde el acto de apertura, prorrogables automáticamente hasta la fecha de perfeccionamiento del contrato, salvo que el oferente manifieste fehacientemente su voluntad en contrario con un plazo no menor a diez (10) días hábiles al vencimiento del plazo, concordante con el Artículo 104 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5.454), cuya reglamentación se encuentra en el Artículo 102 del Decreto Nº 95/14. **Cumple.**
- Declaración Jurada donde el oferente declare no tener demanda, arbitraje u otro litigio pendiente o resuelto, que involucre o pueda tener impacto por sobre el cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa. En el caso de U.T.E. deberá ser presentada por cada una de las empresas que la integren. **Cumple.**
- Declaración Jurada donde el oferente declara que en cualquier situación judicial que se suscite, acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción. **Cumple.**
- Declaración Jurada de Aptitud para Contratar. **Cumple.**
- Declaración Jurada de domicilio en la CABA. **Cumple.**
- Declaración Jurada de no haber sido objeto de rescisiones contractuales. **Cumple.**
- Listado de Estaciones de Servicio mediante las cuales se brindará el servicio objeto de la presente licitación, conforme lo establece el Pliego de Especificaciones Técnicas. **Cumple.**
- Garantía de la Oferta: Cada oferta será acompañada mediante la constitución de una garantía a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires igual al valor que resulte del cinco por ciento (5%) del total de la oferta, de conformidad con lo prescripto en el Artículo 17.1 inciso a) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. La constitución de esta Garantía de Oferta podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el Artículo 17.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Artículo 102 y concordantes de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5.454), cuya reglamentación se encuentra en el Artículo 100 y concordantes del Decreto Nº 95/14 y será devuelta de conformidad a lo establecido en el Artículo 17.3 apartado i) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. La garantía deberá ser entregada en la Dirección General de Compras y Contrataciones sita en Av. Rivadavia 524, piso 1º - CABA, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de formalizado el acto de apertura de ofertas, (en sobre cerrado que indique los datos de la contratación, día y hora de apertura) bajo apercibimiento de descarte de la oferta. Constituyó póliza de seguro de caución correspondiente a Fianzas y Crédito S.A. Compañía de seguros Póliza Nº 572.393 por un importe de pesos seis millones cincuenta mil (\$ 6.050.000,00.-). **Cumple.**

2. Examen de las Ofertas según Artículo 33 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En función de análisis allí dispuesto se procede en este punto a evaluar cada uno de los apartados y asignar puntaje a cada uno de ellos conforme los parámetros señalados por el artículo.

En función de análisis allí dispuesto se procede en este punto a evaluar cada uno de los apartados y asignar puntaje a cada uno de ellos conforme los parámetros señalados por el artículo.

A1. Antecedentes de Servicios.

	EDENRED ARGENTINA S.A.	AXION ENERGY ARGENTINA S.A.
A1. Antecedentes de Servicios Puntaje Máximo: 10 Puntos Puntaje Mínimo: 1 Punto	10 Puntos	10 Puntos

Corresponde asignarles a ambos oferentes el puntaje máximo en virtud de que acreditan haber prestado servicios similares a los licitados en los últimos tres años, de acuerdo a lo cotejado en los siguientes números de orden del expediente de marras, a saber: 268 (EDENRED ARGENTINA SA) y 250 (AXION ENERGY ARGENTINA SA)

A2. Antigüedad del Oferente y continuidad de su actividad.

	EDENRED ARGENTINA S.A.	AXION ENERGY ARGENTINA S.A.
A2. Antigüedad del Oferente y continuidad de su actividad Puntaje Máximo: 5 Puntos Puntaje Mínimo: 1 Puntos	5 Puntos	5 Puntos

Corresponde asignarle a ambos oferentes el puntaje máximo toda vez que acreditan una antigüedad igual o mayor a 10 (diez) años en el rubro, conforme constancias obrantes en los siguientes números de orden: 268 (Edenred Argentina S.A.) y 250 (Axion Energy Argentina SA).

A3. Plan de Trabajo

	EDENRED ARGENTINA S.A.	AXION ENERGY ARGENTINA S.A.
A3. Plan de Trabajo Puntaje Máximo: 25 Puntos Puntaje Mínimo: 1 Punto	25 Puntos	25 Puntos

Este punto fue evaluado tomando en consideración el Informe Técnico efectuado por la Dirección General de Gestión de la Flota Automotor mediante Nota NO-19616271-DGGFA. (Orden N° 365).

Corresponde aclarar que respecto del Artículo 2 inciso h) del Pliego de Especificaciones Técnicas, se ha considerado la posibilidad de que se realice la modificación de los parámetros de los usuarios vía e-mail o por llamado telefónico ya que ello no vulnera el espíritu de lo allí solicitado al implicar una única acción directa que no altera los plazos establecidos.

A4. Índices Financieros y Económicos.**Índices Financieros (en valores absolutos)**

	EDENRED ARGENTINA S.A.	AXION ENERGY ARGENTINA S.A.
A4. Índices Financieros Puntaje Máximo: 16,5	12,9 Puntos	14 Puntos

Para mayor claridad respecto del presente análisis, se adjunta Cuadro detallando índices analizados, y el puntaje asignado a cada uno de ellos.

	EDENRED ARGENTINA S.A.	AXION ENERGY ARGENTINA S.A.
Requisitos (Pliego)	31/12/2015	31/12/2015
Datos		
Patrimonio Neto	\$ 85.788.188,00	\$ 11.959.150,00
Activo Corriente	\$ 210.454.682,00	\$ 9.954.955,00
Pasivo Corriente	\$ 156.160.900,00	\$ 5.080.099,00
Ventas	\$ 127.826.359,00	\$ 31.962.540,00
Activo Total	\$ 243.777.889,00	\$ 25.927.681,00
Pasivo Total	\$ 157.989.701,00	\$ 13.968.531,00
Bs de Cambio	\$ 714.574,00	\$ 3.859.162,00
Utilidad Neta Total	\$ 24.296.741,00	\$ 4.669.835,00
Indicadores		
Índice de Solvencia mayor a 1,50	1,54	1,86
Índice de Liquidez mayor a 1,50	1,35	1,96
Patrimonio Neto Superior a pesos Seis Millones (\$6.000.000.-)	\$ 85.788.188,00	\$ 11.959.150,00
Volumen de Facturación superior a pesos Veinte Millones (\$ 20.000.000.-).	\$ 127.826.359,00	\$ 31.962.540,00
Prueba ácida	1,34	1,2
Endeudamiento	1,84	1,17
Capital de Trabajo	\$ 54.293.782,00	\$ 4.874.856,00
Rentabilidad del Capital Propio	0,28	0,39
Puntaje		
Índice de Solvencia mayor a 1,50	1,5	2
Índice de Liquidez mayor a 1,50	0,9	1,5
Patrimonio Neto Superior a pesos Seis Millones (\$6.000.000.-)	2	2

Volumen de Facturación superior a pesos Veinte Millones (\$ 20.000.000.-).		
Prueba ácida	2	2
Endeudamiento	0	0
Capital de Trabajo	5	5
Rentabilidad del Capital Propio	1,5	1,5
Puntaje	12,90	14,00

Evolución Económico – Financiera

	EDENRED ARGENTINA S.A.	AXION ENERGY ARGENTINA S.A.
A4. Evolución Económico- financiera Puntaje Máximo: 12 Puntos	6 Puntos	11,6 Puntos

Respecto del presente análisis, se adjunta Cuadro detallando índices analizados, y el puntaje asignado a cada uno de ellos. Para este apartado se tuvieron en consideración los últimos tres (3) ejercicios económicos presentados por los oferentes.

	EDENRED ARGENTINA S.A.	AXION ENERGY ARGENTINA S.A.
Indicadores	Evolución	Evolución
SOLVENCIA	-	1,50
LIQUIDEZ CORRIENTE	-	1,50
PRUEBA ÁCIDA	-	1,50
ENDEUDAMIENTO	-	1,50
CAPITAL DE TRABAJO	3,00	3,00
PATRIMONIO NETO	2,00	2,00
RENTABILIDAD CAPITAL PROPIO	1,00	0,60
Puntaje	6,00	11,60

Obra en el expediente bajo el número de Orden N°366 el análisis de la evolución entre los distintos ejercicios económicos presentados.

Referencias bancarias y comerciales

	EDENRED ARGENTINA S.A.	AXION ENERGY ARGENTINA S.A.
A4. Referencias bancarias y comerciales Puntaje Máximo: 1,5 Puntos	1,5 Puntos	1,5 Puntos

Corresponde otorgarle el puntaje máximo a ambos oferentes en función de que cuentan con cinco (5) o más referencias satisfactorias, conforme documentación obrante en órdenes: 267 (EDENRED ARGENTINA SA) y 240 (AXION ENERGY ARGENTINA SA).

A5. Oferta Económica

	EDENRED ARGENTINA S.A.	AXION ENERGY ARGENTINA S.A.
A5. Oferta Económica Puntaje Máximo: 30 Puntos	0 Puntos	30 Puntos

A los efectos de detallar los puntajes otorgados se adjunta Cuadro de indicadores establecidos para evaluar ofertas económicas.

DESCRIPCION	EDENRED ARGENTINA S.A.	AXION ENERGY ARGENTINA S.A.
Porcentaje por provisión del servicio		
Porcentaje por provisión del servicio	4,84%	0%*
Puntaje	0	10
Precio por provisión de tarjetas		
Precio por provisión de tarjetas	\$ 115,20	\$ 0,01
Puntaje	0	10
Precios de combustibles		
GASOIL O DIESEL OIL ESPECIAL	\$ 17,58	\$ 14,37
GASOIL O DIESEL OIL ESPECIAL	\$ 19,33	\$ 16,51
GASOIL O DIESEL OIL COMUN	\$ 16,72	\$ 14,37
NAFTA SIN PLOMO	\$ 18,50	\$ 16,14
NAFTA ESPECIAL	\$ 20,83	\$ 18,24
Puntaje	0	10
Puntaje	0	30
*La firma presenta descuento sobre precio de surtidor		
GASOIL O DIESEL OIL ESPECIAL	-7,5%	
GASOIL O DIESEL OIL ESPECIAL	-7,5%	
NAFTA SIN PLOMO	-5,5%	
NAFTA ESPECIAL	-5,5%	

* SUMATORIA (PAE)

APARTADO	PUNTAJE	
	EDENRED ARGENTINA S.A.	AXION ENERGY ARGENTINA S.A.
A1. Antecedentes del Servicios	10	10
A2. Antigüedad del oferente y continuidad de su actividad	5	5
A3. Plan de Trabajo	25	25
A4. Índices financieros y económicos	20,4	27,1
A5. Oferta Económica	0	30
PAE	60,4 Puntos	97,1 Puntos

La Sumatoria total arrojó los siguientes resultados:

* Edenred Argentina S.A.: Sesenta con 40/100 Puntos (60,4)

* Axion Energy Argentina S.A.: Noventa y Siete con 10/100 Puntos (97,1)

3. Recomendación

En orden a lo hasta aquí analizado, esta Comisión de Evaluación de Ofertas designada a tal fin, aconseja adjudicar la Licitación Pública que nos ocupa, de acuerdo a lo expuesto a continuación:

- Axion Energy Argentina: Renglones 1 al 6 por un monto de pesos ochenta y nueve millones quinientos ochenta y nueve mil ochocientos dos con 79/100 (\$ 89.589.802,79).

La adjudicación aconsejada lo ha sido por oferta más conveniente en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 110 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454) cuya reglamentación se encuentra en el artículo 108 del Decreto Nº 95/14, en concordancia con la artículo 28 de la Resolución Nº 1160/MHGC/11.

Se deja constancia que el presente Dictamen se emite superando el plazo previsto en el artículo 108 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454) cuya reglamentación se encuentra en el artículo 106 del Decreto Nº 95/14, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación, máxime considerando la solicitud de documentación complementaria.

ANEXO

Claudia G. Jaime
Subsecretaria

OL 4218
Inicia: 14-9-2016

Vence: 14-9-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

Servicio dosimetría - Licitación Privada BAC N° 438-0040-LPR16

Expediente N° 20.895.955-HGAT/16.

Llamase a Licitación Privada BAC N° 438-0040-LPR16, cuya apertura se realizara el día 16/9/16, a las 11 horas, para el servicio de dosimetría.

Autorizante: Disposición N° 364/HGAT/16

Repartición destinataria: Hospital Gral. de Agudos Dr. E. Tornú, con destino a Diagnóstico por Imágenes.

Valor del pliego: sin valor

Consultas de pliego: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Javier O. Fuentes

Gerente Operativo

OL 4223

Inicia: 14-9-2016

Vence: 16-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adquisición de silla de ruedas - Licitación Pública N° BAC 446-1099-LPU16

E.E. N° 21.088.018-MGEYA-IRPS/16

Llámase a Licitación Pública N° BAC 446-1099-LPU16, cuya apertura se realizará el día 20 de septiembre de 2016, a las 9 hs., para la adquisición de una silla de ruedas con destino al paciente Sarkotich Luis.

Autorizante: Disposición N° 167/IRPS/16

Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psicofísica, con destino al Servicio de Fisiatría.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.

Silvina A. Ajolfi

Directora Médica a/c

Damián Gabás

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 4230

Inicia: 14-9-2016

Vence: 14-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adquisición de prótesis - Licitación Pública N° BAC 446-1103-LPU16

E.E. N° 21.102.240-MGEYA-IRPS/16

Llámase a Licitación Pública N° BAC 446-1103-LPU16, cuya apertura se realizará el día 20 de septiembre de 2016, a las 10 hs., para la adquisición de dos (2) prótesis para amputación sobre rodilla con destino al paciente Sarkotich Luis.

Autorizante: Disposición N° 168/IRPS/16**Repartición destinataria:** Instituto de Rehabilitación Psicofísica, con destino al Servicio de Fisiatría.**Valor del pliego:** sin valor.**Adquisición y consultas de pliegos:** www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.**Silvina A. Ajolfi**

Directora Médica a/c

Damián GabásGerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 4231

Inicia: 14-9-2016

Vence: 14-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DALMACIO VÉLEZ SARSFIELD"

Preadjudicación - Licitación Pública N° 440-0970-LPU16.

E.E. N° 19.334.956-MGEYA-HGAVS/16

Licitación Pública N° 440-0970-LPU16.

Dictamen de Evaluación de Ofertas BAC de fecha 12 de septiembre de 2016.

Rubro comercial: Salud.**Objeto de la contratación:** Adquisición de Reactivos con destino a la Unidad Laboratorio.

Firmas preadjudicadas:

Montebio S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 200 U- precio unitario: \$ 327,91.- precio total: \$ 65.582,00.-

Gematec S.R.L.

Renglón: 2 - cantidad: 2 U- precio unitario: \$ 473,32.- precio total: \$ 946,64.-

Renglón: 3 - cantidad: 2 U- precio unitario: \$ 510,00.- precio total: \$ 1.020,00.-

Renglón: 10 - cantidad: 5 U- precio unitario: \$ 2.978,50.- precio total: \$ 14.892,50.-

Cromoion S.R.L.

Renglón: 4 - cantidad: 240 U- precio unitario: \$ 283,14.- precio total: \$ 67.953,60.-

Renglón: 5 - cantidad: 4 U- precio unitario: \$ 12.069,75.- precio total: \$ 48.279,00.-
Renglón: 6 - cantidad: 2 U precio unitario: \$ 7.810,00.- precio total: \$ 15.620,00.-
Renglón: 8 - cantidad: 1U- precio unitario: \$ 30.890,00.- precio total: \$ 30.890,00.-
Total preadjudicado: pesos doscientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y tres con 74/100 (\$ 245.183,74.-).

Fundamento de la preadjudicación: Dra. María Rosa Polino - Ana Jelen - Juan Carlos Busoni.

Vencimiento validez de oferta: 19/10/16.

Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar

Alejandro S. Cacherosky
Director

Daniel Filippo
Gerente Operativo de la Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 4225
Inicia: 14-9-2016

Vence: 14-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. PENNA"

Preadjudicación - Licitación Pública N° 425-0974-LPU16

E.E. N° 19.421.311-MGEYA-HGAP/16
Licitación Pública N° 425-0974-LPU16

Clase: etapa única.

Rubro comercial: nutroterapicos - alimentación

Abbott Laboratories Argentina S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 2000 litros - precio unitario: \$ 65,00 - precio total: \$ 130.000.00.

Nutricia Bagó S.A.

Renglón: 2 - cantidad: 400 litros - precio unitario: \$ 83.45 - precio total: \$ 33.380.00.

Renglón: 4 - cantidad: 7 kilos - precio unitario: \$ 485.71 - precio total: \$ 3.399.97.

Nutri Service S.R.L.

Renglón: 3 - cantidad: 100 litros - precio unitario: \$ 177.50 - precio total: \$ 17.750.00.

Fresenius Kabi S.A.

Renglón: 5 - cantidad: 100 litros - precio unitario: \$ 213.52 - precio total: \$ 21.352.00.

Amneris Carolina Domínguez, Clara Acosta, Cristina Desiderio.

Total preadjudicado: pesos doscientos cinco mil ochocientos ochenta y uno con noventa y siete centavos.

Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar

Gustavo San Martín
Director a/c

Silvia Efrón
Gerente Operativa Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 4214
Inicia: 14-9-2016

Vence: 14-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DALMACIO VÉLEZ SARSFIELD"

Preadjudicación - Licitación Pública N° 440-0984-LPU16

E.E. N° 19.516.550- MGEYA-HGAVS/16

Licitación Pública N° 440-0984-LPU16.

Dictamen de Evaluación de Ofertas BAC de fecha 08 de Septiembre de 2016.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de Insumos para Bacteriología con destino al Servicio Laboratorio- HGAVS.

Firmas preadjudicadas:

Bioartis S.R.L.

Renglón: 1: - cantidad 500 u - precio unitario: \$ 89,27 - precio total: \$ 44.635,00

Renglón: 6: - cantidad 4 u - Precio unitario:\$ 876,80 - precio total: \$ 3.507,20

Renglón: 8: - cantidad 2 u - precio unitario: \$ 191,30 - precio total: \$ 382,60

Renglón: 10: - cantidad 16 u - precio unitario: \$ 191,30 - precio total: \$ 3.060,80

Renglón: 12: - cantidad 2 u - precio unitario: \$ 1.753,59 - precio total: \$ 3.507,18

Renglón: 13 - cantidad 2 u - precio unitario: \$ 1099,98 - precio total: \$ 2.199,96

Renglón: 14 - cantidad 2 u - precio unitario: \$ 4.081,09 - Precio total \$8.162,18

Renglón: 17 - cantidad 2 u - precio unitario: \$ 286,95 - precio total: \$ 573,90

Renglón: 18 - cantidad 2 u - precio unitario: \$ 286,95 - precio total: \$ 573,90

Renglón: 19 - cantidad 2 env - precio unitario: \$ 286,95 - precio total: \$ 573,90

Química Erovne S.A.

Renglón: 2: - cantidad 2 u - precio unitario: \$ 810,00 - precio total: \$ 1.620,00

Renglón: 11: - cantidad 1 u - precio unitario: \$ 6.710,00 - precio total: \$ 6.710,00

Renglón: 25 - cantidad 20 c - precio unitario: \$ 898,00 - precio total: \$ 17.960,00

Renglón: 33 - cantidad 2 u - precio unitario: \$ 330,00 - precio total: \$ 660,00

Medicatec S.R.L.

Renglón: 9: - cantidad 3 tab - precio unitario: \$ 1200,00 - precio total: \$ 3.600,00

Renglón: 16: - cantidad 2 u - precio unitario: \$ 9.990,00 - Precio total:\$19.980,00

Renglón: 20: - cantidad 3 u - precio unitario: \$ 1990,00 - precio total: \$ 5.970,00

Renglón: 24: - cantidad 2 u - precio unitario: \$ 750,00- precio total: \$ 1.500,00

Renglón: 26: - cantidad 10 u - precio unitario: \$ 320,00- precio total: \$ 3.200,00

Renglón: 27: - cantidad 30 u - precio unitario: \$ 85,00 - precio total: \$ 2.550,00

Renglón: 28: - cantidad 10 u - precio unitario: \$ 320,00 - precio total: \$ 3.200,00

Renglón: 29 - cantidad 24 u - precio unitario: \$ 85,00 - precio total: \$ 2.040,00

Renglón: 30 - cantidad 30u - precio unitario: \$ 107,00 - precio total: \$ 3210,00

Renglón: 32 - cantidad 1 env - precio unitario: \$ 750,00 - precio total: \$ 750,00.

Total preadjudicado: pesos ciento cuarenta mil ciento veintiséis con 62/100 (\$ 140.126,62).

Fundamento de la preadjudicación: Dra. María R. Polino- Sr. Juan Carlos Busoni
Dra. Ana Jelen

Vencimiento validez de oferta: 26/9/16.

Lugar de exhibición del acta: en la página: www.buenosairescompras.gov.ar a partir del 14/9/16.

Alejandro S. Cacherosky
Director

Daniel Filippo
Gerente Operativo de la Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 4226
Inicia: 14-9-2016

Vence: 14-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "CARLOS G. DURAND"

Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 427-0986-LPU16

E.E. N° 18.074.987-MGEYA-HGAIP-2016

Licitación Pública: BAC 427-0986-LPU16

Fecha de apertura: 31/08/2016 a las 13:00 horas.

Rubro: Adquisición de insumos para Hemoterapia.

Firma preadjudicada:

Felsan S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 800 unidades - precio unitario: \$ 497,55 - precio total: \$ 398.040,00

Renglón: 2 - cantidad: 1 unidades - precio unitario: \$ 2.589,40 - precio total: \$ 2.589,40

Renglón: 3 - cantidad: 1 unidades - precio unitario: \$ 2.589,40 - precio total: \$ 2.589,40

Total: \$ 403.218,80 (pesos cuatrocientos tres mil doscientos dieciocho con 80/100).

Encuadre legal: Art. 109 de la Ley N° 2095, Decreto N° 95/14.

Vencimiento validez de la oferta: 27/10/16

Observaciones: se preadjudicó según Informe Técnico.

Lugar de exhibición del acta: A través del Sistema Buenos Aires Compras.

www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 14/9/16.

Comisión Evaluadora de Ofertas: Dra. Silvia Álvarez - Cdor. Facundo Sandovares - Dra. Graciela Soulages.

José A. Cuba
Director

OL 4212
Inicia: 14-9-2016

Vence: 14-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DALMACIO VÉLEZ SARSFIELD"

Adjudicación - E.E. N° 18.005.548-MGEYA-HGAVS/16

Licitación Pública N° 440-0876-LPU16.

Acto administrativo de adjudicación: DI N° 427/HGAVS/16 y DISFC N° 133/HGAVS/16.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de Nutroterapicos con destino a la División Alimentación-HGAVS.

Firmas adjudicadas:

Nutricia Bagó S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 576000 mL- precio unitario: \$ 0,08.- precio total: \$ 46.080,00.-
 Renglón: 2 - cantidad: 264000 mL- precio unitario: \$ 0,12.- precio total: \$ 31.680,00.-
 Renglón: 4 - cantidad: 336000 mL- precio unitario: \$ 0,08.- precio total: \$ 26.880,00.-
 Renglón: 5- cantidad: 26800 mL- precio unitario: \$ 0,11.- precio total: \$ 29.480,00.-
 Renglón: 6 - cantidad: 136000 mL- precio unitario: \$ 0,09.- precio total: \$ 12.240,00.-
 Renglón: 9 - cantidad: 15000 grs- precio unitario: \$ 0,72.- precio total: \$ 10.800,00.-

Nutri Service S.R.L.

Renglón: 3 - cantidad: 96000 mL- precio unitario: \$ 0,09.- precio total: \$ 86.400,00.-

Nutentar S.R.L.

Renglón: 7 - cantidad: 12000 grs- precio unitario: \$ 0,22.- precio total: \$ 2.640,00.-
 Renglón: 8 - cantidad: 24800 grs- precio unitario: \$ 0,14.- precio total: \$ 3.472,00.-
 Renglón: 10 - cantidad: 4 env- precio unitario: \$ 763,00.- precio total: \$ 3.052,00.-
 Renglón: 11 - cantidad: 23800 grs- precio unitario: \$ 0,25.- precio total: \$ 5.950,00.-
 Renglón: 12 - cantidad: 18000 grs- precio unitario: \$ 0,21.- precio total: \$ 3.780,00.-
 Renglón: 13 - cantidad: 12000 grs- precio unitario: \$ 0,21.- precio total: \$ 2.520,00.-

Fresenius Kabi S.A.

Renglón: 15 - cantidad: 25 kg- precio unitario: \$ 307,53.- precio total: \$ 7.688,25.-

Total adjudicado: pesos doscientos setenta y dos mil seiscientos sesenta y dos con 25/100 (\$ 272.662,25).

Alejandro S. Cacherosky
 Director

Daniel Filippo
 Gerente Operativo de la Gestión Administrativa,
 Económica y Financiera

OL 4224
 Inicia: 14-9-2016

Vence: 14-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. JOSE T. BORDA"

Adjudicación - Licitación Pública N° 413-0880-LPU16

E.E. N° 2016-18051302-MGEYA-HNJTB/16

Licitación Pública N° 413-0880-LPU16

Clase: Etapa única

Rubro comercial: Salud

Objeto de la contratación: Adquisición de reactivos para química clínica con equipo en comodato

Orden De Compra: 413-7612-OC16 (Por un período de 24 meses)

Dado que debe ingresar un equipo en préstamo se procedió a dar cumplimiento con el Decreto N° 566/10 notificándose la firma en el contrato de comodato.

Firma adjudicada:

Wiener Laboratorios S.A.I.C.

Reng.	Cant.	P. Unitario \$	Precio total \$
-------	-------	----------------	-----------------

1	12000	5.86	70320.00
2	12000	5.86	70320.00
3	12000	5.86	70320.00
4	1000	5.86	5860.00
5	1000	5.86	5860.00
6	1000	5.86	5860.00
7	1000	5.86	5860.00
8	1000	5.86	5860.00
9	1000	5.86	5860.00
10	1000	5.86	5860.00
11	10000	5.86	58600.00
12	1500	5.86	8790.00
13	10000	5.86	58600.00
14	1500	5.86	8790.00
15	1200	5.86	7032.00
16	1200	5.86	7032.00
17	12000	5.86	70320.00
18	1000	5.86	5860.00
19	12000	5.86	70320.00
20	1000	5.86	5860.00
21	12000	5.86	70320.00
22	1000	5.86	5860.00
23	1000	5.86	5860.00
24	1000	5.86	5860.00
25	12000	5.86	70320.00
26	1000	5.86	5860.00
27	1500	5.86	8790.00
28	1500	5.86	8790.00
29	12000	5.86	70320.00
30	1500	5.86	8790.00
31	10000	5.86	58600.00

Importe total: \$ 872554.00

Por un importe total de pesos ochocientos setenta y dos mil quinientos cincuenta y cuatro (\$ 872.554,00)

Consulta de la Orden de Compra: A través del Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gov.ar

Daniel O. Cichello
Director

Roberto L. Romero
Gerente Operativo

OL 4228
Inicia: 14-9-2016

Vence: 15-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE Y PRESUPUESTO

Prórroga - Licitación Pública N° 401-0973-LPU16

E.E. N° 19.404.568/MGEYA-DGADCYP/16

Licitación Pública N° 401-0973-LPU16

“Provisión e Instalación de un Sistema de Tratamiento de Aire Acondicionado Central con condiciones especiales de filtrado y desinfección del aire mediante radiación UV para la Unidad de Terapia Intensiva del Hospital General de Agudos José M. Penna”
Postergación - Disposición N° 145/DGADCYP/16 de fecha 13 de septiembre de 2016

Nueva fecha de apertura: 20 de septiembre de 2016 a las 11 horas.

Consultas técnicas: Deberán realizarse mediante BAC hasta el día 15 de septiembre de 2016 a las 11 horas.

Emilse Filippo
Directora General

OL 4237

Inicia: 14-9-2016

Vence: 15-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ABASTECIMIENTO EN SALUD (DGABS)

Rectificación - Licitación Pública N° 401-1041-LPU16

Expediente N° 20.289.470/MGEYA-DGABS/16

Llámase a Licitación Pública N° 401-1041-LPU16, cuya apertura se realizará el día 16/9/16, a las 12 hs., para la contratación de servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos Patogénicos

Autorizante: Disposición N° 130/DGABS/16.

Repartición destinataria: Efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Valor del pliego: Sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar. El presente pliego se suministra en forma gratuita.

Los oferentes acreditados y que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, podrán formular consultas y/o aclaraciones de los Pliegos de Bases y Condiciones a través del BAC hasta setenta y dos (72) horas previas a la fecha y hora fijada para la apertura de la ofertas. El G.C.A.B.A. elaborará las Circulares y las publicará en BAC.

Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del BAC.

Federico M. Arata
Director General

OL 4121

Inicia: 12-9-2016

Vence: 14-9-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA "DR. RAMÓN CARRILLO"

Adquisición de insumos - Licitación Pública BAC N° 424-1083-LPU16

E.E. N° 20.931.406-MGEYA/16,

Llámase a Licitación Pública BAC N° 424-1083-LPU16 cuya apertura se realizará el día lunes 19 de septiembre de 2016 a las 10 horas, para la adquisición de insumos odontológicos (Varios)

Repartición destinataria: Hospital de Odontología "Dr. Ramón Carrillo"

Autorizante: Disposición N° 69/HO/16.

Valor del pliego: sin valor

Adquisición y consultas de pliegos: a través del Sistema Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar).

Lugar de apertura: a través del Sistema Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar)

Alicia L. Albornoz
Director

Marta S. Seguin
Subgerente Operativa

OL 4180

Inicia: 13-9-2016

Vence: 14-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO A. MOYANO"

Adjudicación - Licitación Pública N° 422-0845-LPU16

E.E. N° 17674547-MGEYA-HNBM/16

Licitación Pública 422-0845-LPU16.

Clase: etapa única.

Objeto de la contratación: Adquisición de reactivos con equipo en calidad de préstamo.

Firmas adjudicadas:

Wiener Laboratorios S.A.I.C.

Renglón: 1 - cantidad: 3 u. - precio unitario: \$ 1.166,40 - precio total: \$ 3.499,20.

Renglón: 2 - cantidad: 3 u. - precio unitario: \$ 2.008,80 - precio total: \$ 6.026,40.

Renglón: 3 - cantidad: 7 u. - precio unitario: \$ 1.890,00 - precio total: \$ 13.230,00.

Renglón: 4 - cantidad: 2 u. - precio unitario: \$ 1.218,00 - precio total: \$ 2.436,00.

Renglón: 5 - cantidad: 4 u. - precio unitario: \$ 4.320,00 - precio total: \$ 65.880,00.

Renglón: 6 - cantidad: 12 u. - precio unitario: \$ 5.490,00 - precio total: \$ 19.400,00.

Renglón: 7 - cantidad: 12 u. - precio unitario: \$ 16.036,20 - precio total: \$ 192.434,40.

Renglón: 8 - cantidad: 2 u. - precio unitario: \$ 4.320,00- precio total: \$ 8.640,00.
Renglón: 9 - cantidad: 4.800 u.- precio unitario: \$ 1,22 - precio total: \$ 5.856,00.
Renglón: 10 - cantidad: 14 u. - precio unitario: \$ 1.512,00 - precio total: \$ 21.168,00.
Renglón: 11 - cantidad: 2 u. - precio unitario: \$ 938,40 - precio total: \$ 1.876,80.
Renglón: 12 - cantidad: 6 u. - precio unitario: \$ 1.278,00 - precio total: \$ 7.668,00.
Renglón: 13 - cantidad: 3 u. - precio unitario: \$ 1.822,50 - precio total: \$ 5.467,50.
Renglón: 14 - cantidad: 2 u. - precio unitario: \$ 1.155,15 - precio total: \$ 2.310,30.
Renglón: 15 - cantidad: 4 u. - precio unitario: \$ 984,96 - precio total: \$ 3.939,84.
Renglón: 16 - cantidad: 6 u. - precio unitario: \$ 2.034,00 - precio total: \$ 12.204,00.
Renglón: 17 - cantidad: 6 u. - precio unitario: \$ 2.034,00 - precio total: \$ 12.204,00.
Renglón: 18 - cantidad: 5 u. - precio unitario: \$ 4.304,40 - precio total: \$ 21.522,00.
Renglón: 19 - cantidad: 6 u. - precio unitario: \$ 9.684,40 - precio total: \$ 58.104,00.
Renglón: 20 - cantidad: 3 u. - precio unitario: \$ 4.963,57 - precio total: \$ 14.890,71.
Renglón: 21 - cantidad: 3 u. - precio unitario: \$ 4.782,78 - precio total: \$ 14.348,34.
Renglón: 22 - cantidad: 3 u. - precio unitario: \$ 5.936,45 - precio total: \$ 17.809,35.
Renglón: 23 - cantidad: 7 u. - precio unitario: \$ 1.606,50 - precio total: \$ 11.245,50.
Renglón: 24 - cantidad: 2 u. - precio unitario: \$ 737,00 - precio total: \$ 1.474,00.
Renglón: 25 - cantidad: 2 u. - precio unitario: \$ 671,80 - precio total: \$ 1.343,60.
Renglón: 26 - cantidad: 6 u. - precio unitario: \$ 1.800,00 - precio total: \$ 10.800,00.
Renglón: 27 - cantidad: 1000 u.- precio unitario: \$ 2,48 - precio total: \$ 2.480,00.
Subtotal: pesos quinientos treinta y seis mil ciento treinta y siete con 94/100 (\$ 536.137,94).
Total adjudicado: pesos quinientos treinta y seis mil ciento treinta y siete con 94/100 (\$ 536.137,94).

Serafín Villegas Picón
Director Médico

OL 4227
Inicia: 14-9-2016

Vence: 14-9-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. RAMOS MEJÍA"

Reparación arco en C - Contratación Menor BAC N° 430-2302-CME16

Expediente N° 20.138.695-HGARM/16

Llámesse a Contratación Menor BAC N° 430-2302-CME16, cuya apertura se realizará el día 15/9/16 a las 10.30 hs., para la reparación arco en C.

Valor del pliego: sin valor.

Autorizante: Disposición N° 535/HGARM/16

Repartición destinataria: Hospital Gral. de Agudos "José María Ramos Mejía", con destino a Quirófano.

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenoscompras.gob.ar

Eduardo R. Seoane
Director (I)

OL 4216

Inicia: 14-9-2016

Vence: 14-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. RAMOS MEJÍA"

Insumos para cirugía plástica - Expediente N° 20.144.263-HGARM/16

Llámesse a Contratación Menor BAC N° 430-2305-CME16, cuya apertura se realizará el día 9/9/16 a las 10.30 hs., para insumos de cirugía plástica.

Autorizante: Disposición N° 536/HGARM/16

Repartición destinataria: Hospital Gral de Agudos "José María Ramos Mejía", con destino al Servicio de Cirugía Plástica

Valor del pliego: sin valor

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenoscompras.gob.ar

Eduardo R. Seoane
Director (I)

OL 4041

Inicia: 7-9-2016

Vence: 7-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. RAMOS MEJÍA"

Agujas para biopsia - Contratación Menor BAC N° 430-2325-CME16

Expediente N° 20.235.765-HGARM/16

Llámesse a Contratación Menor BAC N° 430-2325-CME16, cuya apertura se realizara el día 16/9/16 a las 10.30 hs., para la adquisición de Agujas para biopsia.

Valor del pliego: sin valor.**Autorizante:** Disposición N° 542/HGARM/16**Repartición destinataria:** Hospital Gral. de Agudos "José María Ramos Mejía", con destino al servicio de Neurocirugía.**Consultas de pliegos:** www.buenosairescompras.gob.ar**Lugar de apertura:** www.buenoscompras.gob.ar**Eduardo R. Seoane**
Director (I)

OL 4217

Inicia: 14-9-2016

Vence: 14-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS "DR. ARTURO UMBERTO ILLIA"

Insumos descartables preanalítica - Contratación Menor N° 2353-HQ/16

E.E. N° 20.404.416-MGEYA-HQ/16

Llámesse a Contratación Menor N° 428-2353-CME16 para el día 19/9/16 a las 10 hs.

Rubro: Insumos Descartables preanalítica.**Pliego:** gratuito.**Lugar de apertura:** www.buenosairescompras.gob.ar**Ricardo Pappalardo**
Director

OL 4229

Inicia: 14-9-2016

Vence: 14-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Provisión de insumos - Contratación Menor BAC N° 412-2459-CME16

Expediente N° 21.129.261/16

Llámase a Contratación Menor BAC N° 412-2459-CME16, cuya apertura se realizará el día 23/9/16, a las 9 hs., para la provisión de insumos (Ansa de resección, etc.)

Autorizante: Disposición N° DI-2016-392-HGACA

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich. Con destino a la División Farmacia.

Valor del pliego: Sin valor.

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Néstor Hernández
Director Médico

OL 4209

Inicia: 14-9-2016

Vence: 14-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "CARLOS G. DURAND"

Preadjudicación - Contratación Directa BAC N° 416-0562-CDI16

E.E. N° 16.055.144-MGEYA-HGACD/16

Preadjudicase la Contratación Directa BAC N° 416-0562-CDI16, cuya apertura se realizó el 14/7/16 a las 12 hs., según asesoramiento técnico del Jefe de Cirugía Plástica Dr. Andrés Dimopulos.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand, con destino al Servicio Cirugía Plástica

Firma preadjudicada:

Cirugía de Avanzada S.R.L.

Renglón 1:

1 Sistema de estimulación de irrigación del lecho receptor brava Origen U.S.A.

Importe total: \$ 46.111,00.

Alicia V. Fernández Alonso
Directora

OL 4210

Inicia: 14-9-2016

Vence: 14-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. RAMOS MEJÍA"

Preadjudicación - Contratación Menor BAC N° 430-2103-CME16

E.E. N° 18.916.686-MEGEYA-HGARM/16

Contratación Menor BAC N° 430-2103-CME16

Fecha de apertura: 23/8/16

Rubro comercial: Salud

Objeto de la contratación: Hemostático Surgicel - Neurocirugía

Firma preadjudicada:

Foc S.R.L.

Renglón: 1 - 30 u. - precio unitario: \$ 12.230,70 - precio total: \$ 366.921,00, art. 108 - Ley N° 2095 y sus modificatorias

Total preadjudicado: pesos trescientos sesenta y seis mil novecientos veintiuno (\$ 366.921,00).

Eduardo R. Seoane
Director (I)

OL 4215
Inicia: 14-9-2016

Vence: 14-9-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Preadjudicación - Contratación Menor N° 412-2127-CME16

Expediente N° 19.034.027/16

Contratación Menor N° 412-2127-CME16

Clase: etapa única

Rubro comercial: SALUD.

Objeto de la contratación: Servicio de Reparación Integral de Transductor para Ecógrafo

Firmas preadjudicadas:

Allmedic S.A.

Renglón 1 - 1 uni - precio unitario \$ 22.506,00 - total renglón \$ 22.506,00

Total preadjudicado: pesos veintidós mil quinientos seis (\$ 22.506,00)

Renglones desiertos: -

Renglones desestimados:

Fundamento de la preadjudicación: Dra. Nydia Vázquez, Lilia Vázquez y Shigeru Kozima.

Vencimiento validez de oferta: 22/8/16

Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar

Néstor Hernández
Director

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

OL 4185
Inicia: 13-9-2016

Vence: 14-9-2016

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Licitación Pública N° 550-0961-LPU16

Expediente N° 2016-18880608-DGTEDU

Licitación Pública N° 550-0961-LPU16

Clase: Etapa Única.

Rubro comercial: servicio integral de producción de evento denominado "Innova, un lugar para mentes inquietas"

Se adjunta como anexo el Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 13 de septiembre 2016 de la Licitación Pública 550-09614-LPU16 por la contratación de un servicio integral de producción de evento denominado "Innova, un lugar para mentes inquietas", solicitada por la Dirección General de Tecnología Educativa.

Miembros de la Comisión de Evaluación De Ofertas

Graciela Mónica Testa - Oliveros Constanza - Oneto Maria

Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gov.ar.

ANEXO

Graciela M. Testa
Gerencia Operativa

OL 4222
Inicia: 14-9-2016

Vence: 14-9-2016

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de reparación en escuelas - Licitación Pública N° 643-SIGAF/16

Expediente N° 34.870.268/15.

Licitación Pública N° 643-SIGAF/16 (N° 47/15).

Objeto del llamado: Trabajos de reparación de patologías refuncionalización edilicia en el edificio de la Escuela N° 1 D.E. N° 15, sita en Triunvirato 5101 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: 963-DGAR-2016

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: Gratuito

Presupuesto oficial: \$ 6.923.628.39 (pesos seis millones novecientos veintitrés mil seiscientos veintiocho con treinta y nueve centavos) Fecha Julio/2016

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 26 de septiembre de 2016, a las 13 hs.

Fecha/hora de visita a obra: 16 de septiembre de 2016 a las 11 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 240 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Ignacio Curti
Director General

OL 4120

Inicia: 9-9-2016

Vence: 15-9-2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de obra nueva para la Escuela Infantil de Creación D.E. N° 20 - Expediente N° 15.050.172/16

Licitación Pública N° 731-SIGAF-16 (27-16)

Objeto del llamado: Trabajos de obra nueva para la Escuela Infantil de Creación D.E. N° 20, Comuna 9 sita en Murguiondo y Directorio, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: 952-DGAR-2016

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10:00 hs. a 17: 00 hs.

Valor del Pliego: Gratuito

Presupuesto oficial: \$ 18.811.234,98.- (Pesos dieciocho millones ochocientos once mil doscientos treinta y cuatro con noventa y ocho centavos) **Fecha:** Junio de 2016

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios.

23 de septiembre de 2016, a las 13:00 hs.

Fecha/hora de visita a obra: 15 de septiembre de 2016 a las 12:00 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 365 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Ignacio Curti
Director General

OL 4099

Inicio: 8-9-2016

Vence: 14-9-2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de reparaciones varias - Licitación Pública Nº 766/SIGAF/16

Expediente Nº 15.914.276/16

Licitación Pública Nº 766/SIGAF/16 (Nº 34/16)

Objeto del llamado: Trabajos de reparaciones varias y acondicionamiento a normativa en el edificio de la Escuela Nº 21 D.E. Nº 16, sita en Obispo San Alberto 2379 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: DI-940-DGAR-2016

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: Gratuito

Presupuesto oficial: \$ 10.054.810.23 (pesos diez millones cincuenta y cuatro mil ochocientos diez con veintitrés centavos) Fecha Abril/2016

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 26 de septiembre de 2016, a las 12 hs.

Fecha/hora de visita a obra: 15 de septiembre de 2016 a las 11 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 180 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Ignacio Curti
Director General

OL 4073

Inicia: 8-9-2016

Vence: 14-9-2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de impermeabilización y reparaciones varias - Licitación Pública N° 754/SIGAF/16

Licitación Pública N° 754/SIGAF/16 (N° 26/16)

Expediente N° 16.497.903/16

Objeto del llamado: Trabajos de impermeabilización accesibilidad, instalación eléctrica gas y reparaciones varias en el edificio de la Escuela de Educación Especial y Formación Laboral, D.E. 18, sita en Chivilcoy 1820 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: 951-DGAR-2016

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: Gratuito

Presupuesto oficial: \$ 20.001.671,26 (pesos veinte millones un mil seiscientos setenta y uno con veintiséis centavos) Fecha Junio/2016

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 22 de septiembre de 2016, a las 12 hs.

Fecha/hora de visita a obra: 15 de septiembre de 2016 a las 14 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 180 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Ignacio Curti
Director General

OL 4074

Inicia: 8-9-2016

Vence: 14-9-2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS****Trabajos de instalaciones varias - Licitación Pública N° 767-SIGAF/16**

Expediente N° 16.934.745/16

Licitación Pública N° 767-SIGAF/16 (N° 31/16)

Objeto del llamado: Trabajos de instalación eléctrica, instalación sanitaria y contra incendio, accesibilidad, baño de discapacitados e impermeabilización en el edificio de la Escuela técnica N° 12 D.E. N° 1, sita en Av. Del Libertador 238 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: 967-DGAR/16

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: Gratuito

Presupuesto oficial: \$ 13.709.641,37 (pesos trece millones setecientos nueve mil seiscientos cuarenta y uno con treinta y siete centavos) Fecha Julio/2016 Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires. Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 27 de septiembre de 2016, a las 12 hs.

Fecha/hora de visita a obra: 20 de septiembre de 2016 a las 10 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 150 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Ignacio Curti
Director General

OL 4172

Inicia: 13-9-2016

Vence: 19-9-2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS****Trabajos de mejoramiento en escuelas - Expediente N° 17.438.534/16**

Licitación Pública N° 748/SIGAF/16 (N° 32/16).

Objeto del llamado: Trabajos de mejoramiento edilicio en los edificios de las Escuelas detalladas en el Anexo A del PBCP, Grupo 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: 230-DGAR-2016

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: Gratuito

Presupuesto oficial: \$ 30.543.478,55.- (Pesos treinta millones quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho con cincuenta y cinco centavos) Fecha Julio/2016

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 28 de septiembre de 2016, a las 12 hs

Fecha/hora de visita a obra: 19 de septiembre de 2016 a las 9 hs (puntual) comenzando por la Escuela N° 10 sita en Bucarelli 1950, C.A.B.A

20 de Septiembre de 2016 a las 9 hs (puntual) comenzando por la Escuela N° 13 sita en Itaquí 2050 y Charrúa 2850, C.A.B.A.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 120 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Ignacio Curti
Director General

OL 3949
Inicia: 2-9-2016

Vence: 15-9-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

SUBSECRETARIA MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL CEMENTERIOS

Servicio de Mantenimiento de las Baterías "A", "B", "C", "D" y "Unidad de Tratamiento" de Hornos de Cremación Del Crematorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Licitación Pública N° 8503-0887-LPU16

E.E. N° 17.699.945-DGCEM/16 y N° 18.127.220/DGTALMAEP/16,

Se llama, en un todo de acuerdo a la Resolución N° 228-SSMEP/16, a Licitación Pública N° 8503-0887-LPU16, cuya apertura se llevará a cabo el día 29 de Septiembre del 2016 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31º, 32º primer párrafo de la Ley N° 2.095, en su texto consolidado por la Ley N° 5.454, sus Decretos Reglamentarios N° 1145-GCABA/09, N° 95-GCABA/214 y sus modificatorios, para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS BATERIAS "A","B","C", "D" Y "UNIDAD DE TRATAMIENTO" DE HORNOS DE CREMACION DEL CREMATORIO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES"

Consulta y Adquisición de Pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, pago y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar.

Valor del Pliego: se fija en la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-).

Visita Técnica: Fijase como fecha de visita técnica del Crematorio de la Ciudad el día 20 de Septiembre del 2016 a las 11:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas y Apertura: La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico.

Ezequiel M. Capelli

Subsecretario De Mantenimiento
Del Espacio Público

OL 4233
Inicia: 14-9-2016

Vence: 15-9-2016

ANEXO

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Licitación Privada 51/SIGAF/16

E.E. N° 13.287.062/MGEYA-DGEV/16

Acta N° 46/2016 de fecha 12 de Septiembre de 2016.

Clase: Etapa única.

Rubro Comercial: Contratación de Obras Generales, Carpintería, Herrería, Pintura, Servicio de Profesionales de la construcción.

Objeto de la Contratación: "Nuevo Acceso Jardín Botánico De La Ciudad De Buenos Aires Carlos Thays"

Firma Preadjudicataria: **CONSTRUCTORA SOLANA S.A.** (CUIT: 30-71431833-7)

Domicilio: ECHEVERRIA 2501, C.A.B.A.

Total Preadjudicado: pesos tres millones cuatrocientos cincuenta y tres Mil cuatrocientos noventa y tres con cuatro centavos.- (\$ 3.453.493,04.-)

Fundamento de la Preadjudicación: por cumplir con los requisitos exigidos por los pliegos de la licitación y ser la única oferta admisible.

No se considera: MAJO CONSTRUCCIONES S.A. - SAMU S.R.L.; según los términos vertidos en el acta.

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 4234

Inicia: 14-9-2016

Vence: 14-9-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Licitación Pública 650/SIGAF/16

E.E. N° 16.857.761/MGEYA-DGRU/16.

Acta N° 45/2016 de fecha 12 de Septiembre de 2016.

Clase: Etapa única.

Rubro Comercial: Contratación de Obras Generales, Carpintería, Herrería, Pintura, Servicio de Profesionales de la construcción.

Objeto de la Contratación: "AREA AMBIENTAL TRIBUNALES ETAPA III"

Firma Preadjudicataria: **BOSQUIMANO S.A.** (CUIT: 30-61574803-6)

Domicilio: BOLIVAR 1115, C.A.B.A.

Total Preadjudicado: pesos veinticinco millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos setenta y uno con ochenta y seis centavos.- (\$25.455.371,86.-)

Fundamento de la Preadjudicación: por cumplir con los requisitos exigidos por los pliegos de la licitación y ser la primera en orden de mérito.

Orden de Mérito: 2° PLANOBRA S.A. La Oferente cumple con los pliegos de la licitación - 3° DA FRE OBRAS CIVILES S.A. - 4° MIAVASA S.A. Las Oferentes quedan sujetas al cumplimiento de documentación complementaria de carácter subsanable.

No se considera: ALTOTE S.A. - NAKU S.R.L. -UT - CUNUMI S.A. - HIT CONSTRUCCIONES S.A. según los términos vertidos en la mencionada Acta.

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 4235

Inicia: 14-9-2016

Vence: 14-9-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Licitación Pública 734/SIGAF/16

E.E. N° 11.182.465/MGEYA-DGEV/16

Acta N° 47/2016 de fecha 12 de Septiembre de 2016.

Clase: Etapa única.**Rubro Comercial:** Contratación de Obras Generales, Carpintería, Herrería, Pintura, Servicio de Profesionales de la construcción.**Objeto de la Contratación:** "CANILES II"Firma Preadjudicataria: **CONSTRUCTORA SOLANA S.A.** (CUIT: 30-71431833-7)**Domicilio:** ECHEVERRIA 2501, C.A.B.A.**Total Preadjudicado:** Pesos Nueve Millones Setecientos Cincuenta Y Cuatro Mil Ciento Cincuenta Y Cinco Con Sesenta Y Cuatro Centavos.- (\$9.754.155,64.-)**Fundamento de la Preadjudicación:** por cumplir con los requisitos exigidos por los pliegos de la licitación y ser la única oferta admisible.**No se consideran:** VIVERO CUCULO S.R.L. según los términos vertidas por mencionada acta.

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 4236

Inicia: 14-9-2016

Vence: 14-9-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE HIGIENE URBANA

Circular sin Consulta N° 1 - Licitación Pública N° 8503-0623-LPU16

E.E. N° 5.603.366-DGTNT/16 y 14.455.526-DGTALMAEP/16

Licitación Pública N° 8503-0623-LPU16

Rubro: Servicio de Gerenciamiento de la Operación y mantenimiento de la planta de tratamiento integral de material Pet (Tereftalato de Polietileno).**Aclaración:**

La presente Circular tiene como finalidad dejar asentado que el Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública N° 8503-0623-LPU16, aprobado para la contratación del “Servicio de Gerenciamiento de la Operación y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento Integral de material PET (Tereftalato de Polietileno)” no se visualiza correctamente generando que no se vea la totalidad de las hojas que el mismo contiene. Es por esto que mediante la presente se procede nuevamente a la carga del mismo. Asimismo se aclara que el mentado Pliego de Especificaciones Técnicas se encuentra publicado en el Boletín Oficial N° 4960 desde el día 7/9/16.

Pablo Di Liscia
Subsecretario

OL 4205
Inicia: 14-9-2016

Vence: 14-9-2016

Agencia Gubernamental de Control

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

SUBGERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de Bolsas - Contratación Menor N° 8262-2050-CME16

E.E. N° 18.540.338-MGEYA-AGC/16

Contratación Menor N° 8262-2050-CME16

Clase: Etapa única.

Objeto de la contratación: Adquisición de ocho mil (8000) Bolsas Kraft y ocho mil (8000) Bolsas para Muestreo Estériles para DGHYSA.

Consulta y retiro de pliegos: La adquisición de los pliegos será mediante la página oficial de "Buenos Aires Compras".

Valor del pliego: Gratuito

Presentación de las ofertas: La fecha límite para el ingreso de las ofertas en la página web oficial de "Buenos Aires Compras", es hasta las 11 horas del día 21 de septiembre de 2016.

Fecha de apertura: La apertura de las ofertas se realizará en la página web oficial de "Buenos Aires Compras" a las 11 horas del día 21 de septiembre de 2016.

Autorizante: Resolución N° 526/AGC/16

Federico A. Moscoloni
Subgerente

OL 4219

Inicia: 14-9-2016

Vence: 14-9-2016

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

SUBGERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de Baffles - Contratación Menor N° 8262-2199-CME16

E.E. N° 19.504.492-MGEYA-AGC/16

Contratación Menor N° 8262-2199-CME16

Clase: etapa única.

Objeto de la contratación: Adquisición de dos (2) Baffles Potenciados con MP3, dos (2) Micrófonos Vincha y dos (2) Micrófonos Dinámicos para la GO de Capacitación dependiente de la UCA y para la Unidad de Prensa y comunicación Institucional (UPYCI).

Consulta y retiro de pliegos: La adquisición de los pliegos será mediante la página oficial de "Buenos Aires Compras".

Valor del pliego: Gratuito

Presentación de las ofertas: La fecha límite para el ingreso de las ofertas en la página web oficial de "Buenos Aires Compras", es hasta las 11 horas del día 22 de septiembre de 2016.

Fecha de apertura: La apertura de las ofertas se realizará en la página web oficial de "Buenos Aires Compras" a las 11 horas del día 22 de septiembre de 2016.

Autorizante: Resolución Nº 527/AGC/16

Federico A. Moscoloni
Subgerente

OL 4220
Inicia: 14-9-2016

Vence: 14-9-2016

Banco Ciudad de Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Servicio de consultoría - Carpeta de Compra N° 22.484

Llámesse a Licitación Pública con referencia a la "Servicio de consultoría de desarrollo y mantenimiento de modelos econométricos para la Evaluación de Riesgo de Crédito". (Carpeta de Compra N° 22.484).

Consulta de pliego: El Pliego de Condiciones podrá ser consultado en la página web del Banco (<http://www.bancociudad.com.ar/mas/licitaciones>) a partir del día 13/9/16.

Fecha de apertura de ofertas: 27/9/16 a las 11 hs. (Fecha y hora límite de recepción de ofertas)

Lugar de apertura de ofertas: Gerencia de Compras sita en Sarmiento 611, 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Fecha límite para efectuar consultas respecto del Pliego correspondiente: 21/9/16.

Marina Kon

Jefe de Compras

Equipo Servicios Periódicos
y Grandes Contratos

BC 184

Inicia: 13-9-2016

Vence: 15-9-2016

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Contratación de consultora - Carpeta de Compra N° 22.487

Llámase a licitación pública (Carpeta de Compra N° 22.487) a Presentación de Ofertas para la contratación de una consultora que brinde el Servicio de Project Manager (P.M) para el Proyecto Creación de Fondos Comunes de Inversión del Banco Ciudad, por el plazo de 12 (doce) meses, con opción por parte del Banco a renovarlo por 2 (dos) meses más.

El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la página web del Banco (www.bancociudad.com.ar / Nosotros / Licitaciones)

Fecha de fin de consultas: 23/9/16 a las 15 horas.

Fecha de apertura de sobres: 29/9/16 a las 11 horas.

Lugar de apertura de ofertas: Gerencia de Compras, sita en Florida 302, 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Jessica Maiolo

Jefe de Equipo Prestaciones

BC 188

Inicia: 14-9-2016

Vence: 16-9-2016

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**GERENCIA DE COMPRAS****Contratación de Estudio para la ejecución de tramitaciones - Carpeta de Compra N° 22.519**

Llámesese a licitación pública (Carpeta de Compra N° 22.519) con referencia a la Contratación de un Estudio para la ejecución de tramitaciones, Proyecto, Pliego de Especificaciones Técnicas y Dirección de obra del sector pileta del Club de Empleados del Banco Ciudad de Buenos Aires, sito en Eduardo Madero 1599, Vicente López, Provincia de Buenos Aires.", con fecha de apertura el día 30/9/16 a las 11 horas.-

Valor del pliego: \$ 0,00 (pesos: sin cargo)

Consulta y adquisición de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones. Fecha tope de consultas: 26/9/16.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo

Equipo Remodelaciones
y Adecuaciones Edilicias

BC 185

Inicia: 13-9-2016

Vence: 15-9-2016

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

Preadjudicación - Licitación Pública N° 12/16

Expediente N° 3691/E/16

Licitación Pública N° 12/2016

Acta de Preadjudicación N° 16/16, de fecha 12 de septiembre de 2016

Clase: Etapa única

Rubro comercial: Material Impreso

Objeto de la contratación: "adquisición de material impreso"

Firmas preadjudicadas:

Inghen S.A.

Renglón 1 Item 1 – cantidad 5000 unidad p. unitario: \$3,198.- p. total: \$15.990.-

Renglón 1 Item 2 – cantidad 5000 unidad p. unitario: \$3,198.- p. total: \$15.990.-

Renglón 1 Item 3 – cantidad 1000 unidad p. unitario: \$5,998.- p. total: \$ 5.998.-

Renglón 1 Item 4 – cantidad 6000 unidad p. unitario: \$1,666.- p. total: \$ 9.996.-

Renglón 3 Item 1 – cantidad 20000 unidad p. unitario: \$24,795.- p. total: \$ 495.900.-

Subtotal: \$ 543.874.-

Fracasado:

Renglón 2 Item 1 – Cantidad 30000 Unidad P. Unitario: - P. Total: -

Total Preadjudicado: \$ 543.874.-

Miembros de la Comisión de Preadjudicaciones firmantes del Acta: Martín A.

Casabé - Mariano A. Balanovsky - Mariano C. Corazzi.

Vencimiento validez de oferta: veinte (20) días a contar de la fecha del acto de apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

Lugar de exhibición del acta: Unidad Operativa de Adquisiciones, sito en Bartolomé Mitre 760, por 1 día a partir de 13/09/2016, en planta baja y piso 9

Leonor R. Colombo
Gerente

OL 4221

Inicia: 14-9-2016

Vence: 14-9-2016

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Remodelación, reacondicionamiento y puesta en valor de los pisos 1° y 10° - Terraza - del edificio de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Licitación Pública N° 652/SIGAF/2016

E.E. N° 18.029.976/PG/16

Se llama a Licitación Pública Obra Mayor N° 652/SIGAF/2016, para el día 29 de septiembre de 2016, a las 14 horas, para la remodelación, reacondicionamiento y puesta en valor de los pisos 1° y 10° - Terraza - del edificio de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Uruguay 440/466, por el presupuesto oficial por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 25.000.000,00).

Autorizante: DI-2016-53-DGTALPG

Valor del Pliego: Gratuito (\$ 0.-). -

Adquisición y consultas de pliegos: Portal de compras Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar).-

Lugar de apertura: Portal de compras Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar).-

Recepción física de documentación: Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Uruguay 440 - Piso 2° - Ciudad de Buenos Aires.-

Fecha de apertura: el día 29 de septiembre de 2016, a las 14 horas.

Carina N. Rodriguez
Directora General

OL 4199
Inicia: 13-9-2016

Vence: 19-9-2016

Ministerio Público Tutelar

MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Adjudicación - Licitación Pública N° 2/16

Licitación Pública N° 2/16

Clase: etapa única.

Dispuesta mediante Resolución AGT N° 136/16.

Rubro comercial: Vehículos.

Objeto de la contratación: Adquisición de dos (2) Vehículos.

Firma adjudicada:

Renglón 1: a la firma Renault de Argentina S.A. - cantidad: dos (2) - precio unitario: \$ 393.543,00.- precio total \$ 787.086,00.-

Total adjudicado: pesos setecientos ochenta y siete mil ochenta y seis (\$ 787.086,00.-).

Consulta del Acto Administrativo: Página web del Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: <http://mptutelar.gob.ar/content/compras-2016.html>

Juan I. Carranza

Titular de la UOA

OL 4232

Inicia: 14-9-2016

Vence: 14-9-2016

Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado

SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES S.E.

Prórroga - Licitación Pública Nº 191/16

Líneas "B" y "D" - Reacondicionamiento del Sistema de Ventilación

Prórroga

Síntesis: Diseño, provisión, montaje y puesta en marcha del reacondicionamiento del sistema de ventilación de las estaciones Callao, Uruguay y Pasteur de la Línea B y de la estación Tribunales de la Línea D, que se dividirá en cuatro renglones, uno por cada estación.

Obtención y adquisición del pliego: los interesados deberán registrarse conforme se indica en el PCG, hasta el 19 de septiembre de 2016 inclusive. Los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales podrán ser consultados gratuitamente en www.buenosaires.gob.ar/subte/2016.

Valor del pliego: \$ 10.000 (Impuestos incluido)

Presupuesto oficial: pesos cuarenta y dos millones novecientos sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y cinco (\$ 42.963.645) IVA incluido por los cuatro renglones.

Plazo total: 5 meses.

Recepción y apertura de las ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en Agüero 48 planta baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 11 hs del día 3 de octubre de 2016. La apertura se realizará el mismo día y en el mismo lugar a las 11.15 hs.

Juan P. Piccardo
Presidente

OL 4167

Inicia: 12-9-2016

Vence: 14-9-2016

SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES S.E.

Prórroga - Licitación Pública Nº 195/16

Líneas E: escaleras mecánicas y ascensores en el tramo Bolívar-Retiro

Prórroga

Síntesis: provisión e instalación de 26 escaleras mecánicas y 10 ascensores electromecánicos en las nuevas estaciones Correo Central, Catalinas y Retiro del tramo norte de la Línea E y su mantenimiento por tres (3) años a partir de la finalización del período de garantía. Los oferentes podrán cotizar la totalidad del suministro o solamente uno de los ítems.

Obtención del pliego: los interesados deberán registrarse conforme se indica en el PCG, hasta el 23 de septiembre de 2016 inclusive. Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, podrán ser consultados gratuitamente en www.buenosaires.gob.ar/subte/2016.

Valor del pliego: pesos catorce mil ciento noventa (\$ 14.190), IVA incluido

Presupuesto oficial:

Ítem 1 - Escaleras mecánicas: U\$S 1.989.185 (CIF Buenos Aires), más \$ 17.032.042, todos con IVA incluido.

Ítem 2 - Ascensores: \$ 10.873.605, IVA incluido.

Plazo Total: doce (12) meses y tres años de mantenimiento.

Recepción y apertura de las ofertas: deberán ser presentadas en Agüero 48 planta baja, C.A.B.A., hasta las 11 hs del día 7 de octubre de 2016. La apertura se realizará el mismo día y en el mismo lugar a las 11.15 hs.

Juan P. Piccardo
Presidente

OL 4168
Inicia: 12-9-2016

Vence: 14-9-2016

Junta Comunal 13

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

JUNTA COMUNAL COMUNA 13

Contratación de trabajos de revalorización - Licitación Privada N° 63/16

E.E. N° 20.038.600-MGEYA-COMUNA13/16

Llámase a Licitación Privada N° 63/SIGAF/16, cuya apertura se realizará el día 19/9/16, a las 12 hs., para la contratación de trabajos de revalorización del entorno de la redonda de Belgrano

Autorizante: Resolución N° 20752548-COMUNA13-2016.

Repartición destinataria: COMUNA 13

Valor del pliego: \$ 0

Adquisición y consultas de pliegos: en Comuna 13, Administración, Av. Cabildo 3067, 2° piso, de lunes a viernes en el horario de 11 a 15 hs., hasta 2 días hábiles antes de la apertura.

Lugar de apertura: en Comuna 13, Administración, Av. Cabildo 3067, 2° piso.

Gustavo Acevedo
Presidente

OL 4104
Inicia: 9-9-2016

Vence: 15-9-2016

Junta Comunal 9

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

JUNTA COMUNAL 9

Circular con Consulta- Licitación Privada N° 60/16

E.E. N° 19.133.041-COMUNA9/16;

Licitación Privada N° 60/16; Obra N° 9226-SIGAF/16

Objeto: Adecuación de fechas de Recepción de Ofertas y Apertura de sobres - Circular con consulta. RS 21172498-COMUNA9.

Sistema de contratación: Unidad de Medida.

Presupuesto oficial: pesos tres millones trescientos sesenta y un mil trescientos setenta y nueve con 23/100. (\$ 3.361.379,23)

Plazo ejecución: ciento cincuenta (150) días corridos.

Recepción de ofertas: el día 20 de Septiembre de 2016 de 10 a 15 hs.

Apertura de sobres: el día 21 de septiembre de 2016 a las 15 hs.

Día adicional Visita de Obra: 14 de septiembre de 2016 a las 15 hs., en el lugar de la Obra, sito en la calle Mozart al 522.

Analia B. Palacios

Presidente

OL 4202

Inicia: 14-9-2016

Vence: 21-9-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

JUNTA COMUNAL 9

Circular con Consulta- Licitación Privada N° 762/16

E.E. N° 17.880.343-COMUNA9/16;

Licitación Pública N° 762/16; Obra N° 9152/SIGAF/16.

Objeto: Adecuación de fechas de Recepción de Ofertas y Apertura de sobres - Circular con consulta. RS 21174858-COMUNA9.

Sistema de contratación: Unidad de Medida.

Presupuesto oficial: pesos siete millones ochenta y tres mil doscientos diecisiete con 43/100 (\$ 7.083.217,43).

Plazo ejecución: ciento veinte (120) días corridos.

Recepción de ofertas: el día 20 de septiembre de 2016 de 10 a 15 hs.

Apertura de sobres: el día 21 de septiembre de 2016 a las 13 hs.

Día adicional visita de obra: 14 de septiembre de 2016 a las 13 hs., en el lugar de la Obra, sito en la Av. Francisco Bilbao al 3396.

Analia B. Palacios

Presidente

OL 4203

Inicia: 14-9-2016

Vence: 21-9-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

JUNTA COMUNAL 9

Circular con Consulta- Licitación Privada N° 776/16

E.E. N° 19.385.604-COMUNA9/16

Licitación Pública N° 776/16; Obra N° 9265-SIGAF/16.

Objeto: Adecuación de fechas de Recepción de Ofertas y Apertura de sobres - Circular con consulta. RS 21172470-COMUNA9.**Sistema de contratación:** Unidad de Medida.**Presupuesto oficial:** pesos cinco millones setecientos cuarenta y dos mil ochenta y cinco con 42/100. (\$ 5.742.085,42)**Plazo ejecución:** ciento veinte (120) días corridos.**Recepción de ofertas:** el día 20 de septiembre de 2016 de 10 a 15 hs.

Apertura de sobres: el día 21 de septiembre de 2016 a las 14 hs.

Día adicional visita de obra: 14 de septiembre de 2016 a las 14 hs., en el lugar de la Obra, sito en la calle Ercilla al 7500, con la intersección de la calle Fragata Trinidad.**Analía B. Palacios**

Presidente

OL 4204

Inicia: 14-9-2016

Vence: 21-9-2016

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

SUBSECRETARÍA DE TRABAJO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Adjudicación - Expediente Nº 18.156.533-DGTALMMIYT/16

Contratación Directa Nº 649-1980-CME16

Contratación de un Servicio de Provisión y Colocación de Stand en la CAME del Programa "BA Espacio PYME".

Norma autorizante: Resolución Nº 826/SSTIYC/16

Rubro: Servicios

Repartición solicitante: Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio

Firma adjudicada:

Impresión El Carmen S.A.

Total adjudicado: pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00)

Ezequiel E. Jarvis
Subsecretario

OL 4208

Inicia: 14-9-2016

Vence: 14-9-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Servicio de mantenimiento - Licitación Pública N° 768-0921-LPU16

Expediente N° 18.592.008-MGEYA-SECTRANS/16

Licitación Pública N° 768-0921-LPU16

Objeto: servicio de mantenimiento para las estaciones de bicicletas que integran el Sistema de Transporte Público de Bicicletas de la Ciudad de Buenos Aires", dependiente de la Dirección General de Movilidad Saludable, perteneciente a la Secretaría de Transporte del Gobierno de la Ciudad.

Fecha de apertura: 23 de septiembre de 2016 a las 12 horas.

Presupuesto oficial: Un millón quinientos sesenta mil (\$ 1.560.000).

Acto autorizante: Resolución N° 413/SECTRANS/2016.

Valor del pliego: Sin valor económico.

Adquisición y consultas de pliegos y apertura de ofertas: para consultar el pliego de bases y condiciones o cotizar deberá ingresar al sistema de compras electrónicas BAC (www.buenosairescompras.gob.ar) mediante un usuario previamente dado de alta en dicho sistema.

Juan J. Méndez
Secretario

OL 4170

Inicia: 13-9-2016

Vence: 14-9-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Servicio de de Limpieza de edificios - Licitación Pública N° 768-0213-LPU16

E.E. N° 8.444.857-MGEYA/SECTRANS/16.

Licitación Pública N° 768-0213-LPU16

Objeto: Servicio de de Limpieza de edificios destinada a diferentes Direcciones Generales pertenecientes a esta Secretaría de Transporte, por plazo de 24 meses.

Fecha de apertura: 29 de septiembre de 2016 a las 12 horas.

Presupuesto oficial: Pesos cincuenta millones quinientos veinte mil (\$ 50.520.000).

Acto autorizante: Resolución N° 412/SECTRANS/16.

Valor del pliego: sin valor económico.

Adquisición y consultas de pliegos y apertura de ofertas: Para consultar el pliego de bases y condiciones o cotizar deberá ingresar al sistema de compras electrónicas BAC (www.buenosairescompras.gob.ar) mediante un usuario previamente dado de alta en dicho sistema.

Juan J. Méndez
Secretario

OL 4139
Inicia: 12-9-2016

Vence: 15-9-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Plan DT6/16 - Licitación Privada N° 62-SIGAF/16

E.E. N° 15.319.643-MGEYA-DGTYTRA/16

Llámesse a Licitación Privada de Obra Menor N° 62-SIGAF/16. Obra: "Plan DT6/16 - Provisión y colocación de delineadores verticales rebatibles y tachas reflectivas para la separación física en asfalto de la Ciudad de Buenos Aires".

Resolución N° 412/SSTYTRA/16.

Valor del pliego: gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 14 hs del día 16 de septiembre de 2016 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Juan S. Serra
Director General

OL 4092

Inicia: 8-9-2016

Vence: 14-9-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prórroga - Licitación Pública N° 713-SIGAF/16

E.E. N° 10.940.995-MGEYA-DGMSA/16

Postérgase para el día 23 de septiembre de 2016 a las 13 hs. la apertura de las ofertas de la Licitación Pública N° 713-SIGAF/16 para la "Provisión, colocación y mantenimiento de cordones premoldeados, rampas, macetas y bicicleteros urbanos para la red de ciclovías e intervenciones peatonales 2016-2018".

Juan S. Serra
Director General

OL 4213

Inicia: 14-9-2016

Vence: 20-9-2016

Secretaría de Desarrollo Ciudadano (AVJG)

SECRETARÍA DE DESARROLLO CIUDADANO

Obra: Trabajos y Tareas de Mantenimiento Integral de Polideportivos - E.E. N° 19077165-MGEYA-SSDEP/16

Licitación Pública de Obra Mayor N° 778/SIGAF/16

Autorizante: Resolución N° 84/SECDCI/16.

Contratación de la obra pública: "Trabajos y Tareas de Mantenimiento Integral de Polideportivos" mediante el procedimiento de Licitación Pública de Obra Mayor N° 778/SIGAF/16, con destino a la Subsecretaría de Deportes dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno.

Fecha de apertura de ofertas: 21 de septiembre de 2016 a las 12 horas en Uspallata 3160, piso 1°.

Presentación de las ofertas: Deberán ser presentadas en la sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, sita en Uspallata 3160, piso 1, CABA.

El día 21/9/16 de 11 a 11.45 horas.

Presupuesto oficial: pesos doscientos trece millones seiscientos setenta mil (\$) 213.670.000).

Plazo de ejecución: veinticuatro (24) meses.

Valor de los pliegos: pesos cincuenta mil (\$) 50.000). Los mismos deberán ser adquiridos y retirados en la sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica sita en Uspallata 3160, piso 1°, CABA. Tel.: 5091/7658/7659/7620. De lunes a viernes en el horario de 10 a 15 horas.

Consulta de pliegos: Los oferentes y/o interesados podrán formular, por escrito, consultas y/o aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones hasta seis (6) días antes de la fecha de apertura de las propuestas, en la sede de la mencionada Unidad Operativa de Adquisiciones. Los mismos se encuentran publicados en el sitio web www.buenosaires.gob.ar/hacienda/compras.

Las fechas de realización de visitas a los Polideportivos objeto de la presente licitación, serán los días 7 de septiembre de 2016 para las Zonas 1 y 2, y 8 de septiembre de 2016 para las Zonas 3 y 4, en un todo de acuerdo a lo establecido por el numeral 3.2 del pliego de bases y condiciones particulares.

Matías López
Secretario

OL 3891
Inicia: 31-8-2016

Vence: 20-9-2016

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 20.940.090/MGEYA-MGEYA/16

Fhosan S.A.; con domicilio Esmeralda 675, CABA. Comunica que transfiere a **Latitud Hoteles S.A.** con el mismo domicilio; la habilitación municipal sito en Esmeralda 675, planta baja, UF 0; CABA que funciona como (700130) Hotel Residencial por Expediente N° 927237/2010 y otorgada mediante Disposición N° 11740-DGHP-2010, de fecha 19-10-2010. Superficie 4.005,72 m2. **Observaciones:** Esmeralda 675/679 PB, 1 al 6 piso, azotea, subsuelo- Sup. Cub. 3.733,43 m2. Superficie descubierta 272,29 m2. Capac. Máxima de (74) habitaciones con (222) Alojados.- Se concede la presente en idénticos términos que la habilitación anterior otorgada por EXP. 669-2005. Reclamos de ley en el mismo domicilio

Solicitante: Santiago Joaquin Maldera

EP 252

Inicia: 13-9-2016

Vence: 19-9-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 20.998.150/MGEYA-MGEYA/16

La señora **Aurora Pilar Aznar** transfiere la habilitación municipal a la señora **María Belén Tea**, del local ubicado en la calle Cañada de Gómez 1849 PB UF.0 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (603070) com. min. de ropa de confección, lencería, blanco, mantel. text. en gral. y pieles, (603310) com. min. de artic. personales y para regalos y (604130) receptoría de ropa p/posterior lavado y/o limp. y/o planch. en otro lugar otorgada por expediente N° 49528-1994, mediante disposición N° 48983-DGHP-1994, otorgada en fecha 18-11-1994, superficie habilitada 29,35 m2.

Solicitante: María Belén Tea

EP 253

Inicia: 13-9-2016

Vence: 19-9-2016

Particular

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Convocatoria para rendir la Evaluación de Idoneidad para Postulantes a Adscripción a Registros Notariales - E.E. N° 20.835.075-MGEYA-MGEYA/16

Inscripción: 5/9/16 hasta el 20/10/16 en Mesa de Entradas del Colegio de Escribanos - Av. Las Heras 1833, de 9.30 a 16 h. **El cierre de la inscripción es improrrogable.**

Requisitos: Realizar la preinscripción ingresando a www.colegio-escribanos.org.ar y completar todos los datos personales. Imprimir el comprobante de preinscripción y realizar el pago. Luego, presentarlos en Mesa de Entradas, adjuntando **copia certificada de la partida de nacimiento o carta de ciudadanía y del título de abogado** de acuerdo al artículo 8° de la Ley N° 404 CABA.

Costo de la Inscripción: \$ 2.200 hasta el 30/9/16. A partir del 1/10/16 el costo será de \$ 2.500. Se abona en cajas de Av. Las Heras 1833 PB, de 9.30 a 15 h.

Examen Escrito: 28/10/16 a las 7 h, en Av. Chorroarín 751 de CABA.

Aprobación: 5 puntos o más.

Examen Oral: fecha a confirmar por el Jurado, a realizarse en el Colegio de Escribanos de CABA.

Aprobación: 5 o más puntos.

Más información: www.colegio-escribanos.org.ar

Carlos Ignacio Allende
Presidente

Solicitante: Colegio de Escribanos

EP 250

Inicia: 12-9-2016

Vence: 16-9-2016

MUTUAL INMOBILIARIA ARGENTINA (M.I.A)

Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria - E.E. N° 21.200.177-MGEYA-MGEYA/16

El Consejo Directivo de la MUTUAL INMOBILIARIA ARGENTINA (M.I.A), conforme lo dispuesto por el artículo treinta y uno de su Estatuto Social, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de Octubre de 2.016, a las 13 horas, en el domicilio de calle Adolfo Alsina 1382 1° subsuelo de la Ciudad de Buenos Aires. Para tratar el siguiente

Orden del día:

- 1.- Designación de dos socios para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.-
- 2.- Consideración de la memoria, Balance General, Cuenta de gastos y Recursos y el informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01 de julio de 2015 y el 30 de Junio del 2016.-
- 3.- Elección de autoridades para integrar el Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora, según los siguientes cargos a cubrir:

Consejo Directivo

Presidente

Vicepresidente

Secretario

Tesorero

Vocal Titular I

Vocal Titular II

Vocal Suplente I

Vocal Suplente II

Junta Fiscalizadora

Titular

Titular

Titular

Suplente

4.- Aprobación de la cuota de ingreso y monto de las cuotas sociales fijadas por el Consejo Directivo.

5.- Aprobación de los convenios celebrados por el Consejo Directivo.

6.- Pautas para la celebración de convenios para la Gestión de Préstamos (artículos 3, 4 y 5 del Reglamento del Servicio de Gestión de Préstamos de la Mutual Inmobiliaria Argentina).

Artículo 39:- El quórum para sesionar en las Asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzarse ese número a la hora fijada, la Asamblea sesionará válidamente treinta minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser inferior al de los miembros titulares de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros. Las resoluciones en las asambleas se adoptarán por mayoría simple de la mitad más uno de los asociados presentes, salvo las mayorías especiales que establece el presente estatuto.-

Fortunato José Suppa

Presidente

Julio César Gancedo

Secretario

Solicitante: Mutual Inmobiliaria Argentina

EP 257

Inicia: 14-9-2016

Vence: 14-9-2016

Edictos Oficiales

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

LA GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS

Citación - Expediente N° 1.112.586/ESC200401/15

“La Gerencia Operativa de Recursos Humanos No docente, dependiente de la Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, notifica al agente **Zalazar Nelson** (auxiliar de portería), DNI N° 30.100.145, que dentro del tercer día hábil deberá comparecer ante el Liceo N° 09 Distrito Escolar 10° y formular el descargo por las inasistencias incurridas desde el 08/11/2014, en razón de encontrarse por tal circunstancia en la causal de cesantía prevista en el Art. 48° inc. a) de la Ley 471, tramitada mediante Expediente Electrónico N° 001112586/ESC200401/2015 Queda UD. notificado.-

Nilda M. Meynier
Gerente Operativa
de Recursos Humanos No Docentes

EO 1114
Inicia: 13-9-2016

Vence: 15-9-2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS NO DOCENTE

Citación – E.E. N° 6.183.412/DGEGE/15

“La Gerencia Operativa de Recursos Humanos No docente, dependiente de la Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, notifica a la agente **Arancibia Paola Soledad** (auxiliar de portería), DNIN° 29.530.282, que dentro del tercer día hábil deberá comparecer ante la Escuela N° 17 Distrito Escolar 19° y formular el descargo por las inasistencias incurridas desde el 07/03/2015, en razón de encontrarse por tal circunstancia en la causal de cesantía prevista en el Art. 48° inc. a) de la Ley 471, tramitada mediante Expediente Electrónico N° 6183412/DGEGE/2015 Queda UD. notificada.-

Nilda M. Meynier
Gerente Operativa de

Recursos Humanos No Docentes

EO 1125
Inicia: 14-9-2016

Vence: 16-9-2016

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN

Notificación – EX N° 16.198.257-DGRHEATC/16

Se notifica al agente **CASTELLANI FERNANDO ADRIAN, DNI 22.923.388**, F.M. N° 394.882, que se registran ausencias injustificadas entre el período del 01/03/2016 y 18/05/2016, se lleva a su conocimiento que se halla incurso en el art. 48° de la Ley 471 (B.O.1026) que para un mejor proveer se transcribe a continuación:

ART. 48° -Son causales para la cesantía:

b. inasistencias injustificadas que excedan los 15 días en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores;

En virtud de lo expuesto, en el término de diez (10) días puede formular el descargo que estime corresponder sobre los hechos antes referenciados. QUEDA USTED NOTIFICADO.

Elisabeth Sarmiento
Directora General

EO 1113
Inicia: 13-9-2016

Vence: 14-9-2016

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

SUBSECRETARIA DE POLITICAS CULTURALES Y OTRAS AUDIENCIAS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS

Intimación - Exp Nº 18.775.534/16

Se intima al agente **Sergio Daniel Sotelo DNI Nº 17015393**. FCN^a 442.161 a comparecer en plazo perentorio en su lugar de trabajo. Perú 372 2do piso Dirección General de Enseñanzas Artística, en horario regular.

Marcelo R. Birman
Director General

EO 1112
Inicia: 13-9-2016

Vence: 15-9-2016

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 8.487.092/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Maria Florencia Bonanno** (DNI 37.007.418) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 1109
Inicia: 12-9-2016

Vence: 14-9-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 17.637.813/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Luis Herrera Rincon** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 1106

Inicia: 12-9-2016

Vence: 14-9-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 20.623.160/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Roxana Mariela Laurito** (DNI 24.004.492) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 1107
Inicia: 12-9-2016

Vence: 14-9-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 20.689.326/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Maria Eugenia Rivero** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067

OE N° 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 1108
Inicia: 12-9-2016

Vence: 14-9-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 20.916.430/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Silvia Soledad Cabaleiro** (DNI 26.816.194) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE N° 3: Junín 521

OE N° 4: Av. Suarez 2032

OE N° 5: Carlos Calvo 3307

OE N° 6: Patricias Argentinas 277

OE N° 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE N° 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE N° 9: Directorio 4344

OE N° 11: Francisco Beiró 4680

OE N° 12: Miller 2751

OE N° 13: Cabildo 3067

OE N° 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 1117
Inicia: 14-9-2016

Vence: 16-9-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - E.E. Nº 21.039.394/MGEYA-DGTAD/16**

Notifícase al **Sr. Horacio Alejandro Diaz** (DNI 29.485.076) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 1118

Inicia: 14-9-2016

Vence: 16-9-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - E.E. Nº 21.054.331/MGEYA-DGTAD/16**

Notifícase a la **Sra. Silvina Zadunaisky** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 1119
Inicia: 14-9-2016

Vence: 16-9-2016

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 19.443.275/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Liber Damián D'Alessandro** (DNI 92.474.934) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 1120
Inicia: 14-9-2016

Vence: 16-9-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 19.451.346/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Cecilia Dilollo** (DNI 16.754.195) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 1121

Inicia: 14-9-2016

Vence: 16-9-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 20.492.004/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Christian Omar Canteros** (DNI 39.066.251) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 1122
Inicia: 14-9-2016

Vence: 16-9-2016

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

MINISTERIO DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Notificación - E.E. N° 1.780.376/MGEYA/DGTALMHYDH/16

En mi carácter de Director General Técnico Administrativo y Legal, notifico al agente **Aravena Sebastián** CUIL N° 20-26631801-5, que deberá presentarse dentro de las 48 hs, en la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos dependiente de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal, sito en la calle México 1661 2° PISO, a los efectos de notificarse de la Resolución N° 1199/SSGRH/2016, ello en razón de encontrarse cesante-Queda Ud. debidamente notificado.

Aragno Hugo
Director General

EO 1123
Inicia: 14-9-2016

Vence: 16-9-2016

ANEXO

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente N° 18.260.883/15

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2016) la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma **PRESNIC S.A.** con inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral N° 901-0489923-4, CUIT N° 30-71401135-5 con domicilio fiscal en Cabezón 3725, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Expediente N° 18260883/2015, Cargo N° 18905/2015 se encuentra sometido a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control. En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 95 Código Fiscal (t.o. 2016), se intima a que se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y deberá poner a disposición del agente Gustavo Pérez F. C. N° 454.456, dependiente del Departamento Externa B de la Dirección General de Rentas-AGIP, la documentación que a continuación se detalla con el objetivo de realizar la determinación del gravamen de acuerdo a lo que establece el art. 189 del código fiscal t.o. 2016:

- 1) Contrato Constitutivo o Estatuto Social, Actas de Directorio, Asamblea de accionistas, en las que se acrediten la designación y vigencia de las autoridades de la firma desde 2010 a la fecha. Aportar Poder F. 1013/DGR/2011 y exhibir y aportar copia de Documento Nacional de Identidad.
- 2) Estados Contables con firma original del profesional interviniente, certificados por el Consejo Profesional respectivo, correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, aprobados en Asamblea de Accionistas y pasados a libros.
- 3) DJ CM05 ISIB 2014 y 2015.
- 4) Declaraciones Juradas de IVA desde 1/2014 a la fecha con papeles de trabajo SIAP.
- 5) Libro IVA Ventas, Libro IVA Compras desde 1/2014 a la fecha. Aportar copia en papel y en formato magnético CD que incluya periodos solicitados en archivo excel formato 97.
- 6) DDJJ Impuesto a las Ganancias 2014 y 2015 con papeles de trabajo pantallas de carga aplicativo AFIP donde se detallen ingresos.
- 7) Habilitación Municipal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 8) Nota con carácter de Declaración Jurada, describiendo la actividad desarrollada, modalidad operativa, circuito actual de compras y ventas, como así también la cantidad de empleados existentes en el mes anterior de la presente publicación.
- 9) Exhibir original y entregar copia de los comprobantes de pago del Impuesto a los Sellos e Impuesto correspondiente a Publicidad.

10) Completar Formulario Anexo I y II Responsable por Deuda Ajena (Res. Nº 666 AGIP/2014).

De constatarse el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 10 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 103 del Código Fiscal (t.o. 2016).

Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 y 23 del Código Fiscal (t.o. 2016) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 del Código Fiscal (t.o. 2016), se intima a 1) notificar ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio, 2) a constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación 1) se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía 2) Será pasible de ser incluido en el Padrón de Riesgo Fiscal según lo establecido por la Resolución Nº 918/AGIP/2013.

Se notifica que el segundo día martes hábil posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento A, de la Dirección Fiscalización I de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 9.30 a 15:30 hs., bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida, la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo prevee el art. 191 del Código Fiscal (t.o. 2016), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 95, 103 y 107 del Código Fiscal (t.o. 2016).

Claudio Basile

Subdirector General De Fiscalización

EO 1124

Inicia: 14-9-2016

Vence: 16-9-2016

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente Nº 7.136.923/16

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2015) La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma **ESTUDIO TAURO S.R.L.**, inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos N°1165142-03, CUIT N°30-70954229-6 con domicilio fiscal en la calle MENDOZA 5838 PB, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio fiscal AFIP en la calle MAIPU 231 PISO 1 DEPARTAMENTO 22 de esta Ciudad de Buenos Aires, que mediante Expediente N° 7136923/2016, Cargo N°20327/2016 se encuentra sometida a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control. En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 95 Código Fiscal (t.o. 2015), se intima a que se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y poner a disposición de la agente DEBORA DUBOWSKI F. C. N°453.853, dependiente del Departamento Externa C de la Dirección General de Rentas- AGIP, la documentación que a continuación se detalla:

1. Exhibir original y entregar copia de la Habilitación Municipal.
2. Exhibir original y entregar copia de Estatuto Social y modificaciones, en caso de corresponder.
3. Listado de locales de la empresa indicando domicilio, destino o utilización y detalle de Bienes Muebles registrables o Inmuebles, con indicación del domicilio o lugar de radicación.
4. Exhibir original y entregar copia de Estados Contables certificados, y Balance de Sumas y saldos periodos 2011 a la fecha.
5. Exhibir Libros Rubricados de Actas de Asamblea y Actas de Directorio, Subdiarios Compras y Subdiarios Ventas, Inventario y Balances, Diario y Libro de Sueldos y Jornales Ley N° 20744 y/o formulario DD.JJ. mensuales F931, por los periodos 12/2011 a la fecha.
6. Hacer entrega del plan de cuentas de la empresa y mayores contables de las cuentas de ingreso de la empresa (mensuales) periodos 12/2011 a la fecha.
7. Detalle de retenciones y percepciones sufridas declaradas durante los períodos no prescriptos (desde 12/2011), poniendo a disposición del actuante la totalidad de los comprobantes respaldatorios.
8. Listado de Bancos y Entidades Financieras con las que opera, indicando N° de cuenta y ubicación geográfica de la sucursal donde se radica la cuenta.
9. Describa y explique de manera detallada mediante nota con carácter de Declaración Jurada la principal actividad y las secundarias que realiza, y alícuotas declaradas por cada una de ellas desde el periodo 12/2011. Detallar ubicación geográfica de los servicios prestados desde 12/2011
10. Listado de puntos de venta con domicilios que posee en el país. Exhiba comprobantes de Facturación, Notas de Débito-Crédito, Remitos, Ordenes de compra de clientes, Tickets Controlador Fiscal y otra documental emitida por la contribuyente a la fecha.
11. Detallar mediante nota con carácter de Declaración Jurada los diez principales proveedores y clientes acompañando una fotocopia de una factura elegida al azar.
12. Declaraciones Juradas del IVA y de Impuesto a las Ganancias y Bienes Personales correspondientes a los períodos periodos 12/2011 a la fecha.
13. En caso de corresponder detallar los alquileres pagados desde 12/2011, acompañando los recibos de pago, original y copia del contrato de alquiler de cada local donde desarrolle la actividad.

14. Nota indicando entidades bancarias con las que opera y exhibir original de los extractos bancarios correspondientes a los periodos 12/2011 a la fecha.

De constatare el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 14 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 103 del Código Fiscal (t.o. 2015).

Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal A.G.I.P. consignado según lo establecido por los artículos 21 y 22 del Código Fiscal (t.o. 2015) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Código Fiscal (t.o.2015), se intima a 1) notificar ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio, 2) a constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación: 1) se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía y 2) será pasible de ser incluido en el Padrón de Riesgo Fiscal según lo establecido por la Resolución N°918/AGIP/2013.

Se notifica que deberá cumplimentar el presente requerimiento dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la publicación del este Edicto. Debiendo presentarse el primer Lunes hábil posterior a dicho vencimiento persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Externa C, de la Dirección de Fiscalización Integral y Operativos Especiales de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 9:00 a 12:30 hs, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo normado por el art. 191 del Código Fiscal (t.o. 2015), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 95,103 y 104 del Código Fiscal (t.o. 2015).

Claudio Basile

Subdirector General De Fiscalización

EO 1111

Inicia: 13-9-2016

Vence: 15-9-2016

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente N° 500.428/10

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma **SIDIGO S.R.L.** Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos N° 901-730017-6, CUIT N° 30-71088946-1 con domicilio fiscal en calle Las Palmas 2431 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que según consta en acta de apertura N° 03-00278407 del 8 de octubre de 2015, se comunicó el inicio del proceso de inspección destinado a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control mediante cargo de inspección N° 01-00016027. Que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el importe de Pesos Setecientos Cincuenta y Un mil ciento treinta y cinco con 88/100 (\$ 751.135,88) que se detalla en los anexos que se acompaña, según surge del Expediente Nro. 500.428/2010

En razón de los motivos expuestos, se intima a que el primer día lunes hábil posterior al vencimiento del plazo de 15 (Quince) días contados desde el vencimiento de la publicación de este Edicto, se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Externa "F", de la Dirección de Fiscalización Interna y Operativos Masivos de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 9:00 a 12:30 hs, a los efectos de prestar conformidad ó no de la Diferencias de Verificación de carácter parcial por los períodos: 09/2012, 10/2012, 11/2012, 12/2012, 01/2013, 02/2013, 03/2013, 04/2013, 05/2013, 06/2013, 07/2013, 08/2013, 09/2013, 10/2013, 11/2013, 12/2013, 01/2014, 02/2014, 03/2014, 04/2014, 05/2014, 06/2014, 07/2014, 08/2014, 09/2014, 10/2014, 11/2014, determinadas en base a los netos gravados ante AFIP. En caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 76 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2015), dentro de los 15 (diez) días posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio, la instrucción de sumario.

En caso contrario continuara la inclusión en el Padrón Contribuyentes Riesgo Fiscal según lo establece la Resolución N° 918-AGIP-2013.-

Hugo A. Slipak
Director de Fiscalización Interna y
Operativos Masivos

EO 1110
Inicia: 13-9-2016

Vence: 15-9-2016

ANEXO

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACION DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS

Notificación SUM 1.107/15 - Nota N° 20.976.652/16

Por medio del presente se notifica al señor **LUIS EDUARDO PARISI**, DNI 23.244.796, que en el sumario N° 1107/15, que tramita por expediente electrónico N° 20097620/MGEYA/DGTAL/2015, ante la actuaría de la Dra. Patricia Eugenia Santos, letrada de esta Dirección de Sumarios de Régimen General, se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "Buenos Aires, 5 de septiembre de 2016. Atento el estado de autos y en atención a que, inconvenientes técnicos impidieron la publicación de edictos en tiempo oportuno esta Instrucción dispone: Fijar nueva audiencia a fin que el sumariado preste declaración indagatoria para el día 13 de octubre del 2016 a las 13 horas, procediéndose a la publicación de edictos. Fdo Patricia Eugenia Santos. Abogada. DGSUM."

Se le hace a **LUIS EDUARDO PARISI**, que deberá concurrir a prestar declaración indagatoria el día 13 de octubre del 2016 a las 13 horas, debiendo presentarse ante la actuaría de la Dra. Patricia Eugenia Santos, dependiente de la DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE REGIMEN GENERAL, sita en Av. Córdoba 1345, piso 8 oficina A, CABA, munido de documento que acredite identidad y haciéndole saber que podrá ser asistido por representación letrada. Se le hace saber al precitado lo preceptuado en el artículo 13 del Decreto 3360-MCBA-68, que aprueba el Reglamento de Sumarios Administrativos, cuyo texto reza: "Para prestar declaración indagatoria, el imputado será citado con una anticipación no menor de 24 horas. Si no concurriera sin acreditar justa causa, se proseguirá con las restantes diligencias que sean necesarias para completar la instrucción del sumario".

Liliana Pesqueira

Directora de Sumarios de Régimen general
Dirección General de Sumarios

EO 1115

Inicia: 13-9-2016

Vence: 15-9-2016

PROCURACION DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS

Notificación SUM 93/15 - Nota N° 20.977.003/16

Por medio del presente se notifica a **LEONARDO SALOM, F.C. 425.534**, que en el sumario Nº 93/15, expediente electrónico Nº 3001307/2012/MGEYA/DGTAL/2015, en trámite por ante la actuaría de la Dra. Patricia Eugenia Santos, letrada de esta Dirección de Sumarios de Régimen General, se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "Buenos Aires, 5 de septiembre de 2016.- Atento el estado de autos e ignorándose el domicilio del sumariado SALOM LEONARDO, según surge de lo manifestado por el oficial notificador a fs. 126, esta Instrucción dispone: Fijar nueva fecha de audiencia a fin que presten declaración indagatoria el citado sumariado para el día 13 de octubre de 2016, a las 14 horas, procediéndose a su notificación por edictos Fdo. Patricia Eugenia Santos. Abogada. DGSUM".-

Se le hace a LEONARDO SALOM, que deberá concurrir a prestar declaración indagatoria el día 13 de octubre del 2016, a las 14 Hs., debiendo presentarse ante la actuaría de la Dra. Patricia Eugenia Santos, dependiente de la DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE REGIMEN GENERAL, sita en Av. Córdoba 1345, piso 8 oficina A CABA, munido de documento que acredite identidad y haciéndole saber que podrá ser asistido por representación letrada. Se le hace saber al citado lo preceptuado en el artículo 13 del Decreto 3360-MCBA-68, que aprueba el Reglamento de Sumarios Administrativos, cuyo texto reza: "Para prestar declaración indagatoria, el imputado será citado con una anticipación no menor de 24 horas. Si no concurriera sin acreditar justa causa, se proseguirá con las restantes diligencias que sean necesarias para completar la instrucción del sumario".

Liliana Pesqueira

Directora de Sumarios de Régimen General
Dirección General de Sumarios

EO 1116
Inicia: 13-9-2016

Vence: 15-9-2016

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Y PRIMERA NOMINACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL – CIUDAD DE RÍO CUARTO – PROVINCIA DE CÓRDOBA

Citación - Oficio Judicial E.E. N° 20.832.165/DGTAD/2016

Carátula: “BLANC, CRISTIAN GASTÓN C/ FERNANDO JAVIER NEGRO – DEMANDA POR RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS”

Expte N° 390266

Río Cuarto, Provincia de Córdoba, el señor Juez del 1° Inst y 1° Nom. en lo Civil y Comercial, cita a los herederos de Estela Gloria Ianaconne para que en el término de veinte días comparezcan a defenderse u obrar en forma que les convenga, en los autos caratulados: “Blanc, Cristian Gastón c/ Fernando Javier Negro s/ Resarcimiento de Daños y Perjuicios, Expte N° 390266”, que tramita por ante el Juzgado de 1° Instancia y 1° nominación en lo Civil y Comercial, Secretaria n° 2 a cargo de la autorizante, bajo apercibimiento de rebeldía.- Río Cuarto, 10 Agosto de 2016. Fdo: Dr. José Antonio Peralta, Juez, Dra. María Laura Luque Videla, Sec.- Publicación por cinco días, BO, Buenos Aires Ciudad

Laura Luque Videla
Secretaria

OJ 257

Inicia: 9-9-2016

Vence: 15-9-2016

JUZGADO PROVINCIAL

EXCMA. CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL COMÚN - SALA III - SAN MIGUEL DE TUCUMÁN - PROVINCIA DE TUCUMÁN

Citación - Oficio Judicial E.E. N° 21.241.672/MGEYA/2016

Carátula: “MEIRA PEDRO ANTONIO C/ MEIRA MANUEL Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”

Expte N° 2501/94

En los autos del rubro que tramitan por ante esta Excma. Cámara Civil y Comercial Común, Sala 3, a cargo del Dr. Carlos Miguel Ibáñez, Secretaría a cargo de Dra. María Laura Penna, se ha dispuesto notificar a los herederos de Tránsito Rodríguez en los autos caratulados: "MEIRA PEDRO ANTONIO C/ MEIRA MANUEL y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. EXPTE. Nº 2501/94", la siguiente providencia "**San Miguel de Tucumán, 18 de noviembre de 2015. Atento a las constancias de autos: Cítese a los herederos de TRANSITO RODRIGUEZ D.N.I. 3.078.773 para que en el término de CINCO DIAS se apersonen a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de Ley. A sus efectos publíquense Edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se hace constar que se encuentran autorizados para su diligenciamiento los Dres. Nicolas A. Silvetti, Dr. Christian Lecchi, Dra. Marina Jara Tracchia y/o quienes estos designen.- FDO. Dr. CARLOS MIGUEL IBÁÑEZ Vocal Sala III.- SECRETARIA, SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 23 de febrero de 2016**

María Laura Penna
Secretaría CAT A

OJ 264
Inicia: 14-9-2016

Vence: 15-9-2016

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 25

Citación - Oficio Judicial E.E. N° 20.922.721/MGEYA/2016

Carátula: "GUARDIOLA, JORGE GUSTAVO S/ INFR. AL ARTÍCULO 104 DEL CÓDIGO CONTRAVENCIONAL"

Causa N° 17056/14

El Juzgado **DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 25 DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**, del Dr. Ladislao J.J. Endre, Secretaría a cargo de la Dra. Noelia Inés Astiz, sito en Tacuarí 138, 2° piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber mediante edictos que se publicarán por el término de cinco días (art. 63 CPPCABA), a **Jorge Gustavo Guardiola DNI 20.472.351**, la siguiente disposición: "///dad Autónoma de Buenos Aires, 2 de septiembre de 2016.- ..., cítese a Jorge Gustavo Guardiola por medio de edictos, con carácter urgente, que se publicarán durante 5 días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 63 del CPPCABA de aplicación supletoria (art. 6 de la ley 12) para que ante estos estrados a fin de colocarse a derecho en las presentes actuaciones y que concurra a la audiencia del art. 311 CPPCABA fijada para el día 21 de septiembre de 2016 a las 10:30 hs, bajo apercibimiento de revocar la suspensión del proceso a prueba oportunamente otorgada y declarar su rebeldía .." Fdo. Dr. Ladislao J.J. Endre - juez, Ante mi: Dra. Noelia Inés Astiz - secretaria". Secretaría, 2 de septiembre de 2016

Noelia Inés Astiz
Secretaria

OJ 259

Inicia: 9-9-2016

Vence: 15-9-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 9

Citación - Oficio Judicial E.E. N° 20.940.941/MGEYA/2016

Carátula: "AVILO MACHADO, RICARDO MISAEL S/ ART. 111 DEL CC"

Causa N° 3941/14

Fiscal: Dra. Cecilia Amil Martín (UIT Norte)

Defensor: Dr. Francisco Malini Larbeigt (Defensoría Penal, Contravencional y de Faltas N° 5).

Destinatario: Ricardo Misael Avilo Machado (DNI 92.181.961)

Contravención: Art: 111 del CC

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría Única, sito en la calle Beruti 3345, 4° piso de esta ciudad, dispuso librar edictos de estilo, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la C.A.B.A a fin de notificar a **Ricardo Misael Avilo Machado** (DNI 92.181.961) con el objeto de que comparezca ante dicho Tribunal, en el término de tres (3) días desde su notificación, a efectos de regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y librar la correspondiente orden de averiguación de paradero. En tal sentido, se transcribe la parte pertinente de la providencia que ordena la medida y que dice: **I.- ORDENAR** la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. por el término de cinco (5) días a fin de notificar al imputado **Ricardo Misael Avilo Machado** (DNI 92.181.961, argentino, nacido el 23 de noviembre de 1960 en Montevideo, Uruguay, con último domicilio conocido en la calle Lavalle 2588, Villa Ballester, Prov de Bs. As), **que deberá comparecer ante este Tribunal** (sito en la calle Beruti 3345, piso 4°, de esta ciudad, tel: 4014-5880/79), **dentro del tercer día de notificado**, a efectos de regularizar su situación procesal en el marco del presente proceso contravencional registrado bajo el n° 3941/14, caratulado "Avilo Machado, Ricardo Misael s/ art. 111 del CC" y, en consecuencia, estar a derecho (art. 63 del C.P.P.C.A.B.A., de aplicación supletoria de acuerdo a lo nombrado en al art. 6 Ley 1217). **II.** Librar el oficio correspondiente, debiendo notificarse que una vez vencido el plazo otorgado y de constatarse la incomparecencia del nombrado se declarará directamente su rebeldía y se procederá a librar la correspondiente orden de averiguación de paradero como así también se cursarán las comunicaciones pertinentes (art. 158 del C.P.P.C.A.B.A., de aplicación supletoria de acuerdo a lo normado en el art. 6 Ley 1217 art. 6 Ley 1217)".

María Martínez Vega
Juez

OJ 260
Inicia: 9-9-2016

Vence: 15-9-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 8

Citación - Oficio Judicial E.E. N° 21.014.015/MGEYA/2016
Carátula: "LEDESMA RAMÓN S/ INF. ART. 149 BIS DEL CP"
Expediente N° 4463/14 - Causa Nro. 1269/D/F-m

El Juzgado en lo Penal Contravencional y de Faltas n° 8, sito en Tacuaría 138, 8° piso, de esta ciudad, cita a **RAMÓN ÁNGEL LEDESMA, titular del DNI nro. 28.176.352**, a los efectos de que comparezca dentro del quinto día de notificado ante este Tribunal, a fin de ponerse a derecho en el presente sumario, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Fdo. Dra. Natalia M. Molina (Jueza). Ante mí: Dr. Mariano J. Camblong (Secretario).-

Mariano J. Camblong
Secretario

OJ 261
Inicia: 12-9-2016

Vence: 16-9-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 28

Citación - Oficio Judicial E.E. N° 21.157.396/MGEYA/2016

Carátula: "QUISPE HENRY Y OTROS S/ ART. 181 CÓDIGO PENAL"

Causa N°: 888/16

DRA. MARÍA JULIA CORREA, Juez Penal, Contravencional y de Faltas a cargo del Juzgado N° 28, sito en Beruti 3345 piso 3° de la Ciudad de Buenos Aires, en la causa n° 888/16 caratulada "**QUISPE HENRY y otros s/ art. 181 Código Penal**", **HACE SABER** que se ha dispuesto proceder a la publicación de edictos por el término de cinco días a fin que DALMAR MERLINS LEÓN CRUZ (DNI N° 95.194.054), JIMMY WILFREDO LINO RENGIFO (DNI N° 94.873.026) Y LUIS ALBERTO ARUO GARCÍA (DNI N° 70.508.119 peruano) se presenten en la sede de este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 28 sito en la calle Beruti 3345, 3 piso, de esta Ciudad, en el horario comprendido entre las 9.00 y las 15.00 horas, dentro del quinto día de notificados con el objeto de fijar domicilio y estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de ley.

Fabián Darío Rughelli
Secretario

OJ 263

Inicia: 14-9-2016

Vence: 20-9-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 15

Citación - Oficio Judicial E.E. N° 21.158.782/MGEYA/2016

Carátula: "AUTOPARTES EL NEGRO LEDESMA, CARLOS ALBERTO S/ ART. 13 LEY 25.761"

Causa N° 18796/09 (Expediente interno n° 79/D)

La Dra. María Araceli Martínez, Jueza interinamente a cargo del Juzgado de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 15 del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Beruti n° 3.345, 2° piso, de esta ciudad (Tel. 011-4014-5886/5887), Secretaria única a cargo del Dr. Diego Vadalá, cita por cinco (5) días y emplaza a **CARLOS ALBERTO LEDESMA**, titular del D.N.I. n° 18.755.700, de nacionalidad argentina, nacido el día 29 de octubre de 1966 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con último domicilio conocido en Ballesteros °121 José C. Paz de la Pcia. de Buenos Aires, **a fin de que comunique al Tribunal antes del 22 de septiembre de 2016 si posee interés en que se le restituyan las pertenencias que le fueron afectadas al proceso registrado con el número de causa 18796/09, caratulado "Autopartes EL NEGRO s/ art. 13 de la ley 25.761", haciéndole saber que de lo contrario se procederá a su destrucción.** El presente se emite a los nueve días del mes de septiembre de 2016.

María Araceli Martínez
Jueza

OJ 262
Inicia: 13-9-2016

Vence: 19-9-2016

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL SUR

Citación Oficio Judicial E.E. Nº 20.769.930/DGTAD/2016

Carátula: “MARIO DAVID MAÍZ POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE LA CONTRAVENCIÓN PREVISTA Y REPRIMIDA POR AL ARTÍCULO 85 DEL CÓDIGO CONTRAVENCIONAL – LEY 13.944”

Caso: Nº 3466/16 – MPF Nº 104739

JAVIER MARTIN LOPEZ ZAVALETA, FISCAL TITULAR A CARGO DE LA FISCALÍA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS NRO. 30 DE LA UNIDAD FISCAL SUR, sita en la calle Paseo Colon 1333 Piso 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel nro. 5299-4400 interno 4414 en el caso nro. **3466/16 (MPF104739)** seguido contra **MARIO DAVID MAIZ** por la contravención prevista y reprimida en el Art. 82 CC. **CITA y EMPLAZA:** a **MARIO DAVID MAIZ**, titular del DNI 37.839.939, argentino, nacido el 23 de diciembre de 1993 , hijo de Viviana Edith Ramírez y Cesar Omar Maíz, con ultimo domicilio conocido en la manzana 16 Casa 26, Villa Lugano de esta ciudad, por el término de CINCO DIAS a partir de la presente publicación, para que dentro de ese plazo comparezca ante este Ministerio Público Fiscal de acuerdo a lo normado por el artículos 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de solicitar su rebeldía. El auto que ordena el presente reza: “///nos Aires, 2 de septiembre de 2016.- (...) cítese a **MARIO DAVID MAIZ**, titular del DNI 37.839.939, argentino, nacido el 23 de DICIEMBRE de 1993 , hijo de Viviana Edith Ramírez y Cesar Ornar Maíz, con ultimo domicilio conocido en la manzana 16 Casa 26, Villa Lugano de esta ciudad, mediante edictos para que comparezca dentro del quinto día de notificado ante este Ministerio Público Fiscal de acuerdo a lo normado en el art. 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de solicitar su rebeldía.” Fdo: Javier Martin López Zavaleta Fiscal. Ante mí: Josefina Di Vincenzo, Secretaria. Buenos Aires, 2 de septiembre de 2016

Josefina Di Vincenzo

Secretaria

OJ 251

Inicia: 8-9-2016

Vence: 14-9-2016

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación Oficio Judicial E.E. Nº 20.771.375/DGTAD/2016

Carátula: “NN NN, - ART: 73”

MPF Nº 86711

El Dr. Luis Arnaudo, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 26 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4502), en el marco del Legajo de investigación MPF 86711 caratulado "NN NN, - Art:73", el 02 de Septiembre de 2016; cita y emplaza a Emilio Andrés Paluch - Documento Nacional de Identidad 93.879.412 - a fin de que comparezca a la sede de la Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 41 LPC, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura Art 158 CPP C.A.B.A. Se deja constancia que la contravención que motiva el proceso se encuentra prevista y reprimida en el Art. 73 del Código Contravencional. Publíquese por cinco (5) días.

Diego Armendano
Secretario

OJ 252
Inicia: 8-9-2016

Vence: 14-9-2016

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación Oficio Judicial E.E. N° 20.772.109/DGTAD/2016

Carátula: "OBRA EN CONSTRUCCIÓN, SITA EN LA CALLE ARANGUREN 2496 – ART: 74"

MPF N° 96800

El Dr. Luis Arnaudo, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 26 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4502), en el marco del Legajo de investigación MPF 96800 caratulado "OBRA EN CONSTRUCCION, sita en la calle Aranguren 2496 – Art: 74" el 02 de Septiembre de 2016; cita y emplaza a Mirta Aurora Avila - Documento Nacional de Identidad 14.096.331- a fin de que comparezca a la sede de la Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 41 LPC, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura (art. 158 CPPCABA). Se deja constancia que la contravención que motiva el proceso se encuentra prevista y reprimida en el Art.73 del Código Contravencional. Publíquese por cinco (5) días.

Diego Armendano
Secretario

OJ 253
Inicia: 8-9-2016

Vence: 14-9-2016

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación Oficio Judicial E.E. N° 20.772.975/DGTAD/2016**Carátula: “LOCAL DE COMIDA PERUANA – ART: 73, 82 Y OTROS”
MPF N° 96999**

El Dr. Sebastián Stoppani, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 25 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4502), en el marco del Legajo de investigación MPF 96999 caratulado “Local de Comida PERUANA - Art:73, 82” y otros, el 26 de Agosto de 2016; cita y emplaza a los Sres. Elvis Edgar Monzón Fernández y Celia Irene Mendoza Escudero a fin de que comparezcan a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 41 LPC, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que la contravención que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 41 LPC del Código Contravencional. Publíquese por cinco (5) días

Alfredo Jorge Francisco
Prosecretario

OJ 254

Inicia: 8-9-2016

Vence: 14-9-2016

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación Oficio Judicial E.E. N° 20.773.824/DGTAD/2016**Carátula: “ENCARGADO DE LOCAL DE CLASE B “MÁGICO BOLIVIANO”, - ART:
73”
MPF N° 90512**

El Dr. Aníbal Brunet, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 22 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4502), en el marco del Legajo de investigación MPF 90512 caratulado "ENCARGADO DE LOCAL CLASE B "MAGICO BOLIVIANO", - Art: 73", el 02 de Septiembre de 2016; cita y emplaza a Pablo Héctor BULACIO- Documento Nacional de Identidad 28.907.573- a fin de que comparezca a la sede de la Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 41 LPC, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura (artículo 158 C.P.P. de la C.A.B.A, de aplicación supletoria -artículo 6 de la ley 12)-. Se deja constancia que la contravención que motiva el proceso se encuentra prevista y reprimida en el Art.73 del Código Contravencional. Publíquese por cinco (5) días.

Diego Armendano
Secretario

OJ 255
Inicia: 8-9-2016

Vence: 14-9-2016



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaría Legal y Técnica Lic. María Leticia Montiel

D. G. Coordinación y Consolidación Normativa Dra. Marcela Domínguez Soler

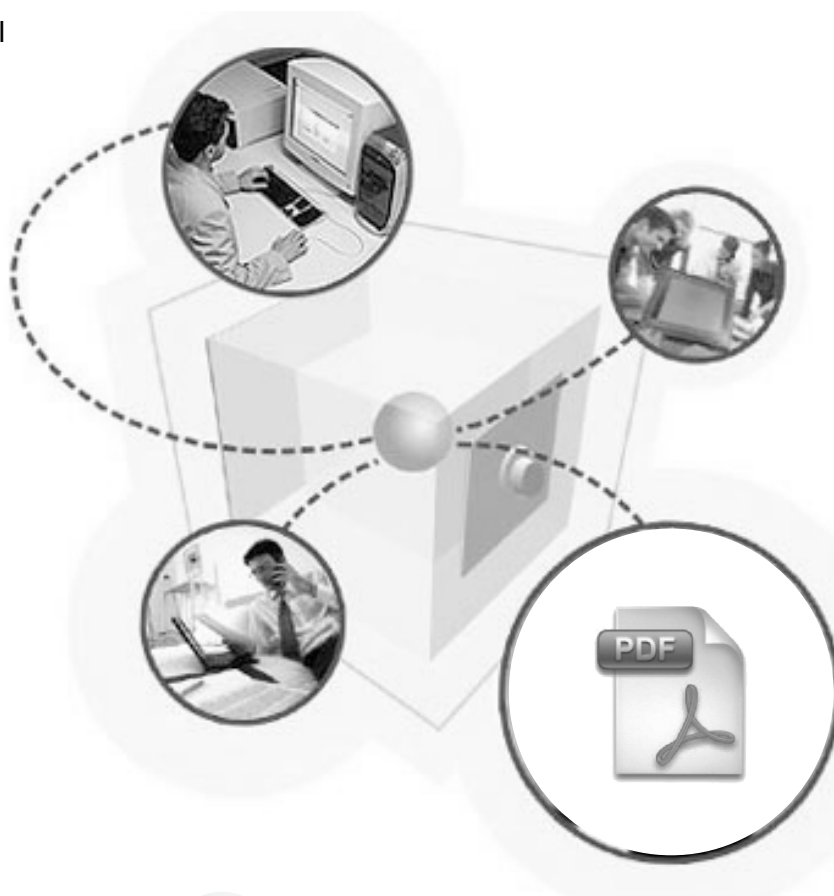
Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY N° 2.739


La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Fernando Hernández
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
María Belén Giraudó



Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

 5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar